IMPO Diario*Oficial*

www.impo.com.uy | Centro de Información Oficial

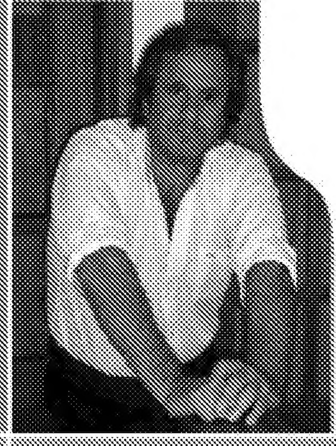
Año CIX - N° 28.958 Montevideo, viernes 9 de mayo de 2014 - ISSN 1510-3749

Grupo Temático de Juventud Rural

2014 - AÑO INTERNACIONAL
DE LA AGRICULTURA FAMILIAR

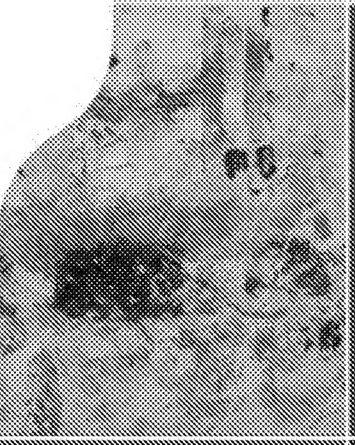








Ítaca



Las obras de Musse se identifican con el expresionismo abstracto. Aquí, en "Ítaca", las explosiones de líneas y colores recorren sus "Mapas de Vida" llenos de utopías pero también de magia y misterio, los cuales tratan de descifrar caminos desconocidos transitados por el azar. En su acto artístico se conjugan la pasión con lo sutil, el gozo con la búsqueda, invitándonos a sumergirnos en ese juego intenso de territorios personales impregnados de universalidad.

Carlos Musse

Nació el 13 de Octubre de 1955 en Montevideo, Uruguay. Desde 1990 realiza numerosas exposiciones individuales y colectivas, tanto en Uruguay como en el exterior, obteniendo numerosos premios y distinciones. Sus obras se encuentran en colecciones de America, EEUU, Europa y Asia.

Abierto al público:
A partir del
miércoles 7 de mayo
Horario: 9:30 a 16:00 hs.

espacio 

Avenida 18 de Julio 1373
Teléfono: 2908 5042
espacioimpo@impo.com.uy
www.impo.com.uy

IMPO

Diario Oficial

República Oriental del Uruguay — Versión en línea: ISSN 1688-0064

Precio del ejemplar del día: $ 39.- Año CIX- Nº 28.958 - Montevideo, viernes 9 de mayo de 2014

AVISOS

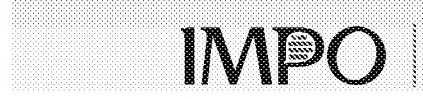
DOCUMENTOS

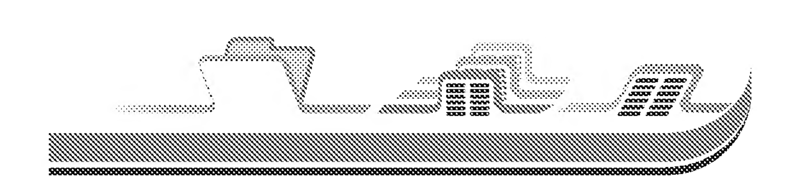
PODER EJECUTIVO
CONSEJO DE MINISTROS

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL





Editado por la Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones Oficiales - IM.P.O.
Av. 18 de Julio 1373, Montevideo, Uruguay / Tels. 2908 5042 – 2908 5276 – 2908 5180 – 2908 4923 / www.impo.com.uy / impo@impo.com.uy.

DIRECTOR GENERAL: Sr. Gonzalo Reboledo (greboledo@impo.com.uy)
GERENTE GENERAL: Cr. Héctor Tacón Ambroa (htacon@impo.com.uy)
DIRECTORES DE ÁREA: *Administración:* Cr. Mauricio Gargano (mgargano@impo.com.uy) – *Producción:* Sr. Héctor López Millot (hlopez@impo.com.uy)
Difusión y comercialización: Sra. Alejandra Fernández (afernandez@impo.com.uy) – *Banco de datos:* Esc. Mónica Camerlati (mcamerlati@impo.com.uy)
Servicios de apoyo: Sr. Hugo Pereyra.
SECTORES: *Avisos* (avisos@impo.com.uy) – *Documentos* (documentos@impo.com.uy) – *Procesos de Edición* (proedicion@impo.com.uy)
Expedición y Stock (expedicion@impo.com.uy) – *Productos y Servicios* (informaciones@impo.com.uy) – *Gestión de Proyectos y Comunicación* (comunicacion@impo.com.uy)
CENTRO DE CÓMPUTOS: Datalogic Ingenieros S.R.L. (computos@impo.com.uy).
IMPRESIÓN: TRADINCO S.A. (Licitación Pública Nº 01/13)
Dep. Leg. 357.643 - Edición amparada en el Dec. Nº 218/996 - Comisión del Papel

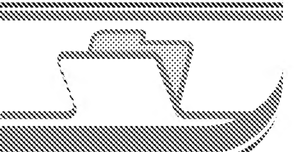


de la República Oriental del Uruguay

Miembro de la Red de Diarios Oficiales Americanos



DOCUMENTOS



Los documentos publicados en esta edición, fueron recibidos los días 5 y 6 de mayo y publicados tal como fueron redactados por el órgano emisor.

PODER EJECUTIVO

CONSEJO DE MINISTROS

1

Decreto 118/014

Reglaméntase el art. 92 de la Ley 19.121, relativo al régimen de contrato de trabajo en el ámbito de los Incisos 02 al 15 del Presupuesto Nacional.

(680*R)

MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTE
MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Montevideo, 30 de Abril de 2014

Visto: lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley Nº 19.121 de 20 de agosto de 2013.

Resultando: **I)** que la citada disposición regula el régimen de contrato de trabajo en el ámbito de los Incisos 02 al 15 del Presupuesto Nacional.

II) que el referido régimen obedece al desempeño de tareas transitorias, excepcionales, a término o tareas permanentes específicas cuyo aumento de volumen transitorio no pueda ser afrontado por los funcionarios presupuestados.

Considerando: que es conveniente establecer las pautas y procedimientos necesarios para proceder a la contratación bajo el régimen de Contrato de Trabajo.

Atento: a lo preceptuado y a lo dispuesto numeral 4º del art. 168 de la Constitución de la República.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
-actuando en Consejo de Ministros-

DECRETA:

Artículo 1.- El presente decreto se aplica al personal que en virtud de un contrato de trabajo, formalizado por escrito, desempeñe tareas transitorias, excepcionales, a término, o tareas permanentes específicas, cuyo aumento de volumen transitorio no pueda ser afrontado por los funcionarios presupuestados de los Incisos 02 al 15 del Presupuesto Nacional.

Artículo 2.- Alcanzan a las personas que resulten contratadas bajo el régimen que se reglamenta, las disposiciones contenidas en los Títulos I y III de la Ley Nº 19.121 de 20 de agosto de 2013.

Artículo 3.- En forma previa a dichas contrataciones los Jerarcas de los Incisos deberán remitir la solicitud debidamente fundada a la Oficina Nacional del Servicio Civil para su autorización. De contar con su conformidad se dará inicio al proceso de reclutamiento y selección conforme la normativa vigente.

Artículo 4.- Una vez culminada la instancia que prevé el artículo anterior, se elevará la propuesta de contratación al Poder Ejecutivo para su resolución, el que cometerá al Director de la Unidad Ejecutora respectiva la suscripción del contrato de trabajo correspondiente, donde se establecerán las tareas, plazo, remuneración y lugar en que se desarrollará y toda otra estipulación pertinente, conforme al modelo de "contrato de trabajo" que se aprueba por el presente decreto.

A efectos de la suscripción del contrato se convocará al interesado mediante cualquier medio idóneo que proporcione certeza en cuanto a la efectiva realización de la diligencia, para que comparezca en un plazo de cuarenta y ocho horas.

La no comparecencia en el plazo indicado dejará sin efecto la resolución de contratación, eximiendo a la Administración de cualquier responsabilidad al respecto.

Los contratos se perfeccionarán a partir del día siguiente al de su suscripción.

Artículo 5.- El plazo de estas contrataciones será de hasta dos años, pudiendo la Administración prorrogarlos por idénticos períodos previa autorización de la Oficina Nacional del Servicio Civil. A tales efectos el Director de la Unidad Ejecutora respectiva deberá comunicar en forma fundada a dicha Oficina Nacional, la solicitud de prórroga, con una antelación no menor a treinta días del vencimiento, y sea del plazo contractual o de cualquiera de sus prórrogas. De no mediar dicha comunicación expresa, se verificará la extinción sin más trámite del contrato, operándose la baja automática de la planilla de liquidación de haberes.

Artículo 6.- Constatada una falta se le dará vista al contratado para que efectúe sus descargos y previa evaluación de éstos, de los antecedentes y de la perturbación ocasionada al servicio, el jerarca aplicará la sanción correspondiente, de conformidad con el debido proceso, sin que sea necesaria la instrucción de un sumario administrativo. La gravedad de las faltas así como la reiteración de las mismas podrá configurar la rescisión del contrato.

Artículo 7.- En caso que la falta cometida pueda dar mérito a suspensiones de hasta diez días el jerarca de la Unidad Ejecutora dispondrá una investigación de urgencia, la que deberá sustanciarse en un plazo de setenta y dos horas. Cumplida la misma se le dará vista al funcionario por el plazo de diez días hábiles de la relación de los hechos y su calificación. Si mediare pedido de parte, deberá disponer la apertura de un período de prueba por un plazo prudencial de hasta 10 días, que se podrá prorrogar por el mismo plazo y por única vez, a fin de que puedan practicarse las que sean legalmente admisibles y juzgue conducentes o concernientes al asunto en trámite. La admisión o rechazo de una prueba por considerarla inadmisible, inconducente o impertinente es competencia del jerarca, quien deberá fundarla adecuadamente conforme a derecho.

Vencidos los plazos y cumplidos los extremos antedichos, el jerarca resolverá sobre el fondo del asunto.

La resolución que recaiga se notificara personalmente a quien corresponda siguiéndose el procedimiento previsto en el artículo 91 del Decreto Nº 500/991 de 27/9/1991.

Artículo 8.- La rescisión motivada por hechos imputables al funcionario, le hará perder a éste, definitivamente, los sueldos que se le hayan retenido con motivo de la suspensión.

Artículo 9.- Previo al vencimiento del plazo estipulado, la Administración podrá, por razones de servicio debidamente fundadas, poner fin a la relación contractual en cualquier momento, con un preaviso de treinta días, sin que se genere derecho a reclamo de indemnización de especie alguna por parte del contratado.

Artículo 10.- En caso de presentación de renuncia por parte del contratado, la misma se hará efectiva una vez aceptada por la Administración.

Artículo 11.- El decaimiento de la relación funcional, se producirá por el hecho de perder el funcionario alguna condición esencial para su contratación y permanencia en la función y no creará derecho a indemnización alguna.

Artículo 12.- Comuníquese, publíquese, etc.
JOSÉ MUJICA, Presidente de la República; EDUARDO BONOMI; LUIS ALMAGRO; MARIO BERGARA; ELEUTERIO FERNÁNDEZ HUIDOBRO; RICARDO EHRLICH; ENRIQUE PINTADO; ROBERTO KREIMERMAN; JOSÉ BAYARDI; SUSANA MUÑIZ; ENZO BENECH; LILIAM KECHICHIAN; FRANCISCO BELTRAME; DANIEL OLESKER.

CONTRATO DE TRABAJO. En la ciudad de Montevideo, el día ... de .... dos mil .... comparecen: **POR UNA PARTE**: el Estado -Ministerio de ......, representado en este acto por el/la Sr./a. ...., Cédula de Identidad Nº ....en su calidad de Director/a de la Unidad Ejecutora, con domicilio en ...., de esta ciudad. **POR OTRA PARTE**: **el/la Sr./a**. ...., titular de la Cédula de Identidad Nº ....., con fecha de nacimiento......, Credencial Cívica: Serie.......Nº...., domiciliado/a en ...., también de esta ciudad, teléfono............., correo electrónico.......................estado civil ...., quienes acuerdan la celebración de un contrato de trabajo el que se regirá por las siguientes cláusulas que se estipulan:

1) ANTECEDENTES. El presente contrato se realiza bajo la modalidad de contrato regulado por el artículo 92 de la Ley Nº 19.121 de 20 de agosto de 2013, así como demás normas concordantes del citado cuerpo normativo.

2) OBJETO. El objeto de este contrato consistirá en la prestación por parte del Sr./a. .... de las tareas de (a modo de ejemplo: Administración, Servicios Auxiliares, Oficios, Profesional, Tecnicatura, Técnico Universitario).................., en el Inciso ....

3) PLAZO. El plazo será de ...., contados a partir de la suscripción del presente contrato.

4) REMUNERACIÓN. La retribución nominal mensual será de $.................. (pesos uruguayos ....), por una carga horaria efectiva de ....

5) REGISTRACIÓN. El presente contrato se inscribirá a través del módulo Organización y Funcionarios del Sistema de Gestión Humana (S.G.H.) en el Registro de Vínculos con el Estado (RVE) de la Oficina Nacional del Servicio Civil.

6) OTORGAMIENTO. Las partes constituyen como domicilio especial el enunciado ut supra y establecen como medio fehaciente de la notificación el telegrama colacionado. El domicilio constituido por el/la contratado/a se tendrá por válido, hasta tanto este no notifique en forma fehaciente cualquier modificación al respecto. Y para constancia firman dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicado.-

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

2

Ley 19.210

Díctanse normas para promover la inclusión financiera y el uso de medios de pago electrónicos por parte de la población.

(666*R)

PODER LEGISLATIVO

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN

TÍTULO I
DE LOS MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICOS

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 1º.- (Medio de pago electrónico).- Se entenderá por medio de pago electrónico las tarjetas de débito, las tarjetas de crédito, los instrumentos de dinero electrónico y las transferencias electrónicas de fondos, así como todo otro instrumento análogo que permita efectuar pagos electrónicos a través de cajeros automáticos, por Internet o por otras vías, de acuerdo a lo que establezca la reglamentación.

Los pagos efectuados a través de medios de pago electrónicos tienen pleno efecto cancelatorio sobre las obligaciones en cumplimiento de las cuales se efectúan.

ARTÍCULO 2º.- (Dinero electrónico).- Se entenderá por dinero electrónico los instrumentos representativos de un valor monetario exigible a su emisor, tales como tarjetas prepagas, billeteras electrónicas u otros instrumentos análogos, de acuerdo a lo que establezca la reglamentación, con las siguientes características:

A) El valor monetario es almacenado en medios electrónicos, tales como un chip en una tarjeta, un teléfono móvil, un disco duro de una computadora o un servidor.
B) Es aceptado como medio de pago por entidades o personas distintas del emisor y tiene efecto cancelatorio.
C) Es emitido por un valor igual a los fondos recibidos por el emisor contra su entrega.
D) Es convertible a efectivo por el emisor, a solicitud del titular, según el importe monetario del instrumento de dinero electrónico emitido no utilizado.
E) No genera intereses.

Exceptúanse de lo previsto en el literal D) precedente los instrumentos de dinero electrónico emitidos en el marco de lo previsto en el artículo 19 de la presente ley. La reglamentación podrá extender esta excepción para la implementación del pago a través de estos instrumentos de beneficios, prestaciones o subsidios que no habiliten la conversión a efectivo de los mismos.

Podrán emitir dinero electrónico las instituciones de intermediación financiera y las instituciones emisoras de dinero electrónico.

ARTÍCULO 3º.- (Emisión y uso de dinero electrónico).- Las actividades de emisión y uso de dinero electrónico comprenden las operaciones de emisión propiamente dicha de los mencionados instrumentos, su reconversión a efectivo, las operaciones de transferencias, pagos, débitos automáticos y cualquier movimiento u operación relacionada con el valor monetario del instrumento de dinero electrónico emitido.

TÍTULO II
DE LAS INSTITUCIONES EMISORAS DE DINERO ELECTRÓNICO

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 4º.- (Autorización para operar y régimen sancionatorio).- Las instituciones emisoras de dinero electrónico

deberán obtener la autorización previa del Banco Central del Uruguay (BCU) para desarrollar esa actividad y quedarán sujetas a las disposiciones de la presente ley, a su reglamentación y a las normas generales e instrucciones particulares que dicte el BCU.

Para el otorgamiento de la autorización para operar como institución emisora de dinero electrónico, el BCU tendrá en cuenta razones de legalidad, de oportunidad y de conveniencia.

Las instituciones emisoras de dinero electrónico que infrinjan las leyes y decretos que rijan su actividad o las normas generales e instrucciones particulares dictadas por el BCU, serán pasibles de las sanciones previstas en el artículo 20 del Decreto-Ley Nº 15.322, de 17 de setiembre de 1982, en la redacción dada por el artículo 2º de la Ley Nº 16.327, de 11 de noviembre de 1992, y por el artículo 6º de la Ley Nº 17.613, de 27 de diciembre de 2002.

ARTÍCULO 5º.- (Fondos administrados).- Los fondos correspondientes a los instrumentos emitidos por las instituciones emisoras de dinero electrónico originados en la provisión de los servicios de pago a los que refiere el Título III de la presente ley, se radicarán en cuentas en instituciones de intermediación financiera afectadas únicamente a tales efectos. Dichas cuentas constituirán patrimonios de afectación independientes del patrimonio de la institución emisora y en relación con las cuales esta tendrá la responsabilidad de un fiduciario. El Banco Central del Uruguay podrá habilitar otros medios donde radicar tales fondos, así como autorizar a las instituciones emisoras de dinero electrónico a mantener parte de dichos fondos en otro tipo de activos líquidos a efectos de atender las necesidades de liquidez asociadas a la prestación de los servicios referidos.

ARTÍCULO 6º.- (Objeto).- Las instituciones emisoras de dinero electrónico tendrán como objeto el indicado en el artículo 3º de la presente ley, pudiendo efectuar las demás actividades que el Banco Central del Uruguay les autorice o exija de acuerdo con sus facultades, no pudiendo en ningún caso realizar actividades de intermediación financiera, captar depósitos ni otorgar créditos.

Las instituciones emisoras de dinero electrónico podrán brindar los servicios de pago a los que refiere el Título III de la presente ley, en los términos previstos en el mismo, además de otras actividades que determine la reglamentación.

ARTÍCULO 7º.- (Protección del pago de remuneraciones, honorarios, pasividades, beneficios sociales y otras prestaciones).- La declaración judicial de concurso, la presentación de un acuerdo privado de reorganización o cualquier otra medida adoptada al amparo de la Ley Nº 18.387, de 23 de octubre de 2008, modificativas y concordantes, en relación con una institución emisora de dinero electrónico, no impedirá en ningún caso el pago a cada titular del respectivo instrumento de dinero electrónico de los fondos no utilizados que le hubiesen sido acreditados en cumplimiento de lo dispuesto en el Título III de la presente ley.

Dichos fondos, tratándose de un patrimonio de afectación independiente, no integrarán la masa activa del concurso y deberán ser entregados sin dilación a sus titulares. A tales efectos, no se requerirá la resolución previa del Juez de Concurso ni el informe favorable del síndico o interventor a que hace referencia el artículo 88 de la Ley Nº 18.387. El Banco Central del Uruguay (BCU) será el responsable de instrumentar esta devolución.

En caso de que se disponga la suspensión de actividades o la revocación de la habilitación o de la autorización a funcionar de una institución emisora de dinero electrónico, en el marco de las potestades sancionatorias previstas en el artículo 4º de la presente ley, también corresponderá la entrega sin dilación de los fondos no utilizados a sus titulares, de acuerdo a los procedimientos que establezca el BCU.

ARTÍCULO 8º.- (Otras disposiciones).- Los fondos acreditados en instrumentos de dinero electrónico en cumplimiento de lo dispuesto en los Capítulos I, III y IV del Título III de la presente ley, que no hayan sido utilizados por sus titulares, o los que estuvieren pendientes de acreditación por tales conceptos, estarán alcanzados por las previsiones de la Ley Nº 18.139, de 15 de junio de 2007.

ARTÍCULO 9º.- (Poderes jurídicos de la Corporación de Protección del Ahorro Bancario).- Para el cumplimiento de sus cometidos, la Corporación de Protección del Ahorro Bancario tendrá respecto de las instituciones emisoras de dinero electrónico los poderes jurídicos establecidos en los literales A), B), E) y K) del artículo 16 de la Ley Nº 18.401, de 24 de octubre de 2008.

TÍTULO III
DEL PAGO DE REMUNERACIONES, HONORARIOS, PASIVIDADES, BENEFICIOS SOCIALES Y OTRAS PRESTACIONES

CAPÍTULO I
REMUNERACIONES Y OTRAS PARTIDAS EN DINERO

ARTÍCULO 10.- (Pago de nómina).- El pago de las remuneraciones y toda otra partida en dinero que tengan derecho a percibir los trabajadores en relación de dependencia, cualquiera sea su empleador, deberá efectuarse a través de acreditación en cuenta en instituciones de intermediación financiera o en instrumento de dinero electrónico, en instituciones que ofrezcan este servicio, en las condiciones establecidas en la presente ley y en consonancia con las disposiciones complementarias que se dicten para reglamentarla. El sistema de pago que se instituye no implica aceptación de la liquidación por parte del dependiente, ni enerva la obligación del empleador de extender los recibos de haberes, en las condiciones previstas en las normas reglamentarias del artículo 10 de la Ley Nº 16.244, de 30 de marzo de 1992.

Facúltase al Poder Ejecutivo a establecer un sistema de recibo de haberes y de firma en formato electrónico.

ARTÍCULO 11.- (Cronograma de incorporación).- El Poder Ejecutivo definirá un cronograma para que los empleadores se adapten a lo señalado en el artículo anterior. El cronograma de incorporación no podrá comenzar antes de treinta días contados a partir de la fecha en que el Banco Central del Uruguay reglamente la actividad de las instituciones emisoras de dinero electrónico y tendrá una duración de hasta seis meses. El Poder Ejecutivo podrá prorrogar dicho plazo por hasta un máximo de seis meses.

El trabajador tendrá derecho a elegir libremente la institución de intermediación financiera o la institución emisora de dinero electrónico en la cual cobrar su remuneración y toda otra partida en dinero que tenga derecho a percibir.

En caso de que el trabajador no lo indique, el empleador queda facultado a elegir por él, de acuerdo a lo que prevea la reglamentación, pudiendo luego el trabajador elegir libremente otra institución.

El trabajador podrá cambiar de institución una vez transcurrido un año de realizada cada elección efectuada por el mismo. La elección deberá realizarse cumpliendo con la forma y los requisitos que establezca la reglamentación.

CAPÍTULO II
PROFESIONALES UNIVERSITARIOS Y TRABAJADORES NO DEPENDIENTES

ARTÍCULO 12.- (Pago de honorarios profesionales).- El pago de honorarios pactados en dinero por servicios prestados por profesionales fuera de la relación de dependencia, deberá efectuarse mediante medios de pago electrónicos o a través de acreditación en cuenta en instituciones de intermediación financiera o en instrumento de dinero electrónico, en instituciones que ofrezcan este servicio, en las condiciones establecidas en la presente ley y en consonancia con las disposiciones complementarias que se dicten para reglamentarla.

El profesional elegirá libremente el o los medios de pago previstos en el inciso anterior a través de los cuales cobrar sus honorarios profesionales.

ARTÍCULO 13.- (Cronograma de incorporación).- El Poder Ejecutivo definirá un cronograma para que los pagos a los profesionales universitarios se adapten a lo señalado en el artículo anterior. El cronograma de incorporación no podrá exceder de dos años contados desde la vigencia de la presente ley. El Poder Ejecutivo podrá prorrogar dicho plazo por hasta un máximo de un año.

ARTÍCULO 14.- (Pago a trabajadores que presten servicios personales fuera de la relación de dependencia).- Facúltase al Poder

Ejecutivo a extender el régimen aplicable al pago de honorarios profesionales previsto en el presente Capítulo, a los pagos que se realicen a otros trabajadores que obtengan ingresos originados en la prestación de servicios personales fuera de la relación de dependencia.

CAPÍTULO III
PASIVIDADES

ARTÍCULO 15.- (Pago de las actuales jubilaciones, pensiones y retiros).- Las personas que a la fecha de inicio del cronograma al que refiere el artículo 11 de la presente ley estuvieran percibiendo jubilaciones, pensiones o retiros de cualquier instituto de seguridad social o compañía de seguros podrán optar, en cualquier momento, por percibir dichas prestaciones a través de acreditación en cuenta en instituciones de intermediación financiera o en instrumento de dinero electrónico, en instituciones que ofrezcan este servicio, en las condiciones establecidas en la presente ley y en consonancia con las disposiciones complementarias que se dicten para reglamentarla. Para ello, deberán notificar dicha decisión al instituto de seguridad social o compañía de seguros del que perciben la prestación, directamente o a través de la institución seleccionada a los efectos del cobro, en las condiciones que establezca la reglamentación. Los beneficiarios podrán cambiar de institución una vez transcurrido un año de realizada cada elección. La elección deberá realizarse cumpliendo con la forma y los requisitos que establezca la reglamentación.

ARTÍCULO 16.- (Pago de las nuevas jubilaciones, pensiones y retiros).- Los institutos de seguridad social y las compañías de seguros deberán abonar las jubilaciones, pensiones o retiros que se concedan a partir de la fecha de inicio del cronograma al que refiere el artículo 11 de la presente ley a través de acreditación en cuenta en instituciones de intermediación financiera o en instrumento de dinero electrónico, en instituciones que ofrezcan este servicio, en las condiciones establecidas en la presente ley y en consonancia con las disposiciones complementarias que se dicten para reglamentarla.

El beneficiario, al momento de solicitar la prestación, deberá especificar la institución elegida a los efectos del cobro. En caso de que el beneficiario no lo indique, el instituto de seguridad social o la compañía de seguros quedan facultados a elegir por él, pudiendo luego el beneficiario elegir libremente otra institución, de acuerdo a lo que prevea la reglamentación.

El beneficiario podrá cambiar de institución una vez transcurrido un año de realizada cada elección efectuada por el mismo. La elección deberá realizarse cumpliendo con la forma y los requisitos que establezca la reglamentación.

CAPÍTULO IV
BENEFICIOS SOCIALES Y OTRAS PRESTACIONES

ARTÍCULO 17.- (Pago de beneficios sociales, asignaciones familiares, complementos salariales, subsidios, indemnizaciones temporarias y rentas por incapacidades permanentes).- El pago de beneficios sociales, complementos salariales, subsidios de cualquier naturaleza y otras prestaciones no mencionadas en los Capítulos anteriores del presente Título, realizado por los institutos de seguridad social o las compañías de seguros, deberá efectuarse a través de acreditaciones en cuenta en instituciones de intermediación financiera o en instrumento de dinero electrónico, en instituciones que ofrezcan este servicio, en las condiciones establecidas en la presente ley y en consonancia con las disposiciones complementarias que se dicten para reglamentarla. Cuando el beneficio, complemento, subsidio o prestación se derive de una relación laboral, el pago se realizará en la institución en la cual el trabajador percibe su remuneración.

ARTÍCULO 18.- (Cronograma de incorporación).- El Poder Ejecutivo definirá un cronograma para que los institutos de seguridad social y las compañías de seguros se adapten a lo señalado en el artículo anterior. El cronograma de incorporación no podrá comenzar antes de treinta días contados a partir de la fecha en que el Banco Central del Uruguay reglamente la actividad de las instituciones emisoras de dinero electrónico y tendrá una duración de hasta seis meses. El Poder Ejecutivo podrá prorrogar dicho plazo por hasta un máximo de seis meses.

El beneficiario tendrá derecho a elegir libremente la institución de intermediación financiera o la institución emisora de dinero electrónico en la cual cobrar los beneficios sociales, subsidios o prestaciones que no se deriven de una relación laboral.

En caso de que el beneficiario no lo indique, el instituto de seguridad social o la compañía de seguros quedan facultados a elegir por él, de acuerdo a lo que prevea la reglamentación, pudiendo luego el beneficiario elegir libremente otra institución.

El beneficiario podrá cambiar de institución una vez transcurrido un año de realizada cada elección efectuada por el mismo. La elección deberá realizarse cumpliendo con la forma y los requisitos que establezca la reglamentación.

ARTÍCULO 19.- (Prestaciones de alimentación).- Las prestaciones de alimentación previstas en el artículo 167 de la Ley Nº 16.713, de 3 de setiembre de 1995, que no sean suministradas en especie, solo se podrán pagar mediante instrumento de dinero electrónico destinado exclusivamente a suministrar dicha prestación de alimentación. La reglamentación establecerá la fecha a partir de la cual regirá la presente disposición.

CAPÍTULO V
RÉGIMEN DE INEMBARGABILIDAD Y OTRAS DISPOSICIONES

ARTÍCULO 20.- (Inembargabilidad).- Las sumas acreditadas en cumplimiento de las disposiciones establecidas en los Capítulos I, III y IV del presente Título tendrán el régimen de inembargabilidad previsto en el numeral 1) del artículo 381 de la Ley Nº 15.982, de 18 de octubre de 1988 (Código General del Proceso), en la redacción dada por el artículo 1º de la Ley Nº 19.090, de 14 de junio de 2013, por el término de ciento ochenta días corridos a contar desde la fecha en que se realizó la acreditación.

A los efectos del conocimiento de las sumas acreditadas a que refiere el inciso anterior, será de aplicación lo previsto en el artículo 3º de la Ley Nº 18.139, de 15 de junio de 2007. La reglamentación establecerá el criterio para determinar cuál es el saldo a computar como de naturaleza salarial.

Elimínase el numeral 12) del artículo 381 de la Ley Nº 15.982 (Código General del Proceso), en la redacción dada por el artículo único de la Ley Nº 19.153, de 24 de octubre de 2013.

ARTÍCULO 21.- (Excepción).- Durante los dos primeros años de vigencia de la presente ley, en los casos a que refieren los artículos 10, 16 y 17 precedentes, las remuneraciones, las pasividades, los beneficios sociales y otras prestaciones adeudadas podrán abonarse a través de medios diferentes a los previstos, siempre que exista acuerdo entre acreedor y deudor. El Poder Ejecutivo podrá prorrogar dicho plazo por hasta un máximo de un año.

Si a la fecha de entrada en vigencia del cronograma al que refiere el artículo 11 de la presente ley el empleador, el instituto de seguridad social o la compañía de seguros mantuviera en vigor un acuerdo con alguna institución para el pago de las remuneraciones, pasividades, beneficios sociales u otras prestaciones, según corresponda, dicho acuerdo se mantendrá vigente por un plazo máximo de un año o hasta que el acuerdo se extinga, si esto acontece antes de transcurrido el año. En esos casos, la libre elección del trabajador, pasivo o beneficiario prevista en los artículos 11, 15, 16 y 18 de la presente ley recién podrá ser ejercida una vez finalizada la vigencia del acuerdo.

ARTÍCULO 22.- (Principios de información clara y legible, y buena fe). - Las ofertas de productos y servicios que realicen las entidades prestadoras de servicio de pago de remuneraciones, honorarios, pasividades, beneficios sociales y otras prestaciones a través de acreditación en cuenta en instituciones de intermediación financiera o en instrumento de dinero electrónico, en instituciones que ofrezcan este servicio, de acuerdo a lo establecido en la presente ley, deberán ajustarse a los principios de información clara y legible, y buena fe, y estarán sujetas a las disposiciones de la Ley Nº 17.250, de 11 de agosto de 2000.

ARTÍCULO 23.- (Devolución de prestaciones abonadas incorrectamente).- Los institutos de seguridad social y las compañías de seguros podrán reclamar a las instituciones de intermediación financiera y a las instituciones emisoras de dinero electrónico, con relación a las sumas acreditadas en cumplimiento de lo dispuesto

en los artículos 15, 16 y 17 de la presente ley con posterioridad al fallecimiento del beneficiario o que hayan sido acreditadas en forma indebida, la devolución de los saldos disponibles que tenga el beneficiario, el beneficiario fallecido o la persona debidamente autorizada. La reglamentación establecerá las condiciones en las que se podrá realizar este reclamo.

TÍTULO IV
DE LOS INSTRUMENTOS PARA EL PAGO DE REMUNERACIONES, HONORARIOS, PASIVIDADES, BENEFICIOS SOCIALES Y OTRAS PRESTACIONES

CAPÍTULO I
CARACTERÍSTICAS DE LOS INSTRUMENTOS PARA EL PAGO DE REMUNERACIONES, HONORARIOS, PASIVIDADES, BENEFICIOS SOCIALES Y OTRAS PRESTACIONES

ARTÍCULO 24.- (No discriminación y gratuidad).- Las instituciones de intermediación financiera y las instituciones emisoras de dinero electrónico que ofrezcan los servicios descritos en el Título III de la presente ley tendrán la obligación de brindar dichos servicios a todos los trabajadores, pasivos y beneficiarios que lo soliciten, ofreciendo, como mínimo, las condiciones básicas establecidas en el artículo siguiente. Asimismo, no podrán cobrar cargo alguno por la prestación de dichos servicios.

Los beneficios y cualquier otro tipo de promoción que las instituciones otorguen a trabajadores, pasivos y beneficiarios como parte de la oferta de los servicios descritos en el Título III de la presente ley, deberán estar disponibles a todos los trabajadores, pasivos y beneficiarios, respectivamente. Asimismo, la reglamentación podrá establecer las condiciones que deberán cumplir dichos beneficios y promociones.

ARTÍCULO 25.- (Condiciones básicas mínimas).- Las cuentas en instituciones de intermediación financiera y los instrumentos de dinero electrónico en los que se acrediten los importes que reciban los trabajadores, pasivos y beneficiarios de acuerdo a lo establecido en el Título III deberán adecuarse a lo establecido en la presente ley y su reglamentación, así como a las disposiciones complementarias que dicte el Banco Central del Uruguay y deberán cumplir, como mínimo, las siguientes condiciones básicas:

A) No tendrán costo de apertura, adquisición, mantenimiento ni cierre, ni exigencia de saldos mínimos.
B) Permitirán la extracción de los fondos en cualquier momento, sin necesidad de preaviso ni requisitos de permanencia mínima.
C) Tendrán asociadas, en el caso de las cuentas en instituciones de intermediación financiera, una tarjeta de débito que habilite a sus titulares a efectuar retiros en efectivo y pagos electrónicos en comercios, así como a realizar transferencias entre instituciones a través de distintos medios como ser cajeros automáticos, terminales de autoconsulta y páginas Web.
D) Permitirán realizar consultas de saldo gratuitas ilimitadas, así como un mínimo, en cada mes, de cinco extracciones gratis en la red a que refiere el literal siguiente y, en el caso de las cuentas en instituciones de intermediación financiera, ocho transferencias domésticas gratuitas al mismo u otro Banco de plaza. El Poder Ejecutivo queda facultado a modificar la cantidad de extracciones y transferencias previstas precedentemente, así como a determinar un monto máximo a cada transferencia gratuita, por encima del cual las instituciones podrán cobrar por las mismas.
E) Garantizarán el acceso a una red con múltiples puntos de extracción en todo el territorio nacional. La reglamentación establecerá las condiciones mínimas que deberá cumplir dicha red.
F) Los instrumentos de dinero electrónico, las tarjetas de débito y los otros medios físicos que sean necesarios para utilizar los servicios previstos en el presente artículo, así como dos reposiciones, no tendrán costo para el titular. Tampoco lo tendrá su utilización en los comercios.

La reglamentación establecerá mecanismos y condiciones que permitan, dentro del plazo previsto en el inciso primero del artículo 21 de la presente ley, el acceso de todos los trabajadores, pasivos y beneficiarios a medios que habiliten la conversión a efectivo de los fondos acreditados en cuentas en instituciones de intermediación financiera o en instrumento de dinero electrónico, de acuerdo a lo establecido en el Título III de la presente ley, tanto en zonas urbanas como suburbanas y rurales de todo el territorio nacional.

Un mismo titular tendrá derecho a mantener una cuenta en instituciones de intermediación financiera o un instrumento de dinero electrónico con las condiciones básicas mínimas establecidas en este artículo.

CAPÍTULO II
DE LAS CUENTAS SIMPLIFICADAS PARA EMPRESAS DE REDUCIDA DIMENSIÓN ECONÓMICA

ARTÍCULO 26.- (Cuentas simplificadas para empresas de reducida dimensión económica).- Las instituciones de intermediación financiera que ofrezcan los servicios descritos en el Título III de la presente ley, tendrán la obligación de ofrecer a quienes se encuentren incluidos en los regímenes de Monotributo y a los contribuyentes comprendidos en el literal E) del artículo 52 del Título 4 del Texto Ordenado 1996 que así lo soliciten, la apertura de cuentas a los efectos de los pagos previstos en la presente ley.

La Superintendencia de Servicios Financieros del Banco Central del Uruguay establecerá las características que deberán cumplir estas cuentas simplificadas a los efectos de que las instituciones de intermediación financiera puedan aplicar, con relación a las mismas, procedimientos de debida diligencia simplificados y monitoreos limitados.

ARTÍCULO 27.- (Condiciones básicas mínimas de las cuentas simplificadas para empresas de reducida dimensión económica).- Las cuentas simplificadas a las que refiere el artículo anterior deberán adecuarse a lo establecido en la presente ley y su reglamentación, así como a las disposiciones complementarias que dicte el Banco Central del Uruguay y deberán cumplir, como mínimo, las condiciones básicas detalladas en el artículo 25 de la presente ley para las cuentas en instituciones de intermediación financiera.

Una misma empresa tendrá derecho a mantener una cuenta en instituciones de intermediación financiera con las condiciones básicas mínimas establecidas en este artículo.

CAPÍTULO III
OTRAS DISPOSICIONES

ARTÍCULO 28.- (Competencias del Banco Central del Uruguay (BCU).- Compete al BCU reglamentar y controlar el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 24 a 27 de la presente ley, así como establecer requerimientos que aseguren el cumplimiento de la normativa contra el lavado de activos y financiamiento del terrorismo.

ARTÍCULO 29.- (Información a proporcionar a los usuarios de servicios financieros).- En oportunidad de ofrecer los servicios descritos en el Título III y en el Capítulo II del Título IV de la presente ley, las instituciones de intermediación financiera y las instituciones emisoras de dinero electrónico deberán proporcionar información sobre el régimen establecido en la presente ley, así como el funcionamiento general del sistema financiero y los derechos de los usuarios de los servicios financieros.

El Banco Central del Uruguay establecerá los criterios y contenidos básicos de la información a ser proporcionada y controlará el cumplimiento de lo previsto en el presente artículo, pudiendo aplicar, en caso de incumplimiento, las sanciones previstas en los numerales 1) y 2) del artículo 47 de la Ley Nº 17.250, de 11 de agosto de 2000.

TÍTULO V
DEL CRÉDITO DE NÓMINA

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 30.- (Crédito de Nómina).- Los trabajadores y pasivos que elijan una institución de intermediación financiera para el cobro de su remuneración o pasividad, de acuerdo a lo establecido en la presente ley y sus disposiciones reglamentarias, podrán solicitar a

dicha institución o a las instituciones a las que refiere el artículo 2º de la Ley Nº 17.829, de 18 de setiembre de 2004, el otorgamiento de un Crédito de Nómina y autorizar a su empleador, instituto de seguridad social o compañía de seguro a realizar el descuento legal sobre su salario o pasividad de las sumas necesarias para el pago de las cuotas respectivas.

Los trabajadores y pasivos que elijan una institución emisora de dinero electrónico para el cobro de su remuneración o pasividad, de acuerdo a lo establecido en la presente ley y sus disposiciones reglamentarias, podrán solicitar a las instituciones a las que refiere el artículo 2º de la Ley Nº 17.829, el otorgamiento de un Crédito de Nómina y autorizar a su empleador, instituto de seguridad social o compañía de seguro a realizar el descuento legal sobre su salario o pasividad de las sumas necesarias para el pago de las cuotas respectivas.

En caso de que el trabajador o pasivo opte por cambiar de institución en la cual percibe sus ingresos, se mantendrá el descuento legal sobre su salario o pasividad para el pago de las cuotas de los Créditos de Nómina contraídos con anterioridad.

La autorización a realizar el descuento legal no será válida si el Crédito de Nómina concedido no cumple con las siguientes condiciones:

A) Que haya sido otorgado en la moneda en la cual el trabajador o pasivo percibe su remuneración o prestación, o en unidades indexadas.
B) Que el valor de la cuota o la suma de las cuotas en caso de más de un Crédito de Nómina no supere el 20% (veinte por ciento) de los haberes mensuales nominales del trabajador o pasivo al momento de solicitar el crédito. En el caso de créditos hipotecarios de vivienda, dicho porcentaje podrá alcanzar el 35% (treinta y cinco por ciento).
C) Que la tasa de interés implícita del préstamo, en los términos definidos en la Ley Nº 18.212, de 5 de diciembre de 2007, a la fecha de concesión del mismo, no supere en un porcentaje mayor a 20% (veinte por ciento) la tasa media de interés de los créditos al consumo a que hace referencia el literal A) del inciso tercero del artículo 12 de la mencionada ley, considerando monedas y plazos similares. En el caso de créditos hipotecarios de vivienda se tomará como referencia la tasa media de interés de los créditos para vivienda informada por el Banco Central del Uruguay.

La reglamentación de la presente ley podrá establecer otras condiciones que deberá reunir el Crédito de Nómina para quedar comprendido en lo dispuesto en este artículo.

ARTÍCULO 31.- (Consentimiento expreso).- El consentimiento otorgado por el trabajador autorizando el descuento de sus haberes deberá otorgarse en forma expresa y mediante documento firmado. Serán nulos absolutamente los descuentos que se realicen en cumplimiento de una solicitud del prestamista que no incluya el consentimiento recién referido.

ARTÍCULO 32.- (Prioridad en las retenciones sobre retribuciones salariales y pasividades).- Sustitúyese el artículo 1º de la Ley Nº 17.829, de 18 de setiembre de 2004, en la redacción dada por el artículo 382 de la Ley Nº 19.149, de 24 de octubre de 2013, por el siguiente:

"ARTÍCULO 1º.- En las retenciones sobre retribuciones salariales y pasividades tendrán prioridad las dispuestas por Juez competente destinadas a servir pensiones alimenticias y luego, por su orden, las siguientes:

A) Retenciones por concepto de servicio de garantía de alquileres provisto por la Contaduría General de la Nación, por las compañías de seguros autorizadas a funcionar por el Banco Central del Uruguay o por cualquier otra entidad habilitada al efecto.
B) Cuota sindical.
C) Cuotas correspondientes a créditos otorgados por la División Crédito Social del Banco de la República Oriental del Uruguay.
D) Cuotas correspondientes a créditos concedidos por el Banco Hipotecario del Uruguay, la Agencia Nacional de Vivienda y la Comisión Honoraria pro Erradicación de la Vivienda Rural Insalubre (MEVIR - Doctor Alberto Gallinal Heber).
E) Cuotas correspondientes a la contratación de seguros de vida colectivos con el Banco de Seguros del Estado u otras compañías de seguros autorizadas a funcionar por el Banco Central del Uruguay.
F) Cuotas de afiliación a instituciones de asistencia médica colectiva u otras instituciones de asistencia médica de régimen de prepago.
G) Cuotas correspondientes a Créditos de Nómina otorgados por las instituciones habilitadas a tales efectos y a actos cooperativos realizados por sus socios en Cooperativas de Consumo con autorización legal a retención de haberes.

Quedan incluidas dentro de lo previsto en el literal D) anterior las retenciones solicitadas por el Ministerio de Defensa Nacional derivadas de los préstamos con destino a vivienda otorgados al personal del Inciso en actividad, retirados, pasivos y pensionistas.

En caso de concurrencia de operaciones en un mismo nivel de prioridad, prevalecerá la operación comunicada con anterioridad ante la empresa o entidad obligada a retener.

La reglamentación establecerá la fecha que corresponda a las operaciones de tracto sucesivo con comunicación mensual".

Lo dispuesto en el presente artículo regirá a partir del primer día del mes siguiente al año a contar desde la fecha de reglamentación de la presente ley.

ARTÍCULO 33.- (Tasa de interés máxima de los Créditos con Retención de Haberes).- Sustitúyese el artículo 2º de la Ley Nº 17.829, de 18 de setiembre de 2004, por el siguiente:

"ARTÍCULO 2º.- Entre las demás retenciones sobre retribuciones salariales y pasividades que presenten las cooperativas y las asociaciones civiles habilitadas a tales efectos, el orden de prioridad estará dado por la antigüedad en que la institución que ordena la retención hubiere hecho valer el derecho de fuente legal, en cada empresa u organismo público o privado que oficie como agente de retención.

Cuando la retención se origine en el otorgamiento de un crédito en efectivo o en el financiamiento en cuotas de la venta de productos o prestación de servicios, dicha operación se denominará Crédito con Retención de Haberes. En estos casos, las instituciones solo podrán hacer uso de dicho derecho de fuente legal en aquellas operaciones cuya tasa de interés implícita, en los términos definidos en la Ley Nº 18.212, de 5 de diciembre de 2007, a la fecha de concreción de la operación, no supere en un porcentaje mayor a 30% (treinta por ciento) la tasa media de interés de los créditos al consumo a que hace referencia el literal A) del inciso tercero del artículo 12 de la mencionada ley, considerando monedas y plazos similares. En el caso de créditos hipotecarios de vivienda, se tomará como referencia la tasa media de interés de los créditos para vivienda informada por el Banco Central del Uruguay (BCU).

Las instituciones a las que refieren los incisos anteriores del presente artículo también podrán ofrecer créditos sin hacer uso de dicho derecho de fuente legal, en cuyo caso serán de aplicación los topes máximos de interés previstos en el artículo 11 de la Ley Nº 18.212, modificativas y concordantes, computados sobre la tasa media de interés de los créditos al consumo a que hace referencia el literal B) del inciso tercero del artículo 12 de la mencionada ley. En el caso de créditos hipotecarios de vivienda se tomará como referencia la tasa media de interés de los créditos para vivienda informada por el BCU".

Lo dispuesto en el presente artículo regirá a partir del primer día del mes siguiente al año a contar desde la fecha de reglamentación de la presente ley, salvo el tope de intereses referido en el inciso segundo del artículo 2º de la Ley Nº 17.829, que comenzará a regir a partir del primer día del mes siguiente a los dos años de igual fecha.

ARTÍCULO 34.- (Mínimo intangible).- Sustitúyese el artículo 3º de la Ley Nº 17.829, de 18 de setiembre de 2004, en la redacción dada por el artículo 107 de la Ley Nº 18.083, de 27 de diciembre de 2006, por el siguiente:

"ARTÍCULO 3º.- Ninguna persona física podrá percibir por concepto de retribución salarial o pasividad una cantidad en dinero inferior al 30% (treinta por ciento) del monto nominal,

deducidos los impuestos a las rentas y sus correspondientes anticipos, y las contribuciones especiales de seguridad social. Dicho porcentaje se elevará a 35% (treinta y cinco por ciento) a partir del 1º de enero de 2015, a 40% (cuarenta por ciento) a partir del 1º de enero de 2016, a 45% (cuarenta y cinco por ciento) a partir del 1º de enero de 2017 y a 50% (cincuenta por ciento) a partir del 1º de enero de 2018. En el caso de las retenciones previstas en el literal A) del artículo 1º de la presente ley y de las correspondientes a los actos cooperativos a los que refiere el literal G) del mismo, dicho porcentaje se mantendrá en 30% (treinta por ciento)".

TÍTULO VI
OTROS PAGOS REGULADOS

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 35.- (Restricción al uso del efectivo para ciertos pagos).- A partir del primer día del mes siguiente al año a contar desde la vigencia de la presente ley, no podrá abonarse con efectivo el precio de toda operación de enajenación de bienes o prestación de servicios cuyo importe total sea igual o superior al equivalente a 40.000 UI (cuarenta mil unidades indexadas), en la que al menos una de las partes de la relación sea una persona jurídica o persona física que actúe en calidad de titular de una empresa unipersonal, socio de una sociedad de hecho, sociedad irregular, sociedad civil o similar. Se entenderá por efectivo el papel moneda y la moneda metálica, nacionales o extranjeros.

ARTÍCULO 36.- (Medios de pago admitidos para operaciones de elevado monto).- A partir del primer día del mes siguiente al año a contar desde la vigencia de la presente ley, el pago del precio de toda operación de enajenación de bienes o prestación de servicios cuyo importe total sea igual o superior al equivalente a 160.000 UI (ciento sesenta mil unidades indexadas), cualesquiera sean los sujetos contratantes, solo podrá realizarse a través de medios de pago electrónicos o cheques diferidos cruzados no a la orden.

También se podrá admitir para realizar los pagos a los que refiere el inciso anterior, durante el plazo y en los casos y condiciones que establezca la reglamentación, la utilización de cheques cruzados no a la orden.

ARTÍCULO 37.- (Fraccionamiento de operaciones o pagos).- Para determinar los montos establecidos en los artículos precedentes del presente Capítulo, se sumarán los importes de todas las operaciones o pagos en que se haya fraccionado la enajenación de bienes o prestación de servicios, de acuerdo a los criterios que establezca la reglamentación.

ARTÍCULO 38.- (Excepciones).- Lo dispuesto en los artículos 35 y 36 precedentes no será de aplicación en los casos en que una de las partes de la relación sea una institución de intermediación financiera, una institución emisora de dinero electrónico o una entidad que preste servicios financieros de cambio, crédito o transferencias domésticas y al exterior regulada por el Banco Central del Uruguay, ni en aquellos en que la operación involucrada haya sido objeto de una regulación específica y diversa en la presente ley.

La reglamentación podrá extender esta excepción a otras instituciones de similar naturaleza a las previstas en el inciso anterior.

ARTÍCULO 39.- (Arrendamientos, subarrendamientos y crédito de uso de inmuebles).- A partir del primer día del mes siguiente a los ciento ochenta días a contar desde la vigencia de la presente ley, el pago del precio en dinero de todo arrendamiento, subarrendamiento o crédito de uso sobre inmuebles, cuyo importe supere las 40 BPC (cuarenta Bases de Prestaciones y Contribuciones) en el año civil o su equivalente mensual, deberá cumplirse mediante acreditación en cuenta abierta en una institución de intermediación financiera a nombre del arrendador, subarrendador u otorgante del crédito de uso. La identificación de la cuenta deberá constar obligatoriamente en todo contrato que se celebre a partir de la vigencia de la presente ley. En el caso de los contratos en curso de ejecución, la parte arrendadora, subarrendadora u otorgante del crédito de uso deberá comunicar en forma fehaciente al deudor, dentro del término de ciento veinte días a contar desde la vigencia de la presente ley, la cuenta en la cual deberán acreditarse los referidos pagos en cumplimiento de lo aquí previsto.

Queda prohibido a la Contaduría General de la Nación y a toda otra entidad que otorgue garantías de alquileres, conceder la misma cuando en el contrato de arrendamiento no se estipule el pago del precio de acuerdo a lo dispuesto en el inciso primero del presente artículo. La omisión referida impedirá también que el monto abonado pueda computarse a los efectos de los créditos y deducciones admitidos para la liquidación del Impuesto a la Renta de las Personas Físicas y el Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas.

No se dará curso a ninguna acción judicial que se funde en alguno de los contratos referidos en este artículo, si no se acredita en el primer acto procesal el cumplimiento de lo previsto en el inciso primero, o hasta tanto se presente en los autos el comprobante de pago de la multa prevista en el inciso siguiente. Los pagos realizados por el deudor solo podrán probarse a través de la presentación de los recibos de depósito en la cuenta del arrendador, subarrendador u otorgante del crédito de uso identificada en el contrato, o por medio de información brindada por la institución de intermediación financiera donde aquella esté radicada, la que quedará exonerada del secreto profesional a que refiere el artículo 25 del Decreto-Ley Nº 15.322, de 17 de setiembre de 1982, a los solos efectos de lo previsto en este inciso. Estas instituciones deberán permitir a sus clientes la identificación de los referidos pagos y suministrar a la Dirección General Impositiva, en los plazos y condiciones que esta establezca, la información correspondiente a los mismos. Todos los contratos que se celebren a partir de la vigencia de la presente ley deberán especificar, en forma clara y destacada, los medios de prueba de los pagos que realice el deudor aquí establecidos. En el caso de los contratos en curso de ejecución, la comunicación que la parte arrendadora, subarrendadora u otorgante del crédito de uso debe realizar, prevista en el inciso primero de este artículo, deberá especificar, en forma clara y destacada, dichos medios de prueba.

El arrendador, subarrendador u otorgante del crédito de uso que aceptare el pago de su crédito por medio diverso al exigido en la presente ley, o que suscribiera un contrato que no estipule expresamente el exigido en el inciso primero del presente artículo o no identifique la cuenta donde deben acreditarse los pagos, deberá abonar a la Administración Tributaria una multa equivalente a tres veces el precio mensual pactado en el contrato.

Cuando un administrador de bienes inmuebles participe en la contratación y actúe en calidad de administrador realizando cobros por cuenta y orden del arrendador, subarrendador u otorgante del crédito de uso, se habilitará a que la acreditación en cuenta a la que refiere el inciso primero del presente artículo pueda realizarse en su cuenta, siendo responsable solidario en caso de incumplimiento de la multa establecida en el inciso anterior.

La reglamentación establecerá los requisitos y condiciones que deberá cumplir dicho administrador a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en este artículo.

ARTÍCULO 40.- (Enajenaciones y otros negocios sobre bienes inmuebles).- A partir del primer día del mes siguiente al año a contar desde la vigencia de la presente ley, el pago del precio en dinero de toda transmisión de derechos sobre bienes inmuebles a través de cualquier negocio jurídico que constituya título hábil para transmitir el dominio y los derechos reales menores, así como el de las cesiones de promesas de enajenación, de derechos hereditarios y de derechos posesorios sobre bienes inmuebles, cuyo importe total supere el equivalente a 40.000 UI (cuarenta mil unidades indexadas), deberá cumplirse a través de medios de pago electrónicos, cheques certificados cruzados no a la orden o letras de cambio cruzadas emitidas por una institución de intermediación financiera a nombre del comprador.

El instrumento que documente la operación deberá contener la individualización del medio de pago utilizado, de acuerdo a lo que establezca la reglamentación.

Los escribanos públicos no autorizarán escrituras ni certificarán firmas de documentos privados respecto de los actos antes relacionados que no cumplan con dicha individualización o cuyo medio de pago sea distinto a los previstos en el presente artículo, los que, en cualquier caso, serán nulos. En caso de incumplimiento, además de otras eventuales responsabilidades que correspondan, serán de aplicación las sanciones disciplinarias establecidas en el Capítulo II del Título V de la acordada de la Suprema Corte de Justicia Nº 7.533, de 22 de octubre de 2004, o la que la sustituya.

ARTÍCULO 41.- (Adquisiciones de vehículos motorizados).- A partir del primer día del mes siguiente al año a contar desde la vigencia de la presente ley, el pago del precio en dinero en las adquisiciones de vehículos motorizados, cero kilómetro o usados, cuyo importe total supere las 40.000 UI (cuarenta mil unidades indexadas), deberá cumplirse a través de medios de pago electrónicos, cheques certificados cruzados no a la orden, cheques diferidos cruzados no a la orden o letras de cambio cruzadas emitidas por una institución de intermediación financiera a nombre del comprador.

Los instrumentos en que se documente la operación, incluidas las facturas emitidas por las automotoras, concesionarias o similares, deberán contener la individualización del medio de pago utilizado, de acuerdo a lo que establezca la reglamentación.

Los escribanos públicos no autorizarán escrituras ni certificarán firmas de documentos privados respecto de los actos antes relacionados que no cumplan con dicha individualización o cuyo medio de pago sea distinto a los previstos en el presente artículo, los que, en cualquier caso, serán nulos. En caso de incumplimiento, además de otras eventuales responsabilidades que correspondan, serán de aplicación las sanciones disciplinarias establecidas en el Capítulo II del Título V de la acordada de la Suprema Corte de Justicia N° 7.533, de 22 de octubre de 2004, o la que la sustituya.

ARTÍCULO 42.- (Proveedores del Estado).- A partir del primer día del mes siguiente a los ciento ochenta días a contar desde la vigencia de la presente ley, todos los pagos que deba realizar el Estado a proveedores de bienes o servicios de cualquier naturaleza por obligaciones contraídas con posterioridad a la vigencia de la presente ley, deberán cumplirse a través de acreditación en cuenta en instituciones de intermediación financiera.

Lo dispuesto en el inciso precedente no será de aplicación cuando el pago del precio se pacte al contado y su monto sea inferior al 15% (quince por ciento) del límite máximo establecido en el literal B) del artículo 33 del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF), aprobado por Decreto N° 150/012, de 11 de mayo de 2012.

ARTÍCULO 43.- (Tributos nacionales).- A partir del primer día del mes siguiente al año a contar desde la vigencia de la presente ley será obligatorio el pago de los tributos nacionales, así como las devoluciones que corresponda efectuar, mediante medios de pago electrónicos, certificados de crédito emitidos por la Dirección General Impositiva o cheques diferidos cruzados no a la orden. Será obligatoria también la utilización de los mencionados medios de pago para los pagos que recauden los institutos de seguridad social para otras instituciones.

También se podrá admitir para realizar los pagos a los que refiere el inciso anterior, durante el plazo y en los casos y condiciones que establezca la reglamentación, la utilización de cheques cruzados no a la orden.

La obligación dispuesta en este artículo no será de aplicación para aquellos pagos cuyo importe sea inferior al equivalente a 10.000 UI (diez mil unidades indexadas), quedando el Poder Ejecutivo facultado a modificar dicho importe.

ARTÍCULO 44.- (Adquisiciones de bienes y servicios realizadas en el marco de regímenes tributarios especiales).- Facúltase al Poder Ejecutivo a determinar que el pago del precio de toda operación de enajenación de bienes o prestación de servicios realizada en el marco de regímenes tributarios especiales, solo podrá efectuarse a través de medios de pago electrónicos.

A los efectos de lo establecido en el inciso anterior, se entenderá por regímenes tributarios especiales aquellos que dispongan la desgravación total o parcial de los Impuestos Específico Interno o al Valor Agregado.

ARTÍCULO 45.- (Prórroga).- Facúltese al Poder Ejecutivo a prorrogar por un año la entrada en vigencia de lo previsto en los artículos 35, 36 y 39 a 43 de la presente ley.

ARTÍCULO 46.- (Incumplimientos y sanciones).- El incumplimiento de la obligación de realizar los pagos en las formas previstas en los artículos 35, 36, 40 y 41 de la presente ley será sancionado con una multa de hasta el 25% (veinticinco por ciento) del monto abonado o percibido por medios de pago distintos a los permitidos, de acuerdo a lo que establezca la reglamentación. Serán responsables en forma solidaria tanto quienes paguen como los que reciban los pagos realizados, total o parcialmente, por medios no admitidos.

La Administración Tributaria será la autoridad competente para controlar el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Capítulo, así como para aplicar las sanciones que correspondan en caso de incumplimiento. A tales efectos, y en el marco de lo dispuesto por el artículo 504 de la Ley N° 16.320, de 1° de noviembre de 1992, la Administración Tributaria podrá solicitar información a las empresas que administren medios de pago electrónicos y que intervengan en las ventas de bienes y prestaciones de servicios regulados en el presente Capítulo, cualquiera sea la modalidad utilizada a tal fin.

Las infracciones previstas en este artículo prescribirán a los cinco años de su consumación.

TÍTULO VII
PROGRAMA DE AHORRO JOVEN PARA VIVIENDA

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 47.- (Promoción del ahorro de los jóvenes para facilitar el acceso a soluciones de vivienda).- Créase el Programa de Ahorro Joven para Vivienda, que tendrá por objeto promover el ahorro de los trabajadores formales jóvenes con el fin de facilitar el acceso a una solución de vivienda.

ARTÍCULO 48.- (Beneficiarios).- Podrán inscribirse en el programa los trabajadores formales que tengan entre dieciocho y veintinueve años de edad al momento de su inscripción y que acrediten tener una cuenta de ahorro para vivienda, denominada Cuenta Vivienda a los efectos de esta ley, en instituciones de intermediación financiera que cumplan con las condiciones establecidas en el presente Capítulo.

Se entiende por trabajador formal a los efectos del presente Capítulo a aquel que esté inscripto en el instituto de seguridad social que corresponda según la actividad que desempeña, ya sea como dependiente o como trabajador que preste servicios fuera de la relación de dependencia.

ARTÍCULO 49.- (Cuenta Vivienda).- El ahorrista que cumpla las condiciones establecidas en el presente Capítulo podrá inscribir una única Cuenta Vivienda en el programa, pudiendo ser esta una cuenta de ahorro preexistente o una nueva cuenta que las instituciones de intermediación financiera ofrezcan a quienes lo soliciten.

La cuenta inscripta no podrá estar denominada en moneda extranjera, restricción que deberá ser comunicada al cliente por la institución.

El ahorrista podrá disponer de sus ahorros en la forma que pacte con la institución de intermediación financiera. No obstante, en caso de que se produzcan retiros durante la vigencia del programa, el titular de la Cuenta Vivienda no podrá acceder a los beneficios establecidos en este Capítulo.

ARTÍCULO 50.- (De las características del Programa de Ahorro Joven para Vivienda).- El programa tendrá una duración de seis años desde la fecha en que se reglamente la presente ley. Una vez finalizado este plazo, los inscriptos en el programa no generarán derecho al beneficio previsto en este Capítulo.

Para acceder a los beneficios previstos en el presente Capítulo, la Cuenta Vivienda del titular deberá verificar simultáneamente los siguientes requisitos:

i) Haber recibido depósitos en no menos de dieciocho meses, consecutivos o no, desde la fecha de apertura de la cuenta o desde su adhesión al programa, en caso de cuentas de ahorro preexistentes, por un monto igual o superior al equivalente a 500 UI (quinientas unidades indexadas) cada uno de los depósitos.
ii) No haber registrado retiros desde la fecha de apertura de la cuenta o desde su adhesión al programa en caso de cuentas de ahorro preexistentes.

Asimismo, el acceso a los beneficios que dispone este Capítulo estará condicionado a que el titular de la Cuenta Vivienda acredite ser titular, o uno de los titulares, en alguno de los siguientes casos:

A) Compraventa o promesa de compraventa de un inmueble con destino a vivienda.

B) Ser arrendatario de inmueble con destino a vivienda.
C) Ser beneficiario de alguno de los programas de soluciones de vivienda del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente o de la Agencia Nacional de Vivienda, de acuerdo a la reglamentación del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente vigente al momento de acceder al beneficio.
D) Acceso a otras soluciones de vivienda, de acuerdo a lo que establezca la reglamentación.

ARTÍCULO 51.- (Beneficio económico).- El titular de la Cuenta Vivienda inscripta en el programa podrá solicitar el beneficio económico que se define en el presente artículo, cuando acredite, de acuerdo a lo que prevea la reglamentación, que los ahorros se utilicen para acceder a una solución de vivienda, de acuerdo a lo establecido en el artículo anterior.

El beneficio económico consistirá en un aporte de dinero equivalente al 30% (treinta por ciento) del saldo final computable, el que se determinará como la suma de todos los depósitos, con un tope mensual de 750 UI (setecientas cincuenta unidades indexadas) o su equivalente, realizados desde la fecha de inscripción de la Cuenta Vivienda al Programa y hasta finalizado el cuarto año corrido de vigencia del Programa. El beneficio económico será financiado por la Agencia Nacional de Vivienda con cargo a la recaudación de los fideicomisos administrados por la misma y será abonado al beneficiario en la forma que defina la reglamentación.

ARTÍCULO 52.- (Cierre del programa).- Facúltase al Poder Ejecutivo a disponer el cierre del programa una vez que se alcancen los cincuenta mil inscriptos.

TÍTULO VIII
DISPOSICIONES TRIBUTARIAS

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 53.- (Reducción del Impuesto al Valor Agregado).- Sustitúyese el artículo 87 del Título 10 del Texto Ordenado 1996, en la redacción dada por el artículo 9º de la Ley Nº 18.910, de 25 de mayo de 2012, por el siguiente:

"ARTÍCULO 87.- Redúcese en dos puntos porcentuales la tasa del Impuesto al Valor Agregado, aplicable a las enajenaciones de bienes y prestaciones de servicios efectuadas a consumidores finales, siempre que la contraprestación se efectúe mediante la utilización de tarjetas de débito, instrumentos de dinero electrónico u otros instrumentos análogos, de acuerdo a lo que establezca la reglamentación.

La reducción prevista en el inciso anterior también regirá para las enajenaciones de bienes efectuadas a los socios de las cooperativas de consumo que se registren electrónicamente, siempre que la enajenación no se financie en cuotas".

Lo previsto en el presente artículo regirá a partir del primer día del mes siguiente a los noventa días contados desde la vigencia de la presente ley.

ARTÍCULO 54.- (Reducciones adicionales transitorias del Impuesto al Valor Agregado).- Agrégase al Título 10 del Texto Ordenado 1996, el siguiente artículo:

"ARTÍCULO 87 Bis.- Facúltase al Poder Ejecutivo a incrementar la reducción prevista en el artículo 87 del presente Título para las operaciones por montos inferiores al equivalente a 4.000 UI (cuatro mil unidades indexadas), según el siguiente detalle: en hasta dos puntos porcentuales durante el primer año de vigencia de lo dispuesto en el mencionado artículo y en hasta un punto porcentual en el segundo año.

Facúltase al Poder Ejecutivo a reducir la tasa del Impuesto al Valor Agregado, aplicable a las enajenaciones de bienes y prestaciones de servicios efectuadas a consumidores finales por montos inferiores al equivalente a 4.000 UI (cuatro mil unidades indexadas), siempre que la contraprestación se efectúe mediante la utilización de tarjetas de crédito u otros instrumentos análogos de acuerdo a lo que establezca la reglamentación, según el siguiente detalle: en hasta dos puntos porcentuales durante el primer año de vigencia de lo dispuesto en el artículo 87 del presente Título y en hasta un punto porcentual en el segundo año".

ARTÍCULO 55.- (Extensión de la reducción del Impuesto al Valor Agregado para la Tarjeta Uruguay Social y Asignaciones Familiares).- Sustitúyese el inciso primero del artículo 88 del Título 10 del Texto Ordenado 1996, en la redacción dada por el artículo 9º de la Ley Nº 18.910, de 25 de mayo de 2012, por el siguiente:

"ARTÍCULO 88.- Cuando la contraprestación a que refiere el artículo 87 del presente Título sea efectuada mediante la utilización de tarjetas de débito Uruguay Social, tarjeta de débito para cobro de Asignaciones Familiares o para prestaciones similares, que determine el Poder Ejecutivo, emitidas con financiación del Estado, la reducción del impuesto podrá ser total".

ARTÍCULO 56.- (No superposición de regímenes de reducción del Impuesto al Valor Agregado).- Sustitúyese el artículo 93 del Título 10 del Texto Ordenado 1996, en la redacción dada por el artículo 9º de la Ley Nº 18.910, de 25 de mayo de 2012, por el siguiente:

"ARTÍCULO 93.- Las operaciones incluidas en el régimen de reducción del Impuesto al Valor Agregado previsto en la Ley Nº 17.934, de 26 de diciembre de 2005, continuarán en vigencia y no podrán superponerse con la reducción a que refieren los artículos 87, 87 Bis y 88 del presente Título".

ARTÍCULO 57.- (Reducción del Impuesto al Valor Agregado para adquisiciones de empresas de reducida dimensión económica).- Agrégase al Título 10 del Texto Ordenado 1996, el siguiente artículo:

"ARTÍCULO 94.- Facúltase al Poder Ejecutivo a reducir la tasa del Impuesto al Valor Agregado en dos puntos porcentuales, aplicable a las adquisiciones de bienes y servicios efectuadas por contribuyentes que se encuentren incluidos en los regímenes de Monotributo y a los contribuyentes comprendidos en el literal E) del artículo 52 del Título 4 del presente Texto Ordenado, siempre que la contraprestación se efectúe mediante la utilización de tarjetas de débito, instrumentos de dinero electrónico u otros instrumentos análogos, de acuerdo a lo que establezca la reglamentación".

ARTÍCULO 58.- (Deducciones no admitidas).- Agréganse al artículo 24 del Título 4 del Texto Ordenado 1996, los siguientes literales:

"H) Los importes abonados por concepto de arrendamientos, subarrendamientos y contratos de crédito de uso de inmuebles; en tanto no se hubiera previsto en el contrato respectivo que los correspondientes importes pactados en dinero se acrediten en cuenta en una institución de intermediación financiera, o que no se hayan hecho efectivos mediante esa modalidad.
I) Los importes abonados por concepto de fletes y honorarios por servicios prestados por profesionales fuera de la relación de dependencia en tanto no se hayan hecho efectivos mediante medios de pago electrónicos o a través de acreditación en cuenta en instituciones de intermediación financiera o en instrumento de dinero electrónico".

Lo dispuesto en los literales H) e I) anteriores será de aplicación para ejercicios iniciados a partir de la vigencia de las disposiciones de los artículos 39 y 12 de la presente ley, respectivamente.

ARTÍCULO 59.- (Exoneración de los intereses de préstamos otorgados por empresas administradoras de crédito).- Sustitúyese el primer inciso del literal E) del numeral 2) del artículo 19 del Título 10 del Texto Ordenado 1996, por el siguiente:

"E) Las operaciones bancarias efectuadas por los Bancos, Casas Bancarias y por las Cooperativas de Ahorro y Crédito comprendidas en el artículo 28 del Decreto-Ley Nº 15.322, de 17 de setiembre de 1982, con excepción del Banco de Seguros del Estado. Quedan asimismo exonerados los intereses de préstamos concedidos por las empresas administradoras de crédito reguladas por el Banco Central del Uruguay".

ARTÍCULO 60.- (Exoneración de los intereses de préstamos otorgados a empresas de reducida dimensión económica y a

contribuyentes del Impuesto a la Enajenación de Bienes Agropecuarios).- Agréganse al literal E) del numeral 2) del artículo 19 del Título 10 del Texto Ordenado 1996, los siguientes incisos:

"Quedan exonerados los intereses de préstamos otorgados a quienes se encuentren incluidos en los regímenes de Monotributo, a los contribuyentes comprendidos en el literal E) del artículo 52 del Título 4 del presente Texto Ordenado y a los contribuyentes del Impuesto a la Enajenación de Bienes Agropecuarios. Dicha exoneración regirá en tanto las operaciones de préstamo sean otorgadas por instituciones registradas a tales efectos en la Dirección General Impositiva y sean informadas a dicha Dirección, de acuerdo a los requisitos, plazos y demás condiciones que esta establezca.

A efectos de determinar la inclusión del tomador del préstamo en las condiciones previstas en el inciso anterior, se deberá considerar su situación al momento de obtener el crédito".

ARTÍCULO 61.- (Crédito fiscal por arrendamiento de inmuebles).- Sustitúyese el inciso primero del artículo 39 bis del Título 7 del Texto Ordenado 1996, por el siguiente:

"ARTÍCULO 39 bis. (Crédito fiscal por arrendamiento de inmuebles).- Los contribuyentes que fueran arrendatarios de inmuebles con destino a vivienda permanente, podrán imputar al pago de este impuesto, hasta el monto equivalente al 6% (seis por ciento) del precio del arrendamiento, siempre que se identifique al arrendador y el pago se hubiera pactado y hecho efectivo mediante la acreditación en cuenta en una institución de intermediación financiera local. Dicha imputación se realizará por parte del titular o titulares del contrato de arrendamiento, en las condiciones que establezca la reglamentación".

Lo dispuesto en el inciso anterior será de aplicación para ejercicios iniciados a partir de la vigencia de las disposiciones del artículo 39 de la presente ley.

ARTÍCULO 62.- (Rendimientos del capital inmobiliario. Arrendamientos).-Sustitúyese el literal C) del inciso primero del artículo 14 del Título 7 del Texto Ordenado 1996, por el siguiente:

"C) Cuando se trate de subarrendamientos, se podrá deducir, además de lo establecido en los literales A) y B) si fuera de cargo del subarrendador, el monto del arrendamiento pagado por este, siempre y cuando el precio a ser integrado en moneda nacional o extranjera se hubiera pactado y hecho efectivo mediante la acreditación en cuenta en una institución de intermediación financiera local".

Lo dispuesto en el presente literal será de aplicación para ejercicios iniciados a partir de la vigencia de las disposiciones del artículo 39 de la presente ley.

ARTÍCULO 63.- (Resultado de enajenaciones de inmuebles).- Agrégase al artículo 20 del Título 7 del Texto Ordenado 1996, el siguiente inciso:

"Cuando se trate de transmisiones de inmuebles cuyo importe total supere el equivalente a 40.000 UI (cuarenta mil unidades indexadas), el cómputo del valor de adquisición estará condicionado a que el pago del precio en dinero de la referida operación se hubiera cumplido a través de medios de pago electrónicos, cheques certificados cruzados no a la orden o letras de cambio cruzadas emitidas por una institución de intermediación financiera a nombre del comprador".

Lo dispuesto en el inciso anterior será de aplicación a los inmuebles adquiridos a partir de la vigencia de las disposiciones del artículo 40 de la presente ley.

TÍTULO IX
OTRAS DISPOSICIONES

CAPÍTULO I
PAGOS CON EFECTIVO Y CON TARJETA DE DÉBITO

ARTÍCULO 64.- (Equiparación entre el pago con efectivo y el pago con tarjeta de débito o instrumento de dinero electrónico).- Los proveedores o comercios no podrán cobrar por los productos o servicios que ofrezcan un precio mayor si el pago se realiza mediante tarjeta de débito o instrumento de dinero electrónico que si el mismo se realiza con efectivo.

Cualquier promoción que ofrezca beneficios, monetarios o no, a los consumidores que adquieran los productos o servicios involucrados contra el pago en efectivo, realizada por cualquier proveedor o comercio, deberá extenderse a los pagos realizados con tarjeta de débito o con instrumento de dinero electrónico.

Quedan exonerados de lo previsto en los incisos anteriores aquellos proveedores y comercios que a la entrada en vigencia de la presente ley tengan en vigor acuerdos escritos que estipulen condiciones diferentes a las previstas en dichos incisos. Esta exoneración se extenderá por el plazo del acuerdo o hasta un máximo de doce meses contados desde la vigencia de la presente ley, si el plazo referido venciera con posterioridad.

ARTÍCULO 65.- (Prohibición de condicionar a los proveedores o comercios la aceptación de pago con tarjeta de débito y crédito).- Los proveedores o comercios podrán optar por aceptar tarjetas de débito o crédito como medio de pago por la venta de sus productos o prestación de sus servicios, quedando prohibido a los emisores de tarjetas exigir a aquellos que deban aceptar ambos tipos de instrumentos. Serán nulas las cláusulas contractuales que no respeten la prohibición referida.

ARTÍCULO 66.- (Competencias del Área Defensa del Consumidor).- El Ministerio de Economía y Finanzas, a través del Área Defensa del Consumidor de la Dirección General de Comercio, será la autoridad nacional de fiscalización del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 64 de la presente ley. A tal efecto, podrá exigir el acceso, realizar inspecciones y requerir la información que necesite en los locales de los emisores, proveedores o comercios.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el mencionado artículo será pasible de las sanciones que disponga la Dirección General de Comercio, dentro de las previstas en los numerales 1) y 2) del artículo 47 de la Ley Nº 17.250, de 11 de agosto de 2000.

ARTÍCULO 67.- (Competencias del Banco Central del Uruguay (BCU).- Compete al BCU, en relación a lo previsto en el presente Capítulo:

A) Informar y asesorar a los tenedores de tarjetas de débito e instrumentos de dinero electrónico sus derechos.
B) Controlar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65 de la presente ley.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el mencionado artículo será pasible de las sanciones que disponga el BCU, dentro de las previstas en el literal L) del artículo 38 de la Ley Nº 16.696, de 30 de marzo de 1995, en la redacción dada por el artículo 11 de la Ley Nº 18.401, de 24 de octubre de 2008.

CAPÍTULO II
DÉBITOS AUTOMÁTICOS EN CUENTAS DE INSTITUCIONES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA E INSTRUMENTOS DE DINERO ELECTRÓNICO

ARTÍCULO 68.- (Definiciones).- A efectos de lo previsto en este Capítulo, se entenderá por:

A) Ordenante: persona física o jurídica titular de una cuenta en institución de intermediación financiera o instrumento de dinero electrónico que autoriza una operación de pago con cargo a dicha cuenta o instrumento.
B) Beneficiario: persona física o jurídica destinataria de los fondos que hayan sido objeto de una operación de pago mediante un débito automático.
C) Débito automático: servicio de pago destinado a cumplir una obligación a través de un cargo en una cuenta en institución de intermediación financiera o instrumento de dinero electrónico del ordenante. La instrucción de la operación de pago es iniciada por el beneficiario, sobre la base del consentimiento dado por el ordenante al beneficiario o al proveedor de servicios de pago del ordenante, de acuerdo a lo previsto en el contrato marco firmado a tales efectos.
D) Orden de pago: instrucción cursada por el beneficiario por

la que se solicita la ejecución de una operación de pago mediante un débito automático previamente autorizado por el ordenante.

E) Contrato marco: contrato de servicio de pago mediante débito automático que rige la ejecución futura de operaciones de pago individuales o sucesivas, en el que se estipulan las condiciones en que dicho servicio se ejecutará.

ARTÍCULO 69.- (Proveedores de servicios de pago de débito automático).- Podrán prestar los servicios de pago de débito automático reglamentados en el presente Capítulo las instituciones de intermediación financiera y las instituciones emisoras de dinero electrónico.

ARTÍCULO 70.- (Consentimiento).- Las operaciones de débito automático se considerarán autorizadas cuando el ordenante haya dado el consentimiento para su ejecución de acuerdo a lo previsto en el contrato marco firmado a tales efectos. El contrato marco podrá prever la autorización previa de cada una de las operaciones o establecer una autorización genérica para una serie de operaciones de pago. En los casos que se prevea la autorización previa, el ordenante y su proveedor de servicios de pago de débito automático acordarán la forma en que se dará el consentimiento así como el procedimiento de notificación del mismo. El Banco Central del Uruguay podrá establecer requisitos mínimos a tales efectos.

En el caso del consentimiento genérico, el contrato marco podrá establecer los límites máximos hasta los cuales el ordenante autoriza al proveedor de servicios de pago de débito automático a realizar operaciones de pago. En el caso de autorizaciones previas, cada una de ellas podrá explicitar tal circunstancia.

El ordenante podrá revocar la orden de pago otorgada en cualquier momento, hasta el final del día hábil anterior al día convenido para el débito automático.

ARTÍCULO 71.- (Notificación de operaciones no autorizadas o de operaciones de pago ejecutadas incorrectamente).- Cuando el ordenante tenga conocimiento de que se ha producido una operación de débito automático no autorizada o ejecutada incorrectamente por parte del proveedor de servicios de pago de débito automático, deberá comunicar la misma en forma fidedigna a su proveedor a fin de poder obtener la rectificación del mismo.

ARTÍCULO 72.- (Prueba de la autenticación y ejecución de las operaciones de pago).- Cuando un ordenante niegue haber autorizado una operación de pago ya ejecutada o alegue que esta se ejecutó de manera incorrecta por parte del proveedor de servicios de pago de débito automático, corresponderá a su proveedor demostrar que la operación de pago fue autorizada y ejecutada correctamente, para lo cual dispondrá de un plazo máximo de cinco días hábiles desde la recepción del reclamo, pasado el cual, el mismo se considerará confirmado.

ARTÍCULO 73.- (Responsabilidad del proveedor de servicios de pago en caso de operaciones de pago no autorizadas o ejecutadas incorrectamente).- En caso que se ejecute una operación de pago no autorizada o que la misma haya sido ejecutada incorrectamente por parte del proveedor de servicios de pago de débito automático, el mismo deberá devolver el importe íntegro debitado en un plazo no mayor de un día hábil contado a partir de la confirmación del reclamo, sin perjuicio de la compensación por los eventuales costos financieros asociados a la operación y las indemnizaciones por daños y perjuicios a las que pudiera haber lugar.

ARTÍCULO 74.- (Disposición transitoria).- Lo previsto en el presente Capítulo regirá a partir del primer día del mes siguiente al año a contar desde la vigencia de la presente ley. El Poder Ejecutivo podrá prorrogar dicho plazo por hasta un máximo de un año.

Los débitos acordados antes de la fecha señalada en el inciso anterior seguirán siendo válidos y se entenderán en los términos acordados con el usuario de los servicios de pago en el respectivo contrato.

Con independencia de lo dispuesto en el inciso anterior, los contratos a los que se refiere dicho apartado deberán adaptarse a lo previsto en la presente ley, en el plazo previsto en el inciso primero del presente artículo.

CAPÍTULO III
VENTAS DE PRODUCTOS Y SERVICIOS FINANCIEROS Y NO FINANCIEROS

ARTÍCULO 75.- (Prohibición de condicionamiento en la oferta de productos y servicios financieros y no financieros).- Las entidades que ofrezcan productos y servicios financieros de cualquier especie no podrán condicionar su prestación a la contratación de otros servicios o productos de carácter no financiero, provistos por la misma entidad o por un tercero, ni ofrecer un mejor precio por los primeros, u otro beneficio, si contrata también los segundos.

Deberán además informar públicamente en todas las ofertas y también al cliente previamente a la contratación:

A) El derecho del consumidor de contratar únicamente los productos y servicios financieros sin necesidad de contratar otros servicios o productos no financieros, y viceversa.

B) El monto de la cuota y el monto total a abonar por capital, actualizaciones, intereses, compensaciones, comisiones, gastos, seguros u otros cargos vinculados a la contratación de los productos y servicios financieros, o a la de servicios o productos no financieros en su caso.

La información deberá brindarse por escrito, en caracteres destacados y en documento único e independiente, y en caso de contratación, el consumidor deberá firmar el documento, indicando expresamente si opta por contratar solamente los productos y servicios financieros o también otros servicios o productos no financieros.

En caso de infracción a las obligaciones previstas en este artículo, los montos abonados por el consumidor por los servicios o productos no financieros serán computados íntegramente para el cálculo de la tasa de interés implícita a efectos de la determinación de la existencia de intereses usurarios.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente artículo será pasible de las sanciones previstas en los numerales 1) y 2) del artículo 47 de la Ley Nº 17.250, de 11 de agosto de 2000.

Lo dispuesto en el presente artículo regirá a partir del primer día del mes siguiente al año a contar desde la vigencia de la presente ley.

ARTÍCULO 76.- (Disposición transitoria).- Se presumirá, salvo indicación expresa en contrario, que quienes registren a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley la calidad de socios de asociaciones civiles o cooperativas que ofrezcan conjuntamente productos y servicios financieros y no financieros, aceptan la provisión conjunta de los mismos. La reglamentación establecerá los mecanismos a través de los cuales dichos asociados podrán expresar su voluntad de contratar exclusivamente productos y servicios financieros o no financieros, así como la información que dichas instituciones deberán proporcionar a sus socios con relación a lo previsto en el artículo 75 de la presente ley.

ARTÍCULO 77.- (Operaciones de crédito realizadas por cooperativas y asociaciones civiles).- Sustitúyese el inciso primero del artículo 16 de la Ley Nº 18.212, de 5 de diciembre de 2007, por los siguientes:

"ARTÍCULO 16. (Operaciones de crédito realizadas por cooperativas y asociaciones civiles).- A los efectos del cómputo de la tasa de interés implícita, además de las exclusiones previstas en el artículo 14 de la presente ley, las cooperativas y las asociaciones civiles autorizadas a realizar operaciones de crédito podrán excluir el importe de la cuota social hasta un monto máximo de 50 UI (cincuenta unidades indexadas) mensuales. No podrá cobrarse un nuevo importe por este concepto mientras esté vigente una operación por la cual ya se abonan cuotas sociales.

Adicionalmente, en los casos en los cuales el asociado haya optado por contratar, además, productos y servicios no financieros, también se podrá excluir del cómputo de la tasa de interés implícita la cuota correspondiente a la prestación de los mismos.

A tales efectos, la asociación civil o la cooperativa deberá acreditar ante la Auditoría Interna de la Nación que las prestaciones a las que se accede mediante el pago de dicha cuota mantiene una razonable equivalencia con el monto de la misma".

Lo dispuesto en el presente artículo regirá a partir del primer día del mes siguiente al año a contar de la fecha de entrada en vigencia de la presente ley.

ARTÍCULO 78.- (Topes máximos de interés).- Sustitúyese el inciso primero del artículo 11 de la Ley Nº 18.212, de 5 de diciembre de 2007, por el siguiente:

"ARTÍCULO 11. (Topes máximos de interés).- En las operaciones de crédito en las que el capital efectivamente prestado o, en su caso, el valor nominal del documento descontado, sin incluir intereses o cargos, fuera inferior al equivalente a 2.000.000 UI (dos millones de unidades indexadas) se considerará que existen intereses usurarios cuando la tasa implícita superare en un porcentaje mayor al 55% (cincuenta y cinco por ciento) las tasas medias de interés publicadas por el Banco Central del Uruguay (BCU), correspondientes al trimestre móvil anterior a la fecha de constituir la obligación. En caso de configurarse mora, se considerará que existen intereses usurarios cuando la tasa implícita superare las referidas tasas medias en un porcentaje mayor al 80% (ochenta por ciento)".

CAPÍTULO IV
OTRAS DISPOSICIONES

ARTÍCULO 79.- (Transferencias entre instituciones habilitadas a tales efectos por el Banco Central del Uruguay).- Facúltase al Poder Ejecutivo a regular los precios de las transferencias domésticas de fondos realizadas entre cuentas radicadas en una misma o en diversas instituciones de intermediación financiera, incluyendo las tarifas entre instituciones, los costos que las instituciones puedan trasladar a los usuarios finales, los plazos en que deban cumplirse y demás condiciones y requisitos que entienda pertinentes.

ARTÍCULO 80.- (Interoperabilidad de las redes de cajeros automáticos y otros dispositivos que habiliten la extracción de efectivo).- Extiéndese lo previsto en el artículo 14 de la Ley Nº 18.910, de 25 de mayo de 2012, a las redes de cajeros automáticos y otros dispositivos que habiliten la extracción de efectivo.

ARTÍCULO 81.- (Programa de subsidio al acceso a bienes de confort básicos).-Facúltese al Poder Ejecutivo a implementar un programa de subsidio a la compra de bienes de confort básicos de los hogares, así como su financiamiento, destinado a los beneficiarios de Asignaciones Familiares que perciban dicho beneficio a través de la tarjeta BPS Prestaciones. Dichos bienes podrán incluir, en los términos que establezca la reglamentación, refrigeradores, calentadores de agua e instrumentos de calefacción.

ARTÍCULO 82.- (Valor de la unidad indexada).- Todas las referencias realizadas en la presente ley a valores expresados en unidades indexadas se convertirán considerando la cotización de dicha unidad al primer día de cada mes.

ARTÍCULO 83.- (Orden público).- Las disposiciones establecidas en la presente ley son de orden público.

ARTÍCULO 84.- (Referencias al Texto Ordenado 1996).- Las referencias efectuadas al Texto Ordenado 1996 se considerarán realizadas a las normas legales que le dieron origen.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 24 de abril de 2014.

DANILO ASTORI, Presidente; HUGO RODRÍGUEZ FILIPPINI, Secretario.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 29 de Abril de 2014

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos, la Ley por la que se establecen normas para promover la inclusión financiera y el uso de medios de pago electrónicos por parte de la población.

JOSÉ MUJICA, Presidente de la República; MARIO BERGARA.

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

3

Decreto 114/014

Modifícanse las definiciones de Suscritor y de Participante Consumidor, contenidas en el art. 7 del Reglamento General del Marco Regulatorio del Sistema Eléctrico Nacional, aprobado por Decreto 276/002.

(676*R)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Montevideo, 30 de Abril de 2014

VISTO: el incremento de las centrales de generación de energía eléctrica que se instalaron en Uruguay en los últimos años.

RESULTANDO: I) que la finalidad de algunas de estas centrales es satisfacer la demanda del propio suscritor que la instala, reduciendo la cantidad de energía eléctrica que retira de la red del Distribuidor y sin inyectar energía eléctrica a la misma;

II) que, por otra parte, existen centrales de generación que se han instalado para vender su producción en el Mercado Mayorista de Energía Eléctrica;

III) que, los agentes Generadores titulares de estas últimas centrales, no sólo inyectan energía a la red, sino que también la demandan.

CONSIDERANDO: I) que el Reglamento General del Marco Regulatorio del Sistema Eléctrico Nacional, aprobado por Decreto Nº 276/002 de 28 de junio de 2002, no prevé en forma expresa la instalación de centrales de generación por parte de suscritores que no vuelquen energía a la red del Distribuidor;

II) que lo anterior produce diferencias de interpretación en cuanto a si la instalación de generación determina que el suscritor pierda su calidad de tal y se convierta en cliente libre, aun cuando no inyecte energía a la red;

III) que a efectos de dar certeza sobre ese punto, y evitar obstaculizar la instalación de centrales de generación de energía eléctrica para consumos propios sin volcar excedentes a la red, resulta necesario incluir en el reglamento antes referido una nueva definición de suscritor que contemple esta situación;

IV) que por otro lado, el reglamento tampoco prevé en forma expresa un tratamiento específico para los consumos propios del Generador que inyecta energía a la red;

V) que, en consecuencia, resulta necesario regular este punto, entendiéndose que el Generador que inyecta energía a la red, debe adquirir su energía y potencia eléctrica en el Mercado Mayorista, en calidad de Participante Consumidor, no teniendo por tanto la calidad de suscritor.

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y lo previsto en los artículos 2 (en la redacción dada por el artículo 1 de la Ley Nº 16.832 de 17 de junio de 1997), 4 y 11 del Decreto-ley Nº 14.694 de 1º de setiembre de 1977, y el Reglamento General del Marco Regulatorio del Sistema Eléctrico Nacional, aprobado por Decreto Nº 276/002 de 28 de junio de 2002;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

Artículo 1º.- Modifícanse las definiciones de Suscritor y de Participante Consumidor contenidas en el artículo 7 del Reglamento General del Marco Regulatorio del Sistema Eléctrico Nacional,

aprobado por Decreto Nº 276/002 de 28 de junio de 2002, las cuales quedarán redactadas de la siguiente forma:

Suscritor: Es el cliente final titular de un suministro efectuado y medido por el Distribuidor. Se distinguen dos tipos de suscritores: los Grandes Consumidores Potenciales y los consumidores cautivos (aquellos que solo pueden comprar su suministro a ese Distribuidor). Queda comprendido en la calidad de suscritor el titular de un suministro en las condiciones referidas que genere energía eléctrica para su propio consumo, sin entregar energía a la red.

Participante Consumidor: Es el Participante que retira energía de la red. Incluye al Distribuidor, al Gran Consumidor que participa en forma directa en el MMEE, al Comercializador de Grandes Consumidores, al participante exportador y al Generador o Autoproductor que entrega energía a la red y que actúa como Participante Consumidor cuando retira energía de la red para su consumo.

Artículo 2º.- Comuníquese, publíquese, etc.
JOSÉ MUJICA, Presidente de la República; ROBERTO KREIMERMAN.

4

Resolución 221/014

Apruébase el Plan de Trabajo de la Comisión Interministerial de Evaluación Técnica de Hidrocarburos.

(687*R)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

Montevideo, 30 de Abril de 2014

VISTO: el Decreto Nº 148/013 del 14 de mayo de 2013.

RESULTADO: que por el mismo se creó la Comisión interministerial de Evaluación Técnica, que tiene como cometidos entre otros: evaluar las diferentes tecnologías disponibles para la prospección, exploración y explotación de hidrocarburos convencionales y no convencionales y las medidas existentes para minimizar los riesgos de su aplicación en el país, incorporando el seguimiento de la experiencia internacional de su uso a la situación nacional.

CONSIDERANDO: I) que la referida Comisión se integra por representantes de los Ministerios de Industria, Energía y Minería, de, Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente y de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland;

II) la necesidad de planificar las actividades de la Comisión en un mediano plazo y en relación al desarrollo de las actividades de exploración y producción de hidrocarburos que se realizan en el país.

ATENTO: a lo expuesto;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE

1º.- Aprobar el Plan de Trabajo de la Comisión Interministerial de Evaluación Técnica de Hidrocarburos que se anexa.

2º.- A los efectos del seguimiento de la ejecución del Plan se elaborarán informes semestrales de la implementación de las actividades previstas.

3º.- Comuníquese a la Comisión para su implementación.
JOSÉ MUJICA, Presidente de la República; ROBERTO KREIMERMAN; FRANCISCO BELTRAME.

ANEXO
Comisión Interministerial de Evaluación Técnica
(Creada por Decreto del Poder Ejecutivo Nº 148/13)

Uruguay es importador neto de hidrocarburos, lo cual tiene una repercusión de gran magnitud en la economía nacional y en la competitividad internacional. Alineado con la Política Energética nacional de largo plazo, definida para el período 2008-2030, se reinician en el año 2007 los trabajos de análisis y evaluación de los potenciales recursos hidrocarburíferos del país; logrando continuidad en las actividades de prospección y exploración de hidrocarburos desde esa fecha. Más allá que en el Uruguay la eventual explotación de estos recursos sería un motor de desarrollo económico y social, la aplicación de las diferentes tecnologías disponibles para su extracción suscita preocupaciones en diferentes ámbitos de la sociedad e impone desafíos importantes en relación con el ambiente y el desarrollo.

A los efectos de avanzar en estos estudios el Poder Ejecutivo por el Decreto 148/13, designó una Comisión Técnica con el cometido de estudiar y evaluar dichas tecnologías incorporando el seguimiento de la experiencia internacional, considerando sus efectos sociales, económicos y ambientales y elaborando propuestas que orienten decisiones informadas y minimicen eventuales riesgos.

Esta Comisión compuesta por representantes del MIEM, MVOTMA y ANCAP elaboró como una de sus primeras tareas el siguiente cronograma inicial de trabajo:

Año 2013:

Setiembre:

Instalación de la Comisión integrada por MIEM, MVOTMA y ANCAP

Octubre:

Revisión por MIEM y MVOTMA de los antecedentes y puesta en común del estado del arte del conocimiento técnico e institucional de la prospección de hidrocarburos en el Uruguay y la experiencia internacional en prospección "on-shore" y "off-shore" y sus consideraciones ambientales.

Noviembre:

Integración de delegado de ANCAP a la Comisión.

Recepción y diálogos institucionales, reuniones de trabajo y coordinación con expertos noruegos que visitaran nuestro país en el marco de la misión "Proyecto de Cooperación Noruega-Uruguay en el área de recursos marítimos y costeros", gestionada por el MRREE. Dicha misión tiene como objetivo el brindar asesoramiento en la gestión de los recursos de la ZEE uruguaya, en el marco de las actividades de exploración de hidrocarburos que se están llevando adelante en el offshore.

Diciembre:

Análisis institucionales del informe presentado por la delegación de expertos noruegos, en el marco del Proyecto de Cooperación Noruega-Uruguay en el área de recursos marítimos y costeros.. Incorporación de conclusiones al plan de trabajo de las instituciones involucradas.

Reuniones de coordinación entre NORAD (Norwegian Agency for Development Cooperation) y distintas instituciones (DNE, DINAMA, ANCAP, DINARA, entre otras) tendientes a definir las gestiones y los pasos a seguir para efectivizar la cooperación noruega bajo el programa "Oil for Development"; iniciativa llevada adelante por el gobierno noruego desde el año 2005, con el objetivo de asistir a países con recursos petroleros (o potenciales) en lo que refiere a la gestión apropiada de dichos recursos.

Presentación de ANCAP de la situación de estudios y exploraciones de hidrocarburos en el Uruguay a los integrantes de la Comisión.

Recopilación preliminar del marco legal vigente que rige la actividad y la gestión ambiental de la prospección, exploración y eventual explotación de hidrocarburos, y de los proyectos de Ley propuestos en el Parlamento en referencia a estos temas.

Definición de elementos de un plan de trabajo a tres años (2013-2016) de la Comisión para:

i) fortalecer las capacidades institucionales destinadas a definir, evaluar integralmente y controlar - en el marco de las competencias de cada uno de los organismos integrantes - las actividades de prospección y exploración de hidrocarburos convencionales "on shore" y "off shore", incluyendo explícitamente su gestión ambiental y,
ii) profundizar en el conocimiento y desarrollar las fortalezas institucionales y de la sociedad uruguaya para disponer de la capacidad de considerar la viabilidad y oportunidad de la utilización de nuevas metodologías para la prospección, exploración y eventual extracción de hidrocarburos no convencionales ("off-shore" y "on-shore") incluyendo el "fracking".

Año 2014.

Foco en prospección y exploración "off-shore"1.

* Revisión integrada de las normas aplicables en la materia, evaluación de las necesidades de complementación y ajuste, identificación y definición de nueva normativa necesaria para una actividad ambientalmente consiente y responsable.
* Puesta en común y evaluación sistemática por la Comisión de las tecnologías disponibles para la prospección, exploración y explotación de hidrocarburos "off-shore" y de antecedentes de aplicación en la región y en el ámbito internacional, incluyendo las consideraciones ambientales.
* Seguimiento de las recomendaciones derivadas de la cooperación técnica de Noruega en el tema. Complementación de planes y estudios integrados en el territorio costero y marino. Seguimiento de trabajos interinstitucionales incluyendo la participación de otros actores competentes involucrados (DINARA, Prefectura Nac. Naval, Turismo, etc.).
* Trabajos de integración y definición de la línea de base ambiental de la plataforma marina, sus ecosistemas naturales y recursos pesqueros. Selección de indicadores de seguimiento.
* Evaluación ambiental estratégica del impacto ambiental derivado de actividades exploratorias utilizando los métodos tradicionales necesarios para trabajar en el "off-shore" (el primer pozo exploratorio está previsto para el año 2015 en el bloque 14 que fuera adjudicado durante la Ronda Uruguay II a la empresa TOTAL).
* Análisis de riesgos e impactos sobre otras actividades económicas e industrias, como pesca y turismo y en las áreas protegidas integradas al SNAP.
* Organización y realización de un Seminario o Conferencia Regional sobre experiencias de aplicación de diferentes tecnologías en la prospección, exploración, explotación de hidrocarburos "off-shore" y análisis de sus impactos económicos, sociales y ambientales y de los riesgos asociados.
* Preparación de actividades de intercambio de información y conocimientos y materiales informativos para difusión pública y aclaración de conceptos y trabajos sobre prospección y exploración de hidrocarburos off-shore y resultados en curso.

Inicio de trabajos sobre el territorio continental "on-shore"2

* Recopilación de antecedentes en la región sobre la aplicación de métodos para la exploración/explotación de hidrocarburos no convencionales, incluyendo el "fracking".
* Recopilación y análisis de la información geológica, estructural e hidrogeológica disponible en el país y la región. Aportes de ANCAP, de la UDELAR y de proyectos ejecutados.
* Acuerdos con la Universidad de la República y otros actores del sector académico para compartir conocimientos y desarrollar posibles investigaciones científicas y trabajos técnicos.
* Identificación de los avances y profundización del conocimiento científico y técnico de las formaciones geológicas e hidrogeológicas del Uruguay y su entorno regional y de los riesgos de las posibles intervenciones de prospección, exploración y de la extracción de hidrocarburos en caso de constatarse su existencia comercial.
* Organización y realización de un Seminario-taller y reuniones académicas para el intercambio de información y conocimientos sobre el tema.
* Preparación de actividades y materiales informativos para difusión pública y aclaración de conceptos sobre los estudios relativos a hidrocarburos no convencionales.

Años 2015 y 2016.

Foco en situación "on shore" de hidrocarburos no convencionales:

* Profundización del análisis de las condiciones y características de los sitios donde existieran indicios ciertos de acumulaciones de hidrocarburos y perspectivas de aplicación de tecnologías de exploración/explotación no convencionales en los mismos, incluyendo el "fracking".
* Análisis de las condiciones geofísicas estructurales e hidrogeológicas de las zonas de particular atención según punto anterior. Análisis de las condiciones sociales y económicas de las zonas de particular interés.
* Evaluación de las necesidades de aplicación de tecnologías de exploración y explotación en los diferentes sitios en que se realizan estudios de hidrocarburos en función de los resultados obtenidos en la primera fase.
* Evaluación de riesgo ambiental y para los acuíferos y ecosistemas.
* Evaluación ambiental estratégica de las actividades exploratorias utilizando los métodos no convencionales, análisis de riesgos e impactos sobre los acuíferos y ecosistemas y las actividades económicas y la estructura social. Esta actividad se realizará involucrando a los actores claves de las zonas de particular interés.
* Realización de una Conferencia Regional de expertos en el tema para la presentación de experiencias de aplicación de

[1] Durante este año el trabajo de la Comisión se centrará en el seguimiento y preparación de las condiciones técnicas, legales e institucionales de las actividades de prospección, exploración en curso en la plataforma continental (off-shore). Se dará seguimiento a los esfuerzos propios y de cooperación internacional para fortalecer las capacidades de las instituciones nacionales y el conocimiento social de las actividades off-shore y su evaluación teniendo en cuenta en forma integral sus impactos ambientales. De manera complementaria se iniciará durante el primer año la recopilación y análisis sistemático de la experiencia y conocimiento internacional y de las condiciones propias del país para la prospección y exploración de hidrocarburos no convencionales y las formas de extracción, considerando sus impactos ambientales, en particular sobre los acuíferos. Este trabajo se irá profundizando en los dos años sucesivos.

[2] Durante el segundo y tercer año, el plan de trabajo propuesto permitirá concluir sobre la viabilidad y condiciones de la prospección y exploración "off-shore" y sobre las consideraciones y requerimientos ambientales para la prospección de hidrocarburos convencionales "on-shore", pero pondrá el foco en la profundización del estudio de la experiencia internacional y regional sobre la prospección y exploración de hidrocarburos no convencionales en general, y su posibilidad, viabilidad y oportunidad de utilización en el caso de Uruguay.

diferentes técnicas no convencionales para la prospección, exploración, explotación de hidrocarburos "on-shore" y análisis de sus impactos económicos, sociales y ambientales y de los riesgos asociados.
* Conclusiones convenidas sobre la posibilidad, viabilidad técnica y oportunidad de la incorporación de técnicas para la prospección, exploración y eventual explotación de hidrocarburos no convencionales en el Uruguay y proyecciones futuras de las conclusiones a que se arriben.

Prospección y exploración de hidrocarburos convencionales.

* Preparación y realización de actividades y materiales de difusión pública según resultados de las evaluaciones científicas y técnicas, aclaración de conceptos sobre las actividades de estudio.
* Desarrollo y aplicación de los instrumentos normativos tradicionales y nuevos de acuerdo al avance alcanzado en los objetivos de la Comisión.
* Actividades sobre hidrocarburos convencionales "on shore" y "off shore" evaluadas integradamente y ambientalmente con enfoque estratégico nacional.
* Nuevos instrumentos legales y técnicos diseñados, propuestos, informados, discutidos públicamente y validados a consideración del Parlamento o del Poder Ejecutivo, según corresponda.
* Capacidades técnicas, legales e institucionales fortalecidas para la diversificación productiva y el desarrollo económico y social ambientalmente sustentable del país.
* Presentación de resultados del trabajo de la Comisión a las autoridades.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

5

Decreto 117/014

Créase el Sistema de Información de la Seguridad Social.

(679*R)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 30 de Abril de 2014

VISTO: la conveniencia de crear y reglamentar un sistema de información de la seguridad social;

CONSIDERANDO: I) Que el artículo 238 de la Ley Nº 18.172 de 31 de agosto de 2007 enumera, entre los cometidos de la Dirección Nacional de Seguridad Social del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, el de realizar el seguimiento y evaluación de los diferentes programas de seguridad social administrados por entidades públicas o privadas;

II) Que la citada disposición legal prevé, como una de las atribuciones de la Dirección Nacional de Seguridad Social, la de reunir antecedentes, recopilar información referida a los regímenes de seguridad social estatales y no estatales, públicos o privados, y mantenerla actualizada;

III) Que el Decreto Nº 280/013 de 2 de setiembre de 2013 aprueba la reformulación de la estructura organizativa del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y establece, entre los objetivos de la Dirección Nacional de Seguridad Social, la creación de una base de datos de información estadística, normativa y financiera de la seguridad social;

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto en la normativa citada

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA

Artículo 1º.- Créase el Sistema de Información de la Seguridad Social, en la órbita del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, que será administrado por la Dirección Nacional de Seguridad Social y la División de Tecnología de la Información de dicho Ministerio, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 2º.- A partir de la vigencia del presente decreto, las entidades públicas, estatales o no, y las personas jurídicas privadas de seguridad social, deberán incorporar a la base de datos del Sistema de Información de la Seguridad Social, dentro del plazo de sesenta días contados desde el vencimiento de cada trimestre, los siguientes informaciones y datos estadísticos:

a) cantidades de pasivos y activos por franja etaria;

b) número y cuantía de las prestaciones clasificadas por franja etaria y quintil de ingresos;

c) cuantía de las remuneraciones fictas o reales gravadas y de los aportes personales y patronales;

d) estados de situación patrimonial así como resultados del ejercicio y acumulados desde su inicio.

No estarán comprendidos, en la información a enviar, los datos personales protegidos por la Ley Nº 18.331 de 11 de agosto de 2008.

Asimismo, deberán remitir la información requerida, al cierre del año 2013, antes del 30 de junio de 2014.

Artículo 3º.- Las entidades públicas, estatales o no, y las personas jurídicas privadas de seguridad social, deberán designar los responsables ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social que será registrados como usuarios del sistema habilitados para el ingreso de datos.

Artículo 4º.- La División de Tecnología de la Información del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social será responsable de la custodia de los datos y acceso a la información pública.

Artículo 5º.- Los principios de cooperación e integralidad, finalidad, confianza y seguridad, eficiencia y eficacia, que establecen el inciso primero del artículo 159 de la Ley Nº 18.719 de 27 de diciembre de 2010, y el artículo 4º del Decreto Nº 178/013 de 11 de junio de 2013, son aplicables a la comunicación de información al Sistema de Información de la Seguridad Social, así como las obligaciones de las entidades públicas previstas en el artículo 157 de la citada Ley.

Artículo 6º.- El acceso a la información contenida en la base de datos del Sistema de Información de la Seguridad Social será de carácter público, con el alcance y las excepciones previstas en la Ley Nº 18.381 de 17 de octubre de 2008.

Artículo 7º.- Comuníquese, publíquese, etc.
JOSÉ MUJICA, Presidente de la República; JOSÉ BAYARDI.

6

Resolución 222/014

Apruébase la modificación de estatutos de la Caja de Auxilio y Seguro Convencional de Salud Médico (CASEMED).

(685*R)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 2 de Mayo de 2014

VISTO: La solicitud de aprobación de reforma de estatutos de la Caja de Auxilio y Seguro Convencional de Salud Médico.

RESULTANDO: I) Que se ha presentado convenio colectivo, suscrito entre el Sindicato Médico del Uruguay, y las siguientes Instituciones: CASMU-IAMPP, Círculo Católico de Obreros del Uruguay, Mutualista Hospital Evangélico, CUDAM, SOMECO, COMEDU, COSEM, CRAME, y CADEM, por el cual se acuerda la reforma de los estatutos de la Caja de Auxilio y Seguro Convencional de Salud Médico (CASEMED).

II) Que dicho convenio colectivo ha sido suscrito con los requisitos previstos en la Le Nº 18.566 de 11 de setiembre de 2009.

III) Que se ha presentado, asimismo estudio de viabilidad financiera del seguro convencional.

IV) Que todas las Instituciones de asistencia médica comprendidas en el ámbito de aplicación del actual seguro convencional han quedado comprendidas en el convenio colectivo de la reforma de estatutos.

V) Que se han producido informes de la Dirección Nacional de Seguridad Social del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, de la Asesoría Macroeconómica y Financiera del Ministerio de Economía y Finanzas y del Banco de Previsión Social.

CONSIDERANDO: I) Que la Caja de Auxilio y Seguro Convencional de Enfermedad Médico ha presentado, dentro del plazo previsto en el Artículo 23 de la Ley Nº 18.731 de 7 de enero de 2011, convenio colectivo que aprueba modificación de estatuto, adecuándolo a las disposiciones de dicha Ley, así como estudio de viabilidad financiera.

II) Que han sido salvadas las objeciones al proyecto de Estatuto formuladas en el informe de la Dirección Nacional de Seguridad Social y se ha acreditado viabilidad financiera a juicio de la Asesoría Macroeconómica y Financiera del Ministerio de Economía y Finanzas.

III) Que las consideraciones formuladas en el informe del Banco de Previsión Social no obstan a la homologación del convenio.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a las previsiones de los Artículos 41 del Decreto-Ley Nº 14.407, de 22 de julio de 1975, con las modificaciones establecidas por el Artículo 17 y 23 de la Ley Nº 18.731 de 7 de enero de 2011 y los Artículos 30 a 34 del Decreto Nº 221/011 de 27 de junio de 2011.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- APRUÉBASE la modificación de estatutos de la Caja de Auxilio y Seguro Convencional de Salud Médico (CASEMED) que resulta de los antecedentes administrativos.

2º.- REGÍSTRESE ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y publíquese el nuevo Estatuto y la presente Resolución en el Diario Oficial.

JOSÉ MUJICA, Presidente de la República; JOSÉ BAYARDI.

ANEXO

PROYECTO DE REFORMA ESTATUTARIA
ESTATUTO DE LA CAJA DE AUXILIO Y SEGURO CONVENCIONAL DE SALUD MEDICO (CASEMED)
Adecuado a la ley 18.731

CAPÍTULO I
De su creación y fines

ARTÍCULO 1. (CREACIÓN, DENOMINACIÓN E INTEGRACIÓN).

1. La Caja de Auxilio y Seguro Convencional de Salud Médico (CASEMED) fue creada por convenio colectivo otorgado, por convenio colectivo entre el Sindicato Médico del Uruguay y un conjunto de instituciones de asistencia médica colectiva el 30 de setiembre de 1998. El Poder Ejecutivo homologó dicho convenio colectivo, aprobó los estatutos vigentes y reconoció la personería jurídica, por resolución de fecha 24 de noviembre de 1999, de conformidad con las disposiciones del decreto-ley 14.407, de 22 de julio de 1975 y los artículos 7 y siguientes del decreto 7/976 del 8 de enero de 1976.

2. Las instituciones incorporadas son CASMU-IAMPP, Círculo Católico de Obreros del Uruguay Mutualista (CCOU), Mutualista Hospital Evangélico (MHE), CUDAM, SOMECO, COMEDU, COSEM, CADEM y CRAME; sin perjuicio de las que puedan incorporarse en el futuro de conformidad con las disposiciones de la ley 18.731, de 7 de enero de 2011 y de los convenios colectivos respectivos, normas complementarias, modificativas y concordantes.

3. Podrán incorporarse otras instituciones y colectivos de conformidad con lo dispuesto en el ordenamiento jurídico aplicable y en el artículo 7 de este estatuto.

4. En el caso de que alguna de las instituciones empleadoras resolviera rescindir el presente convenio, el mismo se mantendrá en vigor para las demás instituciones. La rescisión estará sujeta a la condición de que la institución saliente extinga la totalidad de sus obligaciones, incluso las no exigibles acordándose que la expresión de voluntad de rescisión implica la caducidad de los plazos que hubieren sido acordados; salvo convención expresa en contrario, la que deberá contar con el voto conforme de todos los integrantes del Consejo Directivo expresa en sesión expresamente convocada al efecto.

5. La no versión de los aportes en tiempo y forma dará lugar al régimen de sanciones, e incluso la exclusión temporaria o definitiva de quien incumpla, de conformidad con las reglas que establezca la reglamentación respectiva, sin perjuicio de los derechos de CASEMED como acreedor.

ARTÍCULO 2. (DOMICILIO). CASEMED fija su domicilio en la ciudad de Montevideo.

ARTÍCULO 3. (OBJETO).

1. El objeto de CASEMED será constituir uno o más fondos, destinados a proporcionar a sus afiliados aquellas prestaciones que no brinde el Seguro Nacional de Salud, subsidios por enfermedad o complementos de subsidios que otorguen los institutos de seguridad social para cubrir esa contingencia, así como toda otra prestación que brindara al día de entrada en vigencia de la ley 18.731, de 7 de enero de 2011, de conformidad con las disposiciones de dicha ley, sus normas complementarias, modificativas y concordantes.

2. Las prestaciones vigentes a la fecha de entrada en vigor de la ley 18.731 consistían en:
   a. Internación en habitación privada, en las instituciones que hayan realizado convenio con CASEMED.
   b. Colaboración para la adquisición de lentes comunes y bifocales y otras prótesis y órtesis.
   c. Complemento al subsidio económico por enfermedad otorgado por el BPS en las condiciones estatutarias y reglamentarias vigentes.
   d. Prima por fallecimiento.

3. La reglamentación podrá establecer prestaciones que cubran a familiares a cargo de los afiliados, previo estudio de viabilidad.

4. Le serán aplicables las previsiones del decreto-ley 14.407, de 22 de julio de 1975 y de la ley 18.731, de 7 de enero de 2011, así como toda nueva norma legal futura cuyas disposiciones sean aplicables a la entidad.

ARTÍCULO 4. (FINES PROHIBIDOS). CASEMED no tiene fines de lucro y deberá prescindir de toda actividad política y religiosa, pudiendo actuar sólo en exclusivo beneficio de sus afiliados.

CAPÍTULO II
De la afiliación

ARTÍCULO 5. (AFILIACIÓN).

1. Serán afiliados a CASEMED todos los trabajadores de todas las categorías de médicos y practicantes asalariados, así como otros profesionales universitarios previa la conformidad requerida por el artículo 7, literal B), que presten servicios

efectivo para las Instituciones incorporadas, ya sea personal permanente, suplente o eventual, cualquiera sea la forma de su remuneración, así como los propios dependientes de ésta, quienes no podrán postularse ni integrar ninguno de sus órganos.
2. La condición de dependiente se reputa adquirida por la inscripción del trabajador en la Planilla de Trabajo y en la fecha que conste en dicha inscripción, salvo prueba en contrario.
3. La afiliación se mantiene mientras el titular esté vinculado en una relación de trabajo efectiva con una Institución incorporada a CASEMED, en una de las categorías indicadas en el numeral 1 de este artículo, perdiéndose la misma en caso contrario.

ARTÍCULO 6. (REINGRESO). En caso de ingreso o reingreso a alguna de las Instituciones incorporadas a CASEMED de un ex-afiliado a ésta, se le considerará como nuevo afiliado, salvo que entre el egreso y el reingreso hubiera transcurrido menos de 1 (un) año. Esta circunstancia, en ningún caso, afectará los derechos previstos en el decreto-ley 14.407 y su reglamentación.

ARTÍCULO 7. (NUEVAS INCORPORACIONES). Para la incorporación al régimen de CASEMED regirán las siguientes condiciones:

A) Deberá formularse un convenio colectivo conforme a las previsiones de la ley 18.566, en las condiciones determinadas por el Capítulo X del decreto-ley 14.407 y Capítulo III de la ley 18.731, aceptando los términos del presente Estatuto en su totalidad, así como sus reglamentaciones, sin perjuicio de lo previsto en el literal C) del presente artículo.

B) Será necesaria la conformidad del Consejo Directivo de CASEMED, por seis votos conformes.

C) Podrán acordarse términos y condiciones específicas y/o transitorias de incorporación en cuanto a beneficios y aportación.

D) La efectividad de la incorporación quedará sujeta al cumplimiento de las disposiciones del artículo 41 del decreto-ley 14.407, en la redacción dada por el artículo 17 de la ley 18.731, en cuanto corresponda.

E) El derecho a integrar los respectivos cuerpos electorales, así como la condición de elegible, se adquirirá luego de transcurrido un período de gestión (artículo 15, inciso final) una vez que: (i) se encontraren en pleno ejercicio de sus derechos y obligaciones. (ii) alcanzare el mismo nivel de reservas del fondo general en términos de meses de presupuesto de egresos, y (iii) se cumpla con de los demás requisitos estatutarios.

ARTÍCULO 8. (DERECHOS DE LOS AFILIADOS). La afiliación inviste al titular con los derechos que resultan de este Estatuto, sujetos al cumplimiento de los requisitos que se determinan en sus disposiciones o en las normas legales y reglamentarias a las que el mismo se remite.

ARTÍCULO 9. (OBLIGACIONES DE LOS AFILIADOS). Son obligaciones de los afiliados:

a) Cumplir las normas contenidas en estos Estatutos, así como las resoluciones de las autoridades de CASEMED.
b) Someterse a los exámenes médicos que establezca el Consejo Directivo.
c) Atenerse a las recomendaciones médicas de los técnicos designados por CASEMED, en caso de enfermedad, accidente no laboral o incapacidad.
d) Abonar puntualmente su aporte, el que será descontado automáticamente de sus haberes, con igual prioridad a los descuentos correspondientes al Banco de Previsión Social.
e) Estar en el domicilio al denunciarse la situación de enfermedad, accidente o incapacidad y durante su desarrollo, salvo autorización médica en contrario. Cuando el médico certificador concurra al domicilio del asegurado, y éste no se encuentre en el mismo, sin causa que lo justifique, se aplicarán las sanciones que dispongan las normas legales, estatutarias o los reglamentos que al respecto dicte el Consejo Directivo.
f) Dar aviso de no encontrarse en condiciones de concurrir al trabajo, por enfermedad o imposibilidad física, en la forma que indique la reglamentación que al respecto dictará la Comisión Directiva. Si omitiere dicha comunicación, el computo para el pago del complemento de subsidio comenzará a partir del día en que se dé aviso de su imposibilidad de concurrir al trabajo.

CAPÍTULO III
De los fondos sociales

ARTÍCULO 10. (INTEGRACIÓN). Los fondos sociales se constituirán por:

9. Un aporte de las empresas sobre el total de las remuneraciones que perciban los afiliados y que, de acuerdo a las normas legales y reglamentarias vigentes, constituyen materia gravada a efectos del Seguro Nacional de Salud.
10. Un aporte del personal afiliado sobre el total de sus remuneraciones referidas en el apartado anterior.
11. Un aporte del personal afiliado equivalente al 3% (tres por ciento) del total de los subsidios que perciba durante los períodos de inactividad compensada.
12. Los intereses que rinda el capital social.
13. Las donaciones, los legados y los ingresos no previstos.
14. Las contribuciones adicionales que puedan acordar las partes, de conformidad con las normas legales, reglamentarias y convencionales aplicables.
15. Los recursos que pudieren establecerse de conformidad con las disposiciones del inciso segundo del artículo 18 de la ley 18.731.
16. Las alícuotas de los aportes indicados en los numerales 1 y 2 se asumirán por partes iguales y quedarán automáticamente determinadas en la cuantía necesaria para mantener el Fondo de Reserva Financiera y serán como mínimo del 0,001%.

Sin perjuicio de lo anterior, dichas alícuotas podrán adecuarse por el Consejo Directivo, con el voto conforme de sus seis integrantes, de conformidad con los requerimientos de financiamiento que resulten de la ejecución de los proyectos anuales de presupuesto, dentro del marco legal, reglamentario y convencional.

Los aportes de los afiliados a CASMED en el período de transición previsto por el art. 24 de la Ley 18.731, serán realizados de conformidad a lo establecido en el art. 43 de este Estatuto, de acuerdo a los criterios establecidos por la citada disposición.

ARTÍCULO 11 (FONDO DE RESERVA FINANCIERA). Deberá mantenerse un Fondo de Reserva Financiera mínimo equivalente a 4 (cuatro) meses del total de egresos correspondiente al último estado de resultados auditado disponible. A tales efectos, el valor de dichos egresos deberá ser reajustado mensualmente en función de la variación de la Unidad Indexada (UI) respecto a su valor de cierre de ejercicio.

Dicho Fondo de Reserva Financiera deberá constituirse con disponibilidades e instrumentos financieros que cumplan con las políticas de gestión del riesgo crediticio, del riesgo precio y del riesgo liquidez, que permitan, en el contexto operacional, afrontar eventuales desajustes en el flujo de caja.

En caso de que los niveles del Fondo de Reserva Financiera se encuentren por debajo del mínimo establecido en este estatuto, las tasas de aporte se ajustarán en forma automática a los efectos de recomponer de inmediato los niveles mínimos de reserva.

El Consejo Directivo, teniendo en cuenta el Estado Contable Auditado de CASEMED, podrá aumentar dicho nivel de reserva por decisión unánime y fundada de sus integrantes. Dicha modificación, podrá ser realizada a partir del 1° de enero de 2016 y deberá decidirse antes del 30 de julio de cada año.

ARTÍCULO 12. (TRIBUTACIÓN SOBRE LAS PRESTACIONES). Los complementos de subsidio por enfermedad y demás prestaciones tributarán de conformidad con lo dispuesto por las normas legales aplicables, en tanto se configure el hecho generador respectivo y dichos beneficios constituyan materia gravada.

ARTÍCULO 13. (RÉGIMEN DE LOS APORTES). Los descuentos por aportes del personal dependiente afiliado deberán hacerse regularmente, en el momento establecido legalmente, para el pago de sueldos, jornales u otros. Al hacerlo, las Instituciones depositarán

la suma total que corresponda a ambas partes, en la cuenta indicada por el Consejo Directivo de CASEMED y a su nombre, dentro de los 20 (veinte) días siguientes al mes en que se devengaron las mismas.

El pago deberá hacerse acompañado de la nómina del personal al que corresponde y de la cuantía de la aportación respectiva.

El Consejo Directivo podrá convenir con las Instituciones la liquidación y pago por medio de ellas de los subsidios y otras prestaciones económicas servidas a los afiliados, en cuyo caso se procederá a la compensación de los importes pagados por esos conceptos con los debidos aportes, liquidándose y ajustándose los saldos en la forma que establezcan dichos convenios.

ARTÍCULO 14. (REGLAMENTACIÓN). EL Consejo Directivo podrá dictar las reglamentaciones correspondientes, con cinco votos conformes, sobre la base de las normas legales y reglamentarias relativas a conceptos gravados, recargos y demás, que rijan la liquidación y pago de los aportes al Banco de Previsión Social.

CAPÍTULO IV
De las Autoridades

ARTÍCULO 15. (CONSEJO DIRECTIVO). La dirección y administración de CASEMED estará a cargo de un Consejo Directivo paritario compuesto de seis miembros titulares con sus respectivos suplentes. Estos miembros serán electos, correspondiendo tres titulares y tres suplentes por las Instituciones, y tres titulares y tres suplentes por el colectivo de trabajadores comprendidos en CASEMED. Los suplentes se incorporarán al Consejo automáticamente previa convocatoria en caso de licencia o cualquier otro impedimento temporario o definitivo del titular. Al proceder a su elección se determinará, dentro de cada uno de los órdenes, patronal o laboral, si los suplentes actuarán por el régimen ordinal o respectivo.

Para ser miembro del Consejo Directivo en representación de los trabajadores, se requerirá:

1. Ser mayor de 25 años.

2. Tener, como mínimo, una antigüedad ininterrumpida en alguna de las Instituciones incorporadas a CASEMED de tres años.

Los miembros del Consejo Directivo durarán dos años en sus cargos. Podrán ser reelectos por períodos sucesivos de dos años. Aun después de vencido su período, los miembros del Consejo Directivo se mantendrán en sus cargos, mientras no tomen posesión quienes los sustituyan.

La calidad de miembro del Consejo Directivo, sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso primero de la cláusula siguiente, se perderá, en el caso de los representantes de los trabajadores, por cese de la relación laboral en las Instituciones incorporadas a CASEMED, cualquiera sea la forma o el motivo de éste, salvo que el cargo haya sido declarado en conflicto por el Sindicato Médico del Uruguay. La misma regla se aplicará a los representantes de las instituciones incorporadas, salvo que el mismo sea expresamente ratificado en tal carácter.

ARTÍCULO 16. (SESIONES). El Consejo Directivo se reunirá todas las veces que lo juzgue conveniente, a pedido de cualquiera de sus miembros. En caso de ausencia de un titular sesionará con el suplente correspondiente, si se encontrare presente. Si un miembro no concurre, sin causa justificada, a tres sesiones consecutivas o a cinco alternadas, será remplazado por el suplente correspondiente, en el orden que fueron electos. Una vez agotada la lista de suplentes, la parte que representan designará a los que sean necesarios.

El Consejo Directivo se reunirá válidamente con la presencia del cincuenta por ciento de sus miembros, siempre que estén presente, al menos un representante de cada orden. Si no se lograra ese quórum en dos sesiones ordinarias consecutivas, se convocará a los suplentes.

El Consejo Directivo establecerá un régimen de reuniones ordinarias y extraordinarias debiendo tener las ordinarias la frecuencia adecuada para su correcto funcionamiento. La confección del orden del día, la fijación del procedimiento de deliberación, la forma de presentación y calificación de las mociones, la forma de votar y todas las demás disposiciones necesarias o convenientes para regular su funcionamiento, serán establecidas en un Reglamento Interno de Sesiones que dictará el Consejo con cinco votos conformes.

ARTÍCULO 17. (DECISIONES). El Consejo Directivo adoptará decisiones por mayoría de votos de miembros presentes que incluya, al menos, un representante de cada uno de los órdenes, salvo en los casos en que las normas legales o reglamentarias aplicables, este Estatuto o el Reglamento Interno del Consejo, requiera una mayoría especial o unanimidad. En caso de empate sobre un asunto, se podrá llevar el punto a consideración del Tribunal Arbitral previsto en el presente estatuto, por la voluntad de cualquiera de los dos órdenes.

ARTÍCULO 18 (RECURSOS). Contra las decisiones que se consideren ilegales o anti estatutarias dictadas por el Consejo Directivo, procederá el recurso de revocación, el que deberá interponerse dentro del plazo de diez días siguientes al de la notificación de la decisión al interesado.

El recurso de revocación deberá ser resuelto dentro del término de treinta días contados desde el siguiente al de la interposición del mismo. Vencido el plazo antedicho sin resolución expresa, se entenderá rechazado el recurso en cuestión, quedando abierta la vía judicial ordinaria.

ARTÍCULO 19. (PRESIDENCIA Y SECRETARIA). Los cargos de Presidente y Secretario serán elegidos entre y por los representantes de ambas partes y tendrán una duración de dos años. La Presidencia y la Secretaría deberán recaer sobre representantes de órdenes diferentes.

El Presidente y Secretario representarán a CASEMED en todas las gestiones en las que fuere necesario.

ARTÍCULO 20. (VICEPRESIDENCIA Y PROSECRETARÍA). De igual manera a la prevista en la cláusula anterior, se designará un Vicepresidente y un Prosecretario.

ARTÍCULO 21. (DE LA PRESIDENCIA). Corresponde al Presidente y en su caso al Vicepresidente:

1. Convocar y presidir las reuniones del Consejo Directivo;
2. Actuar como representante legal de la Institución, conjuntamente con el Secretario o el Prosecretario, en su caso, en el otorgamiento y firma de actas, actos y contratos. La representación de CASEMED deberá ser ejercida, en todos los casos, por un representante de cada uno de los órdenes.
3. Firmar conjuntamente con el Secretario o el Prosecretario, en su caso, los cheques y demás órdenes externas o internas de pago, así como los recibos de cobros o depósitos. Los firmantes deberán representar, necesariamente, a cada uno de los órdenes.
4. Ejercer la dirección superior de los servicios administrativos de la Institución de acuerdo a las directivas del Consejo, controlando su buen funcionamiento en todos los aspectos.

ARTÍCULO 22. (DE LA SECRETARIA). Corresponde al Secretario y en su caso al Prosecretario:

1. Llevar las actas de las reuniones del Consejo Directivo y documentar y comunicar todas las resoluciones de las autoridades de la Institución.
2. Actuar conjuntamente con el Presidente o el Vicepresidente en su caso, en el otorgamiento y firma de actas, actos y contratos que determine este estatuto y sus disposiciones reglamentarias y conforme a las resoluciones del Consejo Directivo.

ARTÍCULO 23. (COMETIDOS). Serán cometidos propios del Consejo Directivo:

1. Dirigir y administrar CASEMED según el objeto y los fines para los cuales ha sido constituida con amplias facultades de administración y disposición, además de las facultades previstas en el artículo 6 del decreto-ley 14.407, en cuanto corresponda.
2. Cumplir y hacer cumplir el presente Estatuto.
3. Verificar y controlar los descuentos efectuados y los aportes hechos por las empresas.
4. Controlar rigurosamente el estado financiero de CASEMED y comunicar de inmediato a las empresas y al personal, cualquier amenaza de quebranto que se dejara entrever en el mismo.
5. Fiscalizar los pagos por enfermedad, accidente o incapacidad según este Estatuto, teniendo en cuenta el informe médico correspondiente.
6. Suspender total o parcialmente el goce de las prestaciones a los afiliados que incurrieren en las causales que den mérito para

ello y aplicar las sanciones estatutarias o reglamentarias en los casos en que hubiera motivo, previas las comprobaciones que estiman necesarias para el debido esclarecimiento de los hechos.

7. Estudiar cualquier problema que sobre el pago de salarios perdidos por enfermedad o accidente puedan plantear los afiliados.
8. Sancionar a cualquier asegurado a quien se le haya comprobado irregularidades en el cumplimiento de las disposiciones de este Estatuto.
9. Remitir a conocimiento de las Instituciones y del Sindicato Médico del Uruguay, dentro de los 120 (ciento veinte) días del cierre del ejercicio económico, la memoria anual, el balance, el proyecto de presupuesto para el ejercicio siguiente y el informe de la Comisión Fiscal. El ejercicio económico será anual y cerrará el 31 de diciembre de cada año.
10. Elevar al Banco de Previsión Social, la memoria anual y el balance, dentro de los 30 (treinta) días siguientes a su aprobación, y, trimestralmente, el estado de ejecución presupuestal, salvo que este organismo dispusiere otro procedimiento.
11. Registrar en el libro correspondiente, por medio de actas, las reuniones que se efectúen.
12. Designar a sus funcionarios y colaboradores.
13. Formular y aprobar reglamentos internos.
14. Los demás que le asignan estos Estatutos y las normas en la materia.
15. Realizar toda clase de trámites, peticiones, recursos ante autoridades públicas, administrativas, judiciales o legislativas, y ante cualquier género de entidades privadas, bancarias y similares.
16. Otorgar actos y contratos de cualquier clase vinculados con su objeto.
17. Designar mandatarios generales o especiales requiriéndose al efecto cinco votos conformes.
18. Dictar todas las normas complementarias o ampliatorias de este estatuto y de las disposiciones a las cuales se remite, en lo relativo a la determinación y extensión de las prestaciones asistenciales o económicas o para la prestación de nuevos beneficios y servicios sociales.
19. El Consejo Directivo, podrá modificar la cuantía del complemento de subsidio económico, siempre que así lo justifique la situación financiera de CASEMED. Dicha resolución deberá adoptarse por seis votos conformes. Por mayoría de cinco votos conformes podrá reducirse o eliminarse cualquier beneficio o prestación adicional o complementaria.
20. Adquirir, arrendar, ceder, enajenar, gravar aún con derechos reales de prenda o hipoteca, y en general celebrar toda clase de contratos referentes a bienes o servicios de cualquier clase que a su criterio sean requeridos por el cumplimiento del objeto de la Institución.
21. Para enajenar o gravar con derechos reales bienes inmuebles y para constituir prendas sin desplazamiento, se requerirá seis votos conformes del Consejo Directivo, en sesión expresamente convocada al efecto.
22. Para resolver la contratación de servicios personales bajo subordinación laboral se requerirá el voto conforme de la mayoría absoluta de miembros de la Comisión Directiva.
23. Modificar la fecha de cierre del ejercicio financiero anual; formular el presupuesto para cada ejercicio y preparar los correspondientes balances, estados de ejecución presupuestal y rendiciones de cuenta.
24. Velar por la constitución de las reservas financieras adecuadas y su colocación en condiciones de rentabilidad, liquidez, seguridad y valorización, mediante cinco votos conformes.
25. Solicitar y utilizar créditos, abrir y clausurar cuentas corrientes ya sea con instituciones bancarias o cualquier otro sujeto de derecho civil o comercial;
26. Fiscalizar la liquidación y pago de los aportes en todos sus aspectos y determinar los procedimientos respectivos, autorizar los convenios con las Instituciones para la liquidación y pago de los subsidios y otras prestaciones asistenciales a los afiliados y demás beneficiarios.
27. Aprobar por seis votos conformes la política de inversiones de CASEMED.
28. Reglamentar y resolver en relación con el ejercicio de los derechos de sus afiliados en caso de superposición de cobertura, sobre la base de los principios de libre elección y racionalización.

ARTÍCULO 24. (CARÁCTER HONORARIO). Todos los cargos previstos en este estatuto serán honorarios.

ARTÍCULO 25. (CREACIÓN O AMPLIACIÓN DE BENEFICIOS). El Consejo Directivo, por seis votos conformes, tendrá facultades para ampliar el otorgamiento de los beneficios o crear nuevos, así como para establecer los aportes que los financiarán dentro de los máximos legalmente aplicables (artículo 41, Ley 18.731) y asegurando el mantenimiento del Fondo de Reserva Financiera mínimo.

Los nuevos beneficios a otorgar deberán estar referidos a prestaciones de salud no cubiertas por el Sistema Nacional Integrado de Salud o ser complementarias de éstas, tales como asistencia odontológica, siquiátrica, acceso a técnicas diagnósticas o terapéuticas, financiamiento o suministro de bienes o servicios sanitarios o de cuidados.

Esas prestaciones podrán ser suspendidas aún para quienes ya las estén percibiendo, si su continuidad resulta inconveniente para la adecuada administración financiera de CASEMED.

El otorgamiento de estos beneficios, así como su modificación, deberá ser comunicado a las Instituciones incorporadas a CASEMED al Sindicato Médico del Uruguay, a los afiliados y a la Comisión Fiscal.

ARTÍCULO 26. (INTERPRETACIÓN E INTEGRACIÓN). El Consejo Directivo está facultado para interpretar este Estatuto con carácter obligatorio a los fines de su aplicación, así como para integrar sus disposiciones acudiendo, en cuanto fuere necesario para el servicio de las prestaciones y la percepción de aportes, y por su orden, a las disposiciones análogas del Estatuto, a las normas del decreto-ley 14.407, ley 18.731, sus modificativas y concordantes y sus respectivas reglamentaciones, a los principios generales del Derecho y a las opiniones más autorizadas.

En caso de que disposiciones legales de carácter imperativo establezcan prestaciones o beneficios vinculados al servicio social objeto de CASEMED, o impongan variantes obligatorias a las vigentes, las mismas se considerarán automáticamente incorporadas al presente Estatuto y serán recogidas en reglamentaciones que al efecto dictará el Consejo Directivo.

ARTÍCULO 27. (COMISIÓN FISCAL). La Comisión Fiscal estará integrada por dos representantes del personal y por dos representantes de las Instituciones, estando sujetos en cuanto a elección, duración, cese y sistema de suplentes a lo establecido para el Consejo Directivo. La elección de los miembros de la Comisión Fiscal se efectuará conjuntamente con la de los miembros de la Comisión Directiva. Es incompatible, para una misma persona, ser, simultáneamente, miembro titular o suplente de la Comisión Directiva y de la Comisión Fiscal. Los cometidos de esta Comisión serán los siguientes:

a) Examinar semestralmente o en cualquier momento que lo crea necesario, la contabilidad o sus comprobantes.

b) Tomar conocimiento de los estados de ejecución presupuestal que el Consejo Directivo remita al Banco de Previsión Social.

c) Verificar, directamente o a través de auditor externo, la exactitud de los balances anuales elaborados por el Consejo Directivo, informando por escrito a las Instituciones incorporadas y al Sindicato Médico del Uruguay.

d) Informar a las Instituciones y al Sindicato Médico del Uruguay, la detección de irregularidades en la contabilidad o manejos de los fondos sociales;

e) Controlar el estricto cumplimiento de lo establecido en el art. 10 del presente estatuto en cuanto a los niveles del fondo de reserva y los mecanismos y oportunidades para su modificación

CAPÍTULO V
De los beneficios

ARTÍCULO 28. (BENEFICIOS). CASEMED brindará a sus afiliados los siguientes beneficios, según las condiciones que establece este estatuto:

a) Abonar subsidios por enfermedad o complementos de subsidios, durante los períodos de enfermedad, accidente laboral o incapacidad temporal, debidamente comprobados.

b) Servir prestaciones que no brinde el Seguro Nacional de Salud, de conformidad con las reglamentaciones que se dicten.

c) Brindar las otras prestaciones vigentes a la fecha de entrada en vigor de la ley 18.731, de 7 de enero de 2011.

ARTÍCULO 29. (ASISTENCIA COMPLEMENTARIA). La asistencia que podrá brindar CASEMED comprenderá prestaciones que no brinde el Seguro Nacional de Salud o complementos de las mismas, sin perjuicio de las otras prestaciones que brinda al día de entrada en vigencia de la ley 18.731, de 7 de enero de 2011, de conformidad con las disposiciones de dicha ley, sus normas complementarias, modificativas y concordantes.

La asistencia será recibida por los afiliados en la forma y condiciones que determine el Consejo Directivo.

El Consejo Directivo podrá establecer por seis votos conformes, regímenes de prestaciones de alta tecnología o similares para cubrir beneficios no cubiertos por el Seguro Nacional de Salud. Dichos regímenes podrán ser de adscripción voluntaria y deberán tener financiación propia, de acuerdo a la reglamentación que se dicte.

Sobre esa base, el Consejo Directivo, con cinco votos conformes, determinará la extensión de la cobertura y determinará asimismo la forma de su prestación, por intermedio de contratación colectiva o individual con instituciones de asistencia colectivizada, o por otros medios legalmente admisibles.

ARTÍCULO 30. (SUBSIDIO ECONÓMICO). A partir del tercer día de inasistencia al empleo, por enfermedad o accidente, CASEMED abonará sus afiliados un subsidio o complemento de subsidio otorgado por el régimen general obligatorio (ley 18.725, de 31 de diciembre de 2010), el que propenderá a alcanzar el cien por ciento del promedio mensual de remuneraciones líquidas percibidas en los seis meses anteriores a la fecha de concesión del subsidio por los distintos conceptos que constituyen asiento de la cotización al seguro; de conformidad con lo que dispongan las normas reglamentarias. En los casos que el beneficiario haya sido hospitalizado el subsidio se generará desde el primer día.

En caso de accidente de trabajo o enfermedad profesional CASEMED, abonará la diferencia entre lo que abone el Banco de Seguros del Estado y el subsidio económico o complemento establecido en este artículo, por el plazo en que se sirvan las indemnizaciones temporarias a cargo de dicho Banco, siempre que no supere los plazos máximos aplicables para el subsidio por enfermedad.

ARTÍCULO 31.-(CESE DE BENEFICIOS ECONÓMICOS).

El subsidio o complemento del subsidio se abonará por un plazo máximo de un año que podrá ser extendido hasta en un año más por votación unánime y fundada de los miembros del Consejo Directivo.

Si al término de los lapsos de certificación, los que no podrán superar los plazos estipulados, la enfermedad o incapacidad que padece el afiliado no le permite volver a ejercer sus actividades laborales, cesaran sus derechos a los beneficios de CASEMED; sin perjuicio de que el asegurado haga uso de la cobertura que le correspondiera por el sistema de seguridad social obligatorio.

ARTÍCULO 32. (AFILIADOS SUPLENTES). El Consejo Directivo reglamentará las condiciones y requisitos para el ejercicio de los beneficios previstos en este estatuto, en el caso de afiliados que se desempeñen exclusivamente en carácter de suplentes, pudiendo establecer la forma de cotización en los períodos en que no esté dado de alta en calidad de trabajador dependiente en ninguna Institución incorporada.

ARTÍCULO 33. (PERÍODO DE CARENCIA). Para tener derecho al cobro del subsidio por enfermedad, el afiliado deberá haber aportado a CASEMED, la cotización correspondiente a tres meses, como mínimo, dentro de los doce meses inmediatos anteriores a la fecha de la denuncia de la enfermedad.

ARTÍCULO 34. (CERTIFICACIÓN). De denunciar un afiliado, encontrarse en situación de generar derecho a alguno de los subsidios previstos en este estatuto, CASEMED tendrá la facultad de certificar por medio de un médico designado por el Consejo Directivo, el motivo y el período de ausencia recomendado, y la de comunicarse con el facultativo que asista al afiliado, en los casos en que corresponda.

ARTÍCULO 35. (PÉRDIDA DEL DERECHO AL SUBSIDIO). Se perderá el derecho a recibir el subsidio económico por enfermedad, accidente no laboral, incapacidad o adelanto pre-jubilatorio en su caso:

a) Cuando el afiliado incurra en hechos o conductas que impliquen la pérdida del derecho al subsidio por enfermedad, de conformidad con las normas legales y reglamentarias aplicables.

b) Cumpla con sanción disciplinaria y durante el lapso de las mismas; o disfrute de licencia sin goce de sueldo.

c) Se ausente sin autorización de CASEMED del lugar donde se domicilia mientras perciba complemento de subsidio.

d) Deje de pertenecer al personal de las Instituciones incorporadas a CASEMED.

La percepción del complemento de subsidio no es acumulativa con el goce de licencia anual reglamentaria.

La percepción de subsidio servicio por CASEMED es incompatible con la realización de cualquier tipo de actividad profesional, remunerada o no.

ARTÍCULO 36. (ADELANTO DE PRESTACIONES POR INCAPACIDAD). El afiliado que, por dictamen de los servicios médicos competentes a efectos de la seguridad social, sea declarado imposibilitado física o intelectualmente para el desempeño de su empleo o para todo trabajo, podrá percibir un adelanto pre-jubilatorio mensual.

El adelanto será equivalente al importe del subsidio por enfermedad que le correspondiere, sin que pueda exceder el monto máximo presuntivo de la pasividad o subsidio transitorio por incapacidad parcial, atendiendo a las disposiciones de la ley 16.713, de 3 de setiembre de 1995, modificativas y concordantes.

Al percibirse la pasividad, el monto pagado por este concepto deberá ser reintegrado a CASEMED.

CAPÍTULO VI
Tribunal Arbitral

ARTÍCULO 37. (TRIBUNAL ARBITRAL). Existirá un Tribunal Arbitral compuesto de tres miembros: uno designado por las Instituciones y otro por el Sindicato Médico del Uruguay, debiendo éstos de común acuerdo, designar un tercer miembro.

El Consejo Directivo reglamentará el funcionamiento del Tribunal Arbitral y el procedimiento que el mismo aplicará.

El Tribunal Arbitral tendrá los cometidos que le asignan los presentes Estatutos y las reglamentaciones que dicte el Consejo Directivo, dentro del marco de sus competencias.

CAPÍTULO VII
Cuerpo Electoral

ARTÍCULO 38. (INTEGRACIÓN). - El Cuerpo Electoral de afiliados se integra con todos los afiliados a CASEMED, que tengan una antigüedad no menor de un año como afiliados.

El Cuerpo Electoral de Instituciones, se integra con los representantes, debidamente acreditados de las Instituciones incorporadas en CASEMED.

ARTÍCULO 39. (FUNCIÓN Y PROCEDIMIENTOS DE ACTUACIÓN). La función de cada Cuerpo Electoral es elegir los miembros de los órganos de la institución que corresponde nominar a cada orden, a cuyo fin regirán las siguientes normas:

A) El voto será secreto, salvo en el caso del Cuerpo Electoral de Instituciones.

B) Se votará por listas para uno o varios órganos. Las listas se deberán presentar en la Secretaría del Consejo Directivo veinte días antes de la elección y deberán llevar las firmas de los candidatos y ser acompañadas de los justificativos de que los mismos reúnen los requisitos estatutarios para ejercer el cargo, en caso de ser electos, salvo que los mismos estuvieren en poder de CASEMED.

C) Los cargos se distribuirán, dentro de cada orden, por el sistema de representación proporcional.

D) En el caso de las empresas, cada empresa tendrá un voto.

E) El Consejo Directivo reglamentará todos los detalles del acto

eleccionario e integrará, por seis votos conformes, previamente a cada elección, una Comisión Electoral que fiscalizará la elección, efectuará el escrutinio y proclamará los candidatos electos.

CAPÍTULO VIII
Reforma de Estatutos y Disolución de CASEMED

ARTÍCULO 40. (REFORMA DE ESTATUTOS). Para la reforma de este Estatuto, se seguirá el procedimiento siguiente:

1) Se deberá proponer un proyecto debidamente articulado, o el texto sustitutivo de las disposiciones que se propone reformar. Puede proponer reformas el Consejo Directivo, las Instituciones, el Sindicato Médico del Uruguay o el 20 (veinte) por ciento de los afiliados.
2) El Consejo Directivo deberá someter el proyecto a la aprobación de los dos órdenes (empleadores y trabajadores), los que deberán expedirse en el plazo de sesenta días y, en su caso otorgar el convenio colectivo conforme con lo establecido en la ley 18.566.
3) Previamente a su vigencia, el proyecto de reforma del estatuto deberá ser presentado ante el Poder Ejecutivo a los efectos previstos en el ordenamiento jurídico.

ARTÍCULO 41. (DISOLUCIÓN). La disolución de CASEMED se producirá por la denuncia del convenio o de los convenios que le dan origen, por parte de todas las Instituciones incorporadas o del Sindicato Médico del Uruguay o porque cesaren de funcionar los servicios que de CASEMED dependen. Los activos existentes a esa fecha, previa cancelación de los pasivos correspondiente, deberán ser vertidos al Fondo Nacional de Salud.

CAPÍTULO IX
Disposiciones transitorias

ARTÍCULO 42. (AUTORIDADES). Las actuales autoridades de CASEMED se mantendrán en sus cargos y funciones hasta agotar el período para el que fueron electas o designadas.

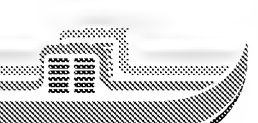
ARTÍCULO 43. (APORTES PERSONALES). Los afiliados a CASEMED realizarán su aportación a la caja de conformidad con las disposiciones del artículo 24 de la ley 18.731:

a) A partir del 1º de enero de 2012: 3% (tres por ciento).
b) A partir del 1º de enero de 2013: 2% (dos por ciento).
c) A partir del 1º de enero de 2014: 1% (uno por ciento).

Las alícuotas indicadas se aplicarán sobre la materia gravada para las contribuciones especiales de seguridad social destinadas al Fondo Nacional de Salud.

ARTÍCULO 44. (TRAMITACIÓN). Para tramitar la aprobación de la presente reforma estatutaria, con facultades para contestar y aceptar observaciones, así como proponer modificaciones al texto del presente Estatuto, y efectuar las inscripciones pertinentes en las oficinas que corresponda, se autoriza indistintamente a los Doctores Rodolfo Saldain, Pedro Igarzábal y Sebastián Ferrero.

AVISOS



Apertura de Sucesiones

Procesos sucesorios

PODER JUDICIAL

(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)
Los señores Jueces Letrados de Familia han dispuesto la apertura de las Sucesiones que se enuncian seguidamente y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas, para que, dentro del término de TREINTA DÍAS, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la Sede correspondiente.

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

PRIMER TURNO

CARMEN COITIÑO RIVERO (EXPEDIENTE IUE 0002-010066/2014).
Montevideo, 4 de abril de 2014.
Escribana María del Carmen Gandara, Actuaria.

Primera Publicación
01) $ 2920 10/p 11643 May 09- May 22

PABLO URBANO MARTINEZ BENTANCOR (EXPEDIENTE IUE 0002-010496/2014).
Montevideo, 7 de abril de 2014.
Escribana María de Carmen Gandara, Actuaria.
01) $ 2920 10/p 11380 May 08- May 21

CLAUDIO DONATI (EXPEDIENTE IUE 0002-007484/2014).
Montevideo, 31 de marzo de 2014.
Escribana María del Carmen Gandara, Actuaria.
01) $ 2920 10/p 11256 May 07- May 20

YOLANDA ELENA REYNALDO VIDALUN (EXPEDIENTE IUE 0002-011915/2014).
Montevideo, 11 de abril de 2014.
Escribana María del Carmen Gandara, Actuaria.
01) $ 2920 10/p 11238 May 07- May 20

CRISTINA ROSA PANIZZA PINTALUBA (EXPEDIENTE IUE 0002-012238/2014).
Montevideo, 22 de abril de 2014.
Escribana María de Carmen Gandara, Actuaria.
01) $ 2920 10/p 11020 May 06- May 19

ROBERTO ARISMENDI MARTIN (EXPEDIENTE IUE 0002-007674/2014).
Montevideo, 27 de marzo de 2014.
Escribana María del Carmen Gandara, Actuaria.
01) $ 2920 10/p 10857 May 05- May 16

CRISTINA PETER MADARASZ o MADARAZ (EXPEDIENTE IUE 0002-004339/2014).
Montevideo, 4 de abril de 2014.
Escribana María de Carmen Gandara, Actuaria.
01) $ 2920 10/p 10726 May 02- May 15

CARMELO ALEJANDRO LOPEZ (EXPEDIENTE IUE 0002-008122/2014).
Montevideo, 27 de marzo de 2014.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2920 10/p 10725 May 02- May 15

YOLANDA LAGO LEDESMA (EXPEDIENTE IUE 0002-027412/2013).
Exoneración Ley Nº 18078.
Montevideo, 4 de abril de 2014.
Esc. Mª. del Carmen Gándara, ACTUARIA.
01) (Sin Costo) 10/p 10250 Abr 28- May 12

CELINA MARTINEZ MOREIRA (EXPEDIENTE IUE 0002-009606/2014).
Montevideo, 7 de abril de 2014.
Escribana María del Carmen Gandara, Actuaria.
01) $ 2920 10/p 10218 Abr 28- May 12

SEGUNDO TURNO

WALTER CESAR SAAVEDRA ABREU (FICHA 2-11889/2014).
Montevideo, 22 de abril de 2014.
Dra. ELVA FERNANDEZ QUINTAS, ACTUARIA.
01) $ 2920 10/p 11446 May 08- May 21

SILVIA ANGELA MANZI RENNA (FICHA 2-5427/2014).
Montevideo, 19 de marzo de 2014.
Dra. ELVA FERNANDEZ QUINTAS, ACTUARIA.
01) $ 2920 10/p 11436 May 08- May 21

RAMON ALFREDO GONZALEZ DELGADO (FICHA 2-10020/2014).
Montevideo, 24 de abril de 2014.
Dra. ELVA FERNANDEZ QUINTAS, ACTUARIA.
01) $ 2920 10/p 11432 May 08- May 21

AMERICO RAMON LARRE RODRIGUEZ (FICHA 2-9133/2014).
Montevideo, 9 de abril de 2014.
Dra. ELVA FERNANDEZ QUINTAS, ACTUARIA.
01) $ 2920 10/p 11261 May 07- May 20

BALDEMAR MORALES AGUIRRE o BALDEMAR MORALES o WALDEMAR MORALES (FICHA 2-2891/2014).
Montevideo, 11 de marzo de 2014.
Dra. ELVA FERNANDEZ QUINTAS, ACTUARIA.
01) $ 2920 10/p 11065 May 06- May 19

JOSE FRANCISCO MAMONE MOREIRA (FICHA 2-10673/2014).
Montevideo, 22 de abril de 2014.
Dra. ELVA FERNANDEZ QUINTAS, ACTUARIA.
01) $ 2920 10/p 10912 May 05- May 16

ARNOLDO DE LEON y RAMONA SUBIA o ZUBIA (FICHA 2-1853/2014).
Montevideo, 11 de marzo de 2014.
Dra. ELVA FERNANDEZ QUINTAS, ACTUARIA.
01) $ 2920 10/p 10904 May 05- May 16

OFELIA VINçON DIAZ (FICHA 2-60506/2013).
Montevideo, 27 de febrero de 2014.
Dra. ELVA FERNANDEZ QUINTAS, ACTUARIA.
01) $ 2920 10/p 10508 Abr 30- May 14

BLADIMIR RUBEN OLIVIER ROSAS (FICHA 2-35607/2011).
Exoneración Ley Nº 18078.
Montevideo, 3 de febrero de 2014.
Dra. ELVA FERNANDEZ QUINTAS, ACTUARIA.
01) (Sin Costo) 10/p 10313 Abr 30- May 14

JOSEFINA TRUJILLO FERREYRA (FICHA 2-9431/2014).
Montevideo, 7 de abril de 2014.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2920 10/p 10284 Abr 28- May 12

HEBERT JESUS GARCIA COLOMBO (FICHA 2-8724/2014).
Montevideo, 3 de abril de 2014.
Dra. ELVA FERNANDEZ QUINTAS, ACTUARIA.
01) $ 2920 10/p 10283 Abr 28- May 12

HERMINIO ORDOÑEZ BARCIA o GARCÍA (FICHA 2-39586/2013).
Montevideo, 3 de febrero de 2014.
Dra. ELVA FERNANDEZ QUINTAS, ACTUARIA.
01) $ 2920 10/p 10262 Abr 28- May 12

FRANCISCO CONRADO BORRELLI SAEZ, MARIA ELENA VIOLA MARTINEZ y ELMA SOCORRO MARTINEZ de LIMA (FICHA 2-47258/2013).
Montevideo, 11 de marzo de 2014.
Dra. ELVA FERNANDEZ QUINTAS, ACTUARIA.
01) $ 2920 10/p 10234 Abr 28- May 12

ROSA RODRIGUEZ PENA (FICHA 2-8347/2014).
Montevideo, 3 de abril de 2014.
Dra. ELVA FERNANDEZ QUINTAS, ACTUARIA.
01) $ 2920 10/p 10233 Abr 28- May 12

ANA MARGARITA REYES RIUS (FICHA 2-6730/2014).
Montevideo, 31 de marzo de 2014.
Dra. ELVA FERNANDEZ QUINTAS, ACTUARIA.

Última Publicación
01) $ 2920 10/p 10112 Abr 25- May 09

MARIA ESTHER TOURIÑO RODRIGUEZ (FICHA 2-8952/2014).
Montevideo, 3 de abril de 2014.

Dra. ELVA FERNANDEZ QUINTAS, ACTUARIA.
Última Publicación
01) $ 2920 10/p 10085 Abr 25- May 09

TERCER TURNO

NESTOR FERNANDEZ CABALLERO (IUE 2-52359/2013).
Montevideo, 29 de abril de 2014.
Dra. Roxanna Rissotto, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 2920 10/p 11611 May 09- May 22

ALBERTO RUMI MUSSI, ALBERTO RUMI GONZALEZ, LIBER HUGO RUMI GONZALEZ y DARWIN MARIO RUMI GONZALEZ (IUE 2-8941/2014).
Montevideo, 29 de abril de 2014.
Dra. Roxanna Rissotto, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 2920 10/p 11583 May 09- May 22

BERNARDO KRYSTAL TINSKY (IUE 2-9046/2014).
Montevideo, 11 de abril de 2014.
Dra. Roxanna Rissotto, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2920 10/p 11466 May 08- May 21

ULISES ORLANDO FONT (IUE 2-062415/2013).
Montevideo, 7 de abril de 2014.
Dra. Roxanna Rissotto, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2920 10/p 11403 May 08- May 21

BRILDA M. AGUIRREZABALA o BRILDA MARY AGUIRREZABALA o BRILDA MARY AGUIRREZABALA ACOSTA (IUE 2-27358/2009).
Montevideo, 27 de marzo de 2014.
Dra. Roxanna Rissotto, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2920 10/p 11244 May 07- May 20

RUBEN GRAZIANI PORCAL o PORGAL (IUE 2-62315/2013).
Montevideo, 31 de marzo de 2014.
Dra. Roxanna Rissotto, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2920 10/p 11232 May 07- May 20

CECILIA INÉS SCHINCA JUAN (IUE 2-11723/2014).
Montevideo, 25 de abril de 2014.
Dra. Roxanna Rissotto, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2920 10/p 11218 May 07- May 20

LUCIA FLORES GALLULO CANTISANI (IUE 2-6541/2014).
Montevideo, 20 de marzo de 2014.
Dra. Roxanna Rissotto, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2920 10/p 11216 May 07- May 20

ANGEL RAMON PEREZ RODRIGUEZ (IUE 2-003075/2014).
Montevideo, 7 de marzo de 2014.
Dra. Roxanna Rissotto, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2920 10/p 11067 May 06- May 19

MARTINA AGARBADO PEREZ (IUE 2-7831/2014).
Montevideo, 9 de abril de 2014.
Dra. Roxanna Rissotto, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2920 10/p 11021 May 06- May 19

GROMPONE SCARPA MARIO (IUE 2-8267/2014).
Montevideo, 3 de abril de 2014.
Dra. Roxanna Rissotto, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2920 10/p 11005 May 06- May 19

MIRTA VIERA PUIG y ORLANDO AGUSTIN NOCETTI DE LEON (IUE 2-006613/2014).
Montevideo, 20 de marzo de 2014.
Dra. Roxanna Rissotto, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2920 10/p 10911 May 05- May 16

EMILIO JOSE CHIODI GARINI y/o GORINI (IUE 2-004121/2014).
Montevideo, 24 de marzo de 2014.
Dra. Roxanna Rissotto, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2920 10/p 10858 May 05- May 16

MARÍA JOSEFINA CATALOGNE LARBANOIS o LABARNOIS (IUE 2-003908/2013).
Montevideo, 5 de junio de 2013.
Esc. Verónica Lamela Santurio, ACTUARIA.
01) $ 2920 10/p 10727 May 02- May 15

VIVIAN ARGIMON MARZOL (IUE 2-1594/2014).
Montevideo, 19 de marzo de 2014.
Dra. Roxanna Rissotto, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2920 10/p 10412 Abr 29- May 13

CECILIO COSTA GUALCO (IUE 2-1335/2014).
Montevideo, 7 de abril de 2014.
Dra. Roxana Rissotto, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2920 10/p 10374 Abr 29- May 13

WALTER JORGE LEON RODRIGUEZ (IUE 2-6007/2014).
Montevideo, 20 de marzo de 2014.
Dra. Roxanna Rissotto, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2920 10/p 10373 Abr 29- May 13

MARÍA ANGÉLICA MASSAFFERRO ARAMBURU (IUE 2-1618/2014).
Montevideo, 7 de abril de 2014.
Dra. Roxanna Rissotto, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 2920 10/p 10113 Abr 25- May 09

MARIA DOLORES CUEVAS NUÑEZ o MARIA DOLORES ISABEL CUEVAS o YSABEL CUEVAS NUÑEZ o ISABEL CUEVAS NUÑEZ y PEDRO SECUNDINO ARCAY CUEVAS (IUE 2-34579/2013).
Exoneración Ley Nº 18078.
Montevideo, 11 de abril de 2014.
Dra. Roxanna Rissotto, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) (Sin Costo) 10/p 9860 Abr 25- May 09

JUAN PEREZ BELOSO y MARINA NOVEGIL MOLDES o MARINA NOVEÜL MOLDES (IUE 2-050810/2013).
Montevideo, 11 de marzo de 2014.
Dra. Roxanna Rissotto, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2920 10/p 7618 May 08- May 21

CUARTO TURNO

DANIEL HUGO MELLUSO CASTELLO (IUE 2-6887/2014).
Montevideo, 22 de abril de 2014.
Esc. GERMAN CASTRO, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 2920 10/p 11560 May 09- May 22

TELÉSFORO FULGENCIO, CARDOZO CHOCA y TERESITA FLEITAS URCE (IUE 0002-007725/2014).
Montevideo, 7 de abril de 2014.
Esc. ANGELA BÖHNKE, ACTUARIA ADJUNTA PASANTE.
01) $ 2920 10/p 11464 May 08- May 21

WASHINGTON EDUARDO GONZALEZ GILES (IUE 2-6743/2014).
Montevideo, 24 de abril de 2014.
Esc. GERMAN CASTRO, Actuario Adjunto.
01) $ 2920 10/p 11433 May 08- May 21

ESPERANZA DE MATTOS MANCEBO (IUE 2-5822/2014).
Montevideo, 20 de marzo de 2014.
Esc. GERMAN CASTRO, Actuario Adjunto.
01) $ 2920 10/p 11381 May 08- May 21

GLORIA BONILLA SANTOS (IUE 2-60209/2013).
Montevideo, 19 de febrero de 2014.
Esc. GERMAN CASTRO, Actuario Adjunto.
01) $ 2920 10/p 11217 May 07- May 20

PEDRO ELBIO BALDO TECHERA (IUE 2-8039/2014).
Montevideo, 8 de abril de 2014.
Esc. ANGELA BÖHNKE, ACTUARIA ADJUNTA PASANTE.
01) $ 2920 10/p 11072 May 06- May 19

GIOCONDA ALICIA SALVERAGLIO MAGGI (IUE 2-4510/2014).
Montevideo, 2 de abril de 2014.
Esc. ANGELA BÖHNKE, ACTUARIA ADJUNTA PASANTE.
01) $ 2920 10/p 10846 May 05- May 16

ISOLINA RUMUALDA RICO y JOSÉ LUIS IVES DELFINO (IUE 2-054752/2013).
Exoneración Ley Nº 18078.
Montevideo, 21 de abril de 2014.
Esc. GERMAN CASTRO, Actuario Adjunto.
01) (Sin Costo) 10/p 10646 May 05- May 16

MARY GLORIA D'ANATRO AREVALO (IUE 002-008640/2014).
Montevideo, 1 de abril de 2014.
Esc. ANGELA BÖHNKE, ACTUARIA ADJUNTA PASANTE.
01) $ 2920 10/p 10609 Abr 30- May 14

OXANDABARAT TATE, DARWIN o DARWIN RUBENS (IUE 0002-060895/2013).
Montevideo, 24 de marzo de 2014.
Esc. GERMAN CASTRO, Actuario Adjunto.
01) $ 2920 10/p 10576 Abr 30- May 14

JUANA ELIDA DE LOS SANTOS PREGO (IUE 2-6306/2014).
Montevideo, 21 de abril de 2014.
Esc. GERMAN CASTRO, Actuario Adjunto.
01) $ 2920 10/p 10512 Abr 30- May 14

MOREIRA LEMO o LEMOS, JORGE (FICHA 2-4668/2014).
Montevideo, 28 de marzo de 2014.
Esc. GERMAN CASTRO, Actuario Adjunto.
01) $ 2920 10/p 10418 Abr 29- May 13

CECILIA PAULI ALVAREZ (IUE 2-61648/2012).
Montevideo, 24 de diciembre de 2013.
Esc. GERMAN CASTRO, Actuario Adjunto.
01) $ 2920 10/p 10325 Abr 30- May 14

MANUEL CARBALLAL LOPEZ (IUE 2-10651/2014).
Montevideo, 9 de abril de 2014.
Esc. ANGELA BÖHNKE, ACTUARIA ADJUNTA PASANTE.
01) $ 2920 10/p 10257 Abr 28- May 12

BRITO DARDANO, JUANA MARÍA y DAGNINO TELLECHEA, WASHINGTON RUBEN (IUE 2-38603/2006).
Montevideo, 11 de abril de 2014.
Esc. GERMAN CASTRO, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 2920 10/p 10036 Abr 25- May 09

QUINTO TURNO

MARÍA BANUS SÁNCHEZ y DANTE NELSON BORREANI BUGLIONI (IUE 2-8127/2014).
Montevideo, 22 de abril de 2014.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 2920 10/p 11610 May 09- May 22

ANTONIO FERNÁNDEZ MONTANS (IUE 2-8031/2014).
Montevideo, 25 de abril de 2014.
Esc. Luis G. Maquieira Veraza, ACTUARIO ADJUNTO.
Primera Publicación
01) $ 2920 10/p 11584 May 09- May 22

EDUARDO HECTOR SCHECK SÁNCHEZ y BEATRIZ AMANDA TARIGO VÁZQUEZ (IUE 0002-009142/2014).
Montevideo, 23 de abril de 2014.
Esc. Luis G. Maquieira Veraza, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2920 10/p 11418 May 08- May 21

MARIO AGUSTIN AMESTOY CASTILLO (IUE 2-057392/2013).
Montevideo, 6 de mayo de 2014.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 2920 10/p 11402 May 08- May 21

VASCO MATIAS, ISMAEL AUGUSTO (IUE 0002-012465/2014).
Montevideo, 28 de abril de 2014.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 2920 10/p 11219 May 07- May 20

HORTENSIA CANOURA SILVA y MARÍA MIRTHA BACCINO CANOURA (IUE 2-54952/2013).
Exoneración Ley Nº 18078.
Montevideo, 23 de abril de 2014.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) (Sin Costo) 10/p 10841 May 06- May 19

MUGA DUARTE, FRANCISCA ADELA (IUE 2-57340/2013).
Montevideo, 10 de febrero de 2014.
Esc. Dra. Estela ROSA ALARIO, Actuaria.
01) $ 2920 10/p 10776 May 02- May 15

CARMEN BELENDA QUEIMALIÑOS (IUE 2.37611.2012).
Montevideo, 16 de octubre de 2013.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 2920 10/p 10765 May 02- May 15

MAURO RAQUEL ANTÚNEZ MENDIETA (EXPEDIENTE 2-45404/2013).
Exoneración Ley Nº 18078.
Montevideo, 25 de marzo de 2014.
Esc. Dra. Estela ROSA ALARIO, Actuaria.
01) (Sin Costo) 10/p 10706 May 05- May 16

JOSE CIANCIO LEMES (IUE 0002-062132/2013).
Montevideo, 14 de febrero de 2014.
Esc. Dra. Estela ROSA ALARIO, Actuaria.
01) $ 2920 10/p 10577 Abr 30- May 14

JUANA SANDIN (IUE 2-34286/2012).
Montevideo, 12 de octubre de 2012.
Esc. Luis G. Maquieira Veraza, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2920 10/p 10436 Abr 29- May 13

DAYANA ANDREA KOVACS CAL (IUE 2-6740-2014).
Montevideo, 18 de marzo de 2014.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 2920 10/p 10415 Abr 29- May 13

JACOBO MINASSIAN KOHARIAN (IUE 2-6140/2014).
Montevideo, 1 de abril de 2014.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 2920 10/p 10355 Abr 29- May 13

AGUILAR GODOY, RAUL ALFREDO (IUE 2-12027/2014).
Montevideo, 22 de abril de 2014.
Esc. Luis G. Maquieira Veraza, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2920 10/p 10332 Abr 29- May 13

SEXTO TURNO

ZULMA FERNANDEZ INTHAMOUSSOU (FICHA 0002-061667/2013).
Montevideo, 28 de marzo de 2014.
Esc. OLGA VAES, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2920 10/p 11454 May 08- May 21

YEMURENKO KRAUSOV GREGORIO (FICHA 2-43996/2013).
Exoneración Ley Nº 18078.
Montevideo, 11 de abril de 2014.
Esc. OLGA VAES, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) (Sin Costo) 10/p 11343 May 09- May 22

JORGE BEREDJIKLIAN TERZIBOGHOSIAN (FICHA 2-12464/2014).
Montevideo, 30 de abril de 2014.
Dra. BELKISS CABRERA, ACTUARIA.
01) $ 2920 10/p 11240 May 07- May 20

LYDA MIER CORDOBES o LYDA MIER ABERASTURY CORDOBES (IUE 2-048398/2013).
Montevideo, 28 de marzo de 2014.
Esc. OLGA VAES, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2920 10/p 11069 May 06- May 19

VÍCTOR RICARDO ALBELDAS JUNCAL (FICHA 2/5207/2014).
Montevideo, 3 de abril de 2014.
Esc. OLGA VAES, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2920 10/p 10926 May 05- May 16

FULVIO o FULVIO AQUILES STANCATI SANSONE (IUE 2-9099/2014).
Montevideo, 24 de abril de 2014.
Dra. BELKISS CABRERA, ACTUARIA.
01) $ 2920 10/p 10847 May 05- May 16

MARIA VIQUE GONZALEZ (IUE 2-6551/2014).
Montevideo, 21 de marzo de 2014.
Esc. OLGA VAES, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2920 10/p 10733 May 02- May 15

MARÍA CANTALICIA OLIVERA RIVERO (FICHA 002-052494/2013).
Montevideo, 24 de febrero de 2014.
Esc. OLGA VAES, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2920 10/p 10541 Abr 30- May 14

NELSON ALCIDES RODRIGUEZ REY (FICHA 2-8073/2014).
Montevideo, 4 de abril de 2014.
Esc. OLGA VAES, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2920 10/p 10532 Abr 30- May 14

CARLOS PEDRO PERINETTI MARTÍNEZ (EXPEDIENTE 0002-000292/2014).
Montevideo, 12 de marzo de 2014.
Esc. OLGA VAES, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2920 10/p 10281 Abr 28- May 12

JORGE FERRARI CURBELO (FICHA IUE 2-6606/2014).
Montevideo, 3 de abril de 2014.
Esc. OLGA VAES, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2920 10/p 10238 Abr 28- May 12

REMO PASCUAL GATTI RANALDI (FICHA 2-1995/2013).
Montevideo, 4 de abril de 2014.
Esc. OLGA VAES, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 2920 10/p 10105 Abr 25- May 09

SÉPTIMO TURNO

MIGUEL HUGO REYNA o REYNA MEDINA y VALDA PINTOS DA SILVA (FICHA 2-8680/2014).
Montevideo, 31 de marzo de 2014.
Dra. ANA LAURA BARRIOS, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 2920 10/p 11624 May 09- May 22

FRANCISCO RUBEN VANOLI RAGO (FICHA 2-12403/2014).
Montevideo, 22 de abril de 2014.
Dra. ANA LAURA BARRIOS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2920 10/p 11437 May 08- May 21

MARIA DEL CARMEN VIDAL MOREIRA (FICHA 2-11522/2014).
Montevideo, 21 de abril de 2014.
Dra. ANA LAURA BARRIOS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2920 10/p 11233 May 07- May 20

CARMEN BARBE ALGORTA (FICHA 2-12471/2014).
Montevideo, 22 de abril de 2014.
Dra. ANA LAURA BARRIOS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2920 10/p 10932 May 05- May 16

GEBER VALENTIN PINTOS GONZALEZ (FICHA 2-62199/2013).
Montevideo, 24 de diciembre de 2013.
Dra. ANA LAURA BARRIOS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2920 10/p 10860 May 05- May 16

MATILDE ALVAREZ ALVAREZ (FICHA 2-4145/2014).
Montevideo, 6 de marzo de 2014.

Dra. ANA LAURA BARRIOS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2920 10/p 10859 May 05- May 16

ANTONIO RODRIGUEZ y GLORIA PEREIRA SANDER (FICHA 2-45552/2013).
Exoneración Ley Nº 18078.
Montevideo, 19 de diciembre de 2013.
Dra. ANA LAURA BARRIOS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) (Sin Costo) 10/p 10705 May 05- May 16

MARIANO ROMEO BRITO CHECCHI (FICHA 2-10709/2014).
Montevideo, 7 de abril de 2014.
Dra. ANA LAURA BARRIOS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2920 10/p 10514 Abr 30- May 14

SUSANA CERVETTO ALONSO (FICHA 2-5412/2014).
Montevideo, 13 de marzo de 2014.
Dra. ANA LAURA BARRIOS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2920 10/p 10375 Abr 29- May 13

JULIO ONCE FACAL DOURADO o DOURAVO (FICHA 2-8428/2014).
Montevideo, 31 de marzo de 2014.
Dra. ANA LAURA BARRIOS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2920 10/p 10239 Abr 28- May 12

RAMON WALTER ROSA DA COSTA e INES RAMONITA MORAES CASTRO (FICHA 2-8084/2014).
Montevideo, 25 de marzo de 2014.
Dra. ANA LAURA BARRIOS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2920 10/p 10235 Abr 28- May 12

JULIA NORMA SALANDRU LOPEZ y JUAN ALBERTO TABAREZ (FICHA 2-50484/2013).
Exoneración Ley Nº 18078.
Montevideo, 18 de noviembre de 2013.
Dra. ANA LAURA BARRIOS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) (Sin Costo) 10/p 10037 Abr 28- May 12

OCTAVO TURNO

ROBERTO OMAR GRASU DIAZ y ELSA CLARISBEL DIAZ INSUA (EXPEDIENTE IUE 0002-008678/2014).
Montevideo, 8 de abril de 2014.
Escribana María del Carmen Gandara, Actuaria.
Primera Publicación
01) $ 2920 10/p 11625 May 09- May 22

JOSÉ ANTONIO GALARRAGA SEOANE (EXPEDIENTE IUE 0002-009403/2014).
Montevideo, 8 de abril de 2014.
Escribana María del Carmen Gandara, Actuaria.
01) $ 2920 10/p 11428 May 08- May 21

ELVIRA VALENTINA GIANETTI STEINGRUBER y TOMÁS MONTES de OCA DENIS (EXPEDIENTE IUE 0002-009359/2014).
Montevideo, 8 de abril de 2014.
Escribana María del Carmen Gandara, Actuaria.
01) $ 2920 10/p 11415 May 08- May 21

ILTON RUFINO FONTES SOCA (EXPEDIENTE IUE 0002-061442/2013).
Montevideo, 4 de febrero de 2014.
María del Carmen Gándara, Actuaria.
01) $ 2920 10/p 11407 May 08- May 21

LILIA ACOSTA SILVERA (EXPEDIENTE IUE 0002-062175/2013).
Montevideo, 10 de febrero de 2014.
Escribana María del Carmen Gandara, Actuaria.
01) $ 2920 10/p 10925 May 05- May 16

SARA FURRER (EXPEDIENTE IUE 0002-011981/2014).
Montevideo, 22 de abril de 2014.
Escribana María del Carmen Gandara, Actuaria.
01) $ 2920 10/p 10398 Abr 29- May 13

BOLIVAR LACUESTA y ALBA AMBROSIA SASSETTI BOGADO (IUE 2-113902/2011).
Montevideo, 20 de diciembre de 2011.
Mª del Carmen Gándara, ACTUARIA.
01) $ 2920 10/p 10397 Abr 29- May 13

VÍCTOR BONIFACIO FERNANDEZ CORREA y EBORA ISABEL ALBORNOZ (EXPEDIENTE IUE 0002-008795/2014).
Montevideo, 8 de abril de 2014.
Escribana María del Carmen Gandara, Actuaria.
01) $ 2920 10/p 10376 Abr 29- May 13

GLORIA AURORA ACOSTA CASTILLO (EXPEDIENTE IUE 0002-054682/2013).
Exoneración Ley Nº 18078.
Montevideo, 18 de diciembre de 2013.
Escribana María del Carmen Gandara, Actuaria.
Última Publicación
01) (Sin Costo) 10/p 9847 Abr 25- May 09

NOVENO TURNO

SEVERINA o SEBERINA ERCILIA y ADALBERTO CUELLO ALVEZ (FICHA 2-10028/2014).
Montevideo, 23 de abril de 2014.
Esc. CINTHYA FIANZA SERRA, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 2920 10/p 11635 May 09- May 22

JULIO CESAR PIROTTO MANDIA (FICHA 2-10102/2014).
Montevideo, 23 de abril de 2014.
Esc. CINTHYA FIANZA SERRA, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 2920 10/p 11614 May 09- May 22

NILDA DORY ASELMI SUAREZ y MARIO EMILIO VEIRA GRASSO (FICHA 2-11899/2014).
Montevideo, 25 de abril de 2014.
Esc. CINTHYA FIANZA SERRA, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 2920 10/p 11577 May 09- May 22

SEGUNDO CASURIAGA (FICHA 2-11245/2014).
Montevideo, 23 de abril de 2014.
Esc. CINTHYA FIANZA SERRA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2920 10/p 11400 May 08- May 21

EDNA OWEN FREEMAN (FICHA 2-7766/2014).
Montevideo, 2 de abril de 2014.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2920 10/p 11371 May 08- May 21

ROBERTO LUPO MORALES (FICHA 2-11952/2014).
Montevideo, 25 de abril de 2014.
Esc. CINTHYA FIANZA SERRA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2920 10/p 11365 May 08- May 21

ELVIRA GALUSSO REGALADO (FICHA 2-8532/2014).
Montevideo, 23 de abril de 2014.
Esc. CINTHYA FIANZA SERRA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2920 10/p 11234 May 07- May 20

CELIA CANO BELLES (FICHA 2-16115/2012).
Montevideo, 20 de marzo de 2014.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2920 10/p 11222 May 07- May 20

JOSE EDUARDO VILA VIDAL (Ficha 2-2588/2014).
Montevideo, 07 de Marzo de 2014.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2920 10/p 11043 May 07- May 20

CELIA GLORIA ALDA RODRIGUEZ (FICHA 2-10675/2014).
Montevideo, 23 de abril de 2014.
Esc. CINTHYA FIANZA SERRA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2920 10/p 11025 May 06- May 19

MARIA ESTELA RUIDIAZ (FICHA 2-11639/2014).
Montevideo, 23 de abril de 2014.
Esc. CINTHYA FIANZA SERRA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2920 10/p 10910 May 05- May 16

ROBERTO CESAR RADESCA SETARO (FICHA 2-3306/2014).
Montevideo, 2 de abril de 2014.
SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2920 10/p 10861 May 05- May 16

MARIA VITIELLO ALBANESE (FICHA 2-61392/2013).
Montevideo, 25 de febrero de 2014.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2920 10/p 10523 Abr 30- May 14

CLAUDINO PARENTE QUINTANS (FICHA 2-6746/2014).
Montevideo, 27 de marzo de 2014.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2920 10/p 10417 Abr 29- May 13

RAMON PROFECTO FURTADO ACOSTA (FICHA 2-693/2014).
Montevideo, 25 de febrero de 2014.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2920 10/p 10377 Abr 29- May 13

CARLOS FRANCISCO NEIRA CARMONA (FICHA 2-7226/2014).
Montevideo, 27 de marzo de 2014.

Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2920 10/p 10256 Abr 28- May 12

CIRA ROSITA SCAVONE CONDE (FICHA 2-39557/2013).
Montevideo, 30 de septiembre de 2013.
Esc. Jacqueline Chico Salgado, ACTUARIA.
01) $ 2920 10/p 10216 Abr 28- May 12

EDITH PINOFF SALDAÑA y JULIO CESAR PAZOS PINOFF (FICHA 2-52563/2013).
Montevideo, 11 de diciembre de 2013.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2920 10/p 10211 Abr 28- May 12

LOLA VIRGINIA MORALES GOMEZ (FICHA 2-9037/2014).
Montevideo, 9 de abril de 2014.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 2920 10/p 10090 Abr 25- May 09

RAMON CARLOS FILGUEIRAS VITALE y ANGEL VITALE (FICHA 2-8269/2014).
Montevideo, 2 de abril de 2014.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 2920 10/p 10086 Abr 25- May 09

OVIDIO JOAQUIN FERREIRA CAMACHO (FICHA 2-43147/2013).
Montevideo, 14 de octubre de 2013.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 2920 10/p 10083 Abr 25- May 09

NATALIA TESSA GASPARINI (FICHA 2-50800/2013).
Exoneración Ley Nº 18078.
Montevideo, 20 de noviembre de 2013.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) (Sin Costo) 10/p 9846 Abr 25- May 09

DÉCIMO TURNO

EMA EDITH NAVARRO (IUE 2-12218/2014).
Montevideo, 28 de abril de 2014.
Esc. ANALIA ROMERO C., ACTUARIA PASANTE.
Primera Publicación
01) $ 2920 10/p 11642 May 09- May 22

ADELINA FLORO o FLORA FERRARA (IUE 2-19459/2013).
Montevideo, 19 de marzo de 2014.
Esc. Verónica Lamela Santurio, ACTUARIA.
Primera Publicación
01) $ 2920 10/p 11578 May 09- May 22

MARIA VICTORIA VAZQUEZ CASAS o VICTORIA VAZQUEZ CASAS (IUE 2-3088/2014).
Montevideo, 25 de abril de 2014.
Esc. ANALIA ROMERO C., ACTUARIA PASANTE.
01) $ 2920 10/p 11416 May 08- May 21

DORILA PEREZ BALADAN (IUE 2-001353/2014).
Montevideo, 10 de abril de 2014.
Esc. Verónica Lamela Santurio, ACTUARIA.
01) $ 2920 10/p 11404 May 08- May 21

CORINA SUSANA o CORINA SUSANA ELISA ELHORDOY REPETTO (IUE 2-3840/2014).
Montevideo, 10 de abril de 2014.
Esc. Verónica Lamela Santurio, ACTUARIA.
01) $ 2920 10/p 11398 May 08- May 21

WILLIAM EDMUNDO PUPPO GONZALEZ (IUE 2-012717/2014).
Montevideo, 25 de abril de 2014.
Esc. ANALÍA ROMERO, ACTUARIA PASANTE.
01) $ 2920 10/p 11052 May 06- May 19

SUSANA RIAL RYAN (IUE 2-43648/2013).
Montevideo, 23 de abril de 2014.
Esc. Ma. Belén Frey, Actuaria Adjunta.
01) $ 2920 10/p 10916 May 05- May 16

CARLOS JOSÉ MOURA RUIZ (IUE 2-006294/2014).
Montevideo, 22 de abril de 2014.
Esc. Ma. Belén Frey, Actuaria Adjunta.
01) $ 2920 10/p 10862 May 05- May 16

CORREA BREMEN, ROBERTO WLADIMIR (IUE 0002-062697/2013).
Montevideo, 21 de marzo de 2014.
Esc. Verónica Lamela Santurio, Actuaria.
01) $ 2920 10/p 10764 May 02- May 15

BENITO LARRAYA y EUGENIA PINTOS (IUE 2-043098/2013).
Exoneración Ley Nº 18078.
Montevideo, 19 de noviembre de 2013.
ESC. CAROLINA SOSA BENOIT, ACTUARIA PASANTE.
01) (Sin Costo) 10/p 10654 May 05- May 16

RAMOS ZAPARRATE MARIA ELSA (IUE 2-58694/2013).
Montevideo, 17 de marzo de 2014.
Esc. Verónica Lamela Santurio, ACTUARIA.
01) $ 2920 10/p 10515 Abr 30- May 14

MARÍA de las MARAVILLAS RABANAL DOMINGUEZ (IUE 2-55571/2013).
Montevideo, 4 de abril de 2014.
Esc Veronica Lamela Santurio, Actuaria.
Última Publicación
01) $ 2920 10/p 10119 Abr 25- May 09

DECIMOPRIMER TURNO

MIRTA NÉLIDA PEREZ GONZÁLEZ (IUE 2-24390/2013).
Montevideo, 15 de agosto de 2013.
Esc. BEATRIZ PEREZ ABALO, ACTUARIA.
Primera Publicación
01) $ 2920 10/p 11652 May 09- May 22

RUBEN DARIO VITALIS LAPEYRE (IUE 2-9058/2014).
Montevideo, 25 de abril de 2014.
Esc. GERMAN CASTRO, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 2920 10/p 11631 May 09- May 22

EULOGIO AMADEO HERNÁNDEZ VIERA (IUE 0002-001743/2014).
Montevideo, 21 de abril de 2014.
Esc. GERMAN CASTRO, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 2920 10/p 11609 May 09- May 22

BENINK MATDEICHUC LIDIA (IUE 2-2035/2014).
Montevideo, 5 de mayo de 2014.
Esc. GERMAN CASTRO, Actuario Adjunto.
01) $ 2920 10/p 11401 May 08- May 21

WALTER SANGUINETTI CERNUSCHI (IUE 2-51308/2013).
Montevideo, 21 de marzo de 2014.
Esc. GERMAN CASTRO, Actuario Adjunto.
01) $ 2920 10/p 11245 May 07- May 20

PASQUALE ROSSIGNUOLO IANNUZZI (IUE 2-59230/2013).
Montevideo, 23 de abril de 2014.
Esc. GERMAN CASTRO, Actuario Adjunto.
01) $ 2920 10/p 11241 May 07- May 20

RAÚL GERARDO CHESARO (IUE 002-007080/2014).
Montevideo, 4 de abril de 2014.
Esc. GERMAN CASTRO, Actuario Adjunto.
01) $ 2920 10/p 11078 May 06- May 19

JUDITH IVONNE GONZÁLEZ ANDRADE (IUE 2-5168/2014).
Montevideo, 20 de marzo de 2014.
Esc. GERMAN CASTRO, Actuario Adjunto.
01) $ 2920 10/p 10914 May 05- May 16

GLADYS YADIR SILVERA (IUE 2-40258/2012).
Montevideo, 19 de febrero de 2013.
Esc. ANGELA BÖHNKE, ACTUARIA ADJUNTA PASANTE.
01) $ 2920 10/p 10729 May 02- May 15

PABLO SATKAUSKAS SATKOVSKY (FICHA 2-37065/2013).
Montevideo, 24 de abril de 2014.
Esc. GERMAN CASTRO, Actuario Adjunto.
01) $ 2920 10/p 10700 May 05- May 16

BEATRIZ VIRGINIA LABRAGA FERNÁNDEZ y FLORINDA AMALIA FERNÁNDEZ CANINO (IUE 2-5383/2014).
Montevideo, 23 de abril de 2014.
Esc. GERMAN CASTRO, Actuario Adjunto.
01) $ 2920 10/p 10534 Abr 30- May 14

FRANCISCO FERNANDEZ PAZOS e ISOLINA OVIDIA PEREZ VIDAL (IUE 0002-005929/2014).
Montevideo, 8 de abril de 2014.
Esc. GERMAN CASTRO, Actuario Adjunto.
01) $ 2920 10/p 10268 Abr 28- May 12

DECIMOSEGUNDO TURNO

PEREZ GONZALEZ, PEDRO (IUE 2-60652/2004).
Montevideo, 11 de abril de 2014.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 2920 10/p 11461 May 08- May 21

MANUEL ARBELO y DELFINA MARTINEZ VIOLANTE (IUE 2-004494/2014).
Montevideo, 8 de abril de 2014.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 2920 10/p 11421 May 08- May 21

CARMEN CECILIA SILVEIRA GONZALEZ (IUE 2-5912/2008).
Auxiliado de pobreza.
Montevideo, 2 de mayo de 2014.

Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) (Sin Costo) 10/p 11387 May 09- May 22

EDUBIGES SATURNINO APESECHET LAFRANCONI o SATURNINO APESETCHE LAFRANCONI, MARÍA ELENA CHEIRASCO de APESECHE o CHEIRASCO LOFIEGO o LUFIEGO o LUFFIEGO, ADY MARÍA ALBA APESETCHE CHEIRASCO o ADY MARÍA APESETCHE CHEIRASCO y WILSON NÉSTOR MARTÍNEZ RODRÍGUEZ (IUE 0002-045385/2013).
Montevideo, 6 de mayo de 2014.
Esc. Luis G. Maquieira Veraza, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2920 10/p 11319 May 08- May 21

BLANCA FRANCISCA DA COSTA MORENO (IUE 2-1404/2014).
Montevideo, 26 de marzo de 2014.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 2920 10/p 11250 May 07- May 20

MIGUEL KOLODIUK CZERNIOWSKA (IUE 2-10788/2014).
Montevideo, 25 de abril de 2014.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 2920 10/p 11022 May 06- May 19

ROBERTO PIÑEYRO ZANOTTI y MARÍA JUSTA FERREIRA (IUE 0002-009346/2014).
Montevideo, 2 de abril de 2014.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 2920 10/p 10734 May 02- May 15

CARMEN MAXIMA ANTELO RAMA (IUE 2-8716/2014).
Montevideo, 7 de abril de 2014.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 2920 10/p 10728 May 02- May 15

JUAN FRANCISCO PERAZA CARREÑO (IUE 2-044574/2013).
Exoneración Ley Nº 18078.
Montevideo, 9 de abril de 2014.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) (Sin Costo) 10/p 10653 May 05- May 16

DECIMOTERCER TURNO

RAQUEL PONS RECK (IUE 2-4073/2014).
Montevideo, 10 de abril de 2014.
Esc. OLGA VAES, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 2920 10/p 11636 May 09- May 22

ORLANDO RETAMAR GALLO (EXPEDIENTE 0002/007085/2014).
Montevideo, 4 de abril de 2014.
Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2920 10/p 11253 May 07- May 20

WADDED HELAL HELAL (IUE 2-9310/2014).
Montevideo, 28 de abril de 2014.
Dra. BELKISS CABRERA, ACTUARIA.
01) $ 2920 10/p 11153 May 07- May 20

RAÚL WENCESLAO ó WENCESLAO RAÚL MALTES PEÑA (EXPEDIENTE 0002/011100/2014).
Montevideo, 29 de abril de 2014.
Dra. Belkiss Cabrera, ACTUARIA.
01) $ 2920 10/p 11075 May 06- May 19

ALFREDO LOYATE DUFRECHOU (FICHA 2-62125/2013).
Montevideo, 18 de marzo de 2014.
Esc. OLGA VAES, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2920 10/p 11056 May 06- May 19

CATALINA MERCEDES RITA MARI SAKNEVICIUTE (FICHA 2/42718/2013).
Montevideo, 28 de noviembre de 2013.
Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2920 10/p 10881 May 05- May 16

COSTA RODRIGUEZ, GRACIELA (FICHA 2-010472/2014).
Montevideo, 21 de abril de 2014.
Dra. BELKISS CABRERA, ACTUARIA.
01) $ 2920 10/p 10617 Abr 30- May 14

RAFAEL MASTROIANNI FERRAYS (IUE 2-4910/2014).
Montevideo, 10 de abril de 2014.
Esc. OLGA VAES, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2920 10/p 10378 Abr 29- May 13

IDILIO REGGIO PLADA y WILMA GLADYS STUONE MEDEROS (FICHA 2-682/2014).
Montevideo, 21 de marzo de 2014.
Esc. OLGA VAES, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2920 10/p 10261 Abr 28- May 12

JOSEFA GARCÍA IGLESIAS (FICHA 2-39.583/2013).
Montevideo, 11 de marzo de 2014.
Esc. OLGA VAES, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2920 10/p 10255 Abr 28- May 12

NELLY RHUT BÁEZ LIMA (FICHA 0002-008245/2014).
Montevideo, 10 de abril de 2014.
Esc. OLGA VAES, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2920 10/p 10212 Abr 28- May 12

CIRO OCTUBRINO CUELLO OLIVERA COSTA y MARIA SILVEIRA MAUBRIGADES (FICHA 2-59251/2013).
Montevideo, 3 de abril de 2014.
Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 2920 10/p 10073 Abr 25- May 09

DECIMOCUARTO TURNO

CARLOS JAVIER LOPEZ RAVERA (FICHA 2-7029/2014).
Montevideo, 18 de marzo de 2014.
Dra. ANA LAURA BARRIOS, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 2920 10/p 11641 May 09- May 22

ELBA YOLANDA GIORDANO CASELLA (FICHA 2-11438/2014).
Montevideo, 8 de abril de 2014.
Dra. ANA LAURA BARRIOS, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 2920 10/p 11632 May 09- May 22

TABARE YAMANDU LEDESMA GONZALEZ y MARIA AURORA GONZALEZ FERNANDEZ (FICHA 2-49750/2013).
Exoneración Ley Nº 18078.
Montevideo, 18 de noviembre de 2013.
Dra. ANA LAURA BARRIOS, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) (Sin Costo) 10/p 11359 May 09- May 22

CARLOS YANIERO PEÑA (FICHA 2-11635/2014).
Montevideo, 8 de abril de 2014.
Dra. ANA LAURA BARRIOS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2920 10/p 11239 May 07- May 20

DIVA NIDIA RIERA ROMANO (FICHA 2-38779/2013).
Montevideo, 9 de septiembre de 2013.
Dra. ANA LAURA BARRIOS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2920 10/p 11235 May 07- May 20

ELENA PARAJO ROCCO (FICHA 2-11894/2014).
Montevideo, 8 de abril de 2014.
Dra. ANA LAURA BARRIOS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2920 10/p 11064 May 06- May 19

MARIA VIOLETA PIMIENTA ALVAREZ (FICHA 2-9993/2014).
Montevideo, 8 de abril de 2014.
Dra. ANA LAURA BARRIOS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2920 10/p 10930 May 05- May 16

ALBERTO HUGO SUSPERREGUY RODRIGUEZ (FICHA 2-12684/2014).
Montevideo, 22 de abril de 2014.
Dra. ANA LAURA BARRIOS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2920 10/p 10736 May 02- May 15

ENRIQUE PEDRO AROCENA OLIVERA (FICHA 2-13242/2014).
Montevideo, 25 de abril de 2014.
Dra. ANA LAURA BARRIOS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2920 10/p 10735 May 02- May 15

RAMON FRANCISCO BILBAO GOMEZ (FICHA 2-12836/2014).
Montevideo, 22 de abril de 2014.
Dra. ANA LAURA BARRIOS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2920 10/p 10513 Abr 30- May 14

RUTH AGLAL ISNARDI FREITAS (FICHA 2-2409/2014).
Montevideo, 21 de febrero de 2014.
Dra. ANA LAURA BARRIOS, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 2920 10/p 10101 Abr 25- May 09

OSCAR HERALDO COSTA (FICHA 2-11199/2014).
Montevideo, 8 de abril de 2014.
Dra. ANA LAURA BARRIOS, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 2920 10/p 10091 Abr 25- May 09

ARNALDO MEDINA OROÑO y JORGE ARNALDO MEDINA VAZQUEZ (FICHA 2-45396/2013).
Montevideo, 9 de octubre de 2013.

Dra. ANA LAURA BARRIOS, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 2920 10/p 10082 Abr 25- May 09

DECIMOQUINTO TURNO

NUBIA o NUBYA RAQUEL SALMINI SALAVERRY o SALAVERRI y CARLOS NERY PARODI FACCIO (EXPEDIENTE 2-12504/2014).
Montevideo, 22 de abril de 2014.
Esc. MARIA NOEL CAYAFA TAPIE, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 2920 10/p 11651 May 09- May 22

MARY CELIA VAZQUEZ SALGADO (EXPEDIENTE 2-62182/2014).
Montevideo, 3 de abril de 2014.
Esc. MARIA NOEL CAYAFA TAPIE, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 2920 10/p 11649 May 09- May 22

GRACIELA ALZUGARAY AGUERREBERE (EXPEDIENTE 2-52383/2013).
Montevideo, 12 de diciembre de 2013.
Esc. MARIA NOEL CAYAFA TAPIE, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2920 10/p 11419 May 08- May 21

ENRIQUE BABY VILLAREAL RODRIGUEZ (EXPEDIENTE 2-12294/2014).
Montevideo, 21 de abril de 2014.
Esc. MARIA NOEL CAYAFA TAPIE, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2920 10/p 11399 May 08- May 21

OSVALDO VERNASSA (EXPEDIENTE 2-11746/2014).
Montevideo, 10 de abril de 2014.
Esc. MARIA NOEL CAYAFA TAPIE, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2920 10/p 11070 May 06- May 19

TYDEO OMAR MORALES TARIGO (EXPEDIENTE 2- 11118/2014).
Montevideo, 21 de abril de 2014.
Esc. MARIA NOEL CAYAFA TAPIE, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2920 10/p 10927 May 05- May 16

BEATRIZ MABEL ARLO CROVETTO (EXPEDIENTE 2-11196/2014).
Montevideo, 10 de abril de 2014.
Esc. MARIA NOEL CAYAFA TAPIE, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2920 10/p 10616 Abr 30- May 14

MARTHA GRACIELA D'ALESANDRO FRANCO (EXPEDIENTE 2-9965/2014).
Montevideo, 3 de abril de 2014.
Esc. MARIA NOEL CAYAFA TAPIE, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2920 10/p 10578 Abr 30- May 14

WALTER ENRIQUE JAUREGUY LEGUIZAMO (EXPEDIENTE 2-8070/2014).
Montevideo, 21 de marzo de 2014.
Esc. MARIA NOEL CAYAFA TAPIE, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2920 10/p 10533 Abr 30- May 14

MARIA ISABEL CAMARGO HELGUERA (EXPEDIENTE 2-3613/2014).
Montevideo, 27 de febrero de 2014.
Esc. MARIA NOEL CAYAFA TAPIE, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2920 10/p 10505 Abr 30- May 14

MABELI MARGARITA GARCIA CASTRO (EXPEDIENTE 2-8830/2014).
Montevideo, 26 de marzo de 2014.
Esc. MARIA NOEL CAYAFA TAPIE, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2920 10/p 10221 Abr 28- May 12

LUIS DANIEL JAUREGUIBERRY ELIZALDE (EXPEDIENTE 2-8163/2014).
Montevideo, 21 de marzo de 2014.
Esc. MARIA NOEL CAYAFA TAPIE, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 2920 10/p 10118 Abr 25- May 09

MARIA LUISA ADELAIDA MORO BELLENDA (EXPEDIENTE 2-8500/2014).
Montevideo, 28 de marzo de 2014.
Esc. MARIA NOEL CAYAFA TAPIE, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 2920 10/p 10021 Abr 25- May 09

DECIMOSEXTO TURNO

MATILDE DELIA VALLARINO RAPETTI (EXPEDIENTE 2-7733/2014).
Montevideo, 21 de marzo de 2014.
EDUARDO ACOSTA y LARA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2920 10/p 11229 May 07- May 20

BERNARDO GONZALEZ, RODOLFO WALTER (EXPEDIENTE 2-12284/2014).
Montevideo, 21 de abril de 2014.
EDUARDO ACOSTA y LARA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2920 10/p 11166 May 07- May 20

MARIA ROSA DEL CARMEN MARQUEZ CASTILLA (EXPEDIENTE 2-7281/2014).
Montevideo, 25 de marzo de 2014.
EDUARDO ACOSTA y LARA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2920 10/p 11055 May 06- May 19

ANA MARIA CAPUTO FERIALE (EXPEDIENTE 2-10256/2014).
Montevideo, 4 de abril de 2014.
EDUARDO ACOSTA y LARA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2920 10/p 10761 May 02- May 15

ALFREDO NEBER ALONSO GARCIA (EXPEDIENTE 2-3936/2014).
Montevideo, 28 de febrero de 2014.
EDUARDO ACOSTA y LARA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2920 10/p 10642 May 05- May 16

ZELMIRA FERREIRA o FERREYRA DA SILVA (EXPEDIENTE 2-54661/2013).
Montevideo, 26 de noviembre de 2013.
EDUARDO ACOSTA y LARA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2920 10/p 10522 Abr 30- May 14

JULIO OTTO DEGENER HELLINGER (EXPEDIENTE 2-9134/2014).
Montevideo, 31 de marzo de 2014.
EDUARDO ACOSTA y LARA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2920 10/p 10379 Abr 29- May 13

DELFO FERRERA MENDA (EXPEDIENTE 2-59865/2013).
Montevideo, 18 de diciembre de 2013.
EDUARDO ACOSTA y LARA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2920 10/p 10266 Abr 28- May 12

MYRIAM VILLAFAN GUTIERREZ (EXPEDIENTE 2-11225/2014).
Montevideo, 8 de abril de 2014.
EDUARDO ACOSTA y LARA, ACTUARIO ADJUNTO.
Última Publicación
01) $ 2920 10/p 10041 Abr 25- May 09

PEDRO ALBERTO ASENJO MARQUEZ y TEODORA ZABALA FERNANDEZ (EXPEDIENTE 2-51926/2013).
Exoneración Ley Nº 18078.
Montevideo, 9 de abril de 2014.
EDUARDO AGOSTA y LARA, ACTUARIO ADJUNTO.
Última Publicación
01) (Sin Costo) 10/p 9882 Abr 25- May 09

LAURA MARCELA DIAZ ALVARADO (EXPEDIENTE 2-52139/2013).
Exoneración Ley Nº 18078.
Montevideo, 7 de abril de 2014.
EDUARDO ACOSTA y LARA, ACTUARIO ADJUNTO.
Última Publicación
01) (Sin Costo) 10/p 9859 Abr 25- May 09

DECIMOSÉPTIMO TURNO

FRANCISCO CARABALLO ROBAYNA (IUE 2-3856/2014).
Montevideo, 3 de abril de 2014.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
Primera Publicación
01) $ 2920 10/p 11576 May 09- May 22

GLADYS BECCAR ZINOLA (IUE 2-9734/2014).
Montevideo, 7 de abril de 2014.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 2920 10/p 11447 May 08- May 21

RUDECINDA RIVERA TEJERA (IUE 2-10865/2014).
Montevideo, 11 de abril de 2014.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 2920 10/p 11320 May 08- May 21

JULIO FRANCISCO COSTA ROEL (IUE 2-11098/2014).
Montevideo, 21 de abril de 2014.
Esc. Mirta G. D'Onofrio, ACTUARIA.
01) $ 2920 10/p 10768 May 02- May 15

AMANDA FERRARI MENGOTTI y MIGUEL CASTEL (IUE 2-9301/2014).
Montevideo, 4 de abril de 2014.
Esc. Mirta G. D'Onofrio, ACTUARIA.
01) $ 2920 10/p 10766 May 02- May 15

RAUL GUALBERTO BRUZZONE MIHLNIKEL (IUE 2-10315/2014).
Montevideo, 9 de abril de 2014.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 2920 10/p 10737 May 02- May 15

SANTIAGO BERTAGNOLI (IUE 2-8735/2014).
Montevideo, 11 de abril de 2014.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 2920 10/p 10730 May 02- May 15

TELMA VALVERDE GONZALEZ (IUE 2-4920/2014).
Montevideo, 12 de marzo de 2014.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 2920 10/p 10604 Abr 30- May 14

MARIA ANTONIA ASENCIO GONZALEZ (IUE 2-10270/2014).
Montevideo, 9 de abril de 2014.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 2920 10/p 10570 Abr 30- May 14

HECTOR WALTER RIAL BONIFAZI (IUE 2-6212/2014).
Montevideo, 21 de marzo de 2014.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 2920 10/p 10432 Abr 29- May 13

CONSTANTINO FIGUEIRAS LAGO (IUE 2-7440/2014).
Montevideo, 31 de marzo de 2014.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 2920 10/p 10408 Abr 29- May 13

ROBERTO JUAN VANNET AFONSO (IUE 2-27349/2013).
Montevideo, 26 de julio de 2013.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 2920 10/p 10366 Abr 29- May 13

SOFIA BELEN o SOFIA DORA BELEN y EMILIO DOMINGUEZ BELEDO (IUE 2-8046/2014).
Montevideo, 3 de abril de 2014.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 2920 10/p 10213 Abr 28- May 12

DECIMOCTAVO TURNO

JUANA RAMONA ORTIZ (IUE 2-2391/2014).
Montevideo, 6 de marzo de 2014.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
Primera Publicación
01) $ 2920 10/p 11650 May 09- May 22

JAIME ANTONIO GARCIA RADICH (IUE 2-3628/2014).
Montevideo, 6 de marzo de 2014.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
Primera Publicación
01) $ 2920 10/p 11613 May 09- May 22

SARA DOMINGUEZ VIEITEZ y JAIME VALVERDE RODRIGUEZ (IUE 2-13324/2014).
Montevideo, 2 de mayo de 2014.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 2920 10/p 11445 May 08- May 21

GERMAN ANDRES CAJES NOYA (IUE 2-4766/2014).
Montevideo, 22 de abril de 2014.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 2920 10/p 11435 May 08- May 21

DIEGO JOSE ARIAS VAZQUEZ (IUE 2-11580/2014).
Montevideo, 23 de abril de 2014.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 2920 10/p 11434 May 08- May 21

ELSA GLORIA TRIGO RUSO (IUE 2-8098/2014).
Montevideo, 3 de abril de 2014.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 2920 10/p 11423 May 08- May 21

AMADO OSCAR OLIVERA (IUE 2-9017/2014).
Montevideo, 4 de abril de 2014.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 2920 10/p 11417 May 08- May 21

RICARDO LAPORT JAQUELLO y SARA NELIDA FRASCHE FALCO (IUE 2-118697/2011).
Montevideo, 26 de junio de 2013.
Dra. FABIANA LORENZO PERI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2920 10/p 11383 May 08- May 21

ERASMO ANGEL DI DOMENICO CORREA (IUE 2-61134/2013).
Montevideo, 17 de febrero de 2014.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 2920 10/p 11372 May 08- May 21

STEFANIJA o ESTEFANIA PROCKIV KOMARINJSKA (IUE 2-10991/2014).
Montevideo, 21 de abril de 2014.
Esc. Mirta G. D'Onofrio, ACTUARIA.
01) $ 2920 10/p 11231 May 07- May 20

ELBA DELIA VIGLIONE o VIGLIONI COTELO y AMERICO RAUL MUTAY GUILLEN (IUE 2-62886/2013).
Montevideo, 21 de marzo de 2014.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 2920 10/p 11230 May 07- May 20

JORGE PALDINO TROTTA (IUE 2-9382/2014).
Montevideo, 7 de abril de 2014.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 2920 10/p 11152 May 07- May 20

MARIA SUSANA BAFFA BAFFA (IUE 2-10267/2014).
Montevideo, 9 de abril de 2014.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 2920 10/p 10738 May 02- May 15

WILSON OSVALDO MARTINEZ VEGA (IUE 2-9136/2014).
Montevideo, 4 de abril de 2014.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 2920 10/p 10530 Abr 30- May 14

MIGUEL ANGEL ZAIDAN CENTURION y EDIGNA IRENE SENTURION o CENTURION BERGERET (IUE 2-6310/2014).
Montevideo, 3 de abril de 2014.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 2920 10/p 10504 Abr 30- May 14

CARLOS AMERICO SCHMID BRITOS (IUE 2-5505/2014).
Montevideo, 14 de marzo de 2014.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 2920 10/p 10503 Abr 30- May 14

JUAN o GIOVANNI BERETTA y ONELIA SUSANI (IUE 2-57044/2013).
Montevideo, 3 de abril de 2014.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 2920 10/p 10358 Abr 29- May 13

MARIO CATTARIN TOSELLI (IUE 2-656/2014).
Montevideo, 14 de febrero de 2014.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 2920 10/p 10280 Abr 28- May 12

WALTER SADI CHIRIBAO SUAREZ (IUE 2-8222/2014).
Montevideo, 31 de marzo de 2014.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 2920 10/p 10215 Abr 28- May 12

ILDA RODRIGUEZ CAMACHO (IUE 2-5394/2014).
Montevideo, 14 de marzo de 2014.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
Última Publicación
01) $ 2920 10/p 10100 Abr 25- May 09

MARTHA o MARTA OLGA REAL de AZUA BAVIO y JORGE PEDRO MENDEZ GOMENSORO (IUE 2-3017/2014).
Montevideo, 27 de febrero de 2014.
Esc. Mirta G. D'Onofrio, ACTUARIA.
Última Publicación
01) $ 2920 10/p 10092 Abr 25- May 09

ROSA BLANCA ROBERT (IUE 2-4194/2014).
Montevideo, 10 de marzo de 2014.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
Última Publicación
01) $ 2920 10/p 10089 Abr 25- May 09

DECIMONOVENO TURNO

MARIA MERCEDES MENGUAL GUILLEN ó GUICHON (FICHA 2-13669/2014).
Montevideo, 30 de abril de 2014.
Esc. Matilde Cairello, ACTUARIA.
Primera Publicación
01) $ 2920 10/p 11622 May 09- May 22

DOMINGO RAUL SAGGIOMO LLERA (FICHA 2-61472/2013).
Montevideo, 5 de marzo de 2014.
Esc. Matilde Cairello, ACTUARIA.
Primera Publicación
01) $ 2920 10/p 11612 May 09- May 22

ROSA AMALIA GIOSA ARGIBAY (FICHA 2-5475/2014).
Montevideo, 22 de abril de 2014.
Esc. Matilde Cairello, ACTUARIA.
Primera Publicación
01) $ 2920 10/p 11579 May 09- May 22

ALCIDES WELKY PEREIRA DIAZ (FICHA 2-5930/2014).
Montevideo, 28 de marzo de 2014.
Esc. Matilde Cairello, ACTUARIA.
Primera Publicación
01) $ 2920 10/p 11575 May 09- May 22

MANUEL LOPEZ GARCIA (FICHA 2-61121/2013).
Montevideo, 7 de abril de 2014.
Esc. Matilde Cairello, Actuaria.
01) $ 2920 10/p 10875 May 05- May 16

ARTURO CARRILLO GONZALEZ (FICHA 2-7272/2014).
Montevideo, 20 de marzo de 2014.
Esc. Matilde Cairello, ACTUARIA.
01) $ 2920 10/p 10531 Abr 30- May 14

JUAN ANTONIO OLIVERA MORALES (FICHA 2-10471/2014).
Montevideo, 7 de abril de 2014.
Esc. Matilde Cairello, Actuaria.
01) $ 2920 10/p 10516 Abr 30- May 14

LUISA GOYOS SCAGLIA (FICHA 2-11621/2014).
Montevideo, 23 de abril de 2014.
Esc. Matilde Cairello, ACTUARIA.
01) $ 2920 10/p 10509 Abr 30- May 14

MARIA ESTER ó ESTHER DEVIA ó DEBIA (FICHA 2-9016/2014).
Montevideo, 2 de abril de 2014.
Esc. Matilde Cairello, Actuaria.
01) $ 2920 10/p 10434 Abr 29- May 13

ANTONIO SALATI TIZZANI (FICHA 2-5770/2014).
Montevideo, 19 de marzo de 2014.
Esc. Matilde Cairello, ACTUARIA.
01) $ 2920 10/p 10368 Abr 29- May 13

HERODIS ESTEBAN ARRIGHETTI RONCIO y LIRIA BILMA ó VILMA LAIÑO PERDOMO (FICHA 2-12152/2014).
Montevideo, 22 de abril de 2014.
Esc. Matilde Cairello, ACTUARIA.
01) $ 2920 10/p 10365 Abr 29- May 13

SEBASTIAN JAMARDO LEDER (FICHA 2-10697/2014).
Montevideo, 10 de abril de 2014.
Esc. Matilde Cairello, ACTUARIA.
Última Publicación
01) $ 2920 10/p 10116 Abr 25- May 09

HECTOR MANUEL ELHORDOY ACOSTA (FICHA 2-7063/2014).
Montevideo, 20 de marzo de 2014.
Esc. Matilde Cairello, ACTUARIA.
Última Publicación
01) $ 2920 10/p 10106 Abr 25- May 09

GUALBERTO BENTANCOR DE LEON (FICHA 2-29642/2013).
Montevideo, 26 de noviembre de 2013.
Esc. Matilde Cairello, Actuaria.
Última Publicación
01) $ 2920 10/p 9968 Abr 25- May 09

VIGÉSIMO TURNO

JULIO CESAR GARCIA TORRES (FICHA 2-13068/2014).
Montevideo, 6 de mayo de 2014.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
Primera Publicación
01) $ 2920 10/p 11580 May 09- May 22

ELENA RODRIGUEZ FARIAS (FICHA 2-5270/2014).
Montevideo, 29 de abril de 2014.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
01) $ 2920 10/p 11408 May 08- May 21

HELENA LEZAMA SOMELLERA ó SAMELLERA (FICHA 2-10522/2014).
Montevideo, 28 de abril de 2014.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
01) $ 2920 10/p 11318 May 08- May 21

ESTHER YOLANDA FONTOURA SABARROZ ó SABARROS (FICHA 2-2273/2014).
Montevideo, 20 de marzo de 2014.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
01) $ 2920 10/p 11053 May 06- May 19

RUBEN ALBERTO RODRIGUEZ DUARTE (FICHA 2-6784/2014).
Montevideo, 20 de marzo de 2014.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
01) $ 2920 10/p 10880 May 05- May 16

JUAN CARLOS GODAY LOPEZ (FICHA 2-896/2014).
Montevideo, 25 de marzo de 2014.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
01) $ 2920 10/p 10848 May 05- May 16

AGUSTIN VIÑOTTI HERNANDEZ (FICHA 2-11172/2014).
Montevideo, 10 de abril de 2014.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
01) $ 2920 10/p 10731 May 02- May 15

NORMA ESTHER CASTROMAN CAPDEVILA (FICHA 2-51040/2008).
Montevideo, 10 de abril de 2014.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
01) $ 2920 10/p 10613 Abr 30- May 14

ALBERTO FERNANDEZ PIGNATARO y ELISA AMANDA MOURE IBARRA (FICHA 2-8962/2014).
Montevideo, 4 de abril de 2014.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
01) $ 2920 10/p 10419 Abr 29- May 13

ESTHER VELAZ ZALDIVAR y RICARDO EDGAR WEYLAND BENDINGER (FICHA 2-13926/2013).
Montevideo, 12 de febrero de 2014.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
01) $ 2920 10/p 10187 Abr 28- May 12

MARIA ELENA MALLADA DELGADO y HECTOR MARIO ALBA PACHECO (FICHA 2-61969/2013).
Montevideo, 3 de febrero de 2014.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
Última Publicación
01) $ 2920 10/p 10084 Abr 25- May 09

VIGESIMOPRIMER TURNO

MARÍA RENEE GONZALEZ MONTERO (IUE 2-2388/2014).
Montevideo, 2 de abril de 2014.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 2920 10/p 11645 May 09- May 22

JORGE WASHINGTON GARCIA PEÑA (IUE 2-4215/2014).
Montevideo, 10 de abril de 2014.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2920 10/p 11462 May 08- May 21

LUISA DORITA TAGLIAMONTE ULIVI (IUE 002-009634/2014).
Montevideo, 29 de abril de 2014.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2920 10/p 11373 May 08- May 21

HEBER EDMUNDO LARROSA DE LEON y ROBERT EDMUNDO LARROSA SILVA (IUE 2-48950/2013).
Exoneración Ley Nº 18078.
Montevideo, 21 de noviembre de 2013.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) (Sin Costo) 10/p 11301 May 09- May 22

JOSÉ ALEN SUAREZ (IUE 2-010346/2014).
Montevideo, 25 de abril de 2014.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2920 10/p 11221 May 07- May 20

BLANCA MARGARITA BORGHI BAGNASCO (IUE 2-40639/2013).
Montevideo, 21 de noviembre de 2013.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2920 10/p 10360 Abr 29- May 13

SERGIO MIGUEL FUMEGA AIMASSI y WALTER JOSÉ FUMEGA AIMASSI (IUE 2-6955/2014).
Montevideo, 27 de marzo de 2014.
MARÍA NOEL CABILLÓN, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2920 10/p 10312 Abr 30- May 14

CATERINA SALICE SACCO o CATALINA o CATHERINA SALICE SARCO (IUE 2-003205/2014).
Montevideo, 10 de abril de 2014.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2920 10/p 10220 Abr 28- May 12

BARRIOS JOSÉ ERNESTO (IUE 2-8138/2014).
Montevideo, 9 de abril de 2014.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2920 10/p 10210 Abr 28- May 12

JUAN PEDRO CID de la PAZ PIACCENTINI (IUE 2-58541/2013).
Montevideo, 27 de febrero de 2014.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 2920 10/p 10103 Abr 25- May 09

LUIS ALBERTO ESPALTER ARRIETA (IUE 2-8.958/2014).
Montevideo, 22 de abril de 2014.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 2920 10/p 9898 Abr 25- May 09

VIGESIMOSEGUNDO TURNO

ANTONIO SALVADOR BUGLIO RONDEAU y CLELIA ROSA ARANDIA CASELLA (IUE 2-056244/2013).
Montevideo, 23 de abril de 2013.
Esc. ROSARIO FERNANDEZ RUBILAR, ACTUARIA.
01) $ 2920 10/p 11463 May 08- May 21

MARIA CELIA ALVAREZ MUIÑO (IUE 2-32196/2012).
Montevideo, 27 de febrero de 2014.
Esc. Rosario Fernandez Rubilar, ACTUARIA.
01) $ 2920 10/p 11453 May 08- May 21

BLANCA ELIDA SOSA CHOSONE o CHIOSSONI (IUE 2-3281/2014).
Montevideo, 23 de abril de 2014.
Esc. ROSARIO FERNANDEZ RUBILAR, ACTUARIA.
01) $ 2920 10/p 11262 May 07- May 20

MARGNI GASPARINI OTILIA REINE (IUE 2-6511/2014).
Montevideo, 23 de abril de 2014.
Esc. ROSARIO FERNANDEZ RUBILAR, ACTUARIA.
01) $ 2920 10/p 11008 May 06- May 19

GUILLERMO ADURIZ (IUE 2-003021/2014).
Montevideo, 23 de abril de 2014.
Esc. ROSARIO FERNANDEZ RUBILAR, ACTUARIA.
01) $ 2920 10/p 10918 May 05- May 16

TERESITA CELESTE DOLLANART o DOLLANARTE SAROCHAR (IUE 2-7487/2014).
Montevideo, 22 de abril de 2014.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2920 10/p 10571 Abr 30- May 14

ALFREDO CARRANCIO PANIZZA (IUE 2-6599/2014).
Montevideo, 9 de abril de 2014.
Esc. ROSARIO FERNANDEZ RUBILAR, ACTUARIA.
01) $ 2920 10/p 10536 Abr 30- May 14

DOMÍNGUEZ, YOLANDA (IUE 2-3865/2014).
Montevideo, 25 de marzo de 2014.
Esc. ROSARIO FERNANDEZ RUBILAR, ACTUARIA.
01) $ 2920 10/p 10236 Abr 28- May 12

VIGESIMOTERCER TURNO

AZUCENA BLANCA MAINE DELGADO (FICHA 2-4262/2014).
Montevideo, 23 de abril de 2014.
Dra. Esc. MARIA CELIA DE SALTERAIN, ACTUARIA.
01) $ 2920 10/p 11420 May 08- May 21

LIBORIA IRMA BLANCO TORT y CIRILO ARIZ (FICHA 2-12022/2014).
Montevideo, 10 de abril de 2014.
Dra. Esc. MARIA CELIA DE SALTERAIN, ACTUARIA.
01) $ 2920 10/p 11066 May 06- May 19

NELSON DAGOBERTO MARTINEZ PRIETO (FICHA 2-8374/2014).
Montevideo, 24 de marzo de 2014.
Dra. Esc. MARIA CELIA DE SALTERAIN, ACTUARIA.
01) $ 2920 10/p 11007 May 06- May 19

JULIETA SOFIA ALVAREZ GRUPPILLO ó GRUPILLO (FICHA 2-6780/2014).
Montevideo, 24 de abril de 2014.
Dra. Esc. MARIA CELIA DE SALTERAIN, ACTUARIA.
01) $ 2920 10/p 10863 May 05- May 16

LUCIA PARTAMIAN DEGERMENDJIAN (FICHA 2-8670/2014).
Montevideo, 10 de abril de 2014.
Dra. Esc. MARIA CELIA DE SALTERAIN, ACTUARIA.
01) $ 2920 10/p 10520 Abr 30- May 14

JOSE FERNANDEZ DOMINGUEZ (FICHA 2-9590/2014).
Montevideo, 31 de marzo de 2014.
Dra. Esc. MARIA CELIA DE SALTERAIN, ACTUARIA.
01) $ 2920 10/p 10519 Abr 30- May 14

OMAR FORTUNATO BONILLA RODRIGUEZ y ANTONIA ANGELICA DUARTE BENITEZ (FICHA 2-2181/2014).
Montevideo, 10 de marzo de 2014.
Dra. Esc. MARIA CELIA DE SALTERAIN, ACTUARIA.
01) $ 2920 10/p 10517 Abr 30- May 14

MARIA ESTHER GARCIA PEREZ (FICHA 2-1711/2014).
Montevideo, 14 de febrero de 2014.
Dra. Esc. MARIA CELIA DE SALTERAIN, ACTUARIA.
01) $ 2920 10/p 10416 Abr 29- May 13

ELDA CLOTILDE DE CORES VECINO (FICHA 2-29738/2013).
Montevideo, 23 de octubre de 2013.
Dra. Esc. MARIA CELIA DE SALTERAIN, ACTUARIA.
01) $ 2920 10/p 10381 Abr 29- May 13

NELSON GUTIERREZ SOSA (FICHA 2-36199/2012).
Montevideo, 4 de septiembre de 2012.
Dra. Esc. MARIA CELIA DE SALTERAIN, ACTUARIA.
01) $ 2920 10/p 10380 Abr 29- May 13

LUIS RENEE ARTIGAS CUSTIES ó CUSTIEL (FICHA 2-60423/2013).
Montevideo, 23 de diciembre de 2013.
Dra. Esc. MARIA CELIA DE SALTERAIN, ACTUARIA.
01) $ 2920 10/p 10359 Abr 29- May 13

NELIS CIRILA OCAMPO BELANCHIERI ó BELANCHERI (FICHA 2-11737/2014).
Montevideo, 10 de abril de 2014.
Dra. Esc. MARIA CELIA DE SALTERAIN, ACTUARIA.
Última Publicación
01) $ 2920 10/p 10043 Abr 25- May 09

VIGESIMOCUARTO TURNO

IBRAHIM ANTONIO ESPINO GUERRA (FICHA 2-11594/2014).
Montevideo, 10 de abril de 2014.
Dra. SONIA BORGGIO, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 2920 10/p 11585 May 09- May 22

ELBIO FIGUEREDO RODRIGUEZ y BLANCA ISABEL BURGUES GAHN (FICHA 2-5766/2014).
Montevideo, 24 de marzo de 2014.
Dra. SONIA BORGGIO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2920 10/p 11422 May 08- May 21

JUAN CARLOS MARIÑO MENESES (FICHA 2-13492/2014).
Montevideo, 28 de abril de 2014.
Dra. SONIA BORGGIO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2920 10/p 11405 May 08- May 21

MAURA DA ROZA ó DA ROSA DOS SANTOS (FICHA 2-60902/2013).
Montevideo, 11 de abril de 2014.
Esc. SONIA BORGGIO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2920 10/p 11374 May 08- May 21

ANTONIO HUMBERTO BLANCO PEREZ (FICHA 2-31673/2013).
Montevideo, 4 de abril de 2014.
Dra. SONIA BORGGIO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2920 10/p 11366 May 08- May 21

SILVESTRE FRANCISCO LOPEZ CASTERA y ELIDA ALICIA LAVEGA RADE (FICHA 2-8582/2014).
Montevideo, 28 de marzo de 2014.
Dra. Esc. MARIA CELIA DE SALTERAIN, ACTUARIA.
01) $ 2920 10/p 11317 May 08- May 21

OCTAVIO DIONISIO SOCA (FICHA 2-13107/2014).
Montevideo, 28 de abril de 2014.
Dra. SONIA BORGGIO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2920 10/p 11243 May 07- May 20

MIRTHA RUTH BARTHE AÑON (FICHA 2-1626/2014).
Montevideo, 10 de abril de 2014.
Dra. SONIA BORGGIO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2920 10/p 10919 May 05- May 16

LILIAN AMALIA VERDE BARLETTA (FICHA 2-12653/2014).
Montevideo, 22 de abril de 2014.
Dra. Esc. MARIA CELIA DE SALTERAIN, ACTUARIA.
01) $ 2920 10/p 10758 May 02- May 15

MARIA MERCEDES FERNANDEZ CALVO (FICHA 2-10050/2014).
Montevideo, 22 de abril de 2014.
Dra. Esc. MARIA CELIA DE SALTERAIN, ACTUARIA.
01) $ 2920 10/p 10739 May 02- May 15

CONSUELO BELOSO ó VELOSO RIVERO (FICHA 2-9461/2014).
Montevideo, 2 de abril de 2014.
Dra. SONIA BORGGIO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2920 10/p 10431 Abr 29- May 13

TERESA MESSANO FIRPI ó FIRPO (FICHA 2-11346/2014).
Montevideo, 11 de abril de 2014.
Dra. SONIA BORGGIO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2920 10/p 10361 Abr 29- May 13

ADRIANA PEREZ FERNANDEZ (FICHA 2-56044/2013).
Montevideo, 24 de febrero de 2014.
Dra. SONIA BORGGIO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2920 10/p 10186 Abr 28- May 12

CAROLA LISSETTE ZIROLLI BECERRA (FICHA: 2-55003/2013).
Exoneración Ley Nº 18078.
Montevideo, 27 de noviembre de 2013.
Dra. SONIA BORGGIO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) (Sin Costo) 10/p 10157 Abr 29- May 13

LUIS EDUARDO GALUSSO PERDIGON (FICHA 2-31411/2013).
Montevideo, 19 de agosto de 2013.
Dra. SONIA BORGGIO, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 2920 10/p 10088 Abr 25- May 09

UNISALVA RODRIGUEZ TECHERA (FICHA 2-4090/2014).
Montevideo, 10 de marzo de 2014.
Dra. SONIA BORGGIO, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 2920 10/p 10087 Abr 25- May 09

VIGESIMOQUINTO TURNO

HECTOR CAYETANO SCARAMELLI VENEZIANO (IUE 2-10855/2014).
Montevideo, 3 de abril de 2014.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) $ 2920 10/p 11163 May 07- May 20

AIDA ELIDA BERNASCONI MERLO (FICHA 2-111446/2011).
Montevideo, 10 de noviembre de 2011.
Esc. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2920 10/p 11057 May 06- May 19

ALICIA THELMA FILLOY COSTA (IUE 2-12863/2014).
Montevideo, 24 de abril de 2014.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2920 10/p 11026 May 06- May 19

EREOLITA LARA FERRON (IUE 2-11145/2014).
Montevideo, 3 de abril de 2014.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2920 10/p 10697 May 02- May 15

ADELAIDA CARMEN GONZALEZ TESTA (IUE 2-720/2014).
Montevideo, 7 de febrero de 2014.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2920 10/p 10572 Abr 30- May 14

IRMA MARIA MILANI PASINATO (IUE 2-1817/2014).
Montevideo, 12 de febrero de 2014.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) $ 2920 10/p 10528 Abr 30- May 14

EMILIO OLIVERA (IUE 2-8983/2014).
Montevideo, 25 de marzo de 2014.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) $ 2920 10/p 10521 Abr 30- May 14

DACILA GONZALEZ SOSA, HUGO MORI GONZALEZ y ALFREDO MARIO MORI GONZALEZ (IUE 2-10160/2014).
Montevideo, 1 de abril de 2014.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2920 10/p 10437 Abr 29- May 13

VIGESIMOSEXTO TURNO

ANTONIO CESAR ALBANO (FICHA 2-12509/2014).
Montevideo, 21 de abril de 2014.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
Primera Publicación
01) $ 2920 10/p 11644 May 09- May 22

GELSUMINO MANCINI MARTINEZ y ELSIO MANCINI MARTINEZ (FICHA 2 11764/2014).
Montevideo, 23 de abril de 2014.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) $ 2920 10/p 11431 May 08- May 21

ANGELITA LOSARDO ZABATTO (FICHA 2 12850/2014).
Montevideo, 23 de abril de 2014.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) $ 2920 10/p 11430 May 08- May 21

PEDRO WASHINGTON GONZALEZ ALVAREZ (FICHA 2 13073/2014).
Montevideo, 23 de abril de 2014.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) $ 2920 10/p 11068 May 06- May 19

SEVERA GADEA MARTINEZ (FICHA 2 47839/2013).
Montevideo, 24 de octubre de 2013.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) $ 2920 10/p 10924 May 05- May 16

MERCEDES TOMAS GONZALEZ (FICHA 2-9501/2014).
Montevideo, 31 de marzo de 2014.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, Actuaria.
01) $ 2920 10/p 10740 May 02- May 15

GABINA MABEL PORTO de SANTIS (FICHA 2-11068/2014).
Montevideo, 8 de abril de 2014.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2920 10/p 10579 Abr 30- May 14

MARIA DE ALCALA PERDOMO CORREA (FICHA 2-40926/2013).
Montevideo, 2 de octubre de 2013.
ESC. DORA ROBAINA, ACTUARIA.
01) $ 2920 10/p 10260 Abr 28- May 12

JUAN MANUEL GONZALEZ o GONZALEZ OLAVERRI y ELBIA NILSA DIAZ TURIA (FICHA 2-166/2014).
Montevideo, 11 de febrero de 2014.
ESC. DORA ROBAINA, ACTUARIA.
01) $ 2920 10/p 10241 Abr 28- May 12

EIREN SOUZA ACUÑA (FICHA 2-62684/2013).
Montevideo, 11 de febrero de 2014.
ESC. DORA ROBAINA, ACTUARIA.
01) $ 2920 10/p 10240 Abr 28- May 12

DANIEL EDGARDO DIEPA FLORES (FICHA 2-11284/2014).
Montevideo, 8 de abril de 2014.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2920 10/p 10237 Abr 28- May 12

NICANOR SOUZA y NILVIA GOMEZ (FICHA 2-61355/2013).
Exoneración Ley Nº 18078.
Montevideo, 27 de diciembre de 2013.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) (Sin Costo) 10/p 10171 Abr 29- May 13

ROSALIA FERNANDEZ ALONSO (FICHA 2-10531/2014).
Montevideo, 8 de abril de 2014.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
Última Publicación
01) $ 2920 10/p 10115 Abr 25- May 09

ZUNILDA ELSA GAYO OLLER (FICHA 2-8970/2014).
Montevideo, 27 de marzo de 2014.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
Última Publicación
01) $ 2920 10/p 10102 Abr 25- May 09

JESUS ILLANES CRUZ y LAURA GARRIDO BARREIRO (FICHA 2-5495/2014).
Montevideo, 10 de marzo de 2014.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
Última Publicación
01) $ 2920 10/p 10035 Abr 25- May 09

VIGESIMOSÉPTIMO TURNO

ALEJANDRO WILLIMAN FYNN (FICHA 2-12441/2014).
Montevideo, 30 de abril de 2014.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 2920 10/p 11562 May 09- May 22

GUILLERMO FERNANDEZ ALONSO (FICHA 2-9752/2014).
Montevideo, 8 de abril de 2014.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2920 10/p 11460 May 08- May 21

JOSE HUGO DE LEON CORREA (FICHA 2-61436/2013).
Montevideo, 3 de febrero de 2014.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2920 10/p 11406 May 08- May 21

ALFREDO HERNANDEZ CRUZ (IUE 2-4372/2014).
Montevideo, 10 de marzo de 2014.
MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2920 10/p 11165 May 07- May 20

MONICA RAQUEL ELIAS MARTINS (FICHA 2-8464/2014).
Montevideo, 2 de abril de 2014.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2920 10/p 10931 May 05- May 16

JOSE GERVASIO o GERVACIO ANTUNEZ BARCELLOS y ESTER o ESTHER SORAIDA o ZORAIDA MADERA PAZ (FICHA 2-10612/2014).
Montevideo, 9 de abril de 2014.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2920 10/p 10535 Abr 30- May 14

ROBERTO RODRIGUEZ DOMINGUEZ (FICHA 2-10161/2014).
Montevideo, 9 de abril de 2014.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2920 10/p 10438 Abr 29- May 13

AIDÉ RODRIGUEZ o HAYDÉE PÉREZ RODRIGUEZ (FICHA 2-8055/2014).
Montevideo, 27 de marzo de 2014.
MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2920 10/p 10364 Abr 29- May 13

JOSE ALBERTO LOUREIRO (FICHA 2-61858/2013).
Montevideo, 3 de febrero de 2014.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 2920 10/p 10074 Abr 25- May 09

JOSÉ MARÍA MAIORANO DE ROSE (FICHA 2-7036/2014).

Montevideo, 27 de marzo de 2014.
MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 2920 10/p 10023 Abr 25- May 09

VIGESIMOCTAVO TURNO

JUAN FRANCISCO FLORES y MARGARITA ESTHER MACHIN MARTINEZ (FICHA 2-11084/2014).
Montevideo, 22 de abril de 2014.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 2920 10/p 11623 May 09- May 22

ZARUHI KOUYOUMDJIAN SAVADJIAN (FICHA 2-8756/2014).
Montevideo, 22 de abril de 2014.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2920 10/p 11252 May 07- May 20

ELSA GOITIÑO ARIGON (FICHA 2-11974/2014).
Montevideo, 22 de abril de 2014.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2920 10/p 11251 May 07- May 20

JORGE ENRIQUE CERMESONI (FICHA 2-8180/2014).
Montevideo, 4 de abril de 2014.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2920 10/p 11054 May 06- May 19

HERMINIA BUSTO VARELA (FICHA 2-13305/2014).
Montevideo, 25 de abril de 2014.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2920 10/p 11003 May 06- May 19

ROSA MARIA CARDENEZ o CARDENES ALVAREZ (FICHA 2-10112/2014).
Montevideo, 11 de abril de 2014.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2920 10/p 10882 May 05- May 16

NORMA ELENA MASCOGLIATO ROBALDO (FICHA 2-9002/2014).
Montevideo, 4 de abril de 2014.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2920 10/p 10573 Abr 30- May 14

ANA MARIA BARANI DORIA (FICHA 2-2175/2014).
Montevideo, 25 de febrero de 2014.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2920 10/p 10506 Abr 30- May 14

MARIA ELENA CAPRICHO DEL VALLE (FICHA 2-8397/2014).
Montevideo, 4 de abril de 2014.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2920 10/p 10423 Abr 29- May 13

RUBEN RODIÑO GUZZO (FICHA 2-10308/2014).
Montevideo, 3 de abril de 2014.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2920 10/p 10382 Abr 29- May 13

EMILSE o EMILCE GIMENEZ ZAMIT (FICHA 2-8605/2014).
Montevideo, 4 de abril de 2014.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2920 10/p 10265 Abr 28- May 12

JUAN CARLOS SABINI CARLEO (FICHA 2-60618/2013).
Montevideo, 13 de marzo de 2014.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2920 10/p 10214 Abr 28- May 12

(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)
Los Señores Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior, dentro de sus respectivas jurisdicciones, han dispuesto la apertura de las Sucesiones que se enuncian seguidamente, y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas para que, dentro del término de TREINTA DÍAS, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la Sede correspondiente.

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

MARIA ERNESTINA CAPILLERA (FICHA 156-150/2014).
Artigas, 7 de abril de 2014.
Esc. Claudia P. Favale De Souza, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 2920 10/p 11394 May 09- May 22

JOSE MARIA PEREIRA (FICHA 156-24/2014).
Artigas, 13 de marzo de 2014.
Esc. Claudia P. Favale De Souza, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2920 10/p 11207 May 08- May 21

VALENTINA JUDES LIMA DE RACHET y RUBEN DA SILVA (FICHA 156-66/2014).
Artigas, 25 de marzo de 2014.
Esc. Claudia P. Favale De Souza, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2920 10/p 10225 Abr 29- May 13

LUIS ALBERTO LOPEZ y ADELAIDA DE LOS SANTOS VEIJS (FICHA 156-147/2014).
Auxiliado de pobreza.
Artigas, 7 de abril de 2014.
Esc. Claudia P. Favale De Souza, ACTUARIA ADJUNTA.
01) (Sin Costo) 10/p 10184 Abr 29- May 13

TERCER TURNO

MARCELINA NUÑEZ VASCONCELLOS y ELCIRA OLIVERA NUÑEZ (IUE 461-200/2014).
Artigas, 24 de abril de 2014.
Esc. Claudia P. Favale De Souza, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2920 10/p 11205 May 08- May 21

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE BELLA UNIÓN

PRIMER TURNO

FLAVIO JOAO MORIN CASSOL y JESICA LISIANE MORIN BASUALDO (IUE 157-218/2012).
Bella Unión, 24 de abril de 2014.
Dr. Esc. Fabricio Bonilla, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 2920 10/p 11393 May 09- May 22

ALEJANDRO BALLEJOS CASTRO (IUE 157-34/2014).
Auxiliado de pobreza.
Exoneración Ley Nº 18078.
Bella Unión, 20 de marzo de 2014.
Dr. Esc. Fabricio Bonilla, Actuario Adjunto.
01) (Sin Costo) 10/p 10335 Abr 30- May 14

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

RITA MARY RODRÍGUEZ CÁCERES (IUE 168-27/2014).
Canelones, 26 de febrero de 2014.
Esc. CARINA PASARELLO CANEPA, ACTUARIA.
01) $ 2920 10/p 10853 May 06- May 19

EUGENIO RUBEN PIROTTO PERDOMO (IUE 168-74/2014).
Canelones, 11 de abril de 2014.
Esc. CARINA PASARELLO CANEPA, ACTUARIA.
01) $ 2920 10/p 10585 May 02- May 15

TERCER TURNO

SOLIMAR SILVERA SARAVIA (IUE 459-118/2014).
Canelones, 22 de febrero de 2014.
Esc. Ma. Silvina Prato Goresio, Actuaria Adjunta.
01) $ 2920 10/p 10855 May 06- May 19

WILSON PICARDO MARICHAL (IUE 459-156/2012).
Canelones, 29 de junio de 2012.
Dra. Esc. Fabiana Pereyra García, Actuaria Adjunta.
01) $ 2920 10/p 10854 May 06- May 19

TERNI MACHÍN SILVIA BONNIE (IUE 459-101/2014).
Canelones, 9 de abril de 2014.
Esc. Ma. Silvina Prato Goresio, Actuaria Adjunta.
01) $ 2920 10/p 10584 May 02- May 15

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ATLÁNTIDA

SEGUNDO TURNO

MATILDE JUSTA CLEMENTINA DE ELIA (IUE 485-608/2013).

Atlántida, 16 de marzo de 2014.
Esc. ALICIA APARAIN, Actuaria Adjunta.
Primera Publicación
01) $ 2920 10/p 11616 May 09- May 22

JUAN ANTONIO MORAN MARTINEZ (IUE 526-177/2014).
Atlántida, 21 de abril de 2014.
Dra. STELLA M. CHURY, Actuaria Adjunta.
Primera Publicación
01) $ 2920 10/p 11615 May 09- May 22

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

QUINTO TURNO

ISAUL LINDULFO o SINDULFO ESQUIBEL y MARIA LILA BUZON REYES (FICHA IUE 440-348/2014).
Las Piedras, 4 de abril de 2014.
ESC. ADRIANA AGUIRRE MEDEROS, ACTUARIA.
01) $ 2920 10/p 11109 May 08- May 21

ERNESTO DARDO BORGES IRIGOYEN (FICHA IUE 440-425/2014).
Las Piedras, 22 de abril de 2014.
ESC. ADRIANA AGUIRRE MEDEROS, ACTUARIA.
01) $ 2920 10/p 11108 May 08- May 21

LUIS ARNO MORAES SCALABRINI (FICHA IUE 440-807/2013).
Las Piedras, 7 de agosto de 2013.
ESC. ADRIANA AGUIRRE MEDEROS, ACTUARIA.
01) $ 2920 10/p 10883 May 05- May 16

MABEL o MABEL FRANCISCA FAGUNDES o FAGUNDEZ RODRÍGUEZ y MALVINA CUPERTINA RODRÍGUEZ ROLON (FICHA IUE 440-125/2014).
Las Piedras, 14 de febrero de 2014.
Esc. Adriana Aguirre Mederos, ACTUARIA.
01) $ 2920 10/p 10404 Abr 30- May 14

CORNELIO ALEJANDRO LINARES FERRARES (FICHA IUE 440-1089/2013).
Las Piedras, 9 de octubre de 2013.
ESC. ADRIANA AGUIRRE MEDEROS, ACTUARIA.
01) $ 2920 10/p 10075 Abr 28- May 12

SEXTO TURNO

OSVALDO BALLESTÉ o BALLESTE y MARÍA ROMELINA MACHADO CUELLO (FICHA IUE 458-341/2014).
Las Piedras, 7 de abril de 2014.
ESC. ADRIANA AGUIRRE MEDEROS, ACTUARIA.
01) $ 2920 10/p 11107 May 08- May 21

JULIO CESAR QUINTEROS BARBOZA (FICHA IUE 458-379/2014).
Las Piedras, 21 de abril de 2014.
ESC. ADRIANA AGUIRRE MEDEROS, ACTUARIA.
01) $ 2920 10/p 11106 May 08- May 21

ELVIA ESTHER o ELBIA ESTHER o ELVIRA ESTHER DAMIAN CABRERA (FICHA IUE 458-277/2014).
Las Piedras, 24 de marzo de 2014.
ESC. ADRIANA AGUIRRE MEDEROS, ACTUARIA.
01) $ 2920 10/p 10594 May 02- May 15

TERESA CARBAJAL DEVESA y LUCIANO FAJARDO de LEÓN (FICHA IUE 458-304/2014).
Las Piedras, 27 de marzo de 2014.
ESC. ADRIANA AGUIRRE MEDEROS, ACTUARIA.
01) $ 2920 10/p 10405 Abr 30- May 14

HÉCTOR LUIS DURÁN GONZÁLEZ (FICHA IUE 458-179/2014).
Las Piedras, 26 de febrero de 2014.
ESC. ADRIANA AGUIRRE MEDEROS, ACTUARIA.
01) $ 2920 10/p 10219 Abr 28- May 12

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

TERCER TURNO

MIGUEL ANGEL ZARATE (FICHA 175-154/2014).
Pando, 2 de abril de 2014.
Dr DIEGO PASARON GRAÑA, Actuario Adjunto.
01) $ 2920 10/p 11016 May 07- May 20

DIEGO ERNESTO GALLARDO ROSANO y RAQUEL ARGENTINA ROSANO MORALES.
Pando, 1 de abril de 2014.
Dr. DIEGO PASARON GRAÑA, Actuario Adjunto.
01) $ 2920 10/p 11013 May 07- May 20

ANABEL NELLY BERRETTA MURO (FICHA 175-1131/2013).
Dr DIEGO PASARON GRAÑA, Actuario Adjunto.
01) $ 2920 10/p 10915 May 05- May 16

JOSEFA TELMA PEREYRA o PEREIRA CHARAMELO (FICHA 175-134/2014).
Pando, 31 de marzo de 2014.
Dr DIEGO PASARON GRAÑA, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 2920 10/p 9924 Abr 25- May 09

CARLOS MARIA GARCETTE BLANCO (FICHA 175-32/2014).
Pando, 05 de marzo de 2014.
Esc. Dra. SILVIA VENCE PERINI, ACTUARIA.
Última Publicación
01) $ 2920 10/p 9921 Abr 25- May 09

CUARTO TURNO

PEDRO ALPUIN CHIRELI o PEDRO ALPUIN CHIRELLI o PEDRO ALPUIN CIRELA (FICHA 176-104/2014).
Pando, 7 de abril de 2014.
Dra. MARIELA MORAGLIO, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 2920 10/p 9920 Abr 25- May 09

NUMAR URBANO HERNANDEZ ABREU y ALFREDO HERNANDEZ ABREU (FICHA 176-899/2011).
Pando, 31 de marzo de 2014.
Dra. MARIELA MORAGLIO, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 2920 10/p 9919 Abr 25- May 09

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

BRIAO CHARQUEIRO, JOSÉ LUIZ ó CHARQUEIRO BRIAO, JOSÉ LUIS ó BRION, JOSÉ LUIS (IUE 207-114/2014).
Melo, 25 de marzo de 2014.
Esc. Fredy Emilio Cousillas, Actuario.
01) $ 2920 10/p 10952 May 07- May 20

JULIO CESAR DE LOS SANTOS (IUE 207-103/2014)
Melo, 7 de abril de 2014.
Esc. Fredy Emilio Cousillas, Actuario.
01) $ 2920 10/p 10950 May 07- May 20

LIA BRUN DUARTE (IUE 207-683/2013).
Melo, 19 de diciembre de 2013.
Esc. Fredy Emilio Cousillas, Actuario.
01) $ 2920 10/p 10948 May 07- May 20

JOSE MARIA ARISPE RECALDE y ARACY CASTRO GODINHO DE ARISPE (IUE 207-499/2013).
Melo, 10 de octubre de 2013.
Esc. GABRIELA PICA DIEZ, ACTUARIA ADJUNTA, Jdo. Let. CERRO LARGO, 3º, 4º Y 5º TURNO.
01) $ 2920 10/p 10684 May 05- May 16

AVELINO LIBIO LAUREANO ALVAREZ y MARIA PIRIZ ó PIREZ ó PEREZ (IUE 207-27/2012).
Melo, 21 de abril de 2014.
Esc. Fredy Emilio Cousillas, Actuario.
01) $ 2920 10/p 10137 Abr 29- May 13

CUARTO TURNO

FLORENCIA ESTHER ó ESTER CASTRO DOS SANTOS (IUE 208-169/2014)
Melo, 21 de abril de 2014.
Esc. Fredy Emilio Cousillas, Actuario.
01) $ 2920 10/p 11169 May 08- May 21

JOSE PEDRO PERDOMO DOS SANTOS (IUE 208-142/2014).
Melo, 21 de abril de 2014.
Esc. Fredy Emilio Cousillas, Actuario.
01) $ 2920 10/p 10687 May 05- May 16

RICARDO ROMERO RODRIGUEZ (IUE 208-151/2014).
Melo, 21 de abril de 2014.
Esc. Fredy Emilio Cousillas, Actuario.
01) $ 2920 10/p 10308 Abr 30- May 14

FANNY SHIRLEY ABREU GONZALEZ y ALICE FANI ó ALICE FANNY GONZALEZ LUCAS (IUE 208-162/2014).
Melo, 22 de abril de 2014.
Esc. Fredy Emilio Cousillas, Actuario.
01) $ 2920 10/p 10306 Abr 30- May 14

PEDRO IBAÑEZ MONTESDEOCA ó PEDRO IBAÑEZ MONTES DE OCA (IUE 208-175/2014).
Melo, 21 de abril de 2014.
Esc. Fredy Emilio Cousillas, Actuario.
01) $ 2920 10/p 10180 Abr 29- May 13

QUINTO TURNO

IRMA MARGARITA CHUMINO PEDRIN y JUAN CARLOS HERNANDEZ CHUMINO (IUE 468-48/2014)
Melo, 21 de abril de 2014.
Esc. Fredy Emilio Cousillas, Actuario.
01) $ 2920 10/p 10955 May 07- May 20

NELLY GLADIS PEREIRA CARDOZO ó NELLY GLADIS PEREIRA DA SILVA (IUE 468-106/2014).
Melo, 21 de abril de 2014.
Esc. Fredy Emilio Cousillas, Actuario.
01) $ 2920 10/p 10954 May 07- May 20

ANA MIRNA OLIVERA BARRIOS (IUE 468-588/2013).
Melo, 18 de noviembre de 2013.
Esc. Fredy Emilio Cousillas, Actuario.
01) $ 2920 10/p 10949 May 07- May 20

LUIS PEDRO SANTOS ROMERO, AUGUSTO SANTOS ROMERO, ILDA SANTOS ROMERO, KARINA ELIZABETH CALVETE SANTOS y ENIBIA SANTOS ROMERO (IUE 468-147/2014).
Melo, 21 de abril de 2014.
Esc. Fredy Emilio Cousillas, Actuario.
01) $ 2920 10/p 10686 May 05- May 16

ELIDA CRUZADO PELUFO ó PELUFFO y CLAUDIO TEOFILO REYES (IUE 468-225/2013).
Melo, 9 de abril de 2014.
Esc. Fredy Emilio Cousillas, Actuario.
01) $ 2920 10/p 10685 May 05- May 16

ODALDA FERREIRA PRESA (IUE 468-620/2013).
Melo, 21 de febrero de 2014.
Esc. Fredy Emilio Cousillas, Actuario.
01) $ 2920 10/p 10307 Abr 30- May 14

BARTOLINO FERREIRA VIJANDE ó BARTOLO FERREIRA VIJANDO, ANGELA NOVO VIJANDE, JULIA ARCELIA FERREIRA NOVO y BLANCA DELIA FERREIRA NOVO (IUE 468-136/2014).
Melo, 21 de abril de 2014.
Esc. Fredy Emilio Cousillas, Actuario.
01) $ 2920 10/p 10179 Abr 29- May 13

CEFERINO RABECHI y ROBER RABECHE BORBA (IUE 468-135/2014).
Melo, 7 de abril de 2014.
Esc. Fredy Emilio Cousillas, Actuario.
Última Publicación
01) $ 2920 10/p 9880 Abr 25- May 09

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RÍO BRANCO

ELIBERTO BATALLA ó BATALHA (IUE 488-545/2013).
Rio Branco, 25 de febrero de 2014.
Dra. Valeria Howell, ACTUARIA ADJUNTA.
01) (Cta. Cte.) 10/p 10672 May 05- May 16

IRMA CUELLO APOLINARIO (IUE 488-83/2014).
Exoneración Ley Nº 18078.
Rio Branco, 8 de abril de 2014.
Dra. Valeria Howell, ACTUARIA ADJUNTA.
01) (Sin Costo) 10/p 10671 May 05- May 16

ALEJANDRINA SUAREZ (IUE 488-75/2014).
Rio Branco, 1 de abril de 2014.
Dra. Valeria Howell, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 2920 10/p 9878 Abr 25- May 09

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

CARLOS CUAYATTO SOSA y CARLOS ALFREDO CUAYATTO ORTIZ (IUE 223-108/2014).
Colonia, 25 de marzo de 2014.
Esc. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2920 10/p 10640 May 05- May 16

OLGA AÍDA ARROSPIDE MACHIN (IUE 223-175/2014).
Colonia, 24 de abril de 2014.
Esc. Paulina Castro Geymonat, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2920 10/p 10304 Abr 30- May 14

TERCER TURNO

HUGO CARLOS TORRES BORTEIRO y YOLANDA MARÍA del ROSARIO AVELINO CHA (IUE 508-586/2013).
Colonia, 16 de diciembre de 2013.
Esc. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2920 10/p 10000 Abr 28- May 12

CARLOS ROBERTO URRICARIET CESTONA (IUE 223-119/2014).
Colonia, 7 de abril de 2014.
Esc. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2920 10/p 9972 Abr 28- May 12

LUIS BOUVIER LOPEZ (IUE 223-160/2014).
Colonia, 7 de abril de 2014.
Esc. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2920 10/p 9970 Abr 28- May 12

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

SEGUNDO TURNO

JOSE RAMON IRASTORZA AYESTARAN (IUE 227-194/2014).
Carmelo, 24 de abril de 2014.
Esc. Laura Parentelli Santamaría, Actuaria Adjunta.
01) $ 2920 10/p 10959 May 07- May 20

TERESA MARIA AGUIAR DONATTI (IUE 227-143/2014).
Carmelo, 28 de marzo de 2014.
Esc. Ma. Noel Caseras Siritto, Actuaria Adjunta.
01) $ 2920 10/p 10707 May 05- May 16

AGUSTIN JUVENAL STEMPHELET ARAMBURU (IUE 227-169/2014).
Carmelo, 23 de abril de 2014.
Esc. Laura Parentelli Santamaría, Actuaria Adjunta.
01) $ 2920 10/p 10592 May 02- May 15

DANIEL ANTONIO BUSCO ERCILA (IUE 227-168/2014).
Carmelo, 23 de abril de 2014.
Esc. Laura Parentelli Santamaría, Actuaria Adjunta.
01) $ 2920 10/p 10590 May 02- May 15

MARCELINA ROSARIA MELO (IUE 227-183/2014).
Carmelo, 23 de abril de 2014.
Esc. Laura Parentelli Santamaría, Actuaria Adjunta.
01) $ 2920 10/p 10589 May 02- May 15

ANTONIO DAVILA ACUÑA (IUE 227-139/2014).
Carmelo, 4 de abril de 2014.
Esc. Mª Noel Caseras Siritto, Actuaria Adjunta.
01) $ 2920 10/p 10208 Abr 29- May 13

JUSTA SARA MEDEROS o MEDERO MARTÍNEZ (IUE 227-951/2013).
Carmelo, 13 de febrero de 2014.
Esc. MARCOS KEUYLIAN, ACTUARIO.
01) $ 2920 10/p 10050 Abr 28- May 12

JOSE MEDERO IGOA (IUE 227-111/2014).
Carmelo, 27 de marzo de 2014.
Esc. Ma. Noel Caseras Siritto, Actuaria Adjunta.
01) $ 2920 10/p 10049 Abr 28- May 12

RAUL ANTONIO PEDRONCINO SUHR (IUE 227-147/2014).
Carmelo, 4 de abril de 2014.
Esc. Mª Noel Caseras Siritto, Actuaria Adjunta.
01) $ 2920 10/p 10001 Abr 28- May 12

RUBEN REGINO RUELLA (IUE 227-947/2013).
Carmelo, 5 de febrero de 2014.
Esc. MARCOS KEUYLIAN, ACTUARIO.
Última Publicación
01) $ 2920 10/p 9867 Abr 25- May 09

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

SEGUNDO TURNO

MARÍA CASTILLO de LLUVIERA o MARÍA CASTILLO RAVERA (IUE 225-142/2014).
Rosario, 1 de abril de 2014.
Esc. DANIELA FONTANA MARFURT, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 2920 10/p 11312 May 09- May 22

OLGA MARÍA BERAZATEGUI ZURBRIGK o LURBRIGK y ENRIE DOUGLAS ROBERT ROBERT (IUE 225-165/2014).
Rosario, 22 de abril de 2014.
Esc. DANIELA FONTANA MARFURT, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 2920 10/p 11311 May 09- May 22

MARIE ISKANDAR SALLOUM KAROM y PEDRO PERTUI SILVA (IUE 225-1076/2013).

Rosario, 1 de abril de 2014.
Esc. DANIELA FONTANA MARFURT, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2920 10/p 11149 May 08- May 21

FERNANDO HUMBERTO LOPEZ GRIMOLDI (IUE 225-149/2014).
Rosario, 1 de abril de 2014.
Esc. DANIELA FONTANA MARFURT, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2920 10/p 11098 May 08- May 21

ERMINDA JUANA BEUX JUSTET (IUE 225-738/2009).
Rosario, 21 de octubre de 2009.
Esc. LILIANA SALOMON, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2920 10/p 10895 May 06- May 19

WILMA RAQUEL HERNÁNDEZ PISANO (IUE 225-7/2014).
Rosario, 1 de abril de 2014.
Esc. DANIELA FONTANA MARFURT, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2920 10/p 10893 May 06- May 19

ARNOLDO TROCHE (IUE 225-1018/2013).
Rosario, 9 de diciembre de 2013.
Esc. DANIELA FONTANA MARFURT, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2920 10/p 10816 May 06- May 19

LEONILDA ADEILA BAEZ PERDOMO (IUE 225-122/2014).
Rosario, 21 de abril de 2014.
Esc. DANIELA FONTANA MARFURT, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2920 10/p 10591 May 02- May 15

LILIAN O LILIAM COLMAN (IUE 225-121/2014).
Rosario, 1 de abril de 2014.
Esc. DANIELA FONTANA MARFURT, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2920 10/p 10587 May 02- May 15

DANIEL PLASENCIA IGLESIAS y ZULMA ESTHER IGLESIAS SILVA (IUE 225-21/2014).
Rosario, 13 de marzo de 2014.
Esc. DANIELA FONTANA MARFURT, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2920 10/p 10403 Abr 30- May 14

JORGE BAUTISTA BARES BARES (IUE 225-1054/2013).
Rosario, 17 de diciembre de 2013.
Esc. LILIANA SALOMON, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2920 10/p 10402 Abr 30- May 14

JULIO CÉSAR PICCA BUSCHIAZZO (IUE 225-1160/2013).
Rosario, 27 de febrero de 2014.
Esc. DANIELA FONTANA MARFURT, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2920 10/p 10401 Abr 30- May 14

NELBA o NELVA EDITH GONZALEZ SAGARDIA (IUE 225-57/2014).
Rosario, 13 de marzo de 2014.
Esc. DANIELA FONTANA MARFURT, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2920 10/p 10400 Abr 30- May 14

LUIS ALBERTO VIERA GUTIERREZ (IUE 225-56/2014).
Rosario, 1 de abril de 2014.
Esc. DANIELA FONTANA MARFURT, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 2920 10/p 9885 Abr 25- May 09

MARÍA CLEDIA BAZZANO SIVORE (IUE 225-238/2014).
Rosario, 21 de abril de 2014.
Esc. DANIELA FONTANA MARFURT, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 2920 10/p 9833 Abr 25- May 09

DURAZNO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

DOMÉNICO MAUCIONE CORCILLO (IUE 241-553/2009).
Durazno, 9 de octubre de 2009.
Escribana MARY SCAFFO, Actuaria Adjunta.
Primera Publicación
01) $ 2920 10/p 11338 May 09- May 22

NÉSTOR ARMANDO, VENEROSO FRANCO (IUE 241-191/2014).
Durazno, 10 de abril de 2014.
Esc. SUSANA BELLA GRASSI, ACTUARIA.
01) $ 2920 10/p 11041 May 07- May 20

ARLINDO ARTIGAS MONTIEL (IUE 241-755/2010).
Durazno, 13 de diciembre de 2010.
Escribana MARY SCAFFO, Actuaria Adjunta.
01) $ 2920 10/p 11040 May 07- May 20

LEONEL RAÚL, RODRIGUEZ RODRIGUEZ (IUE 241-164/2014).
Durazno, 2 de abril de 2014.
Esc. SUSANA BELLA GRASSI, ACTUARIA.
01) $ 2920 10/p 11039 May 07- May 20

BERNARDINO SEGUNDO, CASAGNOLES (IUE 241-33/2014).
Durazno, 18 de febrero de 2014.
Esc. SUSANA BELLA GRASSI, ACTUARIA.
01) $ 2920 10/p 10227 Abr 29- May 13

MABEL ANSELMA, FIGUERON GONZALEZ (IUE 241-132/2014).
Durazno, 19 de marzo de 2014.
Escribana MARY SCAFFO, Actuaria Adjunta.
Última Publicación
01) $ 2920 10/p 9837 Abr 25- May 09

MARÍA ESTHER, CASTRO GANDINI, ANGEL, CASTRO GANDINI y CATALINA, CASTRO GANDINI (IUE 241-168/2014).
Durazno, 2 de abril de 2014.
Esc. SUSANA BELLA GRASSI, ACTUARIA.
Última Publicación
01) $ 2920 10/p 9835 Abr 25- May 09

MARÍA LUISA, DELFANTE SILVA (IUE 241-135/2014).
Durazno, 19 de marzo de 2014.
Escribana MARY SCAFFO, Actuaria Adjunta.
Última Publicación
01) $ 2920 10/p 9834 Abr 25- May 09

TERCER TURNO

MARÍA DELFA, FUMERO (IUE 242-160/2014).
Durazno, 21 de marzo de 2014.
Esc. SUSANA BELLA GRASSI, ACTUARIA.
Primera Publicación
01) $ 2920 10/p 11339 May 09- May 22

ALBANO y MARÍA TERESA, MOREIRA BENE (IUE 242-195/2014).
Durazno, 3 de abril de 2014.
Esc. SUSANA BELLA GRASSI, ACTUARIA.
01) $ 2920 10/p 10226 Abr 29- May 13

EMA BEATRIZ, CAMPOS (IUE 242-1087/2013).
Durazno, 19 de diciembre de 2013.
ALBANA DÍAZ, Actuaria Adjunta.
Última Publicación
01) $ 2920 10/p 9836 Abr 25- May 09

FLORES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

ALFREDO ARISTOBULO DEL RIO SABIA (IUE 254-205/2014).
Trinidad, 25 de abril de 2014.
Dra. YOLANDA DOMINGUEZ PORTELA, ACTUARIA ENCARGADA.
Primera Publicación
01) $ 2920 10/p 11299 May 09- May 22

MARIA AMADA ó TEODULIA RAMOS MOREIRA (IUE 254-134/2014).
Trinidad, 21 de abril de 2014.
Dra. YOLANDA DOMINGUEZ PORTELA, ACTUARIA ENCARGADA.
01) $ 2920 10/p 11125 May 08- May 21

RUTH ANABEL SOSA NIEVES (IUE 254-58/2014).
Trinidad, 21 de febrero de 2014.
Dra. YOLANDA DOMINGUEZ PORTELA, ACTUARIA ENCARGADA.
01) $ 2920 10/p 11100 May 08- May 21

INOCENCIO GERALDI o GERARDY OCAMPO (IUE 254-449/2013).
Trinidad, 21 de agosto de 2013.
Dra. YOLANDA DOMINGUEZ PORTELA, ACTUARIA ENCARGADA.
01) $ 2920 10/p 11099 May 08- May 21

FANY BEATRIZ MEDIZA RUIZ (IUE 254-113/2014).
Trinidad, 12 de marzo de 2014.
Dra. YOLANDA DOMINGUEZ PORTELA, ACTUARIA ENCARGADA.
01) $ 2920 10/p 10969 May 07- May 20

MARIA EMA ALARCON de MONTES DE OCA ó MARIA EMA ALARCON MENDARO (IUE 254- 167/2014).
Trinidad, 25 de abril de 2014.
Dra. YOLANDA DOMINGUEZ PORTELA, ACTUARIA ENCARGADA.
01) $ 2920 10/p 10809 May 06- May 19

JOSE MARIA DELEITE (IUE 254-159/2014).
Trinidad, 2 de abril de 2014.
Dra. YOLANDA DOMINGUEZ PORTELA, ACTUARIA ENCARGADA.
01) $ 2920 10/p 10350 Abr 30- May 14

SANTA ELENA PINTOS LEMOS (IUE 254-158/2014).
Trinidad, 2 de abril de 2014.
Dra. YOLANDA DOMINGUEZ PORTELA, ACTUARIA ENCARGADA.
01) $ 2920 10/p 10349 Abr 30- May 14

FLORIDA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

FRANCISCO DANIEL FERNÁNDEZ o FERNÁNDEZ ETCHEVERRY o ECHEVERRY y ALBANA ELISA ARIAS CASTILLO (FICHA 260-174/2014).
Florida, 8 de abril de 2014.
HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2920 10/p 11087 May 08- May 21

RITA MARÍA SOUZA CERUZZI (FICHA 260-293/2009).
Florida, 17 de julio de 2009.
HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2920 10/p 11085 May 08- May 21

WÁSHINGTON ALTEZOR o ALTESOR MORALES (FICHA 260-106/2014).
Florida, 19 de marzo de 2014.
Dra. NAZARENA VAZQUEZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2920 10/p 11083 May 08- May 21

GLADYS MORENO ICASURIAGA (FICHA 260-149/2014).
Florida, 8 de abril de 2014.
HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2920 10/p 10354 Abr 30- May 14

LUIS ALFREDO MILÁN VERA (FICHA 260-177/2014).
Florida, 8 de abril de 2014.
HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2920 10/p 10353 Abr 30- May 14

BORIS URUGUAY ALLENDE BRITOS (FICHA 260-152/2014).
Florida, 8 de abril de 2014.
HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2920 10/p 10352 Abr 30- May 14

CONRADO STOPINGI FERNÁNDEZ (FICHA 260-201/2014).
Florida, 24 de abril de 2014.
HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2920 10/p 10351 Abr 30- May 14

HORLANDO TOMÁS OMAR u HORLANDO TOMÁS u ORLANDO TOMÁS OMAR ALFARO CABRERA (FICHA 260-134/2014)
Florida, 20 de marzo de 2014.
HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2920 10/p 10064 Abr 28- May 12

OSCAR MORENO DE SANTIAGO o de SANTIAGO (FICHA 260-85/2014).
Florida, 18 de marzo de 2014.
HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2920 10/p 10063 Abr 28- May 12

BLANCA ELENA ARROSPIDE o ARRASPIDE FOLIGNO (FICHA 260-161/2014).
Florida, 8 de abril de 2014.
HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2920 10/p 10062 Abr 28- May 12

TERCER TURNO

JUAN CARLOS CRUZ PÉREZ (FICHA 261-166/2014).
Florida, 28 de abril de 2014.
HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2920 10/p 11086 May 08- May 21

HÉCTOR GERARDO PEDROUZO GÓMEZ (FICHA 261-205/2014).
Florida, 24 de abril de 2014.
HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2920 10/p 11084 May 08- May 21

ARTIGAS WILSON o WILSON ARTIGAS MORENO SIRÉ (FICHA 261-88/2014).
Florida, 17 de marzo de 2014.
HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2920 10/p 10756 May 05- May 16

LAVALLEJA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

DIONISIO CLAVIJO BARRIOS y RAMÓN CLAVIJO FALERO (IUE 274-121/2014).
Minas, 31 de marzo de 2014.
PEDRO M. DIAZ PRIETO, ACTUARIO.
01) $ 2920 10/p 11188 May 08- May 21

PEDRO ALEJANDRO o PEDRO ALEJANDRINO TOLEDO MARTINEZ y FRANCISCA MARGOT RIVERO VILCHE (IUE 274-111/2014).
Minas, 31 de marzo de 2014.
PEDRO M. DIAZ PRIETO, ACTUARIO.
01) $ 2920 10/p 11187 May 08- May 21

ALBA RUBI BONILLA FERNANDEZ (IUE 274-742/2013).
Minas, 12 de diciembre de 2013.
Esc. YIOVANA GORDILLO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2920 10/p 11186 May 08- May 21

MARIA DELIA AGUIÑAGA FRACHIA (IUE 274-122/2014).
Minas, 31 de marzo de 2014.
PEDRO M. DIAZ PRIETO, ACTUARIO.
01) $ 2920 10/p 10197 Abr 29- May 13

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

ALBA GLADYS MADERA PEDROZO (FICHA 284-124/2014).
Maldonado, 26 de marzo de 2014.
Esc. SILVIA ALVAREZ, ACT. ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 2920 10/p 9850 Abr 25- May 09

JULIO CESAR BENITEZ MARTINEZ e HILDA MARGARITA DE LEON ROSA (FICHA 284-867/2013).
Maldonado, 18 de noviembre de 2013.
Esc. SILVIA ALVAREZ, ACT. ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 2920 10/p 9849 Abr 25- May 09

TERCER TURNO

LIDIA TOMASA AGÜERO ENCISO (FICHA 285-211/2014).
Maldonado, 1 de abril de 2014.
Dr. Ademar Pérez Iglesias, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2920 10/p 11137 May 08- May 21

EDUARDO ANGEL ARAUJO DE SOUZA o SOUZA o SOUSA o SOSA (FICHA 285-647/2013).
Maldonado, 28 de marzo de 2014.
Dr. Ademar Pérez Iglesias, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2920 10/p 11131 May 08- May 21

VIOLETA SILVEIRA CORREA (FICHA 285-212/2014).
Maldonado, 1 de abril de 2014.
Ademar Pérez Iglesias, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2920 10/p 11130 May 08- May 21

MAXIMA RAMONA TECHERA MARTINEZ (FICHA 285-158/2014).
Maldonado, 26 de marzo de 2014.
Dr. Ademar Pérez Iglesias, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2920 10/p 10271 Abr 28- May 12

VADILIANA BERTAZZON PACINI (FICHA 285-226/2014).
Maldonado, 4 de abril de 2014.
Dr. Ademar Pérez Iglesias, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2920 10/p 10270 Abr 28- May 12

RICHARD RODNY SANCHEZ MONTAÑEZ (IUE 285-247/2014).
Maldonado, 21 de abril de 2014.
Dr. Ademar Pérez Iglesias, ACTUARIO ADJUNTO.
Última Publicación
01) $ 2920 10/p 9848 Abr 25- May 09

OCTAVO TURNO

DAOIZ ó DAOIS PEREIRA DE LEON (FICHA 286-1030/2013).
Maldonado, 6 de noviembre de 2013.
Esc. SILVIA ALVAREZ, ACT. ADJUNTA.
01) $ 2920 10/p 11132 May 08- May 21

MARTHA MARGARITA PEREZ SILVERA y ALEJANDRO RODRIGO GONZALEZ PEREZ (IUE 286-107/2014).
Maldonado, 28 de marzo 2014.
Nelson Richart, ACTUARIO.
01) $ 2920 10/p 11126 May 08- May 21

HOMERO RODRIGUEZ PEÑA (FICHA 286-151/2014).
Maldonado, 1 de abril de 2014.
Nelson Richart, ACTUARIO.
01) $ 2920 10/p 10476 May 02- May 15

MARÍA ISABEL SILVA GARCIA (FICHA 286-227/2014).
Maldonado, 3 de abril de 2014.
Nelson Richart, ACTUARIO.
01) $ 2920 10/p 10273 Abr 28- May 12

CECILIO NILO SCARPA FERNANDEZ (FICHA 286-199/2014).
Maldonado, 2 de abril de 2014.
Nelson Richart, ACTUARIO.
01) $ 2920 10/p 10245 Abr 29- May 13

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN CARLOS

PRIMER TURNO

WALTER RUDEMAR GUERRA (FICHA 503-105/2014).
San Carlos, 11 de abril de 2014.
Esc. BEATRIZ BARRERA, ACTUARIA.
Primera Publicación
01) $ 2920 10/p 11302 May 09- May 22

GABRIEL ALCANGEL PEREZ SILVEIRA ó GABRIEL ARCANGEL PEREZ SILVEIRA (FICHA 503-82/2014).
San Carlos, 31 de marzo de 2014.
Dra. Esc. Fernanda Manganello, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2920 10/p 11136 May 08- May 21

HÉCTOR JUAN BONO ULDRINI (FICHA 503-434/2013).
San Carlos, 2 de diciembre de 2013.
Esc. BEATRIZ BARRERA, ACTUARIA.
01) $ 2920 10/p 11128 May 08- May 21

GERMÁN VILLAR RODRÍGUEZ (FICHA 503-108/2014).
San Carlos, 11 de abril de 2014.
Esc. BEATRIZ BARRERA, ACTUARIA.
01) $ 2920 10/p 11127 May 08- May 21

FLORENCIO SANDALIO MENDEZ PEREIRA (FICHA 503-89/2014).
San Carlos, 11 de abril de 2014.
Esc. BEATRIZ BARRERA, ACTUARIA.
01) $ 2920 10/p 10913 May 05- May 16

RAÚL ISABELINO ALFARO CABRERA (FICHA 503-67/2014).
San Carlos, 31 de marzo de 2014.
Dra. Esc. Fernanda Manganello, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2920 10/p 10760 May 02- May 15

ELVIO ó ELBIO JOSÉ CAMACHO UMPIÉRREZ (FICHA 503-110/2013).
San Carlos, 11 de abril de 2014.
Esc. BEATRIZ BARRERA, ACTUARIA.
01) $ 2920 10/p 10460 May 02- May 15

VALERIO MÁXIMO CUADRADO CABRERA y MARÍA JUSTINA NUÑEZ CABRERA (FICHA 503-95/2014).
San Carlos, 11 de abril de 2014.
Esc. BEATRIZ BARRERA, ACTUARIA.
01) $ 2920 10/p 10246 Abr 29- May 13

SEGUNDO TURNO

JUAN ALBERTO REYES CEBALLOS (FICHA 505-84/2014).
San Carlos, 11 de abril de 2014.
Esc. BEATRIZ BARRERA, ACTUARIA.
Primera Publicación
01) $ 2920 10/p 11306 May 09- May 22

JUAN MUSSIO BARATTA (FICHA 505-117/2014).
San Carlos, 11 de abril de 2014.
Esc. BEATRIZ BARRERA, ACTUARIA.
Primera Publicación
01) $ 2920 10/p 11303 May 09- May 22

DORIS NEYIS ó DORIS NELLY MARITAN BARRERA (FICHA 505-20/2014).
San Carlos, 11 de abril de 2014.
Esc. BEATRIZ BARRERA, ACTUARIA.
01) $ 2920 10/p 11135 May 08- May 21

RAMÓN MARÍA FERREIRA UMPIERREZ y PEREGRINA FERREIRA DELGADO (FICHA 505-452/2013).
San Carlos, 11 de abril de 2014.
Esc. BEATRIZ BARRERA, ACTUARIA.
01) $ 2920 10/p 11134 May 08- May 21

ALFREDO HÉCTOR FERREIRA MÉNDEZ y JUDITH ó JUDIHT LARROSA SAN MARTÍN (FICHA 505-118/2014).
San Carlos, 11 de abril de 2014.
Esc. BEATRIZ BARRERA, ACTUARIA.
01) $ 2920 10/p 10459 May 02- May 15

RICARDO GASCO DEL PUERTO (FICHA 505-105/2014).
San Carlos, 11 de abril de 2014.
Esc. BEATRIZ BARRERA, ACTUARIA.
01) $ 2920 10/p 10247 Abr 29- May 13

PAYSANDÚ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

RUTH MABEL GUICHARD BONJOUR o BONYOUR (IUE 300-970/2013).
Paysandú, 7 de abril de 2014.
Esc. VERONICA CASTILLO BUGAIOV, ACTUARIA.
Primera Publicación
01) $ 2920 10/p 11279 May 09- May 22

NESTOR EDUARDO ESTEFANELL PENA (IUE 300-1056/2013).
Paysandú, 19 de marzo de 2014.
Esc. VERONICA CASTILLO BUGAIOV, ACTUARIA.
01) $ 2920 10/p 11208 May 08- May 21

HECTOR MARTINEZ BRASIL (IUE 300-47/2014).
Auxiliado de pobreza.
Paysandú, 28 de marzo de 2014.
Esc. VERONICA CASTILLO BUGAIOV, ACTUARIA.
01) (Sin Costo) 10/p 11150 May 08- May 21

OSCAR EMILIO FAN SAVIO o SABIO y ANA REGGIARDO ROLDAN (IUE 300-815/2013).
Auxiliado de pobreza.
Paysandú, 18 de febrero de 2014.
Dra. Alejandra Cabrera, ACTUARIA ADJ. PASANTE.
01) (Sin Costo) 10/p 10190 Abr 29- May 13

TERCER TURNO

REGINA DANTE DEANDREY (IUE 301-594/2012).
Paysandú, 21 de noviembre de 2012.
ESC. GUZMAN MARTINEZ, ACTUARIO ADJUNTO.
Primera Publicación
01) $ 2920 10/p 11276 May 09- May 22

LIDIA ISABEL GELVES PORTELA y BALTASAR CURTI (IUE 301-747/2013).
Exoneración Ley Nº 18078.
Paysandú, 24 de abril de 2014.
ESC. GUZMAN MARTINEZ, ACTUARIO ADJUNTO.
01) (Sin Costo) 10/p 10822 May 06- May 19

FEDERICO SCHULZ RITTER y LILY HARTWIG RICHART (IUE 301-100/2014).
Paysandú, 24 de marzo de 2014.
ESC. GUZMAN MARTINEZ, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2920 10/p 9977 Abr 28- May 12

HILDA VICENTA GUSTA FIGUEROA (IUE 301-70/2014).
Paysandú, 20 de marzo de 2014.
ESC. GUZMAN MARTINEZ, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2920 10/p 9975 Abr 28- May 12

SÉPTIMO TURNO

JUANA IDINA VARIETTI VIERA (IUE 501-202/2014).
Paysandú, 3 de abril de 2014.
DR. ERNESTO SOLARO, ACTUARIO ADJUNTO.
Primera Publicación
01) $ 2920 10/p 11278 May 09- May 22

JOSE CARLOS TACHINI POSADA (IUE 501-142/2014).
Paysandú, 13 de marzo de 2014.
DR. ERNESTO SOLARO, ACTUARIO ADJUNTO.
Primera Publicación
01) $ 2920 10/p 11277 May 09- May 22

MARIA ISABEL BENITEZ DIAZ (IUE 501-117/2014).
Paysandú, 7 de marzo de 2014.
DR. ERNESTO SOLARO, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2920 10/p 11210 May 08- May 21

WASHINGTON LEYBA CACHENCO o KACHENCO (IUE 501-389/2013).
Paysandú, 26 de junio de 2013.
DR. ERNESTO SOLARO, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2920 10/p 10448 May 02- May 15

NATALIO DORFMAN BAST o BAXT o BASK o BACSKT (IUE 501-105/2014).
Paysandú, 31 de marzo de 2014.
Dra. Alejandra Cabrera, ACTUARIA ADJ. PASANTE.
01) $ 2920 10/p 9979 Abr 28- May 12

AYLIM MARIA o MARIA AYLIN DAVILA GUERRERO (IUE 501-966/2013).

Paysandú, 28 de noviembre de 2013.
DR. ERNESTO SOLARO, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2920 10/p 9978 Abr 28- May 12

JULIO ANIBAL BICCO CAPELLI (IUE 501-186/2014).
Paysandú, 31 de marzo de 2014.
Dra. Alejandra Cabrera, ACTUARIA ADJ. PASANTE.
01) $ 2920 10/p 9976 Abr 28- May 12

RÍO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FRAY BENTOS

SEGUNDO TURNO

TOMÁS GREGORIO BLANCO PEREIRA (FICHA 317-294/2014).
Fray Bentos, 22 de abril de 2014.
Esc. MARCELO SALABERRY FERNANDEZ, ACTUARIO.
Primera Publicación
01) $ 2920 10/p 11356 May 09- May 22

CARLOS WELMAN AGOSTINI COLAR (FICHA 317-251/2014).
Fray Bentos, 7 de abril de 2014.
Esc. Sergio G. Cabrera Herrera, Actuario.
01) $ 2920 10/p 11180 May 08- May 21

ELSA ESTHER LIUZZI ANGEROSA (FICHA 317-149/2014).
Fray Bentos, 7 de abril de 2014.
Esc. Sergio G. Cabrera Herrera, Actuario.
Última Publicación
01) $ 2920 10/p 9823 Abr 25- May 09

PISSURNO TORRES, CARLOS NELSO (FICHA 317-172/2014).
Fray Bentos, 24 de marzo de 2014.
Esc. Sergio G. Cabrera Herrera, Actuario.
Última Publicación
01) $ 2920 10/p 9822 Abr 25- May 09

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE YOUNG

LUIS AURELIANO ORTIZ DA SILVA y JOSE MARIA ORTIZ SILVA ó JOSE MARIA ORTIZ DA SILVA (IUE 318-28/2014).
Young, 20 de marzo de 2014.
Esc. Luisa Ma. Vico de Benedetti, Actuaria adjunta.
01) $ 2920 10/p 10059 Abr 28- May 12

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

CUARTO TURNO

MAXIMO ARTEMIO ARBIZA, ZORAIDA CAMACHO DE ARBIZA y CYR TERESITA ARBIZA CAMACHO (FICHA IUE 469-806/2012).
Rivera, 28 de marzo de 2014.
ANDREA FERNANDEZ GALUP, Actuaria Adjunta.
Primera Publicación
01) $ 2920 10/p 11395 May 09- May 22

HERMENEGILDO URIA RUIZ (FICHA IUE 330-219/2014).
Rivera, 22 de abril de 2014.
ANDREA FERNANDEZ GALUP, Actuaria Adjunta.
01) $ 2920 10/p 10897 May 06- May 19

FRANCISCO RUGNITZ VARGAS o RÜGNITZ VARGAS (FICHA IUE 330-806/2013).
Rivera, 5 de febrero de 2014.
ESC. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 2920 10/p 9918 Abr 25- May 09

QUINTO TURNO

DORALINO GULARTE RODRIGUEZ y ELVIRA ROCHA GULARTE (FICHA IUE 462-433/2013).
Rivera, 9 de abril de 2014.
ANDREA FERNANDEZ GALUP, Actuaria Adjunta.
01) $ 2920 10/p 10896 May 06- May 19

BARTOLA RODRIGUEZ MIRANDA (FICHA IUE 462-106/2010).
Rivera, 3 de abril de 2014.
Dra. Ma. de los Angeles GINI, ACTUARIA.
01) $ 2920 10/p 10133 Abr 29- May 13

NOEMA PON COLMAN o NOEMA PONS COLMAN (FICHA IUE 462-86/2014).
Rivera, 4 de abril de 2014.
ANDREA FERNANDEZ GALUP, Actuaria Adjunta.
Última Publicación
01) $ 2920 10/p 9916 Abr 25- May 09

SEXTO TURNO

ADAN GONZALEZ FERREIRA (FICHA IUE 477-84/2014).
Rivera, 12 de marzo de 2014.
ANDREA FERNANDEZ GALUP, Actuaria Adjunta.
01) $ 2920 10/p 10132 Abr 29- May 13

BOAVENTURA FERREIRA PINTOS (FICHA IUE 477-321/2013).
Rivera, 3 de febrero de 2014.
ESC. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2920 10/p 10131 Abr 29- May 13

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

MARÍA ANTONIA ROCHA PITTA (IUE 341-501/2013).
Rocha, 10 de septiembre de 2013.
ESC MARTA FERNANDEZ PEREYRA, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 2920 10/p 11296 May 09- May 22

PEDRO JUAN ZARATE y PEDRO REINALDO ZARATE (IUE 341-730/2013).
Rocha, 8 de marzo de 2014.
ESC MARTA FERNANDEZ PEREYRA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2920 10/p 10751 May 05- May 16

QUINTO TURNO

MARIA VIOLA CAMBRE GRAÑA (FICHA 525-71/2014).
Rocha, 31 de marzo de 2014.
Dra. VERONICA ABREU, ACTUARIA PASANTE.
01) $ 2920 10/p 11184 May 08- May 21

CEFERINA MARTINEZ AROSTEGUI y LORENZO LEONEL DECUADRO (FICHA 525-14/2014).
Rocha, 10 de abril de 2014.
ESC. MARTA FERNANDEZ PEREYRA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2920 10/p 11183 May 08- May 21

RUBEN CRUZ MOLINA MACHADO (FICHA 525-133/2014).
Rocha, 31 de marzo de 2014.
Dra. VERONICA ABREU, ACTUARIA PASANTE.
01) $ 2920 10/p 10750 May 05- May 16

RAMON TORRES CARRILLO y MARIA ZULMA ESCAMENDI MENDEZ (FICHA 525-57/2014).
Rocha, 14 de marzo de 2014.
Dra. VERONICA ABREU, ACTUARIA PASANTE.
01) $ 2920 10/p 10749 May 05- May 16

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CHUY

PRIMER TURNO

GILA MARGARITA GAMON GARCIA (IUE 343-343-35/2014).
Chuy, 1 de abril de 2014.
Ma. INÉS BARRETO BELONAKIS, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 2920 10/p 11332 May 09- May 22

EDELFO NEIL FERREIRA NIETO (IUE 343-10/2014).
Chuy, 14 de febrero de 2014.
Ma. INÉS BARRETO BELONAKIS, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 2920 10/p 11267 May 09- May 22

FERNANDO EUGENIO RIVERO CABRERA (IUE 343-21/2014).
Chuy, 11 de marzo de 2014.
Ma. INÉS BARRETO BELONAKIS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2920 10/p 10005 Abr 28- May 12

SEGUNDO TURNO

RIVERA BRAULIO CORREA CARDOSO (IUE 448-191/2013).
Chuy, 26 de septiembre de 2013.
Ma. INÉS BARRETO BELONAKIS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2920 10/p 10057 Abr 28- May 12

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

CARDOZO RAVELLI MARGARITA y CARDOZO FERREIRA ZENON (IUE 352-163/2013).
Salto, 22 de marzo de 2013.
Dra. IRENE DERREGIBUS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2920 10/p 10473 May 02- May 15

NUNES o NUÑEZ DA ROSA, JUANA HILDA (IUE 352-1146/2013).
Salto, 3 de febrero de 2014.
Dra. IRENE DERREGIBUS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2920 10/p 10472 May 02- May 15

CÁCEREZ BRITOS, ASDRÚBAL o ASTRÚBAL (IUE 352-226/2014).
Salto, 22 de abril de 2014.
DRA Mª IRENE DERREGIBUS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2920 10/p 10468 May 02- May 15

TERCER TURNO

ZAMBONI, ANGELO (IUE 353-1216/2013).
Salto, 16 de diciembre de 2013.
ESC. Luis Alberto AVELLANAL, ACTUARIO.
01) $ 2920 10/p 10811 May 06- May 19

PIRIZ FUQUES, HÉCTOR NICOLÁS (IUE 353-239/2014).
Salto, 10 de abril de 2014.
ESC. Luis Alberto AVELLANAL, ACTUARIO.
01) $ 2920 10/p 10679 May 05- May 16

DUARTE NUÑEZ, MIRIAM; PAWELESKI DUARTE, DARÍO EMANUEL y NUÑEZ MARTINEZ, MARÍA REGINA (IUE 353-173/2014).
Salto, 20 de marzo de 2014.
ESC. Luis Alberto AVELLANAL, ACTUARIO.
01) $ 2920 10/p 10474 May 02- May 15

da ROSA de GOMEZ, MARÍA NAYR y GOMEZ da ROSA, HUGO CÉSAR (IUE 353-131/2014).
Salto, 3 de abril de 2014.
ESC. Luis Alberto AVELLANAL, ACTUARIO.
01) $ 2920 10/p 10470 May 02- May 15

GOMEZ FERREIRA, RUY IGONET (IUE 353-208/2014).
Salto, 10 de abril de 2014.
ESC. Luis Alberto AVELLANAL, ACTUARIO.
01) $ 2920 10/p 10469 May 02- May 15

CHAVEZ, MARÍA del CARMEN y VILA CHAVEZ, LOURDES (IUE 353-73/2014).
Salto, 11 de abril de 2014.
ESC. Luis Alberto AVELLANAL, ACTUARIO.
01) $ 2920 10/p 10467 May 02- May 15

SÉPTIMO TURNO

RODRIGUEZ AURORA, SOSA AMARO, LUIS ALBERTO, SOSA RODRIGUEZ, MIRIAM MABEL (IUE 509-292/2014).
Salto, 30 de abril de 2014.
Esc. Edgardo Aramburu, Actuario Adjunto.
01) $ 2920 10/p 11172 May 08- May 21

MACHADO SABARRÓS, ADRIAN ILDEMARO (IUE 509-182/2014).
Salto, 19 de marzo de 2014.
Esc. Luis A. Avellanal, ACTUARIO.
01) $ 2920 10/p 10946 May 07- May 20

CASOLA RUFFIN, NELLY ESTHER (IUE 509-1227/2013).
Salto, 7 de febrero de 2014.
Esc. Luis A. Avellanal, ACTUARIO.
01) $ 2920 10/p 10680 May 05- May 16

de los SANTOS PINTOS, FLORENTINO, SUÁREZ SALBARREY, REALSINA, de los SANTOS SUAREZ, SULLY GRACIELA (IUE 509-1213/2014).
Salto, 31 de marzo de 2014.
Esc. Luis A. Avellanal, ACTUARIO.
Última Publicación
01) $ 2920 10/p 9826 Abr 25- May 09

BELLA DIAZ, NILDA JUANA (IUE 509-188/2014).
Salto, 19 de marzo de 2014.
Esc. Edgardo Aramburu, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 2920 10/p 9825 Abr 25- May 09

SAN JOSÉ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

RAUL FRANCISCO GARCIA PONCE (IUE 370-141/2014).
San José, 10 de abril de 2014.
Esc. Adriana Bozzolasco, ACTUARIA.
01) $ 2920 10/p 11050 May 07- May 20

SOTILEZA DOLORES BENAVENTE BARBOSA (IUE 370-137/2014).
San José, 10 de abril de 2014.
Esc. Adriana Bozzolasco, ACTUARIA.
01) $ 2920 10/p 10744 May 05- May 16

ALEJANDRO RAYMON FAJARDO (IUE 370-125/2014).
San José, 4 de abril de 2014.
Esc. Adriana Bozzolasco, ACTUARIA.
01) $ 2920 10/p 10480 May 02- May 15

ALBA MABEL TORRADO PEREZ y HUMBERTO ACOSTA (IUE 370-641/2013).
San José, 31 de marzo de 2014.
Esc. FERNANDA CAPOTE, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2920 10/p 10249 Abr 29- May 13

TERCER TURNO

SANTIAGO MILTON OTTONELLO DOLIO (IUE 371-137/2014).
San José, 23 de abril de 2014.
Esc. Adriana Bozzolasco, ACTUARIA.
Primera Publicación
01) $ 2920 10/p 11350 May 09- May 22

BABY CACERES BAUZA (IUE 371-406/2013).
San José, 2 de octubre de 2013.
Esc. Adriana Bozzolasco, ACTUARIA.
01) $ 2920 10/p 11182 May 08- May 21

OFELIA OTTONELLO DOLIO (IUE 371-139/2014).
San José, 23 de abril de 2014.
Esc. Adriana Bozzolasco, ACTUARIA.
01) $ 2920 10/p 10898 May 06- May 19

CUARTO TURNO

HUGO HUMBERTO GALANES FREIRACHE (IUE 510-93/2014).
San José, 1 de abril de 2014.
Esc. Adriana Bozzolasco, ACTUARIA.
01) $ 2920 10/p 11181 May 08- May 21

ASUNCION MARIA GUTIERREZ MENDEZ y CORINA ESTECHE MARCEL (IUE 510-150/2014).
San José, 23 de abril de 2014.
Esc. Adriana Bozzolasco, ACTUARIA.
01) $ 2920 10/p 10746 May 05- May 16

WALTER CAMETO PANZARDI (IUE 510-87/2014).
San José, 28 de marzo de 2014.
Esc. Adriana Bozzolasco, ACTUARIA.
01) $ 2920 10/p 10745 May 05- May 16

FERNANDO BRAVO MORALES (IUE 510-525/2013).
San José, 14 de marzo de 2014.
Esc. Adriana Bozzolasco, ACTUARIA.
01) $ 2920 10/p 10300 Abr 30- May 14

ELIZABETH SUSAN DENIS LEPIANI (IUE 510-57/2014).
San José, 25 de marzo de 2014.
Esc. Adriana Bozzolasco, ACTUARIA.
01) $ 2920 10/p 9999 Abr 28- May 12

MARÍA YOLANDA SELLANES MAURI (IUE 510-519/2013).
San José, 14 de marzo de 2014.
Esc. Adriana Bozzolasco, ACTUARIA.
Última Publicación
01) $ 2920 10/p 9862 Abr 25- May 09

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LIBERTAD

RAÚL RICARDO VEGA REYES (IUE 471-16/2014).
Libertad, 18 de febrero de 2014.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, ACTUARIA.
Primera Publicación
01) $ 2920 10/p 11385 May 09- May 22

NILIAM SIRLEY MOROSINI DÍAZ (IUE 471-131/2014).
Libertad, 7 de abril de 2014.
ESC. MARIELA DORES VAZ, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 2920 10/p 11352 May 09- May 22

ANDRES PARODI CARDONE (IUE 471-132/2014).
Libertad, 7 de abril de 2014.
ESC. MARIELA DORES VAZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2920 10/p 11049 May 07- May 20

CIRIACO MARCO PEREZ PACHECO o CIRIACO MARCOS PEREZ PACHECO (IUE 471-56/2014).
Libertad, 27 de marzo de 2014.
ESC. MARIELA DORES VAZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2920 10/p 10899 May 06- May 19

PEDRO DELGADO PUGA (IUE 471-158/2014).
Libertad, 3 de abril de 2014.
ESC. MARIELA DORES VAZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2920 10/p 10479 May 02- May 15

GUALDER CASTRO GARCIA (IUE 471-115/2014).
Libertad, 25 de marzo de 2014.
ESC. MARIELA DORES VAZ, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 2920 10/p 9863 Abr 25- May 09

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DOLORES

PRIMER TURNO

PEDRO RUPERTO AMACORIA SASSO (IUE 382-133/2009).
Dolores, 11 de agosto de 2009.
Esc. Bruno LORENZELLI LUCAS, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2920 10/p 11034 May 07- May 20

LILIAM o LILIAN MELO SANTA MARINA o SANTAMARINA (IUE 382-60/2014).
Dolores, 7 de abril de 2014.
ESC. MARELLA D'ANDREA CASTRO, ACTUARIA.
01) $ 2920 10/p 10563 May 02- May 15

JUAN SANTIAGO FAVATIER GEYMONAT (IUE 382-67/2014).
Dolores, 22 de abril de 2014.
ESC. MARELLA D'ANDREA CASTRO, ACTUARIA.
01) $ 2920 10/p 10561 May 02- May 15

SEGUNDO TURNO

OLGA DIVER MAGALLANES DE VIRE (IUE 443-78/2014).
Dolores, 29 de abril de 2014.
ESC. MARELLA D'ANDREA CASTRO, ACTUARIA.
01) $ 2920 10/p 11032 May 07- May 20

LUCY ETHEL CHARBONNIER LONG (IUE 443-30/2014).
Dolores, 7 de abril de 2014.
ESC. MARELLA D'ANDREA CASTRO, ACTUARIA.
01) $ 2920 10/p 10868 May 06- May 19

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MERCEDES

SEGUNDO TURNO

JOSE LUIS PEREZ CABRERA (IUE 381-182/2014).
Mercedes, 21 de marzo de 2014.
Dra. FAUSTINA BAROLIN MAINO, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 2920 10/p 11329 May 09- May 22

YOLANDA ISABEL RAMOS VERA (IUE 381-205/2014).
Mercedes, 2 de abril de 2014.
Dra. FAUSTINA BAROLIN MAINO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2920 10/p 10869 May 06- May 19

AGUSTIN ALVEZ o ALVES VIERA y MARIA DEL CARMEN SALVADOR STID (IUE 431-171/2014).
Mercedes, 2 de abril de 2014.
Dra. FAUSTINA BAROLIN MAINO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2920 10/p 10755 May 05- May 16

ALICIA ORLANDA u ORLANDA ALICIA GONZALEZ BARRENECHEA (IUE 381-154/2014).
Mercedes, 2 de abril de 2014.
Dra. FAUSTINA BAROLIN MAINO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2920 10/p 10560 May 02- May 15

JOSE LUIS MARRERO SUFFIOTTO (IUE 381-177/2014).
Mercedes, 21 de marzo de 2014.
Dra. FAUSTINA BAROLIN MAINO, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 2920 10/p 9853 Abr 25- May 09

MANUEL ANGEL LACERÓ CORREA (IUE 381-241/2014).
Exoneración Ley Nº 18078.
Mercedes, 2 de abril de 2014.
Dra. FAUSTINA BAROLIN MAINO, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) (Sin Costo) 10/p 9852 Abr 25- May 09

TERCER TURNO

EDUARDO GUILLERMO MEYER HARRIET o HARRIETT (IUE 431-217/2014).
Mercedes, 29 de abril de 2014.
Esc. AZUCENA LORENZI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2920 10/p 11176 May 08- May 21

JOSÉ GERALDO GONZÁLEZ SÁNCHEZ (IUE 431-206/2014).
Mercedes, 23 de abril de 2014.
AZUCENA LORENZI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2920 10/p 11174 May 08- May 21

HUMBERTO AGUSTIN GASTELUMENDI MARTINEZ (IUE 431-120/2014).
Mercedes, 28 de marzo de 2014.
Dra. FAUSTINA BAROLIN MAINO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2920 10/p 10867 May 06- May 19

GLORIA NATIVIDAD SALAZAR GUERRERO (IUE 431-225/2014).
Mercedes, 23 de abril de 2014.
AZUCENA LORENZI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2920 10/p 10866 May 06- May 19

ELVIRA DIONISIA LAPIDO DODINO (IUE 431-232/2014).
Mercedes, 23 de abril de 2014.
AZUCENA LORENZI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2920 10/p 10865 May 06- May 19

AMERICA ALICIA ESPINOSA (IUE 381-111/2014).
Mercedes, 28 de marzo de 2014.
Dra. FAUSTINA BAROLIN MAINO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2920 10/p 10565 May 02- May 15

JUAN PRADO y ANDREA PEREZ (IUE 431-93/2014).
Mercedes, 6 de marzo de 2014.
AZUCENA LORENZI, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 2920 10/p 9854 Abr 25- May 09

TACUAREMBÓ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

DARSÍ MARTÍNEZ (IUE 396-140/2014).
Auxiliado de pobreza.
Tacuarembó, 29 de abril de 2014.
Esc. Graciela Pais Ferreira, ACTUARIA.
Primera Publicación
01) (Sin Costo) 10/p 11388 May 09- May 22

JOSE HEBER JAURIBIGUERRI ALFONSO (IUE 396-494/2013).
Tacuarembó, 12 de diciembre de 2013.
Dra. Esc. Blanca Luz Rodríguez Araújo, Actuaria Adjunta.
01) $ 2920 10/p 10720 May 05- May 16

JUAN VICENTE GONZALEZ ALFONSO (IUE 396-214/2014).
Tacuarembó, 23 de abril de 2014.
Esc. Graciela Pais Ferreira, ACTUARIA.
01) $ 2920 10/p 10718 May 05- May 16

HAYDEE FERNANDEZ CAMISA (IUE 396-664/2012).
Auxiliado de pobreza.
Tacuarembó, 10 de abril de 2014.
Esc. Graciela Pais Ferreira, ACTUARIA.
01) (Sin Costo) 10/p 10276 Abr 29- May 13

JACINTO EUCLIDES DOS SANTOS FERREIRA GOMEZ (IUE 396-120/2014).
Tacuarembó, 20 de marzo de 2014.
Esc. Graciela Pais Ferreira, ACTUARIA.
01) $ 2920 10/p 10204 Abr 29- May 13

JUAN ANTONIO COSTA DUFRECHOU (IUE 396-784/2013).
Auxiliado de pobreza.
Tacuarembó, 10 de abril de 2014.
Esc. Graciela Pais Ferreira, ACTUARIA.
01) (Sin Costo) 10/p 10138 Abr 29- May 13

TERCER TURNO

CARLOS UVAL GOMEZ ALBERNAZ e HILDA RAMONA ALBERNAZ CARBALLO ó HILDA RAMONA ALVERNAS CARBALLO ó ILDA RAMONA ALBERNAZ CARBALLO (IUE 397-778/2013).
Tacuarembó, 23 de abril de 2014.
Esc. Ma. Natalia Neireitter Bernardi, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 2920 10/p 11285 May 09- May 22

SOLIS ALVEZ ALVEZ do PRADO (IUE 397-192/2014).
Tacuarembó, 23 de abril de 2014.
Esc. Ma. Natalia Neireitter Bernardi, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2920 10/p 10719 May 05- May 16

ZULMA VAEZ, ZULMA DE LEON y/o ZULMA DE LEON DE MARCOS (FICHA 397-729/2012).

Tacuarembó, 21 de diciembre de 2012.
Esc. CINTHYA FIANZA SERRA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2920 10/p 10527 May 02- May 15

CUARTO TURNO

MARÍA FERNANDA ARAÚJO SUÁREZ (IUE 469-132/2014).
Auxiliado de pobreza.
Tacuarembó, 29 de abril de 2014.
Esc. Graciela Pais Ferreira, ACTUARIA.
01) (Sin Costo) 10/p 11192 May 08- May 21

VICTOR ADEMAR SALLABERRY MIRANDA (IUE 469-125/2014).
Tacuarembó, 10 de abril de 2014.
Esc. Graciela Pais Ferreira, ACTUARIA.
01) $ 2920 10/p 10172 Abr 29- May 13

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

ABEL JESÚS RODRÍGUEZ VIDAL (IUE 463-156/2014).
Paso de los Toros, 1 de abril de 2014.
ESC. N. MARIELA BALSERINI PEREDA, ACTUARIA.
01) $ 2920 10/p 10501 May 02- May 15

ATILIO JULIO MIGLIOZZI FIGAROLA (IUE 463-147/2014).
Paso de los Toros, 1 de abril de 2014.
ESC. N. MARIELA BALSERINI PEREDA, ACTUARIA.
01) $ 2920 10/p 10205 Abr 29- May 13

TREINTA Y TRES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

JUAN FRANCISCO NUÑEZ CAMMAY (FICHA 412-45/2014).
Treinta y Tres, 17 de febrero de 2014.
Esc. Carina López, Actuaria Adjunta.
01) $ 2920 10/p 11113 May 08- May 21

ATANASILDO EXALTACION ROCHA o ATANACILDO EXALTACION ROCHA BATALLA y CELFA ALVAREZ SEGOVIA (FICHA 412-811/2013).
Treinta y Tres, 4 de febrero de 2014.
Esc. Carina lópez, Actuaria Adjunta.
01) $ 2920 10/p 11112 May 08- May 21

ELBIO MARTIN ARROLA IGUINI (FICHA 412-361/2013).
Auxiliado de pobreza.
Treinta y Tres, 6 de diciembre de 2013.
Esc. Julia Irabedra Siqueira, Actuaria Adjunta.
01) (Sin Costo) 10/p 10327 Abr 30- May 14

TERCER TURNO

HILARIO GODOY MENDEZ (FICHA 449-169/2014).
Exoneración Ley Nº 18078.
Treinta y Tres, 1 de abril de 2014.
Esc. JULIA IRABEDRA SIQUEIRA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) (Sin Costo) 10/p 11159 May 08- May 21

RAMON ENRIQUE CEBALLOS CARABALLO (FICHA 449-510/2013).
Treinta y Tres, 18 de noviembre de 2013.
Esc. Carina López, Actuaria Adjunta.
01) $ 2920 10/p 11111 May 08- May 21

DAVID FERREIRA GONZALEZ (FICHA 449-792/2013).
Treinta y Tres, 31 de marzo de 2014.
Esc. Carina López, Actuaria Adjunta.
01) $ 2920 10/p 10203 Abr 29- May 13

AMALIA DOROTEA CROSA IBARRA (FICHA 449-127/2014).
Treinta y Tres, 1 de abril de 2014.
Esc. JULIA IRABEDRA SIQUEIRA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2920 10/p 10079 Abr 28- May 12

(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)
Los señores Jueces Letrados de Familia han dispuesto la apertura de las Sucesiones que se enuncian seguidamente y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas, para que, dentro del término de NOVENTA DÍAS, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la Sede correspondiente.

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

DECIMOTERCER TURNO

GRACIELA SALAVERRY VÁZQUEZ (IUE 2-705/2014).
Montevideo, 17 de marzo de 2014.
Esc. OLGA VAES, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 2920 10/p 10097 Abr 25- May 09

(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)
Los Señores Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior, dentro de sus respectivas jurisdicciones, han dispuesto la apertura de las Sucesiones que se enuncian seguidamente, y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas para que, dentro del término de NOVENTA DÍAS, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la Sede correspondiente.

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

LAZARO DEPSZTOK (FICHA 284-25/2014).
Maldonado, 25 de febrero de 2014.
Esc. SILVIA ALVAREZ, ACT. ADJUNTA.
01) $ 2920 10/p 11138 May 08- May 21

ERNESTO SIGAL (FICHA 284-107/2014).
Maldonado, 26 de marzo de 2014.
Esc. SILVIA ALVAREZ, ACT. ADJUNTA.
01) $ 2920 10/p 10009 Abr 28- May 12

SILVIA MARGARITA HELMAN (FICHA 284-89/2014).
Maldonado, 11 de marzo de 2014.
Esc. SILVIA ALVAREZ, ACT. ADJUNTA.
01) $ 2920 10/p 10008 Abr 28- May 12

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

DÉCIMO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Señora Juez Letrado de Familia de 10mo. Turno, se hace saber que por auto Nª 2418/2013 de fecha 17 de junio de 2013, se ha decretado la APERTURA JUDICIAL DE LA SUCESION de CARLOS EDUARDO STEVENSON BELAMENDIA, y por formulada la denuncia de herencia yacente, en la Ficha 2-24209/2013, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 90 días a deducir en forma sus derechos, debiéndose los edictos publicarse por el plazo dispuesto por el ART. 429.2 CGP.-
EN FE DE ELLO, siento el presente que sello y firmo en Montevideo, a los diecinueve días del mes de septiembre del año dos mil trece.- Esc. ANALIA ROMERO C. ACTUARIA PASANTE.
01) (Cta. Cte.) 30/p 8013 Abr 03- May 22

DECIMOSÉPTIMO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 17º Turno en los autos caratulados: "ABALOS DE OGUETA, GABRIEL" -HERENCIA YACENTE- I.U.E. Nº 2-8865/2014, haciendose saber la apertura de la sucesión de GABRIEL ALBERTO ABALOS DE OGUETA, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del plazo de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado (Art. 429.2 CGP). Publicándose por el término de treinta días.
Montevideo, cuatro de abril de dos mil catorce.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 10951 30/p 10759 May 02- Jun 12

DECIMONOVENO TURNO

EDICTO

La Sra. Juez Letrado de Familia de 19º Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CARMELO DOMINGO GONZALEZ PERDOMO. Ficha Nº 2-45394/2013, citándose a herederos, acreedores y demás interesados a que comparezcan dentro de 90 días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.
Montevideo, cinco de marzo de 2014. Esc. Matilde Cairello, Actuaria.
01) (Cta. Cte.) 30/p 8012 Abr 03- May 22

VIGESIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 22º en autos caratulados:" GARCIA, ILZA y otro-SUCESION IUE 2-30000/2013 "se cita, llama y emplaza a: Vanesa Gianella Valverde Vallejo, Andrea María Virginia Valverde Vallejo, Victor José Valverde Vallejo y Victor Carlos Manuel Valverde Vallejo, hijos del heredero fallecido

Dogomar Valverde García, a estar a derecho en estos autos por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designarles curador de bienes.-
Ley 18078, autorizándose que las publicaciones se realicen exclusivamente en el Diario Oficial conforme lo dispuesto por el art. 89 del C.G.P.-
Tramitado por Consultorio Jurídico gratuito-Montevideo, 13 de noviembre del 2013 .- Esc. Rosario Fernandez Rubilar, ACTUARIA.
01) (Sin Costo) 10/p 10558 May 02- May 15

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

CUARTO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo de Cuarto Turno, en autos "SOSA, Eva. Sucesión. Ficha 208-531/2013", se cita y emplaza a estar a derecho a la Sra. MIRNA SUSANA SOSA SOSA, para que dentro del plazo de noventa días comparezca ante este Juzgado, bajo apercibimiento de designársele defensor de Oficio con quien se seguirán las actuaciones.- Edictos con Auxiliatoria de Pobreza.- Melo, 28 de abril de 2014.- Esc. Fredy Emilio Cousillas, Actuario.
01) (Sin Costo) 10/p 10971 May 07- May 20

LAVALLEJA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

SUCESION

Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja de 3er. turno, se hace saber la apertura judicial de la Sucesión Testamentaria de Nélida Esther del Puerto Mesa ficha IUE 432-139/2014, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.
Minas, 21 de abril de 2014 PEDRO M. DIAZ PRIETO, ACTUARIO.
01) $ 2920 10/p 10890 May 06- May 19

PAYSANDÚ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, dictada en autos: "FERNANDEZ ALMADA, MARIA VIRGINIA. SUCESION Y AUX. DE POBREZA" IUE 300-30007/2002, se intima a la Sra. GREGORIA MAXIMILIANA FERNANDEZ a que manifiesten si acepta o repudia la herencia de la causante MARIA VIRGINIA FERNANDEZ ALMADA, en el plazo de treinta (30) días, bajo apercibimiento de designársele CURADOR DE BIENES a fin de que la represente y acepte por ella la herencia bajo beneficio de inventario (art. 1071 inc. 3 del Código Civil).- Trámite auxiliado de pobreza. Paysandú, 23 de abril de 2014.- Esc. VERONICA CASTILLO BUGAIOV, ACTUARIA.
01) (Sin Costo) 10/p 11160 May 08- May 21

EDICTO

La Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, dispuso la apertura de la sucesión de LORENZO EXCEQUIEL BRUM CARDOZO, IUE 300-934/2004, citandose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 20 días, a deducir en forma sus derechos. Paysandú, 31 de Agosto de 2004.- ESC. ALICIA DAMINI, ACTUARIA.
01) $ 2190 10/p 10450 May 02- May 15

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, dictada en autos: "FONTELA RODRIGUEZ, DELIA MODESTA - AUXILIATORIA DE POBREZA Y SUCESION" IUE 300-720/2012, se INTIMA a LUIS ERNESTO GOMEZ FONTELA, LUISA HORTENCIA GOMEZ FONTELA y CARLOS ALEJO GOMEZ FONTELA por el plazo de cuarenta días, a comparecer en autos y manifestar si acepta o repudia la herencia del causante, bajo apercibimiento de designarle CURADOR DE BIENES a fin de que lo represente y acepte por él la herencia bajo beneficio de inventario (art. 1070 y 1071 del Código Civil).- ESTA AUXILIADO DE POBREZA.- Paysandú, 7 de abril de 2014.- Esc. VERONICA CASTILLO BUGAIOV, ACTUARIA.
01) (Sin Costo) 10/p 10315 Abr 30- May 14

Convocatorias

C.O.A.C. RA.IN.COOP.

La Comisión Electoral de la Cooperativa de Ahorro y Crédito RA.IN.COOP, electa el día 25 de Abril de 2014, convoca a Elecciones para ocupar los puestos en:
1) Consejo Directivo.: 5 titulares y 5 suplentes, por el PERIODO.: 2014-2017
El día para la elección será el próximo 23 de Mayo de 2014, en el horario de 10.00 am a 18 hs., en el lugar sito en Av. Corrientes 4300.-
POR COMISION ELECTORAL
VICTOR FEIPPE, EIRIZ CANDIDO, JESUS OTERO.
Primera Publicación
03) $ 1044 3/p 11617 May 09- May 13

NOBLEZA ARMADORA S.A.

Se convoca a la Asamblea Ordinaria de Accionistas para el día 26 de mayo de 2014 a las 14:30 hs en el local de Av. Gral. Rondeau 2340, para tratar el siguiente orden del día:
1. Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea.
2. Memoria y Balance General del ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2013.
3. Proyecto de distribución de utilidades.
4. Designación de Directorio.
Primera Publicación
03) $ 1044 3/p 11589 May 09- May 13

MARITIMA DEL PLATA S.A.

Se convoca a la Asamblea Ordinaria de Accionistas para el día 26 de mayo de 2014 a las 15:00 hs en el local de Av. Gral. Rondeau 2340, para tratar el siguiente orden del día:
1. Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea.
2. Memoria y Balance General del ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2013.
3. Proyecto de distribución de utilidades.
4. Designación de Directorio.
Primera Publicación
03) $ 1044 3/p 11588 May 09- May 13

NOBLEZA NAVIERA S.A.

Se convoca a la Asamblea Ordinaria de Accionistas para el día 26 de mayo de 2014 a las 14:00 hs en el local de Av. Gral. Rondeau 2340, para tratar el siguiente orden del día:
1. Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea.
2. Memoria y Balance General del ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2013.
3. Proyecto de distribución de utilidades.
4. Designación de Directorio.
Primera Publicación
03) $ 1044 3/p 11587 May 09- May 13



COOPERATIVA ODONTOLÓGICA DE COLONIA OESTE
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CODECO

El Consejo Directivo de la Cooperativa Odontológica de Colonia Oeste llama a la Asamblea General Ordinaria, según el Art. 33 de sus Estatutos.
La misma se llevará a cabo el día lunes 19 de mayo de 2014, a la hora 20 y 30, en 19 de Abril Nº 173 de la ciudad de Carmelo.
El Orden del día es el siguiente:
* Lectura del acta anterior
* Consideración de la Memoria de la Comisión Directiva, Balance General y Estado de Resultados, Informe de la Comisión Fiscal y Proyecto de Distribución de Excedentes, correspondiente al ejercicio cerrado al 30 de noviembre de 2013.
* Designación de tres socios para firmar el acta
Dra. María Oddo, Presidente; Dra. Matilde Dieste, Secretaria.
Única Publicación
03) $ 870 1/p 11525 May 09- May 09

CAAMEPA
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
MARTES 3 DE JUNIO DE 2014

CAAMEPA-IAMPP convoca a sus socios a Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día martes 3 de junio de 2014 a las 18hs en calle Piedras 1217 Salón Dr. M. Figueredo (Emergencia 2do piso) de la ciudad de Pando, para considerar el siguiente:
ORDEN DEL DIA
1) Destino de los excedentes y financiación de pérdidas por omisión de consideración en Asamblea General Ordinaria de fecha 26/11/2013.
2) Ratificación de Direcciones Técnicas
3) Autorización para adquirir inmueble padrón Nº 191 de la 9ª sección judicial del Dpto. de Canelones, Villa Migues.
4) Informe Económico financiero y de gestión.
PRIMERA CITACIÓN
Día martes 3 de junio de 2014, 18 horas.
Quórum mínimo exigible para sesionar: 21 socios.
SEGUNDA CITACIÓN
En el mismo lugar y día antes indicado, a las 19 horas.
Quórum mínimo para sesionar: Los socios que estén presentes.
Dr. Victor Stargiotti, Presidente; Dra. Claudia Burgueño, Secretaria.

Primera Publicación

03) $ 2088 3/p 11521 May 09- May 13

RODACIL S.A.
Asamblea Ordinaria
1ª y 2ª Convocatoria

El Directorio de Rodacil S.A. convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar en la ciudad de Montevideo, en la sede social de la calle Dr. Lorenzo Carnelli 1206, el 29 de mayo de 2014, a las 15:00 horas (primera convocatoria) para considerar el siguiente orden del día:
1) Consideración del Balance General (Estado de Situación Patrimonial y Estado de Resultados), Proyecto de Distribución de Utilidades y Memoria correspondiente al ejercicio terminado el 31/08/2013.
2) Designación del Directorio para el ejercicio al 31/03/2014 y fijación de su retribución.
3) Consideración de la gestión de los Directores.
4) Designación de dos asambleístas para firmar el Acta.
La segunda convocatoria, si no se reuniera el quórum requerido en la 1ª convocatoria, sesionará (art. 10 del estatuto social) el 29 de mayo de 2014 a las 16:00 horas.

03) $ 2088 3/p 11457 May 08- May 12

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores asociados de COOPERATIVA PROPIETARIOS DE CAMIONES (COPROCA) a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en Eduardo Víctor Haedo 2138 el día 20 de mayo de 2014 a la hora 18:30, donde se tratará el siguiente orden del día:
- MEMORIA Y BALANCE ANUAL.
- PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE EXCEDENTES DE PERCEPCIÓN O DE OBSERVACIÓN DE PÉRDIDAS EN SU CASO.
- ADECUACION DEL ESTATUTO AL SISTEMA DE COOPERATIVAS VIGENTE. LEY 18.407
EL CONSEJO DIRECTIVO.

Única Publicación

03) $ 348 1/p 11360 May 09- May 09

MOLINOS SAN JOSE S.A.

Se informa a los Señores Accionistas de "MOLINOS SAN JOSE S.A." que queda sin efecto la convocatoria para la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 14 de Mayo de 2014, a la hora 10, en calle Nicolás Guerra No. 110 de la ciudad de San José, publicada en el "Diario Oficial" los días 29, 30 de Abril y 2 de Mayo, y en el periódico local "Primera Hora" los días 28, 29 y 30 de Abril, fijándose la nueva convocatoria para el día 22 de Mayo de 2014, a la hora 10 en calle Nicolás Guerra No. 110 de la ciudad de San José:
ORDEN DEL DIA
1) Designación de dos accionistas (Art. 30 Estatutos Sociales)
2) Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Proyecto de Distribución de Utilidades del 72º Ejercicio terminado el 30 de Noviembre de 2013 (Art. 27 inc. C.)
3) Informe del Síndico (Arts. 27 y 35).
4) Elección de un Director para el 73º, 74º y 75º Ejercicios (Art. 27 inc. A.)
5) Elección del Síndico y dos suplentes para el 73º y 74º Ejercicios (Art. 27 inc. B)
SE PREVIENE A LOS SEÑORES ACCIONISTAS:
A) Que para constituirse en Asamblea deberá estar representado un tercio del capital integrado.- (Art. 26)
B) Que los Señores Accionistas deberán inscribirse en las oficinas de la sociedad, depositando sus acciones o el recibo de depósito de las mismas en un Banco o establecimiento comercial aceptado por el Directorio.- El registro deberá hacerse con una anticipación de por lo menos tres días de la fecha de la Asamblea (Art. 29.)
EL DIRECTORIO.

03) $ 3654 3/p 11351 May 08- May 12

UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA

ESCUELA UNIVERSITARIA DE MÚSICA

CONVOCATORIA A ELECCIONES

Se convoca a estudiantes, docentes y egresados de la Escuela Universitaria de Música a elecciones de delegados de los órdenes a la Comisión Directiva, Asamblea del Claustro de la Escuela y Asamblea General del Claustro, que se realizarán el día jueves 12 de junio de 2014 en la sede central de Dieciocho de Julio 1772 y en Regional Norte, de acuerdo a lo establecido por la "Ordenanza de Elecciones de Institutos, Servicios y Escuelas" y por la "Ordenanza de la Escuela Universitaria de Música".

Única Publicación

03) (Cta. Cte.) 1/p 11336 May 09- May 09

COOPERATIVA OBRERA AUTOMOTRIZ.
PRIMERA CONVOCATORIA

SE CITA A LOS SEÑORES COOPERATIVISTAS A LA ASAMBLEA ORDINARIA QUE SE REALIZARA EL DIA 18/5/2014 EN NUESTRO LOCAL DE MARTÍN. C. MARTINEZ 1729 A LA HORA 7:45 CON EL FIN DE TRATAR EL SIGUIENTE ORDEN DEL DIA:
1) DESIGNAR COMISION RECEPTORA DE VOTOS PARA ELECCION DE AUTORIDADES PERIODO MAYO 2014 A MAYO 2016
2) HIPOTECA DEL LOCAL
3) RENUNCIA A LA DIRECTIVA Y A LA COOPERATIVA DEL COMPAÑERO LISSIDINI
4) DESIGNAR DOS COMPAÑEROS ASAMBLEISTAS PARA FIRMA DE ACTA.

Primera Publicación

03) $ 1044 3/p 11333 May 09- May 13

C.O.D.E.S.A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los Señores Accionistas para la Asamblea General Extraordinaria de C.O.D.E.S.A. (Compañía Omnibusera del Este S.A.), a realizarse el día sábado 24 de Mayo de 2014 a la hora 11:30 (once y treinta) primera convocatoria y a la hora 12:00 (doce) segunda convocatoria, en el local de la empresa, Avda. Rocha Nº 791 de la ciudad de San Carlos, para considerar la siguiente Orden del Día:
1. Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea.
2. Propuesta para dejar sin efecto lo resuelto por el Directorio de CODESA en reunión de fecha 13 de Octubre de 2000.
3. Aumento de capital contractual conforme lo dispuesto en el artículo 284 de la Ley 16060.
4. Autorizaciones.
5. Designación de un Accionista para firmar el Acta de la Asamblea.
Nota: El registro de Acciones para esta Asamblea se abrirá con 5 (cinco) días de anticipación y se cerrará en el acto de iniciarse la misma.
EL DIRECTORIO

03) $ 2349 3/p 11310 May 08- May 12

Country El Pinar
Asamblea General Ordinaria

Fecha: 11/05/2014
Sede Central parada 11 El Pinar.
1er. Llamado 10:00 hs.
Comisión Directiva.

Única Publicación

03) $ 87 1/p 11275 May 09- May 09

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

El Consejo Directivo de CACSON en sesion realizada el 30 de abril de 2014, Acta Nº 601/2014 (de acuerdo al Art. 35 del Estatuto Social) convoca a sus socios a la Asamblea General Extraordinaria, que se llevara a cabo en su sede, calle Mercedes 1029 de la ciudad de Montevideo, el día 31 de mayo de 2014 a partir de las 12:00 hs. (1º convocatoria) y en caso que la citacion no tuviera el quorum minimo (Art. 28 del Estatuto Social), la segunda citacion se efectuara en el lugar y fecha indicados anteriormente a las 13:00 hs., (2º convocatoria) a los efectos de tratar el siguiente orden del día:
1) Designación de tres (3) Asambleístas para firmar el Acta de Asamblea conjuntamente con Presidente y Secretario.
2) Lectura y aprobación del Acta de Asamblea anterior.

3) Lectura de la documentación recibida de Auditoria Interna de la Nación.
4) Reforma y adaptación del Estatuto Social de acuerdo a la Ley 18.407, Decreto Reglamentario Nº 198/2012, Ley 19.181 y Art. 221 de Ley 18.407 en cuanto a quorum para esta reforma.
Washington Bernat, Presidente, Consejo Directivo de CACSON; Palmiro Sanguinet, Secretario, Consejo Directivo de CACSON.
Se recuerda a los Socios que no podrán participar de la Asamblea quienes al 15 de mayo inclusive, se encuentren atrasados en sus obligaciones con la Cooperativa.
Se recomienda registrarse a partir de las 11:00 horas para evitar aglomeraciones.

Última Publicación

03) $ 3132 3/p 11223 May 07- May 09

COPAMHI ASOCIACION CIVIL
(Medicare)
Convocatoria a Asambleas

Se cita a los socios para Asamblea General Ordinaria en su Sede de J. Canning 2385, el día 26 de mayo de 2014 Hora 19
ORDEN DEL DIA:
1- Lectura y aprobación Acta anterior
2- Memoria anual y balance ejercicio 2012-2013
3- Designación de dos Asambleistas para firmar el Acta.
Asamblea General Extraordinaria, 1er Convocatoria: Hora 20, 2da. Convocatoria: Hora 21.
ORDEN DEL DIA:
1- Informe del Presidente de la Comisión Directiva en relación a la evolución de la Institución en el período 2012 al presente.
2- Consideración de la designación de suplentes de la Comisión Directiva.
3- Consideración de la designación de suplente del Síndico.
4- Designación de dos Asambleístas para firmar el Acta.
LA COMISION DIRECTIVA.

Última Publicación

03) $ 1566 3/p 10942 May 07- May 09



CONVOCATORIA
COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE LOS OFICIALES DE LAS FUERZAS ARMADAS C.A.O.F.A.

Se cita a los Señores Socios de la Cooperativa de Ahorro y Crédito de los Oficiales de las Fuerzas Armadas para la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, a realizarse:
Fecha: 29 de mayo de 2014
Hora 1 era. Convocatoria: 14:00 Horas.
Hora 2da. Convocatoria: 15:00 Horas.
Lugar: C.E.P.A.FF.AA., Las Heras 1984.
El Orden del día de la Asamblea será el siguiente:
1. Informe de la Comisión Fiscal.
2. Memoria anual del Consejo Directivo del Ejercicio 2013
3. Estados contables del Ejercicio 2013.
4. Consideración del Balance del Ejercicio 2013.
5. Distribución de excedentes o financiación de pérdidas, acorde a lo dispuesto por el estatuto.
6. Aprobación.
7. Nombramiento de tres socios para firmar el Acta de la presente Asamblea.
De acuerdo al Artículo 34 del Estatuto, en la primera convocatoria se requerirá la presencia del diez por ciento de los socios activos, de no alcanzarse el quórm y pasada una hora de tolerancia la Asamblea podrá realizarse en segunda convocatoria con el 5% de los socios activos o 30 socios activos (el menor de ambos).
EL CONSEJO DIRECTIVO.

Última Publicación

03) $ 5655 5/p 10691 May 05- May 09

Dirección de Necrópolis

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE CANELONES

UNIDAD GESTION NECROPOLIS

Por disposición del Art. 22 Lit. c) de la Ordenanza de Necrópolis Nº 2763/80, se hace saber que: Oscar Luis, Josè Luis y Analìa TOMATIS BERTOLOTTI; Betty Yolanda y Marìa Etel GONZALEZ BERTOLOTTI, solicitan título de Nicho Nº 31 Sector B del Cementerio de la ciudad de San Jacinto por regularización del mismo.-
En consecuencia se cita a todos los interesados que puedan acreditar derechos sobre el bien funerario para que comparezcan ante Necrópolis Municipio San Jacinto, estableciendo un plazo de 90 días a partir de la presente publicación.-
EXPTE. 2013-81-1240-00059.-
ALBA ALICIA GARRETA CALERO
DIRECTIVO II
AREA GESTION NECROPOLIS
CARGO Nº 123.

04) $ 2610 5/p 11036 May 07- May 13

Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

PODER JUDICIAL

(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)
Por disposición de los Señores Jueces Letrados de Familia, se hace saber que se han decretado la Disolución y Liquidación de las Sociedades Legales de Bienes existentes entre los cónyuges que se indican a continuación; y que se cita y emplaza a todos los interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que corresponda por Derecho.

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

PRIMER TURNO

ALEJANDRO INCIARTE STIRLING y SOFÍA ALONSO REYBAUD (FICHA 0002-005151/2014).
Montevideo, 7 de abril de 2014.
Escribana María del Carmen Gandara, Actuaria.

05) $ 4950 10/p 11410 May 08- May 21

JOSÉ ENRIQUE STOLOVAS y DENISSE ROSTKIER (FICHA 0002-061202/2013).
Montevideo, 20 de febrero de 2014.
Escribana María del Carmen Gandara, Actuaria.

05) $ 4950 10/p 10852 May 05- May 16

SEGUNDO TURNO

LUIS ALFREDO FRAGA AFFONSO y MARIA del CARMEN QUINTAN JAUREGUI (FICHA 2-61315/2013).
Montevideo, 20 de febrero de 2014.
Dra. ELVA FERNANDEZ QUINTAS, ACTUARIA.

05) $ 4950 10/p 10767 May 02- May 15

MARIANA PIA GALLINAL URIOSTE y MARCELO DANIEL ALZAIBAR (FICHA 2-58854/2013).
Montevideo, 25 de marzo de 2014.
Dra. ELVA FERNANDEZ QUINTAS, ACTUARIA.

05) $ 4950 10/p 10185 Abr 28- May 12

TERCER TURNO

ANGELICA RAQUEL GONZALEZ VAZQUEZ y HECTOR GUSTAVO SORIA PIREZ (FICHA 2-61848/2013).
Montevideo, 8 de abril de 2014.
Dra. Roxanna Rissotto, ACTUARIA ADJUNTA.

05) $ 4950 10/p 11023 May 06- May 19

CUARTO TURNO

JULIO CÉSAR AGÜERO RAMÍREZ y ADRIANA LOURDES ABRAHAM PÉREZ (FICHA IUE 0002-050846/2013).
Montevideo, 18 de noviembre de 2013.
Esc. GERMAN CASTRO, Actuario Adjunto.

05) $ 4950 10/p 10769 May 02- May 15

QUINTO TURNO

RAFAEL EDGARDO ALBISTUR BALLETTO e IRMA TERESITA GARIGLIO ANTÚNEZ (EXPEDIENTE 2-10327/2014).
Montevideo, 2 de mayo de 2014.
Esc. Dra. Estela ROSA ALARIO, Actuaria.

05) $ 4950 10/p 11412 May 08- May 21

FERNANDO MARCELO VELAZQUEZ MACCHI y BEATRIZ ADRIANA PEREZ MONTERO (EXPEDIENTE 2-458/2014).
Montevideo, 6 de marzo de 2014.
Esc. Dra. Estela ROSA ALARIO, Actuaria.
05) $ 4950 10/p 10874 May 05- May 16

DIDIER GUSTAVO REYES COSTA y LILIANA OLIVA SILVA (EXPEDIENTE 2-7525/2014).
Montevideo, 8 de abril de 2014.
Esc. Dra. Estela ROSA ALARIO, Actuaria.
Última Publicación
05) $ 4950 10/p 10044 Abr 25- May 09

SEXTO TURNO

ANA SCIARRA GIANOLI y SANTIAGO O'BRIEN SANCHEZ VARELA (FICHA 2-58921/2013).
Montevideo, 7 de abril de 2014.
Esc. OLGA VAES, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4950 10/p 11409 May 08- May 21

DANIEL ABELARDO ROBAINA GONZALEZ y NILDA LUCÍA RAMOS GUILLEN (FICHA 2-035508/2013).
Montevideo, 25 de octubre de 2013.
Esc. OLGA VAES, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4950 10/p 10357 Abr 29- May 13

OCTAVO TURNO

ALBA MARIEL ROSAS y MIGUEL ANGEL HERNANDEZ (FICHA 0002-055847/2013).
Montevideo, 10 de abril de 2014.
Escribana María del Carmen Gandara, Actuaria.
05) $ 4950 10/p 11411 May 08- May 21

LEXNIR ESCOUTO DE ALMEIDA GARCÍA y GLADYS IRENE CORCHS GRAÑA (FICHA 0002-001860/2014).
Montevideo, 25 de marzo de 2014.
Escribana María del Carmen Gandara, Actuaria.
05) $ 4950 10/p 11060 May 06- May 19

MARTÍN ANDRÉS NIETO CARRIL y ANA LAURA BARCELO LEMES (FICHA 0002-006572/2014).
Montevideo, 4 de abril de 2014.
Escribana María del Carmen Gandara, Actuaria.
Última Publicación
05) $ 4950 10/p 10120 Abr 25- May 09

NOVENO TURNO

DIDIER EDUARDO AMADO COMESAÑA y LIS SOTO MAÑOSA (FICHA 2-58214/2013).
Montevideo, 17 de febrero de 2014.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4950 10/p 10421 Abr 29- May 13

DÉCIMO TURNO

DARDO HARRY SEGREDO AMESTOY y NELDA ZITA CAJIGAS ARRIAGA (FICHA 2-8655/2014).
Montevideo, 24 de abril de 2014.
Esc. ANALÍA ROMERO, ACTUARIA PASANTE.
Primera Publicación
05) $ 4950 10/p 11618 May 09- May 22

DECIMOPRIMER TURNO

CAROLINA CROCI LONGO y ALEJANDRO FROS BOGA (FICHA IUE 002-005650/2014).
Montevideo, 18 de marzo de 2014.
Esc. GERMAN CASTRO, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
05) $ 4950 10/p 11586 May 09- May 22

DECIMOCUARTO TURNO

ROSA BLANCA VEZOLI FIORELLI y LEOPOLDO SILVEIRA QUERCIA (FICHA 2-9337/2014).
Montevideo, 31 de marzo de 2014.
Dra. ANA LAURA BARRIOS, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4950 10/p 10537 Abr 30- May 14

GABRIEL ARTURO ZADIKIAN y ANA SILVIA MARIÑO GARCIA (FICHA 2-3426/2014).
Montevideo, 31 de marzo de 2014.
Dra. ANA LAURA BARRIOS, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
05) $ 4950 10/p 10054 Abr 25- May 09

DECIMOQUINTO TURNO

ADRIAN PABLO RANCAÑO BOSELLI y CAROLINA MARIA ESTEVES ORIHUELA (FICHA 2-9408/2014).
Montevideo, 10 de abril de 2014.
Esc. MARIA NOEL CAYAFA TAPIE, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4950 10/p 11376 May 08- May 21

KARINA DOLORES RIENTE VICENTE y DARLIN ISAEL SILVERA SILVERA (FICHA 2-11091/2014).
Montevideo, 21 de abril de 2014.
Esc. MARIA NOEL CAYAFA TAPIE, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4950 10/p 10356 Abr 29- May 13

DECIMOSÉPTIMO TURNO

MARIO FERNANDO QUIJANO CASTELAO y MARIA MERCEDES AMADO BRUNO (IUE 2-9406/2014).
Montevideo, 9 de abril de 2014.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
05) $ 4950 10/p 11370 May 08- May 21

DECIMONOVENO TURNO

CARLOS FERRE GARIN y MARTHA NIEVES RODRIGUEZ LIMA (FICHA 2-3161/2014).
Montevideo, 24 de abril de 2014.
Esc. Matilde Cairello, Actuaria.
05) $ 4950 10/p 11379 May 08- May 21

JAVIER GUSTAVO ANSELMI ARISPE y VERONICA BRUM RIVERO (FICHA 2-5971/2014).
Montevideo, 8 de abril de 2014.
Esc. Matilde Cairello, Actuaria.
05) $ 4950 10/p 11236 May 07- May 20

VIGÉSIMO TURNO

GILDA SIRLEY LEON ALEGRETTI y WALTER PEREZ BERRUETA (FICHA 2-11396/2013).
Montevideo, 22 de agosto de 2013.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
05) $ 4950 10/p 10243 Abr 29- May 13

RUBEN JUAN CAVALIERE LAMY y LIDIA ESTHER TROGU CUELLO (FICHA 2-6187/2014).
Montevideo, 21 de abril de 2014.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
05) $ 4950 10/p 10242 Abr 29- May 13

VIGESIMOSEGUNDO TURNO

FERRARO PEREIRA, SILVANA CATHERINE y SAN MARTIN OJEDA, LEONARDO RUBEN (IUE 2-060576/2013).
Montevideo, 25 de abril de 2014.
Esc. ROSARIO FERNANDEZ RUBILAR, ACTUARIA.
05) $ 4950 10/p 10518 Abr 30- May 14

GUSTAVO RARIZ BONFRISCO y RAQUEL MOLLO VERNAZZA (IUE 2-059503/2013).
Montevideo, 23 de abril de 2014.
Esc. ROSARIO FERNANDEZ RUBILAR, ACTUARIA.
Última Publicación
05) $ 4950 10/p 10071 Abr 25- May 09

VIGESIMOTERCER TURNO

MARIO GABRIEL REBUFELLO PADRON y LORENA GIMENA MARQUEZ GARCIA (FICHA 2-51735/2013).
Montevideo, 18 de diciembre de 2013.
Dra. Esc. MARIA CELIA DE SALTERAIN, ACTUARIA.
05) $ 4950 10/p 10420 Abr 29- May 13

GONZALO BLANCO VIGORITO y VERONICA CLAUDIA OTERO FALAGIAN (FICHA 2-3423/2014).
Montevideo, 26 de marzo de 2014.
Dra. Esc. MARIA CELIA DE SALTERAIN, ACTUARIA.
Última Publicación
05) $ 4950 10/p 9998 Abr 25- May 09

VIGESIMOQUINTO TURNO

VALENTINA LARREA MARZOL y RICARDO VARELA PIÑEYRO (IUE 2-2015/2014).
Montevideo, 4 de abril de 2014.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
05) $ 4950 10/p 10928 May 05- May 16

VIGESIMOSEXTO TURNO

EDUARDO GONZALEZ RAMPA y CRISTINA SELLANES QUINTO (IUE 2-4603/2014).
Montevideo, 7 de abril de 2014.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
05) $ 4950 10/p 11465 May 08- May 21

VIGESIMOSÉPTIMO TURNO

ALAN BACILICIO GALLO o ALAN BASILICIO GALLO y JUANITA RAIMUNDA ALDERETE (FICHA 2-54068/2013).
Montevideo, 8 de abril de 2014.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4950 10/p 11024 May 06- May 19

EDWARD IAN THOMAS BAZLEY y ADRIANA ISABEL DAGUERRE (FICHA 2-910/2013).
Montevideo, 21 de marzo de 2013.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4950 10/p 11019 May 06- May 19

VIGESIMOCTAVO TURNO

BEATRIZ TERESITA TAURE BURGUEZ y ARTIGAS LUIS CASARAVILLA RIVERO (FICHA 2-1848/2014).
Montevideo, 22 de abril de 2014.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
05) $ 4950 10/p 11629 May 09- May 22

(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)
Por disposición de los Señores Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior, dentro de sus respectivas jurisdicciones, se hace saber que se han decretado la Disolución y Liquidación de las Sociedades Legales de Bienes existentes entre los cónyuges que se indican a continuación; y que se cita y emplaza a todos los interesados, para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que corresponda por Derecho.

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ATLÁNTIDA

SEGUNDO TURNO

HECTOR EVARISTO FROSTE PEREZ y PERLA SUSANA SUAREZ MAGALLANES (IUE 526-21/2014).
Atlántida, 17 de marzo de 2014.
Esc. ALICIA APARAIN, Actuaria Adjunta.
05) $ 4950 10/p 11015 May 07- May 20

MARIELA ESTHER ABRINIS LAMAS y ANGEL ENRIQUE GIACOSA LOPEZ (IUE 526-167/2014).
Atlántida, 21 de abril de 2014.
Dra. STELLA M. CHURY, Actuaria Pasante.
05) $ 4950 10/p 10877 May 05- May 16

CLAUDIA MELANIA ORTEGA DIAZ y WILSON DARIO BLANCO IRIARTE (IUE 526-157/2014).
Atlántida, 8 de abril de 2014.
Dra. STELLA M. CHURY, Actuaria Pasante.
05) $ 4950 10/p 10320 Abr 30- May 14

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

QUINTO TURNO

RUBEN DARIO REMEDIOS REMEDIOS y CRISTINA JACQUELINE MATTO RODRÍGUEZ (FICHA IUE 440-218/2014).
Las Piedras, 13 de marzo de 2014.
ESC. ADRIANA AGUIRRE MEDEROS, ACTUARIA.
05) $ 4950 10/p 10753 May 05- May 16

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

CUARTO TURNO

JOSÉ LUIS MAQUIA MENDEZ y ANA MARÍA MARTÍNEZ FALERO (FICHA 176-199/2014).
Pando, 23 de abril de 2014.
Dra. MARIELA MORAGLIO, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4950 10/p 10395 Abr 30- May 14

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

QUINTO TURNO

RUBEN AYALA ARELLANO y ELIANA MARISA VIERA TERMEZANA (FICHA 468-84/2014).
Melo, 11 de marzo de 2014.
Esc. Fredy Emilio Cousillas, Actuario.
05) $ 4950 10/p 10387 Abr 30- May 14

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RÍO BRANCO

TECHERA, ROMEO JAVIER y MELGAREJO CUELLO, CLAUDIA YANETT (IUE 488-43/2014).
Rio Branco, 14 de marzo de 2014.
Dra. Valeria Howell, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
05) $ 4950 10/p 9879 Abr 25- May 09

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

OSCAR MAURICIO LUENGO y DIANA CORBELLA (IUE 223-644/2013).
Colonia, 17 de diciembre de 2013.
Esc. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
Primera Publicación
05) $ 4950 10/p 11273 May 09- May 22

TERCER TURNO

MARÍA de LOURDES VILLARREAL LARROSA y JULIO CÉSAR LARREA LARROSA (IUE 508-50/2014).
Colonia, 25 de febrero de 2014.
Esc. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
05) $ 4950 10/p 11033 May 07- May 20

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

SEGUNDO TURNO

DANIEL ARMANDO PESCETTO OLIVER y BETTY SUSANA COCCOLO SOLER (IUE 225-1060/2013).
Rosario, 2 de marzo de 2014.
Esc. DANIELA FONTANA MARFURT, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4950 10/p 10894 May 06- May 19

MARCOS LUIS MEDEROS BUSTO y ADRIANA BEATRIZ VIERA MOREIRA (IUE 225-885/2013).
Auxiliado de pobreza.
Rosario, 2 de abril de 2014.
Esc. DANIELA FONTANA MARFURT, ACTUARIA ADJUNTA.
05) (Sin Costo) 10/p 10462 May 02- May 15

SILVIA FIDELA BIDEGARAY VERA y RODOLFO DANIEL MONTAÑA VALLEJO (IUE 225-189/2014).
Rosario, 9 de abril de 2014.
Esc. DANIELA FONTANA MARFURT, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4950 10/p 10209 Abr 29- May 13

FLORIDA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

FEDERICO IRIGOYEN VARELA y MARÍA ELOISA SILVA PERERA (FICHA 261-614/2013).
Florida, 2 de octubre de 2013.
HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
05) $ 4950 10/p 11088 May 08- May 21

ALEJANDRO DANIEL CASTRO AGUIRRE y ANA CLAUDIA PASTORINI LÓPEZ (FICHA 261-43/2014).
Florida, 18 de marzo de 2014.
HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
05) $ 4950 10/p 10384 Abr 30- May 14

LAVALLEJA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

LETICIA ROSSANA BARRERA CALCERRADA y WALTER JAVIER ROGEL MARTIRENA (IUE 274-73/2014).
Minas, 21 de marzo de 2014.
Esc. ANDRES ROMANO TRINIDAD, ACTUARIO ADJUNTO.
05) $ 4950 10/p 10198 Abr 29- May 13

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

EDUARDO RODRIGO BARBOZA y MARÍA JEANETTE MAZZONI DE LEON (FICHA 284-28/2014).
Maldonado, 26 de marzo de 2014.
Esc. SILVIA ALVAREZ, ACT. ADJUNTA.
05) $ 4950 10/p 11133 May 08- May 21

TERCER TURNO

EDWARD RENE FERNANDEZ CHAVES CRISTALDO y CARMEN ISABEL PEÑA LYNN (FICHA 285-95/2014).
Maldonado, 12 de marzo de 2014.
Dr. Ademar Pérez Iglesias, ACTUARIO ADJUNTO.
05) $ 4950 10/p 10813 May 06- May 19

PAYSANDÚ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

TERESA SUSANA DE LA VEGA y JOSE MARCELO ACOSTA (IUE 301-133/2014).
Paysandú, 24 de marzo de 2014.
ESC. GUZMAN MARTINEZ, ACTUARIO ADJUNTO.
05) $ 4950 10/p 11209 May 08- May 21

LUIS ANGEL GIMENEZ RODRIGUEZ y JUANITA FERNANDA MARTINEZ GADEA (IUE 301-137/2014).
Paysandú, 24 de marzo de 2014.
ESC. GUZMAN MARTINEZ, ACTUARIO ADJUNTO.
05) $ 4950 10/p 9973 Abr 28- May 12

SÉPTIMO TURNO

ELBIO FERNANDO GUTIERREZ ARAMBURO y SANDRA BEATRIZ SENA BURGOS (IUE 501-1105/2013).
Paysandú, 5 de febrero de 2014.
DR. ERNESTO SOLARO, ACTUARIO ADJUNTO.
05) $ 4950 10/p 9974 Abr 28- May 12

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CHUY

SEGUNDO TURNO

MARÍA YOHEL NÚÑEZ GONZÁLEZ y ENRIQUE SAYAGUÉS ARECO (IUE 448-31/2014).
Chuy, 25 de abril de 2014.
Ma. INÉS BARRETO BELONAKIS, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
05) $ 4950 10/p 11268 May 09- May 22

JOSÉ PEDRO PICARDO NIEVAS y OLGA CAMILA CABALLERO MEGO (IUE 448-208/2013).
Chuy, 6 de marzo de 2014.
Ma. INÉS BARRETO BELONAKIS, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4950 10/p 11185 May 08- May 21

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

RAMÓN MARÍA SILVA PONZONI y MARÍA del CARMEN GUARINO SILVA (FICHA 352-185/2014).
Salto, 3 de abril de 2014.
Esc. EDGARDO ARAMBURU, ACTUARIO ADJUNTO.
05) $ 4950 10/p 10678 May 05- May 16

SÉPTIMO TURNO

ROXANA TERESITA RICHARD GUARINO y LUIS ALBERTO DORNELLS MARCONI (IUE 509-167/2014).
Salto, 8 de abril de 2014.
Esc. Luis A. Avellanal, ACTUARIO.
05) $ 4950 10/p 10466 May 02- May 15

SAN JOSÉ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

DANY ALEJANDRO VEIGA TOVAGLIARE y MARIA MAGDALENA BRUSICH YEBRA (IUE 371-128/2014).
San José, 7 de abril de 2014.
Esc. FERNANDA CAPOTE, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4950 10/p 10478 May 02- May 15

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LIBERTAD

MARÍA ALEJANDRA FULINO MANZINI y ALVARO SEBASTIÁN GARCIA PIÑEYRO (IUE 471-177/2014).
Libertad, 11 de abril de 2014.
ESC. MARIELA DORES VAZ, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4950 10/p 10900 May 06- May 19

SAN JOSÉ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LIBERTAD

EDICTO: Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Libertad, en autos caratulados "SIERRA POSSE, Juan María y LÓPEZ VIDAL, Esteban Gonzalo-DISOLUCIÓN DE UNIÓN CONCUBINARIA- I.U.E. 471-692/2013", se hace saber que por Auto Nº 815/2014 de fecha 12/3/20124 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre JUAN MARÍA SIERRA POSSE y ESTEBAN GONZALO LÓPEZ VIDAL. A los efectos legales se hacen las presentes publicaciones. El presente trámite es patrocinado por DEFENSORÍA PÚBLICA DE CIUDAD DEL PLATA. Libertad, tres de abril de dos mil catorce. ESC. MARIELA DORES VAZ, ACTUARIA ADJUNTA.
05) (Sin Costo) 10/p 10338 Abr 30- May 14

Disoluciones de Sociedades Comerciales

HAWARDEN TRADE S.A.

Asamblea General Extraordinaria 17 de julio de 2012, resolución de Auditoria Interna de la Nación 22 de enero de 2014, aprobó disolución anticipada.
Inscripción: 31 de marzo de 2014. Nº 3592.
Única Publicación
06) $ 1084 1/p 11508 May 09- May 09

KIELDRAP INTERNATIONAL S.A.

Asamblea General Extraordinaria 16 de enero de 2012, resolución de Auditoria Interna de la Nación 20 de marzo de 2014, aprobó disolución anticipada.
Inscripción: 04 de abril de 2014. Nº 3930.
Única Publicación
06) $ 1084 1/p 11507 May 09- May 09

Divorcios

PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 2º Turno, en los autos caratulados "DIAZ ROCHA, MARIA C/ DIAZ VIERA, NELSON - DIVORCIO POR CAUSAL - Ficha 2-2706/2014", se cita, llama y emplaza a NELSON ADRIAN DIAZ VIERA a estar a derecho en estos autos por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio.
Se deja constancia que el juicio es patrocinado por el Consultorio Jurídico de la Facultad de Derecho -Ley 18078.-
Montevideo, 13 de MARZO de 2014. Dra. ELVA FERNANDEZ QUINTAS, ACTUARIA.
07) (Sin Costo) 10/p 10053 Abr 28- May 12

EDICTO
Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 2º Turno, en los autos caratulados "RODRIGUEZ, CAROL C/ RUBINO, GABRIEL — DIVORCIO POR CAUSAL - Ficha 2-55255/2013", se cita, llama y emplaza a GABRIEL IGNACIO RUBINO, a estar a derechO en el plazo de 90 días bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguiran estos procedimientos.-
Montevideo, 09 de ABRIL de 2014.
Consultorio Jurídico, Universidad Católica del Uruguay.
Dra. ELVA FERNANDEZ QUINTAS, ACTUARIA.
07) (Sin Costo) 10/p 10014 Abr 28- May 12

CUARTO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 4º Turno, dictada en autos: "MAZZONI FASSANI, María c/ PRAVIA FACAL, Juan. Divorcio por causal" Ficha IUE 2-050893/2013, se cita, llama y emplaza al Sr. JUAN PRAVIA FACAL a estar a derecho en estos autos en término de 90 días bajo apercibimiento de designársele

Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos acuerdo a lo dispuesto por los artículos 89 y 127.3 C.G.P. Se deja constancia que el presente es tramitado por el Consultorio Jurídico UdelaR. Montevideo, 24 de Abril de 2014 Esc. BEATRIZ PEREZ ABALO, ACTUARIA.
07) (Sin Costo) 10/p 11191 May 08- May 21

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 4º turno, en autos caratulados "FERNANDEZ DEMARCO, Sandoval c/ MENA, Mariela Loreley. Divorcio por Causal" IUE: 2-44325/2012, y en cumplimiento del auto 6860/2013, se cita, llama y emplaza a estar a derecho a Mariela Loreley MENA, por el termino de 90 días, y bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se seguirán estas actuaciones. Montevideo 14 de marzo de 2014. Esc. GERMAN CASTRO, Actuario Adjunto.
07) $ 1480 10/p 10363 Abr 29- May 13

SEXTO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Familia de SEXTO TURNO, dictada en autos: "PEREYRA COUGET,CELINA C/ FERREIRA GONZALEZ, JUAN PEDRO-DIVORCIO-" FICHA Nro.0002-055243/2013 por Providencia Nro. 144/2014 de fecha 06/02/2014, se emplaza mediante edictos a comparecer al Sr. JUAN PEDRO FERREIRA GONZALEZ, por el plazo de 90 días por desconocerse su domicilio real, bajo apercibimiento de tenerse por designado Defensor de Oficio que lo represente.
Se deja constancia que los presentes autos son trámitados por el Cosultorío Juridico Barrial-LAS ACACIAS-Facultad de Derecho-UDELAR-Montevideo, 25 de marzo de 2014. Esc. OLGA VAES, ACTUARIA ADJUNTA.
07) (Sin Costo) 10/p 10545 May 02- May 15

EDICTO

Por disposición del Sr Juez Letrado de Primera Instancia de Familia de SEXTO TURNO dictada en autos: "FIERRO YAZBEK STELLA C/ CARDARELLO TAPIE LUIS-DIVORCIO "FICHA Nro 0002 007815/2014, por Providencia Nro 1326/2014 de fecha 24/03/2014, se libra a Ud el presente a fin de emplazar mediante edictos al Sr LUIS RICARDO CARDARELLO TAPIE, a comparecer en estos autos en el término de 90 días, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio con quién seguirán estos procedimientos Montevideo, 10 de abril de 2014 Dra. BELKISS CABRERA, ACTUARIA.
07) $ 1850 10/p 10422 Abr 29- May 13

NOVENO TURNO

EDICTO
Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 9º Turno, en los autos caratulados "ROSSI, GRACIELA C/ SANCHEZ, JUAN -DIVORCIO" Ficha 2-6503/2012", se cita, llama y emplaza a JUAN BAUTISTA SANCHEZ CACERES a estar a derecho en el plazo de 90 días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio.
Montevideo, 20 de Marzo de 2012. Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
07) $ 1480 10/p 10567 Abr 30- May 14

DECIMOTERCER TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Familia de DECIMOTERCER TURNO, dictada en autos: "AMARILLO FERREIRA, ZULY-DIVORCIO POR SOLA VOLUNTAD-" FICHA Nro.0002-062483/2013, por Providencia Nro. 330/2014 de fecha 12/02/2014, se emplaza mediante edictos a el Sr. OBDULIO RAMON OTORNIN, a comparecer en estos autos, en el término de 90 días, bajo apercibimiento de designarsele Defensor de Oficio con quién se seguirán estos procedimientos.
Se deja constancia que los presentes autos son trámitado por el Consultorio Jurídico Barrial "Punta de Rieles", dependiente del Centro Estudiantes de Derecho de la Universidad de la República, de Asistencia Gratuita.
Montevideo, 25 de marzo de 2014. Esc. OLGA VAES, ACTUARIA ADJUNTA.
07) (Sin Costo) 10/p 10458 May 02- May 15

DECIMOCUARTO TURNO

Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de 14º Turno en los autos caratulados "FERNANDEZ MARTINEZ OSCAR C/ LOPEZ CASTAÑERA STELLA - DIVORCIO POR CAUSAL" Fa. 2-11617/2014 se cita, llama y emplaza a STELLA MARIS LOPEZ CASTAÑERA a estar a derecho en estos autos por el término de noventa días bajo apercibimiento de que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio con quien se seguirán estos procedimientos.
Montevideo ocho de abril de dos mil catorce Dra. ANA LAURA BARRIOS, ACTUARIA ADJUNTA.
07) $ 1850 10/p 11438 May 08- May 21

VIGESIMOQUINTO TURNO

Por disposición de la Sra Juez Letrado de Familia de 25º turno en autos caratulados: "OLIVERA DIAZ, MARIA C/GARCIA MORAES, JOSE. DIVORCIO POR CAUSAL", IUE 2-54999/2013 por Decreto Nº 5373/2013 de fecha 25 de Noviembre de 2013, se dispuso emplazar al Sr. JOSE LUIS GARCIA MORAES, a estar a derecho y a contestar la demanda de divorcio, en un plazo de 90 días, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer.
Se deja constancia que es un proceso tramitado de acuerdo a la Ley 18.078.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, veinticinco de noviembre de dos mil trece. Esc. Alberto Decarlini, ACTUARIO ADJUNTO.
07) (Sin Costo) 10/p 11189 May 08- May 21

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO: Por disposición la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones de TERCER TURNO, en autos: "FERREIRO, MARY ELIZABETH C/ DELGADO, SERGIO RAFAEL - DIVORCIO SOLA VOLUNTAD Y AUXILIATORIA DE POBREZA - "I.U.E. 459-410/2013 se CITA, LLAMA y EMPLAZA a SERGIO RAFAEL DELGADO para que comparezca ante esta Sede a deducir sus derechos dentro del término de 60 días, bajo apercibimiento de designarsele Defensor de Oficio.
Canelones, 12 de Marzo de 2014.
Se hace constar: Que por resolución Nº 721/2014 de fecha 20 de Febrero de 2014, se concedio el beneficio de Auxiliatoria de Pobreza a Mary Elizabeth Ferreiro para el presente trámite. Dra. CAROLINA REYES CARCAVALLO, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
07) (Sin Costo) 10/p 9926 Abr 25- May 09

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ATLÁNTIDA

SEGUNDO TURNO

EDICTO.
Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Atlántida Dra. ROSSANA POSE, dictada en autos "OLIVERA COLZANI GRACIELA C/ GIMENEZ BENTANCOR JAVIER LEONARDO. DIVORCIO POR CAUSAL" I.U.E. 485-740/2013, se hace saber que por providencia Nº 5528/2013 de fecha 2 de diciembre de dos mil trece se CITA, LLAMA Y EMPLAZA EL TRASLADO DE LA DEMANDA por el término de 90 días a JAVIER LEONARDO GIMENEZ BENTANCOR a estar a derecho en las presentes actuaciones, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio.
Tramite patrocinado por Consultorio Jurídico gratuito.
Atlántida, 17 de Marzo de dos mil catorce.- Esc. ALICIA APARAIN, Actuaria Adjunta.
07) (Sin Costo) 10/p 9989 Abr 28- May 12

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

QUINTO TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras de 5º Turno, dictada en autos: "DAVID, VICTOR C/ TORRE, ERLINDA - DIVORCIO", ficha IUE 440-318/2014; se cita, llama y emplaza a la Sra. ERLINDA BEATRIZ TORRE, a estar a derecho en estos autos en el término de 90 días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quién se seguirán los procedimientos en caso de inasistencia, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 127.3 C.G.P. Se deja constancia que el presente es tramitado por el Centro de Estudiantes de Derecho (Ley 18.078).-
Las Piedras, 28 de Marzo de 2014.- ESC. ADRIANA AGUIRRE MEDEROS, ACTUARIA.
07) (Sin Costo) 10/p 10016 Abr 28- May 12

DURAZNO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Durazno, dictado

en autos caratulados: PARODI, Eva Yudit C/ ROBINSON BALENZUELA, Enrique.- DIVORCIO POR CAUSAL.- Ficha 242-828/2013 según providencia Nº 1664/2014 de fecha 29/05/2014, SE CITA y EMPLAZA al Sr. Enrique ROBINSON BALENZUELA, a estar a derecho en estos autos en plazo de 90 días, bajo apercibimiento de designación de Defensor de Oficio, con quien se seguirán los procedimientos en caso de incomparecencia.- Se deja constancia a efectos de las publicaciones, que los presentes trámites fueron Auxiliados de Pobreza por Resolución Nº 7433/2013 de fecha 3/12/2013.- Durazno, 03/04/2014.- ALBANA DÍAZ, Actuaria Adjunta.

Primera Publicación

07) (Sin Costo) 10/p 11308 May 09- May 22

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO

DR. GERARDO ALVAREZ ESCURSELL, JUEZ LETRADO DEL JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TERCER TURNO DE MALDONADO, EN AUTOS CARATULADOS: "DA SILVA, ADAN C/ CAMARGO, NELBA NURY, DIVORCIO", FICHA 285-207/2014 SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA A NELBA NURY CAMARGO A ESTAR DERECHO EN ESTOS AUTOS POR EL TERMINO DE NOVENTA DIAS, BAJO APERCIBIMIENTO DE DESIGNARSELE DEFENSOR DE OFICIO QUE LO REPRESENTE. PUBLICACION EXHONERADA SEGÚN LO DISPUESTO POR EL ART. 1º DE LA LEY 18.078.- MALDONADO, 31 DE MARZO DE 2014.- Dr. Ademar Pérez Iglesias, ACTUARIO ADJUNTO.

Primera Publicación

07) (Sin Costo) 10/p 11313 May 09- May 22

PAYSANDÚ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Paysandú, dictada en autos: "DEMONTET, WALTER DANIEL C/ INDART, OLGA. DIVORCIO POR CAUSAL" IUE 301-177/2014, se cita, llama y emplaza para que comparezca a estar a derecho en estos autos, en el plazo de noventa (90) días a la Sra. OLGA INDART bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se seguirá el proceso (art. 127.3 del C.G.P.).- TRAMITE PATROCINADO POR DEFENSORIA DE OFICIO.- Paysandú, 11 de abril de 2014.- DR. GUZMAN MARTINEZ, ACTUARIO ADJUNTO.

07) (Sin Costo) 10/p 10317 Abr 30- May 14

Emplazamientos

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

COMISIÓN ESPECIAL LEY Nº 18.596

"LA COMISIÓN ESPECIAL DE LA LEY 18.596 CONVOCA A LOS FAMILIARES HASTA 2º GRADO POR CONSANGUINIDAD (ABUELOS, PADRES, HERMANOS, HIJOS, NIETOS Y CÓNYUGE O CONCUBINA) DE LAS VÍCTIMAS:

* **GUTIERREZ GONZÁLEZ, Ibero Juan (Exp. 2012-11-0001-5280)**
* **LEZAMA GONZÁLEZ, Rafael Laudelino (Exp. 2012-11-0001-5281)**

A QUE COMPAREZCAN EN EL PLAZO DE 20 DÍAS A DEDUCIR EN FORMA SUS DERECHOS ANTE LA COMISIÓN ESPECIAL DE LA LEY 18.596, en cumplimiento del Decreto de fecha 1º de octubre de 2010."

08) (Cta. Cte.) 10/p 9965 Abr 28- May 12

SERVICIOS DESCENTRALIZADOS

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES - ANTEL

EMPLAZAMIENTO AL TITULAR DEL SERVICIO TELEFÓNICO NÚMERO 099693959 HABILITADO EN SARANDI 506. DEBERÁ PRESENTARSE EN CENTRO COMERCIAL DE ANTEL POR EL TRAMITE DE TRANSPASO INICIADO POR ACTUAL USUARIO. PLAZO 30 DIAS CALENDARIO.

08) $ 522 3/p 11212 May 08- May 12

PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL

VIGESIMOCTAVO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de la Capital de 28º Turno, dictada en autos caratulados "ALVAREZ JUNCAL, ROGELIO c/ CAMACHO, ADRIANA Y OTROS. Juicio Ejecutivo". IUE 141-14/2009, por auto 3159/2013 del 9/12/2013 se emplaza a estar a derecho en autos a los sucesores a cualquier título del Sr. Javier Igoa Erásun por el término de 90 días y bajo apercibimiento de designarse defensor de oficio. Montevideo, 24 de abril de 2014 Esc. CAROLINA BRIANO, Actuaria Adjunta.

08) $ 4350 10/p 10410 Abr 29- May 13

TRIGESIMOTERCER TURNO

EDICTO: Por disposición del Señor Juez de Paz Departamental de la Capital de 33ª Turno, en autos caratulados INTENDENCIA DE MONTEVIDEO C/ LIMA JACQUELINE INTIMACION DE PAGO. Fa. 2-000257/2012, por decreto 162/2014 de fecha 14 de Febrero de 2014, se cita, llama y emplaza a Jaqueline Lima y a sus sucesores a cualquier título por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones. Montevideo, 13 de Marzo de 2014.- Esc. Carlos D'Andrea, ACTUARIO ADJUNTO.

08) (Cta. Cte.) 10/p 11146 May 08- May 21

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

OCTAVO TURNO

Edicto:

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 8vo Turno, dictada en autos caratulados: "ERBURO REYES, HECTOR- DECLARACIÓN DE AUSENCIA" Fa: IUE 0002-042877/2013, se hace saber que por auto nº 995/2014 da inicio al proceso de declaración de ausencia del Sr. Héctor Hugo Erburo Reyes y se cita, llama y emplaza a los interesados a que comparezca a estar a derecho en estos autos, por el término de noventa días.- Montevideo, 14 de marzo de 2014.- Escribana María del Carmen Gándara, Actuaria.

Última Publicación

08) $ 4350 10/p 10093 Abr 25- May 09

DÉCIMO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Familia de 10º Turno en autos Caratulados "WSZEBOR, RUTH Y OTRO C/ WSZEBOR, GABRIEL-PARTICIÓN- FICHA 2-4505/2014", SE HACE SABER QUE: en cumplimiento de lo dispuesto por auto Nº 616/2014 de fecha 6-3-2014, SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA al Sr. GABRIEL WSZEBOR a que comparezca a estar a derecho por el término legal de 90 días, bajo apercibimiento

de nombrársele curador de bienes, con quien se continuarán estos procedimientos (art. 89 y 127 del C.G.P). EN FE DE ELLO, siento el presente que sello y firmo en Montevideo, a los TREINTA Y UN días del mes de MARZO del año dos mil catorce. Esc. Verónica Lamela Santurio, ACTUARIA.

Última Publicación

08) $ 5220 10/p 10072 Abr 25- May 09

DECIMOTERCER TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Familia de DECIMOTERCER TURNO, dictada en autos: "PEREZ GALDOS, LETICIA C/ TRINIDAD MOYANO, WILSON - EXTINCIÓN DE LA UNION CONCUBINARIA- "FICHA Nro. 2-105333/2011, por Providencia Nro. 6928/2013 de fecha 3/12/2013, se emplaza mediante edictos a quienes pudieren ver sus derechos patrimoniales afectados por el reconocimiento pretendido, debiendo realizarse las publicaciones conforme a lo dispuesto por el segundo inciso del art. 89 del C.G.P.
Se deja consancia que los gestionantes poseen el Beneficio de Auxiliatoria de Pobreza.
Montevideo, 24 de marzo de 2014. Esc. OLGA VAES, ACTUARIA ADJUNTA.

Primera Publicación

08) (Sin Costo) 10/p 11358 May 09- May 22

DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO
Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de 14º Turno en los autos caratulados "REMEDIOS GLADYS - RECONOCIMIENTO JUDICIAL DE UNION CONCUBINARIA" Fa. 2-53520/2012 se cita, llama y emplaza a LA CONYUGE SUPERSTITE DEL SR. HUGO RODRIGUEZ, DE APELLIDO "ANTUNEZ" a estar a derecho en estos autos por el término de sesenta días bajo apercibimiento de que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio con quien se seguirán estos procedimientos.
Se deja constancia que los presentes autos son PATROCINADOS por el CONSULTORIO JURIDICO DE LA FACULTAD DE DERECHO
Montevideo veintiuno de abril de dos mil catorce
Dra. ANA LAURA BARRIOS, ACTUARIA ADJUNTA.

08) (Sin Costo) 10/p 10693 May 05- May 16

DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO:
Por disposicion de la Señora Juez Letrado de Familia de 15º Turno, dictada en autos: "LOPEZ FERNANDEZ, TERESITA CONTRA ORLANDO MOREIRA, WASHINGTON" - Ficha Nº 2-29363/2013, se cita, llama y emplaza al Sr. WASHINGTON ORLANDO MOREIRA, a que comparezca a estar a derecho en estos autos por el termino de 90 días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Se deja constancia que el presente está exonerado de pago en el Diario Oficial de acuerdo a lo establecido por la Ley 18.078.-
Montevideo, veintiseis de septiembre de dos mil trece.- Esc. MARIA NOEL CAYAFA TAPIE, ACTUARIA ADJUNTA.

08) (Sin Costo) 10/p 10840 May 06- May 19

DECIMONOVENO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 19º Turno, en autos caratulados: "CABRERA, MABEL.- RECONOCIMIENTO JUDICIAL DE UNIÓN CONCUBINARIA.-"; Ficha 2-3910/2014. Emplazase a los hijos del Sr. CONDEZA y demas sucesores a cualquier título a estar a derecho en el término de 90 dias, bajo apercibimiento de designar Defensor de Oficio con quien se continuarán las actuaciones.-
Se deja constancia que la presente publicación se realiza al amparo de la Ley 18.078 y Resolución del IMPO de fecha 29/09/2008.
Montevideo, diecinueve de marzo de dos mil catorce.- Esc. Matilde Cairello, ACTUARIA.

08) (Sin Costo) 10/p 11145 May 08- May 21

VIGESIMOCTAVO TURNO

EDICTO

POR DISPOSICION DEL SR. JUEZ DE FAMILIA DE 28º TURNO, DICTADA EN LOS AUTOS CARATULADOS: "SOSA, MIRTA" -RECONOCIMIENTO JUDICIAL DE UNION CONCUBINARIA- FICHA Nº 2-38668/2013, SE DISPUSO EMPLAZAR POR EDICTOS A LOS HEREDEROS DE EDUARDO CEFERINO GONZALEZ A ESTAR A DERECHO EN ESTOS AUTOS EN EL TERMINO DE 90 DÍAS BAJO APERCIBIMIENTO DE DESIGNARLE DEFENSOR DE OFICIO.
SE DEJA CONSTANCIA QUE LA PARTE ES ASISTIDA POR CONSULTORIO JURIDICO DE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UDELAR.
EN FE DE ELLO y de mandato judicial expedido el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo, once de setiembre de dos mil trece.- Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.

Última Publicación

08) (Sin Costo) 10/p 9845 Abr 25- May 09

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL

OCTAVO TURNO

IUE 2-39680/2012
EDICTO.- Por disposición de la Sra. Juez Letrado de en lo Civil de 8º Turno, en autos caratulados: "FTV ING. LTDA. Cancelación de acciones, Títulos de Deuda Pública, Título Valor" IUE 2-39680/2012, se hace saber que por Resolución 4279/2013 se dispuso: "Procédase al libramiento de edictos conforme lo preceptuado por el art. 109 Ley 14.701." y por Resolución 4412/2013 se dispuso: "Amplíase la providencia Nº 4279/2013 en los siguientes términos: Dispónese la cancelación de los títulos valores - Bonos del tesoro - Nros 659789-4; 659790-0; 659791-7 y 659792-4 por un valor cada uno de ellos de U$S 1.000, correspondientes a la Serie 2010 y tasa de interés variable. Líbrense edictos y efectúense las publicaciones pertinentes (art. 109 Ley 14.701). Notifíquese a domicilio.". En cumplimiento de dicha Resolución SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el término de 60 días a todos los interesados respecto de los títulos valores referidos; a los efectos que comparezcan a deducir oposición ante esta Sede sita en Pasaje de los Derechos Humanos 1309 piso 1 en el plazo referido. Y A los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, marzo 6 de 2014. Esc. Anabel Melgar Grajales, ACTUARIA.

Última Publicación

08) $ 2610 3/p 7628 May 07- May 09

DECIMOPRIMER TURNO

Por disposición de la Señora Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 11 Turno en el expediente "Mederos Horacio y otro, Cancelación de Hipoteca" Ficha: 2-46773/2012 se cita llama y emplaza a los herederos a cualquier título de Martha Nieves Acosta Molinari por el término de 90 días a comparecer y estar a derecho en autos bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio.
Montevideo 9 de abril de 2014 Esc. Luisa Peggy MAICH ELIEZER, Actuaria Adjunta.

08) $ 3480 10/p 10424 Abr 29- May 13

JUZGADO LETRADO DEL TRABAJO DE LA CAPITAL

SEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado del Trabajo de la Capital de 2do. Turno en autos "GARCIA, GUSTAVO C/ CASA DE GALICIA" IUE 72-18/2011, por decreto Nº 87/2014 del 10/02/2014, se cita, llama y emplaza a eventuales acreedores laborales de Casa de Galicia con crédito insatisfecho reconocido por Sentencia ejecutoriada. a que comparezcan a estar a derecho en estos autos, por el término de 90 días.
Se deja constancia que atento a lo dispuesto por art. 4º de la Ley 10.449 la parte esta amparada de derecho de Auxiliatoria de Pobreza.
EN FE DE ELLO y de mandato judicial se expide el presente que sello, y firmo en Montevideo a los veinticinco de marzo de dos mil catorce. Esc. FIORELLA GUARINO, Actuaria Adjunta.

Última Publicación

08) (Sin Costo) 10/p 9988 Abr 25- May 09

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo de Artigas, en los autos caratulados: "LOPEZ SILVA, MARIA DE LOS ANGELES S/ RECONOCIMIENTO DE UNION CONCUBINARIA" FICHA IUE 156-710/2013, se hace saber que se ha presentado la Sra. MARIA DE LOS ANGELES LOPEZ SILVA, solicitando el reconocimiento de unión concubinaria, mantenida con el Sr. Miguel Angel FERREIRA FRANCHINI, emplazándose por este medio al Sr. Genaro Ferreira Barboza, así como a cualquier otro presunto heredero y/o interesado, a comparecer y estar a derecho en autos, por el término legal, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. Se hace constar que la gestionante se encuentra auxiliada de pobreza.

Artigas, 07 de Abril de 2014.- Esc. Dina García, ACTUARIA.
08) (Sin Costo) 10/p 10155 Abr 29- May 13

CANELONES

JUZGADO DE PAZ

QUINTA SECCIÓN

EDICTO. Por disposición del Sr. Juez de Paz de la 5ª. Sección de Canelones, dictada en autos caratulados: "ALAZRAKI OLGUI (U OLGUIN), MARTA Y OTROS C/ SBARBARO CARZOLIO, JOSÉ Y OTROS. ESCRITURACIÓN FORZADA", Ficha 190-57/2014, según providencia nº 176 de fecha 8 de abril de 2014, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el término de 90 días a los esposos José Sbarbaro Carzolio y Nidia Labruz Trevino (o Treviño) de Sbarbaro, a Jorge Sbarbaro Labruz, Ruben Sbarbaro Labruz, Washington Sbarbaro Labruz, Gladyza Rodríguez y Gladys Perfecta Rodríguez Abeleira y todos sus sucesores a cualquier título, a comparecer y estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. La Paz, 23 de abril de 2014. Dr. Alejandro MENINI, JUEZ DE PAZ.
08) $ 6090 10/p 10752 May 05- May 16

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE ATLÁNTIDA

EDICTOS

Por disposicion del Sr. Juez de Paz Departamental de Atlantida, dictada en autos "LUZARDO MARTINEZ, Eduardo. Accion Declarativa de Derechos Posesorios" I.U.E. 485.316/2013, SE HACE SABER: que en esta Sede con fecha 3 de junio de 2013 el Sr. EDUARDO LUZARDO MARTINEZ, presento Accion Declarativa de derechos Posesorios sobre el inmueble padron 5199 ubicado en la 18ª Seccion Judicial de Canelones, Localidad Catastral Parque del Plata, sito en las calles 40 esquina J, señalado como el solar 9 de la Manzana 418 con una superficie de 700 mts. En consecuencia se CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el termino de NOVENTA DIAS a todos los que se consideren con derecho sobre el referido bien, y a los titulares de los linderos, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designarseles Defensor de Oficio, con quien se seguiran estos procedimientos. EN FE DE ELLO, y a los efectos legales pertinentes expdo el presente que sello y firmo en Atlantida, el veintidos de noviembre del dos mil trece. Dr. Jose Ignacio Esquivel Corrales, Juez de Paz Deptal.
08) $ 7830 10/p 10425 Abr 29- May 13

CERRO LARGO

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

PRIMER TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez de Paz Departamental de Cerro Largo de Primer Turno Dr. Mario Gabin Sasson en autos caratulados: "O.S.E. c/a LEIVAS F. LUZ, YAÑEZ LEIVAS NINA, CLERI Y WILSON. PADRÓN 3004. OBLACIÓN Y CONSIGNACIÓN" I.U.E: 210.43/2014; se CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el termino de 90 días a FLOR LUZ LEIVAS,GLORIA NINA YAÑEZ LEIVAS, CLERI YAÑEZ LEIVAS Y WINSOR YAÑEZ LEIVAS (con domicilio desconocido) o sus sucesores y a todos aquellos que puedan acreditar la calidad de propietarios del inmueble padrón 3004 ubicado en la 1º Sección Catastral del departamento de Cerro Largo, conforme al plano de mensura del Ing. Agrimensor Hipólito Gallinal inscripto en la Dirección Nacional de Catastro el 07/02/2012 con el nº 12.528, tiene una superficie afectada de 1027 m2 y 11 dm2 y se deslinda de la siguiente manera: al noreste línea quebrada compuesta de dos tramos rectos de 2 m 35 cm y 1 m 98 cm respectivamente, lindando el primero con parte del Padrón nº 11.314 y el segundo con frente a camino vecinal; al sureste línea quebrada compuesta de tres tramos rectos de 161 m 88 cm, 55 m 66 cm y 125 m 85 cm cada uno, lindando con el padrón nº 3004(p); al oeste 4 m 40 cm lindando con parte del padrón Nº 15.245 y al noroeste línea quebrada compuesta de tres tramos rectos de 123 m 03 cm, 55 m 46 cm y 161 m 29 cm respectivamente, lindando con padrón Nº 3004(p); para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se seguirán estas actuaciones.
Asimismo, convócase a las partes a la audiencia de Oblación a celebrarse el día 28 de julio de 2014 a la hora 16:00 donde las partes deberán acudir con asistencia letrada.
EN FE DE ELLO Y DE MANDATO JUDICIAL EXPIDO EL PRESENTE QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE MELO A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2014.- MARIO GABIN SASSON, JUEZ DE PAZ DPTAL.
08) (Cta. Cte.) 10/p 10644 May 05- May 16

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez de Paz Departamental de Cerro Largo de Primer Turno Dr. Mario Gabin Sasson dictada en autos "SILVEIRA ROCHA GUSTAVO c/a MORALES CARDOZO ANA JUDITH. RECONOCIMIENTO DE FIRMA" I.U.E 210.306/2012 se hace saber que en este Juzgado se inició la acción de RECONOCIMIENTO DE FIRMA E INTIMACIÓN.
En consecuencia se CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el término de seis días a que reconozca los documentos y en un plazo de 10 días hábiles abone la suma adeudada la Sra. ANA YUDITH MORALES CARDOZO, C.I: 4.517.394-9 por tratarse de domicilio desconocido de acuerdo a lo previsto en el Art. 89 del C.G.P.
EN FE DE ELLO y de Mandato Judicial expido el presente en la ciudad de Melo, a los veinticuatro días del mes de marzo de dos mil catorce. DR. MARIO GABIN SASSON, JUEZ DE PAZ DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO DE PRIMER TURNO.
08) $ 6960 10/p 10386 Abr 30- May 14

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo de 3o Turno, en autos "BARRETO, SANTA ISABEL Y OTRO. POSESION NOTORIA DE ESTADO CIVIL DE HIJO NATURAL. IUE: 207-398/2013", se cita y emplaza a estar a derecho a todos los que se consideren con interes en la acción impetrada, para que dentro del plazo de noventa días comparezca ante este Juzgado, bajo apercibimiento de designársele defensor de Oficio con quien se seguirán las actuaciones.- Melo, 22 de abril de 2014. Esc. GABRIELA PICA DIEZ, ACTUARIA ADJUNTA, Jdo. Let. CERRO LARGO, 3º, 4º Y 5º TURNO.
08) $ 4350 10/p 10951 May 07- May 20

EDICTO: Por disposición de la Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo de 3º Turno, en autos "SOSA SOSA, YOLANDA. POSESION NOTORIA DE HIJO NATURAL. IUE: 207-361/2013", se cita y emplaza a estar a derecho a NILZA SOSA y demás sucesores a cualquier título de JOSE EVARISTO SOSA, para que dentro del plazo de noventa días comparezca a este juzgado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de Oficio con quien se seguirán las actuaciones (art. 89, 127 CGP).- Autos tramitados por Defensoria de Oficio. Melo, 9 de abril de 2014. Esc. GABRIELA PICA DIEZ, ACTUARIA ADJUNTA, Jdo. Let. CERRO LARGO, 3º, 4º Y 5º TURNO.
08) $ 5220 10/p 10385 Abr 30- May 14

LAVALLEJA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EMPLAZAMIENTO

Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja de 3er. turno, se hace saber que en los autos caratulados: "PENSOTTI HERNANDEZ, GLADYS C/ SUCESORES DE OSANO PEREYRA, VICTOR MARIO. RECONOCIMIENTO DE UNION CONCUBINARIA." ficha IUE 432-271/2013 se ha dispuesto el EMPLAZAMIENTO por el término de 90 días a los sucesores del Víctor Mario OSANO PEREYRA, cónyuge ó curador de la herencia yacente, en su caso, y en especial a MARGARITA PINTOS, ALEJANDRA BEATRIZ Y JUAN CARLOS PENSOTTI, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio, con quien se continuará el presente proceso.
Se hace saber que se concedió el beneficio de auxiliatoria de pobreza.
Minas, 21 de abril de 2014. Esc. YIOVANA GORDILLO, ACTUARIA ADJUNTA.
08) (Sin Costo) 10/p 10743 May 05- May 16

MALDONADO

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

PRIMER TURNO

EDICTO. Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de Maldonado de Primer Turno, dictada en autos: "ROSADILLA, GONZALO C/ ACOSTA, CELIA Y OTROS - ESCRITURACIÓN JUDICIAL DE PROMESA" I.U.E. 289-146/2013, se hace saber que se ha

presentado Gonzalo Gabriel Rosadilla Alvarez promoviendo demanda de escrituración judicial de promesa, respecto del Terreno con los edificios y demás mejoras ubicados en la Primera Sección Judicial del Departamento de Maldonado, Paraje Barrio Iporá, empadronado con el Nº 5675, según el plano del Agrimensor Antonio Asuaga, inscripto con el Nº 388 el 31 de octubre de 1953 en la Oficina de Catastro de Maldonado.
En consecuencia se CITA, LLAMA Y EMPLAZA por este medio a Celia Acosta Pereira, Americo Acosta Pereira y a Felicia Acosta Pereira por el término de NOVENTA DÍAS a comparecer y estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Oficio.
Maldonado, 17 de marzo de 2014.- Dra. ROSSANA ORTEGA MONTERO, JUEZ DE PAZ DPTAL.
08) $ 6960 10/p 11448 May 08- May 21

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO

DR. GERARDO ALVAREZ ESCURSELL, JUEZ LETRADO DEL JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TERCER TURNO DE MALDONADO, EN AUTOS CARATULADOS: "CANTERA, ELENA C/ CANTERA CANALE, BEATRIZ Y OTROS, INOPONIBILIDAD DE LA RESPONSABILIDAD JURIDICA Y OTRAS", FICHA 285-1088/2013 SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA A "VIDACOLOR S.A." y FERRETERIA "CANTERA ADRADOS S.A." A ESTAR DERECHO EN ESTOS AUTOS POR EL TERMINO DE SESENTA DIAS, BAJO APERCIBIMIENTO DE DESIGNARSELES DEFENSOR DE OFICIO CON LOS QUE SE CONTINUARAN ESTOS PROCEDIMIENTOS. MALDONADO, 2 DE ABRIL DE 2014.- ADEMAR PEREZ IGLESIAS, ACTUARIO ADJUNTO.
08) $ 4350 10/p 11071 May 06- May 19

SÉPTIMO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra Juez Letrado de Primera Instancia de Séptimo Turno de Maldonado, Dra Iris Vega, en los autos caratulados "MORAES, SILVIA PATRICIA Y OTROS C/ CORSOL SRL Y OTROS - DEMANDA LABORAL - LEY 18.572" IUE 290-158/2010 y según providencia Nº 3611/2013 del 13/11/2013 se CITA, LLAMA y EMPLAZA a RUBEN MUÑOZ, CORSOL SRL y DANIEL PUIGGROS o PUIGROS a que comparezcan a estar a derecho por el término de 60 días hábiles bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se continuarán las actuaciones.
Se deja constancia de que la parte actora se encuentra exonerada del pago de tasas y tributos, en virtud de lo dispuesto por el Art 28 de la Ley 18.572, en la redacción dada por el Art 8 de la Ley 18.847.
En Fe de ello de mandato Judicial se expide el presente que Sello y Firmo en Maldonado el día 24 de abril de dos mil catorce. Esc. Lucianne Yona, Actuaria Pasante.
08) (Sin Costo) 10/p 10975 May 07- May 20

PAYSANDÚ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEXTO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de 1a. Instancia de 6to. Turno de la ciudad de Paysandú, dictada en autos: "PATRITTI GERIBON, CRISTIAN DANIEL C/ ANTEL Y OTROS. DEMANDA LABORAL. IUE 305/36/2013", se CITA, LLAMA Y EMPLAZA, a la empresa SOLENZAR S.A. a estar a derechos en estos autos y en especial al retiro de copias de la Sentencia Definitiva Nº 108 del 16/12/2013, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se seguirán estos procedimientos.
EN FE DE ELLO y de mandato judicial, extiendo el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Paysandú, a los ocho días del mes de abril del año dos mil catorce.
Se deja constancia que el presente proceso se encuentra al amparo de la Ley 18.572, por lo que se exonera de tasas. ESC. VALERIA BELTRAMELLI, Actuaria Adjunta.
08) (Sin Costo) 10/p 10182 Abr 29- May 13

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEXTO TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera de 6º, en autos caratulados: "OLIVERA VICTOR ALBERTO C/ MENDOZA ALDEMO Y OTROS. POSESION NOTORIA DE ESTADO CIVIL DE HIJO NATURAL Y PETICION DE HERENCIA" Ficha 477-298/2013, se CITA, LLAMA y EMPLAZA, a los sucesores del Sr. Aldemo Mendoza, a que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, bajo dentro del plazo de NOVENTA DIAS, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio. Rivera, 10 de Abril de 2014. ANDREA FERNANDEZ GALUP, Actuaria Adjunta.
08) $ 4350 10/p 10199 Abr 29- May 13

ROCHA

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

EDICTO. Por disposición de la Sra. Juez de Paz Deptal. de Rocha Dra. Anarella Porzio, dictada en autos: "Santín Bruno en representación de Folle Muxi Lucía - PROCESO DE MENSURA, DESLINDE Y AMOJONAMIENTO-". Ficha 344-106/2012, y según providencia Nº 1668 de fecha 2 de Setiembre de 2013, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el término de NOVENTA DÍAS a comparecer y a estar a derechos en estos autos a los linderos del padrón 29.882 propiedad de Lucía Folle Muxi: padrón 37.394, solar 9 propiedad de Juan Mario Massalunga; padrón 37.396, solar 47 propiedad de Juan José Rosingana; Padrón 37.395, solar 40 y padrón 29.883 solar 19 propiedad de Horacio Ricardo Biassotti, todos domiciliados en Buenos Aires - Argentina; y padrón 29.885, solar 39. Bajo designárseles defensor de Oficio.- Rocha, 29 de Octubre de 2013 DRA. ANARELLA PORZIO, JUEZ DE PAZ DEPTAL.
08) $ 6960 10/p 10305 Abr 30- May 14

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CHUY

PRIMER TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de 1º Turno de Chuy, en autos caratulados: "YUSUF SAID, AMMNA MUSA C/ ABDEL RAHAM SAID Y SILVA, MARÍA DEL CARMEN. TERCERÍA DE DOMINIO" IUE: 343-39/2009 se hace saber que por decreto Nº 436/2014 de fecha 24 de Marzo de 2014 y por auto Nº 283/2014, de fecha 6 de Marzo de 2014, se CITA Y EMPLAZA a estar a derecho a todos los sucesores del Sr. ABDEL RAHAM SAID; para que comparezcan dentro del término de NOVENTA (90) días, a deducir en forma sus derechos ante esta Sede: A) IMAN ABDER RAHMAN SAICH SAID; B) LAYLA ABDER RAHMAN SAICH SAID; C) SIHAM ABDER RAHMAN SAICH SAID; D) FÁTIMA ABDER RAHMAN SAICH SAID; E) INTESAR ABDER RAHMAN SAICH SAID; F) ARAFAT ABDER RAHMAN SAICH O ARAFAT SAICH YOUSEF SAID; G) ADLA ABDER RAHMAN SAICH SAID y H) NASSER SAID MONZA.
Chuy, 3 de Abril de 2014. EN FE DE ELLO EXPIDO EL PRESENTE, QUE SELLO, SIGNO Y FIRMO EN LUGAR Y FECHA INDICADOS UT SUPRA. Ma. INÉS BARRETO BELONAKIS, ACTUARIA ADJUNTA.
08) $ 8700 10/p 10056 Abr 28- May 12

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de TERCER TURNO de SALTO, en autos caratulados "LEITE CALVO, Ariel Eduardo c/ SANTANA, Irma. CESE DE PENSION ALIMENTICIA.- IUE número: 353-48/2014" hace saber que por Providencia Nº 1295/2014 de fecha 14 de Marzo de 2014, se dispuso emplazar a la demandada Sra. Irma SANTANA para que comparezcan a deducir en forma sus derechos en estos autos, dentro del plazo de 30 (TREINTA) días. A los efectos legales se hacen estas publicaciones en la ciudad de Salto, República Oriental del Uruguay, el día 24 (VEINTICUATRO) de MARZO del 2014 (DOS MIL CATORCE).- ESC. Luis Alberto AVELLANAL ACTUARIO.
08) $ 5220 10/p 10471 May 02- May 15

SAN JOSÉ

JUZGADO DE PAZ

QUINTA SECCIÓN

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez de Paz de la Quinta Sección Judicial del Departamento de San José dictada en los autos caratulados: "HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ LUCIANA

MARÍA C/ GALLEGO DE SEGUNDO ELENA JOSEFINA, SEGUNDO DE NAKLE MARÍA DEL CARMEN y SEGUNDO GALLEGO MARÍA INÉS. ESCRITURACION FORZADA. FICHA 377-142/2012", según providencia Nro. 61 del 7 de abril de dos mil catorce SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el término de 60 días a todos los que se consideren con derecho y en especial a Elena Josefina Gallego de Segundo, María del Carmen Segundo de Nakle, María Inés Segundo Gallego y al Banco de San José a comparecer y a estar a derecho en éstos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos. Se libra el presente a los efectos legales. Ecilda Paullier a los nueve días del mes de abril del año dos mil catorce.- Dr. GERARDO M. VILLALBA, JUEZ DE PAZ 5º Sec. SAN JOSE.
08) $ 7830 10/p 10477 May 02- May 15

TREINTA Y TRES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

Edicto
EMPLAZAMIENTO

EDICTO: Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno del DEPTO. de TREINTA Y TRES, en el expediente: "PASTOR ALVAREZ, MARIA C/ GONZALEZ GUTIERREZ, DIONISIO - INVESTIGACION DE PATERNIDAD Y PETICIÓN DE HERENCIA" Fa. 449-61/2013, por Auto Nro. 5670/2013 del 22/10/2013, se CITA Y EMPLAZA A LOS SUCESORES DE DIONISIO GONZALEZ GUTIERREZ a que comparezcan a estar a Derecho en éstos autos, por el término legal, y bajo apercibimiento de designarse DEFENSOR DE OFICIO con quien se seguirán estos procedimientos. Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoria de Oficio.- Treinta y Tres, 25 de marzo de 2014.- Esc. Carina López, Actuaria Adjunta.
08) (Sin Costo) 10/p 10498 May 02- May 15

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO, de conformidad con la Resolución Nº 1366/14 de fecha 7 de abril de 2014, la Intendencia de Montevideo, en expediente 4149-008996-12, radicado en el Servicio de Tierras y Vivienda, dispuso declarar resueltos los derechos adquiridos por los Señores Lorenzo Lavega Antiver y Lila Paez Fernández y/o sucesores, sobre el predio empadronado en Montevideo con el Nº 413.362 solar Nº 81 (anterior 81), sito con frente a la calle C Nº 10079, del Ex Barrio en Condominio Nº 20. Por desconocerse el domicilio, de acuerdo al art. R. 97.15 del Volumen II del Digesto Departamental", se emplaza dentro de un plazo de 10 días a quienes se consideren con derechos respecto a dicho predio a fines de justificarlos frente a la Administración.
08) (Cta. Cte.) 3/p 11122 May 08- May 12

"INTENDENCIA DE MONTEVIDEO, de conformidad con la Resolución Nº 1365/14 de fecha 7 de abril de 2014, la Intendencia de Montevideo, en expediente 4149-009104-12, radicado en el Servicio de Tierras y Vivienda, dispuso declarar resueltos los derechos adquiridos por el Señor Darío Duche Ferreira y/o sucesores, sobre el predio empadronado en Montevideo con el Nº 413.544 solar Nº 14 de la Manzana B, sito con frente a la calle Edrulfo Olivera Nº 4111, del Ex Barrio en Condominio Nº 14. Por desconocerse el domicilio, de acuerdo al art. R. 97.15 del Volumen II del Digesto Departamental", se emplaza dentro de un plazo de 10 días a quienes se consideren con derechos respecto a dicho predio a fines de justificarlos frente a la Administración.
08) (Cta. Cte.) 3/p 11118 May 08- May 12

Expropiaciones

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO

Departamento de Planificación
UNIDAD DE EXPROPIACIONES

Se hace público y se notifica a la Sra. María PONCE DE LEÓN y a todos aquellos que pudieran tener derechos reales o personales sobre los inmuebles padrones Nº 416243 y Nº 416244 que los mismos han sido designados para ser expropiados totalmente, con toma urgente de posesión, por Decreto de la Junta Departamental de Montevideo Nº 34738 de fecha 01 de agosto de 2013 y por Resolución Nº 3643/13 de la Intendenta de Montevideo de fecha 19 de agosto de 2013, con destino a la Cartera de Tierras, ubicado dentro de los límites del CCZ Nº 9, Municipio F.
Los Expedientes Nº 6402-001958-13 y Nº 6402-001963-13 respectivamente, se encuentran de manifiesto en la Unidad de Expropiaciones en su edificio sede, 18 de julio 1360, piso 10º, sector Soriano por el término de 10 (diez) días.
09) (Cta. Cte.) 10/p 10169 Abr 29- May 13

Departamento de Planificación
UNIDAD DE EXPROPIACIONES

Se hace púlico y se notifica al Sr. Juan Nicolás DONDERO BERTOLINO y a todos aquellos que pudieran tener derechos reales o personales sobre el bien inmueble empadronado con el Nº 419512, que el mismo ha sido designado para ser expropiado totalmemte, por Decreto de la Junta Departamental de Montevideo Nº 34738 de fecha 01 de agosto de 2013, y por Resolución Nº 3643/13 de Secretaría General de fecha 19 de agosto de 2013, con a Cartera de Tierras, dentro de los límites del CCZ Nº 9, Municipio F. El Expediente Nº 6402-001979-13 se encuentra de manifiesto en la Unidad de Expropiaciones en su edificio sede, 18 de julio 1360, piso 10º, sector Soriano por el término de 10 (diez) días.
09) (Cta. Cte.) 10/p 10168 Abr 29- May 13

Incapacidades

PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

PRIMER TURNO

Edictos:

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de Primer Turno, en autos caratulados "BUSTILLO, NELLY HELENA-INCAPACIDAD" FA: IUE 0002-055396/2012, se hace saber que por Decreto Nº 5516/2013 de fecha 2.12.13 se declaro en estado de INCAPACIDAD a la Sra. Nelly Helena Bustillo o Nelly Elena Bustillo, designándose curadora propietaria a la Sra. Graciela Abete Bustillo, la que aceptó el cargo con fecha 13.12.13
EN FE DE ELLO: sello, signo y firmo en Montevideo en la fecha indicada.
Montevideo, 31 de marzo de 2014. Escribana María del Carmen Gándara, Actuaria.
10) $ 1850 10/p 11246 May 07- May 20

SÉPTIMO TURNO

EDICTO
Por disposición de la señora Juez Letrado de Familia de 7º Turno en autos caratulados "PINTOS GOBBI MIREM INCAPACIDAD" Fa. 2-51820/2013 por auto Nº 7210/2013 de fecha 19/11/2013 se declaró en carácter de Curadora Interina de la presunta incapaz MIREM YOKSUNE PINTOS GOBBI a la señora MARIA PIA GOBBI BENELLI.-
Montevideo, veintitres de diciembre de dos mil trece Dra. ANA LAURA BARRIOS, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
10) $ 1480 10/p 11619 May 09- May 22

EDICTO
Por disposición de la señora Juez Letrado de Familia de 7º Turno dictada en autos "REBELLA RIOLFI JUAN.- INCAPACIDAD" Fa. 2-54132/2012 por auto Nº 1643/2014 de fecha 3/4/2014 se declaró en estado de incapacidad a JUAN ANTONIO PEDRO REBELLA RIOLFI designándose Curadora Propietaria a SUSANA CAMPOS THIEBAUT.-
Montevideo, ocho de abril de dos mil catorce Dra. ANA LAURA BARRIOS, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
10) $ 1480 10/p 11557 May 09- May 22

DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO:
Por disposición de la Señora Juez Letrado de Familia de 15º Turno, en autos caratulados: "HORNES MARTINEZ RICHARD DIEGO - INCAPACIDAD"- Expediente Nº 56-632/1996, se hace saber que por decreto 513/2014 de fecha 27 de febrero de 2014, se designó nuevo curador propietario del incapaz DIEGO RICHARDE HORNES MARTINEZ al Señor GABRIEL FERNANDO HORNES MARTINEZ. Tomó posesión del cargo el 24/03/2014. Se deja constancia que el presente trámite está amparado bajo las disposiciones de la Ley 18.078; autorizándose la publicación unicamente en el Diario Oficial.-
Montevideo, veintiseis de marzo de,dos mil catorce.- Esc. MARIA NOEL CAYAFA TAPIE, ACTUARIA ADJUNTA.
10) (Sin Costo) 10/p 10291 Abr 30- May 14

DECIMOSÉPTIMO TURNO

EDICTO: Por disposición del Señor Juez Letrado de Familia de Decimoséptimo Turno, dictada en los autos caratulados: "MELGAR, OMAR WALTER -INCAPACIDAD- IUE 26-50/2011, se hace saber que por resolución Nº 15410 de fecha 9/10/1979 dictado por Juzgado Letrado de 1ª Instancia en lo Civil de 4º Turno en los autos caratulados "Melgar, Omar Walter- Incapacidad, IUE: 256/79", se declaró en estado de Incapacidad a Omar Walter Melgar Silveira, y por auto Nº 2049/2013 de fecha 7/5/2013 se designó como Curadora propietaria a la Sra. SANDRA INES MELGAR SILVEIRA, quien aceptó el cargo el 16/5/2013.
Montevideo, veintitres de mayo de dos mil trece.
EN FE DE ELLO, y a los efectos de su publicación, expido el presente que sello, signo y firmo en la fecha indicada ut-supra.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
10) $ 2590 10/p 10917 May 05- May 16

VIGESIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 22º Turno, en autos caratulados: RODRIGUEZ FURTADO, JORGE EDUARDO- INCAPACIDAD IUE 2-51961/2013, se hace saber que por resolución Nº 6941/2013, de fecha 27.11.2013, se designó curadora interina del denunciado incapaz Sr. Jorge Eduardo Rodríguez Furtado, a la Sra. Mirtha Margot Reyes Caceres.- Tramitado por Defensoría de Oficio.-
Montevideo,14 de febrero del 2014.- Esc. Rosario Fernandez Rubilar, ACTUARIA.
10) (Sin Costo) 10/p 10303 Abr 30- May 14

VIGESIMOSÉPTIMO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 27º turno, en autos caratulados "NUÑEZ SIMOINS, MARIA DEL CARMEN" —INCAPACIDAD—, FICHA Nº 2-49657/2013, se hace saber que por auto Nº 5809/2013 de fecha 10 de diciembre de 2013 se designo curador interino de MARIA DEL CARMEN NUÑEZ SIMOINS a MARIA LUISA NUÑEZ SIMOINS, aceptando el cargo el 10 de diciembre de 2013. Se deja constancia que se concedió el beneficio de auxiliatoria de pobreza.
Montevideo, cinco de marzo de 2014. Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
10) (Sin Costo) 10/p 9865 Abr 25- May 09

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 27º turno, en autos caratulados "VILLANUEVA BONILLA, ANGEL FERNANDO" -INCAPACIDAD, AUXILIATORIA DE POBREZA— FICHA Nº 2-54248/2010, se hace saber que por auto Nº 1643/2013 de fecha 23 de abril de 2013 se declaró en estado de incapacidad a ANGEL FERNANDO VILLANUEVA BONILLA, designándose curadora definitiva a LOURDES ANDREA VILLANUEVA BONILLA. La misma aceptó el cargo el 25 de febrero de 2014.
Se deja constancia que la parte es asistida por Defensoría de Familia.
Montevideo, cuatro de abril de 2014. Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
10) (Sin Costo) 10/p 9851 Abr 25- May 09

VIGESIMOCTAVO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 28º turno, en autos caratulados "SUAREZ, MARIA ELIDA" -INCAPACIDAD, FICHA Nº 2-25869/2011, se hace saber que por auto Nº 1161/2012 de fecha 9 de abril de 2012 se declaró en estado de incapacidad a MARIA ELIDA SUAREZ, designándose curadora definitiva a VELIA LASA CASTERA. La misma aceptó el cargo el 22 de noviembre de 2012.
Montevideo, el primero de febrero de 2013. Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
10) $ 1480 10/p 11220 May 07- May 20

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO: Por disposición de la Señora Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones de Tercer Turno dictada en autos: "TECHERA MERLO, José Carlos-INCAPACIDAD" I.U.E. Nº 459-298/2011, se hace saber que por Resolución Nº 5807 de fecha 19 de setiembre de 2012 se designó CURADORA INTERINA del presunto incapaz de autos José Carlos TECHERA MERLO, a la Sra. Mónica Lourdes MERLO RODRÍGUEZ, quien quedó discernida en el cargo habiendo aceptado el mismo con fecha 29 de Mayo de 2012.-
Canelones, 29 de Octubre 2012.
SE HACE CONSTAR: Que por Resolución Nº 4906 del 17 de Agosto de 2011 se concedió el beneficio de AUXILIATORIA DE POBREZA.-
EN FE DE ELLO: De mandato Judicial expido el presente que sello signo y firmo en el lugar y fecha ut-supra.- Dra. Esc. Fabiana Pereyra García, Actuaria Adjunta.
10) (Sin Costo) 10/p 10442 May 02- May 15

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

QUINTO TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras de 5º turno, dictada en los autos: "TRUCIDO, CAROLINA - INCAPACIDAD" FICHA 440-1028/2012, se hace saber que por auto Nº 1661/2014 de fecha 28 de Febrero de 2014 se declaró la incapacidad de Carolina TRUCIDO ROVERANO, designándose por el mismo auto curadora definitiva de la incapaz a su madre legítima Sra. Alicia Clara ROVERANO, quien aceptó el cargo con fecha 21 de Marzo de 2014.-
Las Piedras, 1º de Abril de 2014. ESC. ADRIANA AGUIRRE MEDEROS, ACTUARIA.
10) $ 1850 10/p 10078 Abr 28- May 12

SEXTO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras de 6º turno, dictada en los autos: "LEIROS ANGEL RONALD INCAPACIDAD", ficha 172-492/1996, se hace saber que por auto auto Nº 828/2014, de fecha 18 de Febrero de 2014 se designo al Sr. ANGEL HUGO LEIROS nuevo Curador definitivo del incapaz de autos ANGEL RONALD LEIROS, quien aceptó el cargo el día 2 de Abril de 2014. Se deja constancia que el presente goza del beneficio de AUXILIATORIA DE POBREZA.-
Las Piedras, 3 de Abril de 2014.- ESC. ADRIANA AGUIRRE MEDEROS, ACTUARIA.
10) (Sin Costo) 10/p 11030 May 07- May 20

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras de 6º turno, dictada en los autos: "NOVAS, EDUARDO DANIEL Y OTRO - INCAPACIDAD", Ficha IUE: 458-1405/2011, se hace saber que por auto auto Nº 828/2014, de fecha 18 de Febrero de 2014 se designo a la Sra. MARIA DEL HUERTO NOVAS PORTILLO nueva Curadora definitiva de los denunciados DANIEL EDUARDO NOVAS PORTILLO Y GERARDO GABRIEL NOVAS PORTILLO, quien aceptó el cargo el día 6 de Marzo de 2014.-
Las Piedras, 7 de Marzo de 2014.- ESC. ADRIANA AGUIRRE MEDEROS, ACTUARIA.
10) $ 1850 10/p 10076 Abr 28- May 12

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

CUARTO TURNO

EDICTO: Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Pando de 4º Turno, en autos caratulados "PEREZ MEDEROS, FANNY VANESSA. INCAPACIDAD", Ficha 176-585/2010, por auto 5614/2013 de fecha 23/9/2013, se hace saber que se declaró en estado de incapacidad a FANNY VANESA PEREZ MEDEROS habiéndose designado curador a NORMA GLADYS MEDEROS MARTIN.
Pando, 29 DE OCTUBRE DE 2013 Esc. Dra. SILVIA VENCE PERINI, ACTUARIA.
Última Publicación
10) $ 1480 10/p 9922 Abr 25- May 09

EDICTO: Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Pando de 4º Turno, en autos caratulados "PAZ GONZÁLEZ, JUAN IGNACIO -INCAPACIDAD- AUXILIATORIA DE POBREZA", Ficha 176-68/2012, se hace saber que por auto Nº 7234/2013 de fecha 20/11/2013 se declaró en estado de incapacidad a JUAN IGNACIO PAZ GONZÁLEZ habiéndose designado curadora definitiva a GERTRUDIS SUSANA GONZÁLEZ COSTA C.I. Nº 1.838.722-0, quien aceptó el cargo el 17/12/2013, sirviendo tal providencia de suficiente discernimiento Pando, 18 de marzo de 2014.
SE LE CONCEDIÓ AUXILIATORIA DE POBREZA. Dra. MARIELA MORAGLIO, ACTUARIA ADJUNTA.

Última Publicación

10) (Sin Costo) 10/p 9888 Abr 25- May 09

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

SEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición de la Sra. Juez letrado de 2º turno de Rosario, en autos: "CUEVAS CABALLERO, Joaquín - INCAPACIDAD-" IUE 225-926/2011, por Resolución Nº 6746 de fecha 29 de noviembre de 2012, se declaró en estado de INCAPACIDAD a JOAQUIN ELIAS CUEVAS CABALLERO, designándose Curadora del incapaz a la Sra. Graciela CABALLERO GONZALEZ.-
Rosario, 13 de DICIEMBRE DE 2012.- Esc. DANIELA FONTANA MARFURT, ACTUARIA ADJUNTA.

10) $ 1480 10/p 10207 Abr 29- May 13

FLORIDA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO

Por disposicion del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Florida, en los autos caratulados ALONZO, Héctor Marner INCAPACIDAD 261-160/2002, se hace saber que por REsolucion Nro. 3518 de fecha 23 de octubre de 2002 se declaró en estado de incapacidad a Hector Marner ALONZO, designandose curadora del mismoa a Celia Marlen ALONZO, haciéndose saber que la gestionante se encuentra auxiliado de pobreza según la Ley del 20 de abril de 1955.- Florida, 14 de diciembre de 2004.- HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.

10) (Sin Costo) 10/p 10066 Abr 28- May 12

PAYSANDÚ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SÉPTIMO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Séptimo Turno de Paysandú, dictada en autos: "CARDOZO VILLANUEVA, PATRICIA LORENA. INCAPACIDAD" IUE 501-409/2012 se declaró en estado de incapacidad a la Sra. PATRICIA LORENA CARDOZO VILLANUEVA, C.I. 4.505.319-5, habiéndose nombrado curadora DEFINITIVA de la misma a la Sra. SONIA BEATRIZ VILLANUEVA VILLANUEVA, C.I. 3.254.181-4, quien aceptó el cargo conferido el 31.03.2014, sirviendo esta providencia de suficiente discernimiento.- Trámite patrocinado por Defensoría de Oficio.- Paysandú, 9 de abril de 2014- DR. ERNESTO SOLARO, ACTUARIO ADJUNTO.

10) (Sin Costo) 10/p 10716 May 05- May 16

RÍO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FRAY BENTOS

SEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Fray Bentos de Segundo Turno, dictada en autos ACOSTA FIORES, ALEJANDRO MATIAS- Incapacidad y Auxiliatoria de Pobreza- Fa. 317.496/2013 se hace saber que ha sido declarado en estado de incapacidad a: ALEJANDRO MATIAS ACOSTA FIORES, designándose curadora a HILDA ALIDA FIORES SERPA, habiendose otorgado, el beneficio de la auxiliatoria de pobreza, a los efectos de estas publicaciones.- Fray Bentos, 11 DE ABRIL DEL AÑO 2014- Esc. Sergio G. Cabrera Herrera, Actuario.

10) (Sin Costo) 10/p 10110 Abr 28- May 12

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera de 3er. Turno, en autos caratulados "MACHADO DA SILVA FRANCISCO. INCAPACIDAD" IUE 329-113/2012, se hace saber que por Decreto Nº 1900/2013 de fecha 02/05/2013, se designó curadora, interina del presunto incapaz FRANCISCO MACHADO DA SILVA, a la Sra. MERIE MEREDIHT MACHADO MACHADO. Rivera, 06 de Febrero de 2014. ESC. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.

10) $ 1480 10/p 10200 Abr 29- May 13

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrada de Primera Instancia de 3er Turno de Rocha, Dra. María Jacqueline Enrique Toledo, dictada en autos caratulados: "RODRIGUEZ GIRAT, MARIA NELLA - INCAPACIDAD - IUE 2-58980/2008", se HACE SABER: que en esta Sede se ha presentado la Sra. NELLY MIRIAM GIRAT HARLEPPO, C.I. Nº. 610.195-5, domiciliada en Eliseo Marzol 171 de la ciudad de Rocha, solicitando la declaratoria de incapacidad de la Sra. MARIA NELLA RODRIGUEZ GIRAT, C.. Nro. 1.402.930-5, con igual domicilio, y su designación como curadora interina de la misma.-
Por Decreto Nº. 4401 de fecha 13/09/2012, se dispuso nombrar CURADORA INTERINA de la misma a la Sra. NELLY MIRIAM GIRAT HARLEPPO, cuyos datos surgen ut-supra, quien aceptó el cargo con fecha 17/10/2012.- A los efectos legales se hacen estas publicaciones en la ciudad de Rocha, a los veintiún días del mes de Noviembre del año dos mil doce. ESC MARTA FERNANDEZ PEREYRA, ACTUARIA ADJUNTA.

Primera Publicación

10) $ 2960 10/p 11297 May 09- May 22

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CHUY

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de 2º Turno de Chuy, en autos caratulados: "EL HOM RODRÍGUEZ, YAMILA. INCAPACIDAD."; IUE: 448-203/2014 se hace saber el inicio del presente trámite de incapacidad, respecto de YAMILA EL HOM RODRÍGUEZ C.I Nº 5.169.211-1.
Se deja constancia que el presente trámite es patrocinado por Defensoría de Oficio; y amparado por Auxiliatoria de Pobreza otorgada por decreto Nº 2015/2012 de fecha 31/10/2012.- Chuy, 8 de Abril de 2014.
EN FE DE ELLO EXPIDO EL PRESENTE, QUE SELLO, SIGNO Y FIRMO EN LUGAR Y FECHA ANTES INDICADOS. Ma. INÉS BARRETO BELONAKIS, ACTUARIA ADJUNTA.

Primera Publicación

10) (Sin Costo) 10/p 11284 May 09- May 22

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sr. Juez Letrado, del Juzgado Letrado de Primera Instancia de PRIMER Turno de Salto, en autos caratulados: "LLUBERAS HERNANDEZ ALEJANDRA. INCAPACIDAD. IUE: 352-474/2013" se hace saber que se declaro en Estado de Incapacidad a ALEJANDRA LLUBERAS HERNANDEZ, designándose CURADORA a GLORIA HERNANDEZ MACHADO da SILVA, Cuya aceptación jurada se verificó el día TRES DE DICIEMBRE DE DOS MIL TRECE. DICHO TRAMITE SE ENCUENTRA PATROCINADO POR DEFENSORIA PUBLICA DE OFICIO DE SALTO, LEY Nº 18,078. A los efectos legales se hacen estas publicaciones, en la ciudad de SALTO, REPUBLICA ORIENTAL del URUGUAY, el día ONCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CATORCE. DRA. Mª IRENE DERREGIBUS, ACTUARIA ADJUNTA.

10) (Sin Costo) 10/p 10606 May 02- May 15

TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de TERCER Turno de Salto, en autos caratulados: "MACHADO SUAREZ, Patricia Valentina. DECLARATORIA DE INCAPACIDAD Y AUXILIATORIA DE POBREZA.- IUE: 353-646/2013", hace saber que por auto Nº 953/2014 de fecha 05 de Marzo de 2014, se declaró en estado de incapacidad a: Patricia Valentina MACHADO SUAREZ, y se designó CURADORA a: Sandra Raquel SUAREZ, cuya aceptación jurada se verificó con fecha 11 de Marzo de 2014.- A los efectos legales y al amparo de la ley 18.078 se hacen estas publicaciones en la ciudad de Salto, República Oriental del Uruguay, el día 19 (DIECINUEVE) de MARZO del 2014 (DOS MIL CATORCE).- ESC. Edgardo ARAMBURU ANTUNEZ, ACTUARIO ADJUNTO.
10) (Sin Costo) 10/p 10581 May 02- May 15

SAN JOSÉ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LIBERTAD

Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Libertad, en autos caratulados "RIOS RODRIGUEZ EVELINA. INCAPACIDAD" IUE 471-674/2013, se hace saber que por Auto Nº 527/2014, de fecha 26 de febrero de 2014, se declaró en carácter de Curador Interino de la presunta incapaz EVELINA RIOS RODRIGUEZ al Sr. Luis Alberto Martínez Ríos.
A los efectos legales se hacen las presentes publicaciones. El presente trámite esta auxiliado de pobreza. Libertad, departamento de San José.
a diecinueve de marzo de dos mil catorce Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, ACTUARIA.
10) (Sin Costo) 10/p 11105 May 08- May 21

EDICTO: Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Libertad, en autos caratulados "CASANOVA DA LUZ, Valeria Alida- DECLARACIÓN DE INCAPACIDAD y AUXILIATORIA DE POBREZA- I.U.E. 471-704/2013", se hace saber que por Autos Nos. 1030/2014 de fecha 25/3/2014 y 1394/2014 de fecha 8/4/2014, se designó curadora interina de VALERIA ALIDA CASANOVA DA LUZ a su madre Sra. ENILDA DA LUZ GÓMEZ. A los efectos legales se hacen las presentes publicaciones. Se deja constancia que en el presente trámite se concedió AUXILIATORIA DE POBREZA. Libertad, nueve de abril de dos mil catorce. ESC. MARIELA DORES VAZ, ACTUARIA ADJUNTA.
10) (Sin Costo) 10/p 10336 Abr 30- May 14

EDICTO

Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Libertad, en autos caratulados "Espindola Ibáñez, Ruth Noemi-incapacidad" IUE 471-822/2012, se hace saber que por auto número 4830 de fecha 15 de octubre de 2013, se declaró incapaz a RUTH NOEMI ESPINDOLA IBAÑEZ, y se designó curador definitivo a SANTA EUFRACINA IBAÑEZ LAFON. A los efectos legales se hacen las presentes publicaciones. EN FE DE ELLO, de mandato judicial, extiendo el presente que sello, y firmo en la ciudad de Libertad el diecinueve de noviembre de dos mil trece.- Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, ACTUARIA.
10) $ 1850 10/p 10248 Abr 29- May 13

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DOLORES

PRIMER TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Dolores de 1º turno, dictado en autos caratulados: "GALLO, ANGEL. INCAPACIDAD". IUE: 382-75/2002, se hace saber que por Resolución Nº 996/2013 de fecha 6 de junio de 2013, se declaró la rehabilitación de ANGEL MARTIN GALLO y el cese de la curatela de RAYMUNDA GERVASIA OHACO A los efectos legales se hacen estas publicaciones.
Se deja constancia que se concedió en beneficio de auxiliatoria de pobreza a efectos de estas publicaciones.
Dolores, 18 de junio de 2013. Esc. Bruno LORENZELLI LUCAS, ACTUARIO ADJUNTO.
10) (Sin Costo) 10/p 10818 May 06- May 19

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MERCEDES

TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Mercedes de 3er. Turno, dictada en autos "GALARRAGA GUTIÉRREZ, HUMBERTO FEDERICO - INCAPACIDAD - IUE Nº 431-467/2013, se hace saber que por Decreto Nº 825/2014 de fecha 06/03/2014 se declaró en estado de Incapacidad a HUMBERTO FEDERICO GALARRAGA GUTIÉRREZ, habiendose designado curador a PEDRO EDUARDO GALARRAGA quien aceptó el cargo el día 20/03/2014. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. Se deja constancia que la parte actora es patrocinada por Defensoría de Oficio. En fe de ello y de mandato judicial expido el presente a fin de ser presentado ante quien corresponda, que Sello, Signo y Firmo en la ciudad de Mercedes, el día 08 de Abril de dos mil catorce.- Dra. FAUSTINA BAROLIN MAINO, ACTUARIA ADJUNTA.
10) (Sin Costo) 10/p 10334 Abr 30- May 14

TACUAREMBÓ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

EDICTO:

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, en autos caratulados: "NÚÑEZ BRAZEIRO, ALEJANDRA MARÍA. INCAPACIDAD" IUE 463-336/2010, se hace saber que por auto Nº 1285/2011 de fecha 3/5/2011, se declaró en estado de Incapacidad a Alejandra María Núñez Brazeiro, domiciliada en la calle Maruja de Yereguy 447, C.I. 4.383.670-3, y por auto Nº 5626/2013 del 20/12/2013 se designó nueva curadora de la incapaz a la señora Ana Veruska Brazeiro Muñoz, quien aceptó el cargo con fecha 10/02/2014. Tramite realizado con auxiliatoria de pobreza. Paso de los Toros, primero de abril de dos mil catorce. ESC. MARIELA BALSERINI PEREDA, ACTUARIA.
Última Publicación
10) (Sin Costo) 10/p 9857 Abr 25- May 09

Información de Vida y Costumbres

PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL

NOVENO TURNO

EDICTO:

Por disposición del Sra. Jueza de Paz Departamental de la Capital de 9º Turno en autos caratulados: "TEDESCO MAGGI, Mariana" -Autorizaciones e Información-, IUE 2-10017/2014, se hace saber que ante esta Sede se presentó Mariana TEDESCO MAGGI, C.I. 1.489.235-4, para su inscripción en el Registro de Despachantes de Aduana, ofreciendo la declaración de los testigos Shirley PERERA FABRE y Alejandra KUNDAKDJIAN SANTURIAN, acerca de su vida y costumbre. Montevideo, 23 de Abril de 2014. Dra. Florence Keuroglian, Actuaria Adjunta.
11) $ 1480 10/p 10538 Abr 30- May 14

DECIMOSÉPTIMO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de la Capital de 17º Turno, en autos caratulados "CLAVIJO CASTILLO, GUSTAVO GABRIEL Autorizaciones e informaciones" IUE 2-7536/2014 se hace saber que se presentó ante esta Sede Gustavo Gabriel Clavijo Castillo CI 1.770.589-9, quien para su inscripción en el Registro de Despachante de Aduana; ofreció la declaración de los testigos, Alfredo Enrique FARAL PARAMES CI 1.111.894-3 y Victor Esteban OUJO BARROS CI 1.455.253-8 sobre su vida y costumbres, Montevideo, 10 de abril de 2014.- Dr. Esc MARTIN MOLLER CAL, ACTUARIO ADJUNTO.
11) $ 1850 10/p 10929 May 05- May 16

VIGESIMOQUINTO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Señora Jueza de Paz Departamental de la Capital de

25º Turno en autos caratulados "IRIGOIN MARTINEZ, PABLO. AUTORIZACIONES E INFORMACIONES IUE 2-6604/2014" se hace saber que ante esta Sede se presentó el Sr. IRIGOIN MARTINEZ PABLO, quien optando por el título de Despachante de Aduanas ofreció las declaraciones de los Sres. Pablo Larroque Ross, Gustavo Javier Piñeyro y José Roberto López León quienes depusieron sobre su vida y costumbres. Montevideo 25 de abril del dos mil catorce. Esc. AMNERIS SISMONDI, ACTUARIA JDO. DE PAZ.

11) $ 1850 10/p 10878 May 05- May 16

Licitaciones

ENTES AUTÓNOMOS

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND - ANCAP



GERENCIA DE ABASTECIMIENTO
LICITACION PÚBLICA

LICITACIÓN PUBLICA INTERNACIONAL Nº 1600153200 - REALIZAR LA INGENIERIA DE DETALLE, SUMINISTRO Y MONTAJE DE CARGADEROS DE COMBUSTIBLES EN REFINERÍA LA TEJA Y PLANTA LA TABLADA

Comunicamos a ustedes que esta Administración ha resuelto prorrogar la fecha de apertura de la Licitación de referencia para el día 22 de mayo 2014 a las 14:00 horas.
Estamos en INTERNET, visítenos:
www.comprasestatales.gub.uy.

Única Publicación

12) (Cta. Cte.) 1/p 11524 May 09- May 09

SERVICIOS DESCENTRALIZADOS

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO - ASSE

CENTROS DEPARTAMENTALES DE SALUD PÚBLICA

CENTRO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

CENTRO DPTAL DE CANELONES
Dr Gerson Taube Nº 1073 esq Cendan
Tel 43324982-43323119

APERTURA: LICITACION PUBLICA Nº 03/2014
CONTRATACION DE TRASLADOS COMUNES EN AMBULANCIA CON Y SIN ENFERMERIA DENTRO Y FUERA DE LA CIUDAD.-
PRIMER LLAMADO, PLAZA PERIODICA.-
DIA 03/06/2014 HORA: 10:00
PARA LOS PLIEGOSY PROPUESTAS RESPECTIVAS, LOS INTERESADOS DEBERAN DIRIGIRSE AL DPTO DE COMPRAS EN EL HORARIO DE 09.00 A 15:00
PUBLICAR EN FECHA 08 DE MAYO DE 2014
CANELONES 06/05/2014.

Única Publicación

12) (Cta. Cte.) 1/p 11270 May 09- May 09

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE MALDONADO

LICITACION PUBLICA Nº 10/2014

Objeto: "Adecuación de la trama vial para la conformación del Circuito Automovilístico de Punta del Este".
La apertura y recepción de ofertas está fijada para el día 5 de Junio de 2014 a la hora 11.00- En Mesa de Licitaciones, Planta Baja B del Edificio Comunal
Los Pliegos de Condiciones podrán ser adquiridos por la suma de $ 3.000 más derecho de expedición y 2% de timbres, en Mesa de Licitaciones de la Intendencia Departamental de Maldonado, Planta Baja Sector B del Ed. Comunal, de lunes a viernes en el horario hábil de oficina, hasta un día anterior a la apertura de ofertas.-
Informes en Mesa de Licitaciones Planta Baja Sector "B"
Intendencia Departamental de Maldonado
Teléfono 42.22.19.21 Int. 1200 - Fax. 42.22.40.10
www.maldonado.gub.uy -
www.comprasestatales.gub.uy
Maldonado, 7 de Mayo de 2014.

Única Publicación

12) (Cta. Cte.) 1/p 11386 May 09- May 09

INTENDENCIA DE TACUAREMBÓ

LICITACION PUBLICA Nº 2/2014

La Intendencia Departamental de Tacuarembó llama a LICITACIÓN PUBLICA Nº 2/2014 "CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURAS DEL CENTRAL FUTBOL CLUB (cancha multiuso, vestuarios, cantina y depósito)", de acuerdo a lo que se detalla en el Pliego de Condiciones".
APERTURA: 30 de mayo - HORA: 15:00
LUGAR: Sala de Sesiones de Intendencia de Tacuarembó.
PLIEGO DE CONDICIONES:
El Pliego deberá retirarse en la Oficina de Licitaciones de la Intendencia Departamental De Tacuarembó 18 de julio 164, Teléfono 46322687 y en la Oficina de Compras de la Intendencia Departamental de Tacuarembó en Montevideo(Maldonado 1959 - Teléfono 2410 6368- Montevideo), en días y horarios hábiles, al valor de 3000,oo (pesos uruguayos tres mil). Los mismos podrán ser consultados a través de la Página WEB de la I.D.T. (www.imtacuarembo.com).
CONSULTAS: Por información adicional se podría consultar en la Intendencia Dptal. De Tacuarembó. Teléfono 4632 4671 al 76 interno 268, en días y horarios hábiles con la Arq. Ana Laura Fonseca Pastore,
laurafonpast@yahoo.com.-
RECEPCION DE PROPUESTAS: Hasta el día y hora de la apertura.

Única Publicación

12) (Cta. Cte.) 1/p 11272 May 09- May 09

Edictos Matrimoniales

Montevideo, mayo 9 de 2014

Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley Nº 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

LUIS RODRIGO ARNABAL, 28 años, soltero, LICENCIADO, ORIENTAL, lugar de domicilio CONSTITUYENTE 1959/15 y PAULA VICTORIA MARTINATTO, 25 años, soltera, ESTUDIANTE, ORIENTAL, lugar de domicilio SAN JOSE1466/001.

Primera Publicación

14) $ 264 3/p 11482 May 09- May 13

FERNANDO MARTÍN ARRÚA JULIOS, 30 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio VICENZA 2819 y TANIA ALEXANDRA MACHÍN MOREIRA, 28 años, soltera, ASISTENTE DENTAL, ORIENTAL, lugar de domicilio VICENZA 2819.

Primera Publicación

14) $ 264 3/p 11468 May 09- May 13

OFICINA No. 3

IN EXTREMIS

ROBERTO CANO, 71 años, viudo, JUBILADO, ORIENTAL, lugar de domicilio FELIX LABORDE 2711 y HIDA CELANA MATTIAS, 89 años, viuda, JUBILADA, ORIENTAL, lugar de domicilio FELIX LABORDE 2711.

Primera Publicación

14) (Sin Costo) 3/p 11485 May 09- May 13

OFICINA No. 4

EDUARDO GARAT BARIDON, 35 años, soltero, MÉDICO, ORIENTAL, lugar de

domicilio HÉCTOR MIRANDA 2444/204 y MARÍA INÉS HERNÁNDEZ ROLAND, 32 años, soltera, MÉDICO, ORIENTAL, lugar de domicilio HÉCTOR MIRANDA 2444/204.

Primera Publicación

14) $ 264 3/p 11523 May 09- May 13

OFICINA No. 5

FABIÁN ALEJANDRO MONZÓN MUÑOZ, 31 años, soltero, POLICÍA, ORIENTAL, lugar de domicilio CAONABO 260 y CARLA DANIELA SENLLANES, 26 años, soltera, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio CAONABO 260.

Primera Publicación

14) $ 264 3/p 11653 May 09- May 13

LUIS ALBERTO MATEOS GIANCE, 77 años, divorciado, JUBILADO, ORIENTAL, lugar de domicilio S. FERRER SERRA 1998 y ALICIA BLANCA MEDINA GARCÍA, 62 años, soltera, LABORES, ARGENTINA, lugar de domicilio S. FERRER SERRA 1998.

Primera Publicación

14) $ 264 3/p 11469 May 09- May 13

OFICINA No. 6

FILIPE RONALD de CARVALHO ALLEN NUNES de MATOS, 38 años, soltero, ADMINISTRADOR, BRASILEÑO, lugar de domicilio MINAS 1417/902 y ALEJANDRA VALERIA DIAZ BELBUZZI, 33 años, soltera, ECONOMISTA, ORIENTAL, lugar de domicilio MINAS 1417/902.

Primera Publicación

14) $ 264 3/p 11639 May 09- May 13

WALTER SEGAL GWIAZDA, 70 años, divorciado, JUBILADO, ORIENTAL, lugar de domicilio FELICIANO RODRIGUEZ 3260/102 y AMPARO BRANISLAWA GALANTE OLIVERA, 54 años, divorciada, ASISTENTE DENTAL, ORIENTAL, lugar de domicilio FELICIANO RODRIGUEZ 3260/102.

Primera Publicación

14) $ 264 3/p 11591 May 09- May 13

Montevideo, mayo 8 de 2014

Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley."

Espacio limitado a tres días por la Ley Nº 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 2

ROBERTO JULIO BATALLA MARRERO, 69 años, viudo, JUBILADO, ORIENTAL, lugar de domicilio PALMAR 2188/102 y LILIAN ANNERIS CHAVEZ VALDEZ, 54 años, soltero, ENFERMERA, ORIENTAL, lugar de domicilio PALMAR 2188/102.

14) $ 264 3/p 11382 May 08- May 12

FRANCISCO GRIMAUL FERREIRA BORCHE, 81 años, divorciado, JUBILADO, URUGUAYO, lugar de domicilio AVELLANEDA 3678/6 y ELSA PEREIRA PEREIRA, 72 años, viuda, JUBILADA, URUGUAYA, lugar de domicilio INCA 2379/302.

14) $ 264 3/p 11264 May 08- May 12

OFICINA No. 6

JUAN CARLOS ROCHA MAIDANA, 39 años, divorciado, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio JUAN PABLO DUARTE 5424 y ANDREA MARÍA DE LEÓN ETCHEPARE, 39 años, divorciada, POLICIA, ORIENTAL, lugar de domicilio JUAN PABLO DUARTE 5424.

14) $ 264 3/p 11467 May 08- May 12

OFICINA No. 7

ADRIÁN VISTA ASIS, 33 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio JUAN CARRARA 3484 y ALICIA ROSANA ALBA GONZALEZ, 29 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio YAPEYÚ 679.

14) $ 264 3/p 11458 May 08- May 12

GUSTAVO ELÍAS NASER CASTIGLIONI, 58 años, divorciado, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio PEDRO COSIO 1872 y SYLVIA LILIÁN MÁRMOL FERNÁNDEZ, 45 años, soltera, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio PEDRO COSIO 1872.

14) $ 264 3/p 11389 May 08- May 12

ALEX GABRIEL NOVAS NOVAS, 23 años, soltero, DESOCUPADO, URUGUAYO, lugar de domicilio JOSÉ DURAN 1217/5 y ADRIANA ELIZABETH COSSIO CABRERA, 22 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio ENRIQUE CLAVEAUX 5469/7 .

14) $ 264 3/p 11265 May 08- May 12

Montevideo, mayo 7 de 2014

Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley."

Espacio limitado a tres días por la Ley Nº 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

JORGE EDUARDO ALARCON BARREIRO, 42 años, divorciado, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio FCO. DE MEDINA 1535/101 y MARIA NOEL DAU GARCIA, 40 años, divorciada, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio AV. MILLAN 4535 B/107.

Última Publicación

14) $ 264 3/p 11162 May 07- May 09

LUIS MARCELO DIAZ, 34 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio MAXIMO SANTOS 5572 y MARIA NATALIA MAGLIONI, 27 años, soltera, LABORES, ORIENTAL, lugar de domicilio EL MISMO.

Última Publicación

14) $ 264 3/p 11116 May 07- May 09

JORGE ENRIQUE ANDALUZ, 36 años, divorciado, ELECTRICISTA, ORIENTAL, lugar de domicilio HUSARES 3574 y NADEL URAN, 34 años, divorciada, LABORES, ORIENTAL, lugar de domicilio EL MISMO.

Última Publicación

14) $ 264 3/p 11090 May 07- May 09

IN EXTREMIS

MARTHA RAQUEL ÁLVAREZ GONZÁLEZ, 51 años, divorciada, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio LAURELES 1131 y ANTONIO POSE CEAN, 93 años, viudo, JUBILADO, ORIENTAL, lugar de domicilio LAURELES 1131.

Última Publicación

14) (Sin Costo) 3/p 11082 May 07- May 09

OFICINA No. 3

CRISTIAN DANIEL CARBALLERO, 28 años, soltero, EMPLEADO, ARGENTINO, lugar de domicilio JUAN MANUEL LAVALLEJA 4865 / 01 y PAOLA CAROLINA COSTA, 32 años, soltera, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio JUAN MANUEL LAVALLEJA 4865 / 01.

Última Publicación

14) $ 264 3/p 11178 May 07- May 09

NESTOR CANALE FAZZINI, 40 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio RAFAEL PASTORIZA 1415 y CLAUDIA MATILDE DE ARMAS ESTECHE, 40 años, divorciada, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio Rbla. REPÚBLICA DE PERÚ 959/1002.

Última Publicación

14) $ 264 3/p 11144 May 07- May 09

OFICINA No. 4

SERGIO MARTÍN GÓMEZ MONTESDEOCA, 30 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio CUFRÉ 2780 APTO. 2 y NATALIA NOEMÍ BONJOUR URRUTI, 31 años, soltera, MAESTRA, ORIENTAL, lugar de domicilio CUFRÉ 2780 APTO.2.

Última Publicación

14) $ 264 3/p 11161 May 07- May 09

FERNANDO DANIEL LEITES, 34 años, soltero, ALBAÑIL, ORIENTAL, lugar de domicilio ISIDRO MÁS de AYALA 5446 y MARÍA HELEN MEFFE TEXEIRA, 33 años, divorciada, LABORES, ORIENTAL, lugar de domicilio ISIDRO MÁS de AYALA 5446.

Última Publicación

14) $ 264 3/p 11089 May 07- May 09

OFICINA No. 5

FACUNDO MÉNDEZ DE LEÓN, 26 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio LOS HELECHOS 2463 "B" y DANIELA CAROLINA QUERIO CARBALLO, 18 años, soltera, LABORES, ORIENTAL, lugar de domicilio LOS HELECHOS 2463"B".

Última Publicación

14) $ 264 3/p 11263 May 07- May 09

EDUARDO GUILLERMO TORRES AYALA, 69 años, divorciado, JUBILADO, ORIENTAL, lugar de domicilio TESINO 3537/3 y MARÍA NATIVIDADE RODRÍGUES DOS ANJOS, 62 años, divorciada, EMPLEADA, BRASILEÑA N/U, lugar de domicilio TESINO 3537/3.

Última Publicación

14) $ 264 3/p 11215 May 07- May 09

MIGUEL ALBERTO TORRES SOFER, 31 años, soltero, POLICÍA, ORIENTAL, lugar de domicilio PATRIA 734/005 y SOFÍA TATO CAMPOS, 33 años, soltera, DOCENTE, ORIENTAL, lugar de domicilio PATRIA 734/005.

Última Publicación

14) $ 264 3/p 11203 May 07- May 09

OFICINA No. 6

RADY DAMIAN SUAREZ ROSADILLA, 24 años, soltero, POLICIA, ORIENTAL, lugar de domicilio AV DE LA ALJABA 3862 y VANESSA STEPHANIE PEREZ ARISPE, 25 años, soltera, LABORES, ORIENTAL, lugar de domicilio AV DELA ALJABA 3862.

Última Publicación

14) $ 264 3/p 11247 May 07- May 09

OMAR FERNANDO SEGOVIA GONZALEZ, 33 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio REQUEMADA 4720 y SILVANA CAROL BERNADET RODRIGUEZ, 32 años, soltera, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio REQUEMADA 4720.

Última Publicación

14) $ 264 3/p 11154 May 07- May 09

OFICINA No. 7

PEDRO GONZALO VELIZ PEREZ, 27 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio JOAQUIN MARTORI 1944 y BEATRIZ YEANETE CASTILLO, 33 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio JOAQUIN MARTORI 1944.

Última Publicación

14) $ 264 3/p 11177 May 07- May 09

Prescripciones

PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL

SEXTO TURNO

EDICTO.- Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6º turno, dictada en autos "GERSTENFELD, ALVARO Y OTRO.- PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA BIEN INMUEBLE", IUE: 2-51152/2013 y según providencia Nº 441/2014 del 28/2/2014, se CITA, LLAMA y EMPLAZA por el término de NOVENTA DÍAS a todos los que se consideren con derecho y especialmente a los últimos titulares Antonio, José y María Gazquez Albacete, María Josefa Albacete y Francisca Almansa y sus sucesores a cualquier titulo, sobre el Padrón Nº 3729, de la Localidad Catastral de Montevideo, que según plano de mensura - prescripción del Ing. Agrimensor Walter J. Fernández Barreiro de enero de 1996, inscripto en la Dirección General de Catastro con el Nº 27169 el 27/2/1996, tiene una superficie de doscientos ochenta y cinco metros cuarenta decímetros (285,40 m) y se deslinda así: 6 metros 96 centímetros de frente al sureste a la calle Reconquista, números de puerta 263 y 265, entre las calles Colón y Pérez Castellano, distando el punto más próximo de dicho frente 20 metros 77 centímetros de la esquina formada con calle Pérez Castellano; 40 metros 83 centímetros al suroeste lindando con padrones 3728, 3762, 3761, 3760 y 3759; 7 metros 2 centímetros al noroeste lindando con padrón 3758; y, 40 metros 83 centímetros al noreste lindando con padrón 3730; bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio.
Montevideo, siete de abril de dos mil catorce. Esc. SUSANA FERNANDEZ, Actuaria Adjunta.

16) $ 10440 10/p 11079 May 06- May 19

NOVENO TURNO

EDICTO. Por disposición del Sr. Juez Letrado de 1a. Instancia en lo Civil de 9o. Turno, en autos caratulados: "MAGUNA URBANA, ANTONIA. PRESCRIPCION." Ficha 35-264/2000, se hace saber que ante esta Sede se presentó Urbana Antonia Maguna, promoviendo prescripción treintenal sobre el siguiente bien inmueble: padron 49.703 sito en la Localidad catastral Montevideo, Departamento de Montevideo, el que según plano del Agr.Ernesto Petit de mayo de 1966. inscripto con el No 53.901 el 11/5/1966. se compone de un área de 726. 75 m y da frente al SO en 15 m a calle Camino Santos y al NO en 48,45 ni a la calle Behering por ser esquina, y linda por el NE en 15 m con el padrón 49.704 y por el SE en 48,45 m con el padrón 49.702. En consecuencia se CITA y EMPLAZA por el término de 90 días a todos los que se consideren con derecho sobre el referido inmueble, en especial a Alberto Pérez y sus sucesores a cualquier titulo, a que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se continuarán los procedimientos. Montevideo, 18 de febrero de 2014.- Esc. Anabel Melgar Grajales, ACTUARIA.

Primera Publicación

16) $ 8700 10/p 11648 May 09- May 22

DECIMOTERCER TURNO

EDICTO: Por disposición del Juzgado Letrado de 1ª Instancia en lo Civil de 13º Turno, en autos caratulados: "Tardito Roman Yanet Teresa, PRESCRIPCIÓN", IUE: 2-28186/2009, según providencia número 1103/2013, de fecha 30 de abril del 2013 se dispuso: se cita, llama y emplaza a estar a derecho en plazo de 90 días al Sr. Julio César Bustelo, bajo apercibimiento de designación de defensor de oficio, con quién se seguirán los procedimientos. A los efectos legales se realizan estas publicaciones, en la ciudad de Montevideo, 04 FEB. 2014 Esc. SANDRA ORTIZ REGUEIRO, ACTUARIA ADJUNTA.

16) $ 4350 10/p 11315 May 08- May 21

CANELONES

JUZGADO DE PAZ

QUINTA SECCIÓN

EDICTO. Por disposición del Sr. Juez de Paz de la 5ª. Sección de Canelones, dictada en autos caratulados: "FRAQUE COPPOLA, MARIELA ELIZABETH. PRESCRIPCION ADQUISITIVA", Ficha 190-200/2013, según providencia nº 710 de fecha 14 de noviembre de 2014, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el término de 90 días a COPPOLA SERRA S.A., a comparecer y estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. La Paz, 7 de marzo de 2014. Dr. Alejandro Menini, JUEZ DE PAZ.

16) $ 4350 10/p 10763 May 02- May 15

VIGESIMOTERCERA SECCIÓN

EDICTO
Por disposición del Sr. Juez de Paz de la 23 a Sección Judicial de Canelones, en autos caratulados "CAGNONE, NELSON. PRESCRIPCION ADQUISITIVA" IUE: 205-168/2013, y según providencia Nro 580/2013 del 19 de noviembre de 2013 se CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el término de NOVENTA DIAS a todos los que se consideren con derechos especialmente al último titular WALTER CATARINO BENITEZ y al sucesor de Daniel Cagnone Estefan, Sr. RICARDO CAGNONE MORALES a cualquier título sobre el bien Buque Clase Chalana denominado "LA ESSO", categoría costera T.R.B 1093, matrícula Nº 4717 del Registro de Cabotaje, medida Eslora 5,02 mts, Manga 1,98 mts, Puntal 0,98 mts, conteniendo Motor fuera de borda marca Yamaha 9,9 caballos de fuerza, Radio banda ciudadana Marca Cobra y artes de pesca, registrado con el permiso de pesca Nº 4805
La Floresta, 22 de noviembre de 2013
Dr. Mario Gabín. Juez de Paz.

16) $ 6960 10/p 10339 Abr 30- May 14

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE ATLÁNTIDA

EDICTO

Por disposición de la Sra. Jueza de Paz departamental de Atlantida dictada en autos "ZITO VASSALLO, Sylvia Ana. Prescripción Adquisitiva Treintenal", IUE 487.205/2013, SE HACE SABER que en esta Sede se inició acción de prescripción adquisitiva treintenaria sobre el siguiente bien: un solar de terreno con las mejoras que le acceden, ubicado en la 18ª Sección Judicial de Canelones, empadronado con el Nº 501 (antes en m/á con el Nº 9609), actualmente señalado como el solar 5 de la manzana 67. con frente a la calle 7 entre calles A y B, Localidad Catastral de Las Toscas, el que según plano del Ing. Agrimensor Leopoldo Weinberger Camaño de abril de 2002, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro (Of. Delegada de Pando) con el Nº 550 el 16.04.02, tiene una superficie de 625

metros. En consecuencia se CITA, LLAMA y EMPLAZA por el termino de NOVENTA DIAS a todos los que se consideren con derecho sobre el referido bien, especialmente al último titular registral, Sr. MARIO JOSE ANTONIO FERREIRA GALAN y/o sus sucesores a cualquier titulo a que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con quien se seguiran estos procedimientos. EN FE DE ELLO, a los efectos de las publicaciones legales, se expide el presente en Atlantida, el dieciocho de marzo del dos mil catorce. Dra. Anarella Porzio, Jueza de Paz deptal.

16) $ 10440 10/p 10775 May 02- May 15

EDICTO

Por disposición de la Sra. Jueza de Paz Departamental de Atlantida, dictada en autos "JORGES GROSSO, Ricardo Santiago-Prescripción Adquisitiva Treintenal", IUE 487.467/2013. SE HACE SABER que en esta Sede se inicio acción de Prescripción Adquisitiva Treintenal respecto del bien ubicado en la 18ª Sección Judicial de Canelones, Localidad Catastral de Parque del Plata, Departamento de Canelones, Padrón Nº. 2446, ubicado en la Manzana 140, señalado como el solar 13, el que según plano del Agr. Juan Fernando Esteve, inscripto en la Dcción. Gral. de Catastro con el Nº 106 el 8.10.2012, tiene una superficie de 495 mts, con frente a la calle "D", también llamada Manuel Oribe). En consecuencia, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el termino de NOVENTA DIAS a todos los que se consideren con derecho sobre el referido bien, especialmente al ultimo titular LIBER VLADIMIR CAVALLO, y sus sucesores a cualquier titulo, y al titular del bien lindero, padrón Nº 2445, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirán estos procedimientos. Y a los efectos legales correspondientes se libran los presentes en Atlantida, el veintiocho de febrero de dos mil catorce. Dra. Anarella Porzio, Jueza de Paz Deptal.

16) $ 9570 10/p 10762 May 02- May 15

EDICTO

Por disposición de la Sra. Jueza de Paz subrogante del Juzgado de Paz Departamental de Atlantida, dictada en autos "CASANOVA LARRALDE, Miguel y otra. Prescripción Adquisitiva", IUE 487.209/2013, se hace saber que: con fecha 30.07.2013 se inicio acción de Prescripción Adquisitiva Treintenaria sobre el siguiente bien inmueble: un solar de terreno y construcciones que le acceden ubicado en la 23ª Sección Judicial de Canelones (antes 7ª Sec.), en la Localidad Catastral de Jaureguiberry, empadronado con el Nº 304, con frente a la calle 5, con una superficie de 562 mts. 50 dms. En consecuencia, SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el termino de NOVENTA DIAS a todos los que se consideren con derecho sobre el referido bien, y sus herederos a cualquier titulo, y a los titulares de los linderos, padrones 303, 305 y 307, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirán estos procedimientos. Y a los efectos legales pertinentes expido los presentes Edictos en Atlantida, a veintiuno de febrero de dos mil catorce. Dra. Marcela Saravia, Jueza de Paz subrog.

Última Publicación

16) $ 8700 10/p 9925 Abr 25- May 09

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

QUINTO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo de Quinto Turno, en autos: "IBÁÑEZ COSSE, ELEONORA. PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA. IUE. 468-1014/2008", se cita y emplaza a los sucesores a cualquier título de ANA CLARA MOTTA DE PINHEIRO, así como a todos los que se consideren con derechos, sobre el bien inmueble padrón nº 1.926, ubicado en la Primera Sección Judicial de Cerro Largo, Localidad Catastral Ciudad de Melo, manzana 89, zona urbana, y que según plano del Ing. Agr. Manuel Duarte Morales, levantado a efectos de la Prescripción del citado inmueble, Registrado provisoriamente en la Dirección Nacional de Catastro, Oficina Delegada de Cerro Largo con el número 268 el 28 de marzo de 2008, posee la parte a prescribir 284 metros cuadrados 80 decímetros cuadrados, que linda: al OESTE, 11,10 metros de frente a calle Justino Muniz; al NORESTE, 25,27 metros lindando con padrón 1925; al ESTE, 11,33 metros con parte del padrón 1928 y al SUR, 25,54 m. con padrón 1927; para que en el término de noventa días comparezcan ante Juzgado, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se seguirán las presentes actuaciones.

Melo, 21 de abril de 2014. Esc. Fredy Emilio Cousillas, Actuario.

16) $ 9570 10/p 10455 May 02- May 15

COLONIA

JUZGADO DE PAZ

NOVENA SECCIÓN

EDICTO.-

Por disposición de la Sra. Juez de Paz de la Novena Sección Judicial del Departamento de Colonia, Juan L. Lacaze, en autos caratulados: "FLORES NEVES, DANIEL ALFREDO. PRESCRIPCION ADQUISITIVA TREINTENARIA. I.U.E. Nº 235-228/2012; por Resolución Nº 84 de fecha 28 de marzo de 2014, se CITA y EMPLAZA A LOS ULTIMOS TITULARES Sres CARLOS HUGO CASTRILLO y MIRTA FELA PEREZ RODRIGUEZ, y / o sus Sucesores, y a todo aquel que se considere con derecho sobre: Padrón urbano Nº 4104, ubicado en la Novena Sección Judicial del Departamento de Colonia, Localidad Catastral Juan Lacaze, que según plano de mensura de la Ingeniera Agrimensora Beatríz Costabel, tiene un área de 400 m², y se deslinda así: 10 m de frente al Noroeste sobre calle Montevideo, 40 m al Noreste lindando con el Padrón 4134, 10 m de frente al Sureste lindando con el Padrón 2928 y 40 m al Suroeste lindando con el Padrón 3797, para que se presenten ante esta Sede dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, conforme a los artículos 89, 127 y 129 del C.G.P. Y a los efectos legales se expiden estas publicaciones.

Juan L. Lacaze, 1º de abril de 2014 Dra. Patricia Hornes Techeira, Juez de Paz.

16) $ 9570 10/p 11097 May 08- May 21

EDICTO.-

Por disposición de la Sra. Juez de Paz de la Novena Sección Judicial del Departamento de Colonia, Juan L. Lacaze, Dra. Patricia Hornes Techeira, en autos caratulados: "SALAS CASAS, MONICA ISABEL Y OTRO. PRESCRIPCION ADQUISITIVA . I.U.E. Nº 235-286/2013; por Resolución Nº 72 de fecha 24 de marzo de 2014, se CITA y EMPLAZA al ULTIMO TITULAR, Lilián Analy LOMBARDO COSTABEL y / o sus Sucesores, y a todo aquel que se considere con derecho y a los linderos: DANIEL G. FAJARDO SRL, VICTORIO ARNOLDO LEGUIZAMO PORTELA y "SOCIEDAD DE SAN FRANCISCO DE SALES" (PADRES SALECIANOS), sobre EL PADRON 3174 sito en la Localidad Catastral Juan Lacaze del Departamento de Colonia, que según plano de la Ingeniera Agrimensor Beatriz Costabel, tiene un área de 1.000 metros cuadrados y se deslinda así: 20 metros de frente con calle Zelmar Michelini; 50 metros al norte con Padrón Nº 3175; 50 metros al sur con Padrón Nº 3173; y 20 metros de fondo con Padrón Nº 4849, para que se presenten ante esta Sede dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, conforme a los artículos 89, 127 y 129 del C.G.P. Y a los efectos legales se expiden estas publicaciones.

Juan L. Lacaze, 28 de marzo de 2014.- Dra. Patricia Hornes Techeira, Juez.

16) $ 9570 10/p 10817 May 06- May 19

EDICTO.-

Por disposición de la Sra. Juez de Paz de la Novena Sección Judicial del Departamento de Colonia, Juan L. Lacaze, en autos caratulados: "MUNDANI, FRANCISCO GABRIEL Y ALBERTO DANIEL. PRESCRIPCION TREINTENARIA . IUE 235-287/2013", por resolución Nº 45 de fecha 13 de marzo de 2014, se CITA y EMPLAZA al ULTIMO TITULAR a los HEREDEROS de los causantes MARIA MERCEDES CAMP y CIRO DUILIO FRISCH CABALLERO, ellos son: DANIEL, ANA MARIA, MARIA LUCÍA, DELIA MERCEDES FRISCH VIANA e ISABEL ETELVINA, CARLOS ALBERTO, WALTER DUILIO Y FRISCH CAMP y / o Sus Sucesores a cualquier título, y a todos los que se considere con derecho sobre el bien inmueble cuya prescripción se solicita, Padron: 5347, antes 2012 en mayor área rural, sito en zona sub-urbana de la 9ª, Sección Judicial del Departamento de Colonia, Localidad Catastral El Ensueño; plano de mensura del Ingeniero Agrimensor Edmundo Pisciotano, que consta de un área de 591 m² 15 dm, y se deslinda así: 15 m al Suroeste de frente a calle Primera al W. De los Robles (balastro); 39 m 41, cm al Noroeste lindando con Padrón 5346; 15 m al Noroeste de frente a calle Los Robles (Balasto); y 39 m 41, cm al Sureste lindando con Padrón 5348; para que se presenten ante esta Sede dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio artículos 89, 127 y 129 del C.G.P.

Y a los efectos legales se expiden estas publicaciones.

Juan L. Lacaze, 18 de marzo de 2014.- Dra. PATRICIA HORNES TECHEIRA, JUEZ DE PAZ.

16) $ 11310 10/p 10639 May 05- May 16

DECIMOSEGUNDA SECCIÓN

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez de Paz de la 12ª Sección Judicial del

Departamento de Colonia, dictada en autos caratulados: "GUERRA FABRE, SEVERO FELIX. PRESCRIPCION ADQUISITIVA TREINTENARIA". IUE 238-115/2013, y según providencia Nº 120 de fecha 20 de Marzo de 2014, SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA, por el término de NOVENTA días, a todos los que se consideren con derecho y especialmente al último titular, sobre el siguiente bien: inmueble, sito en la localidad Catastral de Tarariras, Padrón Nº 285, con una superficie según mensura de 695 metros cuadrados, según plano de Mensura para Presciпción del Agrimensor Pablo Zerpa Gaggero, inscripto en forma provisoria con el Nº 605 el 25 de Junio de 2013 en el Registro Provisorio de la Oficina Delegada de Colonia de la Dirección Nacional de Catastro, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio. Emplácese asimismo a los linderos PADRÓN Nº 2619 al Noreste y PADRÓN Nº 284 al Sureste.
Tarariras, 2 de Abril de 2014 Dra. MARIA E. MERLO CABRERA, JUEZ DE PAZ.
16) $ 7830 10/p 9971 Abr 28- May 12

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

SEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Rosario de 2º turno, en autos: "FIGUEROA, Osvaldo y NIEDERER, Lilian-PRESCRIPCION", IUE 225-879/2013 según lo dispuesto por Decreto Nº 680/2014 de fecha 24 de Febrero de 2014, se CITA, LLAMA y EMPLAZA al Sr. CARLOS DADALT y/o Sucesores a cualquier título, como asimismo a cualquier interesado respecto al padrón número 3102 de la localidad catastral de Nueva Helvecia departamento de Colonia, por el término de NOVENTA DIAS, a fin de que comparezca a estar a derecho en los presentes autos bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio.
ROSARIO, 19 de Marzo de 2014.- Esc. DANIELA FONTANA MARFURT, ACTUARIA ADJUNTA.
16) $ 5220 10/p 10588 May 02- May 15

MALDONADO

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

PRIMER TURNO

EDICTO. Por disposición del Sr. Juez de Paz Departamental de Maldonado de Primer Turno, dictada en autos: "ARTUS DARÍO - PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" I.U.E. 292-328/2012, se hace saber que se presentó Darío Artus, promoviendo proceso de Prescripción Adquisitiva respecto del vehículo marca Volkswagen, modelo Gol CL, empadronado en Maldoncado con el número 428232, matrícula B527773; en consecuencia se CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el término de NOVENTA DÍAS a todos los que se consideren con derechos sobre el bien, y especialmente a los sucesores a título universal de María Cean Bustelo, y muy especialmente a Jorge Eduardo Dassori, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio en caso de no comparecencia (artículos 89 y 127.2 y 127.3 del C.G.P.).
Maldonado, 4 de diciembre de 2013.- Dra. ROSSANA ORTEGA MONTERO, JUEZ DE PAZ DPTAL.

Primera Publicación
16) $ 6090 10/p 11304 May 09- May 22

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

QUINTO TURNO

EDICTO por disposición de la Sra. Juez Letrada de 5º turno de Maldonado, Dra. Ivón Olivera Kamaid, dictada en autos: "GUILLERMO NUÑEZ, MARTIN = PRESCRIPCION ADQUISITIVA", I.U.E 289-255/2013, según providencia Nº 201/2014 de fecha 07/02/2014, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA, a estar a Derecho en estos obrados por el término de 90 días a: Albar Roberto Nuñez Diaz o sucesores a cualquier título y Teherán Fabián o sucesores a cualquier título, usufructuarios del padrón Nº 13476 (lindero) y a todos los que se consideren con derechos sobre el bien inmueble padrón Nº 152, manzana 24, zona urbana, localidad catastral Maldonado, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio.-
Maldonado, 27 de marzo de 2014.- Esc. Dra. Verónica Marrero De León, Actuaria Adjunta.
16) $ 6090 10/p 10010 Abr 28- May 12

PAYSANDÚ

JUZGADO DE PAZ

TERCERA SECCIÓN

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez de Paz 3a. Sec. Jud. del Depto. de Paysandú, dictada en autos rotulados: "LOPEZ ZUBIZARRETA, José Luis. AUXILIATORIA DE POBREZA y PRESCRIPCION ADQUISITIVA TRENTENARIA". (IUE 310-08/2013) y según providencia No. 56 de fecha 16 de Setiembre de 2013, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA, por el término de noventa dias a todos los que se consideren con derecho y escialmente al último títular Sr. Daniel DAURIAQUE y sus sucesores a cualquier título, sobre el PADRON INMUEBLE No. 2788 ubicado en ORGOROSO jurisdicción de la 3a. Sec. Jud. del Depto. de Paysandú, que según plano del Ing. Agrim. Mauro APPRATTO MATHISSON, inscripto en CAtastro con el No. 289 de fecha 27 de Abril de 2011, el cuál tiene una superficie de 1812 m2 25 dm2, se deslinda así: AL NORTE: 36 metros 51 centímetros lindando con parte del padrón 5772 (terreno baldio). AL SUR: 36 metros frente a camino vecinal Dptal. de Cuchilla de Rabón. AL ESTE: 48 metros 37 centímetros lindando con el padrón 7421. AL OESTE: 52 metros lindando con calle de 17 metros (terreno natural). Bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. El gestionante de autos se encuentra auxiliado de pobreza.
PIEDRAS COLORADAS, 16 de Setiembre de 2013. OSBEL Ma. SALVATIERRA, Juez de Paz.
16) (Sin Costo) 10/p 10670 May 05- May 16

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

TERCER TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez de Paz Departamental de tercer turno subrogante, en calidad de encargado de la 2ª Sección Judicial de Paysandú, Pueblo Porvenir, en autos caratulados: "Cristaldo, Teresa. Prescripción adquisitiva treintenaria." IUE 309-16/2000 se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la Sra. TERESA DE JESUS CRISTALDO URRUTTI a promover acción de prescripción adquisitiva treintenaria sobre el siguiente bien inmueble: padrón Nº 159, mayor área, ubicado en la manzana 20 de la zona urbana de Porvenir, segunda Sección Judicial de Paysandú, localidad catastral Porvenir, el que según plano de mensura - prescripcion, practicado por el Ingeniero Agrimensor Eduardo Costa, en diciembre de 1998, inscripto el el Registro provisorio de la Oficina Delegada de Paysandú de la Dirección Nacional de Catastro con el Nº 030 el día 29 de diciembre de 1998, consta de una superficie de 511 mts.², con 58 dms.² que se deslinda así: al sur 17 metros 52 centímetros de frente a la calle Nº 124-S (8), al oeste 29 metros 20 centímetros también de frente por ser esquina a la calle Nº 273 (Rivera); al este 17 metros 55 centímetros lindando con el padrón Nº 160, al norte 29 metros 08 centímetros lindando con parte del padrón Nº 159. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de 90 (noventa) días a todos los que se consideren con derechos de oponerse a esta gestión, especialmente a Gabriela Pereda y María Muniz y/o sucesores para que comparezcan a deducir derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirán estos procedimientos en caso de incomparecencia y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones.
Se deja constancia que Teresa de Jesús Cristaldo está auxiliada de pobreza.
Paysandú, 29 de abril de 2014. Dr. Javier Arias, Juez de Paz Departamental Subr.
16) (Sin Costo) 10/p 11155 May 08- May 21

SALTO

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

PRIMER TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez de Paz Dptal. de Salto de 1º Turno se hace saber que los autos caratulados "FERNANDEZ CESAR-PRESCRIPCION ADQUISITIVA" en ficha IUE 358-499/2012, se ha iniciado el referido trámite sobre el vehiculo camioneta furgon marca Hyundai, número de motor D4BAT319545, modelo H 100, gas oil, matricula de Salto HQ 581, padrón 143241, año 1997
En consecuencia se cita, llama y emplaza a todos quienes se consideren con derechos sobre el referido bien, especialmente a sus últimos titulares Sr. César Omar Hernadez Ferreira y/o sus sucesores a cualquier título a fin de que deduzcan los mismos dentro del plazo de noventa días bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se continuarán estas actuaciones. Se deja constancia que el gestionante litiga amparada al beneficio de Auxiliatoria de Pobreza. Salto diecisiete de febrero de dos mil catorce. Dra. Viviana Granese- Juez de Paz Dptal. de Salto de 1º Turno.
16) (Sin Costo) 10/p 10605 May 02- May 15

SAN JOSÉ

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LIBERTAD

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez de Paz Departamental de Libertad, en autos "TOVAGLIARE, PEDRO. PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA. I.U.E. 473-79/2013", se hace saber que ante esta Sede se promovió acción de prescripción adquisitiva sobre el inmueble que se dirá. En mérito a ello, según providencia nº 62 de fecha 20/02/2014, se CITA, LLAMA y EMPLAZA por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho especialmente a la Sra. María Amalia De León o sus sucesores sobre el inmueble padrón 55 manzana 5 de la localidad catastral Rafael Peraza sexta sección Judicial del departamento de San José y que según plano del Ingeniero Agrimensor Alfonso Teijeiro inscripto en forma provisoria en la Dirección Nacional de Catastro de San José con el nº 591 el día 16/12/2013, el mismo consta de una superficie de ochocientos sesenta y dos metros cuadrados con cincuenta decímetros y se deslinda de la siguiente manera: al noroeste 15 metros de frente a la calle San José; al noreste cincuenta y siete metros cincuenta centímetros, lindando con el padrón nº 56; al sureste 15 metros lindando con el padrón 71 y al suroeste cincuenta y siete metros cincuenta centímetros de frente por ser esquina a la calle Florida; bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio.
Libertad, 7 de abril de 2014.- Dr. Fabricio Cidade, Juez de Paz Departamental.

16) $ 10440 10/p 11353 May 08- May 21

Procesos Concursales

PODER JUDICIAL

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE LA COSTA

QUINTO TURNO

EDICTO: Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia de 5º Turno de Ciudad de la Costa, en autos caratulados "LEMAS, PABLO Y ROMANO, NANCY -CONCURSO NECESARIO -IUE 180-708/2007", se ha dispuesto convocar por este medio a JUNTA DE ACREEDORES, que se celebrará el día 26 de mayo de 2014 a la hora 14:00 en este Juzgado sito en Avda. Giannattasio Km 23 -Solymar, debiendo los interesados acreditarse desde la hora 13:30 a los efectos de la confección del acta. Quienes comparezcan luego de celebrada la Junta, tomarán el concurso en el estado en que se encuentre. En cumplimiento de lo dispuesto por los Arts. 20 y 21 de la Ley 18.387, se expiden los presentes edictos SIN COSTO, los que se publicarán por tres días.
Ciudad de la Costa a los veintisiete días del mes de marzo de dos mil catorce. Esc. SILVIA FREDA, ACTUARIA ADJUNTA.

Primera Publicación

18) (Sin Costo) 3/p 11384 May 09- May 13

Rectificaciones de Partidas

PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 2º Turno en los autos caratulados "SILVA ACOSTA, NESTOR - RECTIFICACION DE PARTIDA" Ficha 2-62039/2013, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de DEFUNCIÓN de MARIA AMALIA ACOSTA ACOSTA, ante el Oficial del Registro de Estado Civil de la Oficina Nº 1 del Departamento de Montevideo, Acta Nº 426 en el sentido que donde dice en el texto "VIUDA" debe decir "DIVORCIADA", por así corresponder.-
Las publicaciones se realizarán por el término de 15 días (Art. 74 Decreto Ley 1430)
Montevideo, 19 de MARZO de 2014.- Dra. ELVA FERNANDEZ QUINTAS, ACTUARIA.

Última Publicación

19) (Sin Costo) 15/p 9269 Abr 11- May 09

TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 3er Turno, por auto Nº 504/2014 del 17-2-2014, dictado en autos caratulados: "ROSSANI BONILLA, ELIZABETH-RECTIFICACION DE PARTIDA, FICHA 2-2832/2014", se hace saber que solicitó RECTIFICACION DE LAS SIGUIENTES PARTIDAS: 1) PARTIDA DE NACIMIENTO DEL SR. RICARDO ROSSANI nacido el 20 de octubre de 1952, en la ciudad de Montevideo, siendo inscripto el mismo día 20 de octubre de 1952 ante el Oficial de Estado Civil de la Oficina Nº 23 del Departamento de Montevideo, Acta Nº 1338 en el sentido que donde dice "RICARDO ROSSANI" debe decir "RICARDO ROSSANI LEHMANN" por así corresponder. 2) PARTIDA DE MATRIMONIO del Sr. RICARDO ROSSANI LEHMANN y la Sra. FANNY BONILLA MARTINEZ, matrimonio celebrado el día 12 de abril de 1973, en Montevideo, ante el Oficial del Estado Civil de la Oficina Nº 18, Acta Nº 118, en el sentido que donde dice "RICARDO ROSSANI SEHMANN", debe decir "RICARDO ROSSANI LEHMANN" por así corresponder. 3) PARTIDA DE NACIMIENTO de la Sra. ELIZABETH FANNY ROSSANI BONILLA, nacida el día 14 de febrero de 1974, en la ciudad de Montevideo, siendo inscripto el día 18 de febrero de 1974 ante el Oficial del Estado Civil de la Oficina Nº 18 del Departamento de Montevideo, Acta Nº 10, en el sentido que donde dice "QUE ES NIETA POR LINEA PATERNA DE ARGENTINO BRASIL ROSSANI Y ERIKA SEHMANN", debe decir "QUE ES NIETA POR LINEA PATERNA DE ARGENTINO BRASIL ROSSANI Y ERIKA LEHMANN" por así corresponder. EN FE DE ELLO EXPIDO EL PRESENTE QUE SELLO Y FIRMO EN MONTEVIDEO, A LOS 24 DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL CATORCE. Dra. Roxanna Rissotto, ACTUARIA ADJUNTA.

19) (Sin Costo) 10/p 10748 May 02- May 15

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 3er Turno, por auto Nº 6495/2013 del 29/11/2013, dictado en autos caratulados: "SOCCA GONZALEZ, ROBERT Y OTROS-RECTIFICACION DE PARTIDA, FICHA 2-56592/2013", se hace saber que solicitó RECTIFICACION DE LAS SIGUIENTES PARTIDAS: 1) PARTIDA DE NACIMIENTO DEL SR. ROBERT SOCCA nacido el 28 de marzo de 1956, en la ciudad de Montevideo, siendo inscripto el mismo día 28 de marzo de 1956 ante el Oficial de Estado Civil de la Oficina adjunta "B" del Departamento de Montevideo, Acta Nº 585, en el sentido que donde dice "SOCCA" debe decir "SOCA" por así corresponder. 2) PARTIDA DE MATRIMONIO del Sr. ROBERT SOCCA y la Sra. DANIVOCA NANCY LEITES, matrimonio celebrado el día 9 de febrero de 1994, en Montevideo, ante el Oficial del Estado Civil de la Oficina Nº 9, Acta Nº 59, en el sentido que donde dice "SOCCA" debe decir "SOCA" por así corresponder. 3) PARTIDA DE NACIMIENTO del Sr. SANTIAGO SOCCA, nacida el día 25 de octubre de 1995, en la ciudad de Montevideo, siendo inscripto el día 7 de noviembre de 1995 ante el Oficial del Estado Civil de la Oficina Nº 9 del Departamento de Montevideo, Acta Nº 1358, en el sentido que donde dice "SOCCA", debe decir "SOCA" por así corresponder. EN FE DE ELLO EXPIDO EL PRESENTE QUE SELLO Y FIRMO EN MONTEVIDEO, A LOS 24 DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL CATORCE. Dra. Roxanna Rissotto, ACTUARIA ADJUNTA.

19) (Sin Costo) 10/p 10645 May 02- May 15

SÉPTIMO TURNO

EDICTO
Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de 7º Turno en autos caratulados AMEIXEIRAS OLAZARRI MARTIN Y OTRO - RECTIFICACION DE PARTIDA" Fa. 2-7235/2014 se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas 1) la de matrimonio de MARTIN AMEXEIRAS OLAZARRI y LUCIA BEATRIZ RAMAGLI CASTELAO, inscripta el 7/3/2003 en la décima sección de FLORIDA, Acta Nº 5; 2) la partida

de nacimiento de MARTINA AMEXEIRAS RAMAGLI, inscripta el 7/3/2003 en la décima sección de FLORIDA, Acta Nº 6 y 3) la partida de nacimiento de ANDRES AMEXEIRAS RAMAGLI, inscripta el 7/3/2003 en la décima sección de FLORIDA, Acta Nº 7, todas estas en el sentido de que de donde dice AMEXEIRAS debe de figurar como AMEIXEIRAS", tanto en la nota marginal como en el cuerpo de la partida, por así corresponder.-
Montevideo, dos de abril de dos mil catorce Dra. ANA LAURA BARRIOS, ACTUARIA ADJUNTA.

Última Publicación

19) (Sin Costo) 10/p 9897 Abr 25- May 09

DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO:
Por disposición del Señor Juez Letrado de Familia de 11º Turno, se hace saber que en los autos caratulados: "VARGAS, JENIFER- RECTIFICACIÓN DE PARTIDA", Expediente Nª 2-042172/2013, se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de YOHAN LAUTARO. Acta Nª 1011 de fecha 19 de julio de 2005 inscripto en la Oficina de Estado Civil Nª 7 del Departamento de Montevideo en el sentido de establecer en el texto donde dice: "Jacke" debe decir": YACQUE" por así corresponder. Rectificación de partida de nacimiento de PRISCILA CATRINA, Acta Nº 1144 de fecha 11 de agosto de 2006 inscripto en la Oficina de Estado Civil Nº 7 del Departamento de Montevideo en el sentido de establecer en el texto "YACQUE" porasí corresponder. Rectificación de partida de nacimiento de XIOMARA SHAKIRA, Acta Nº 2663 de fecha 25 de abril de 2000, inscripto en la Oficina de Estado Civil Nº 11 del Departamento de Montevideo en el sentido de establecer en el texto donde dice "JAQUE" debe decir: "YACQUE" por así corresponder. Rectificación de partida de nacimiento de Marcia Carolina, Acta Nº 850 de fecha 14 de julio 2003, inscripto en la Oficina de Estado Civil Nº 11 del Departamento de Montevideo en el sentido de establecer en el texto donde dice: "JAQUES" debe decir: "YACQUE" por así corresponder. Montevideo, doce de febrero de dos mil catorce. Esc. GERMAN CASTRO, Actuario Adjunto.

19) (Sin Costo) 10/p 10170 Abr 28- May 12

DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO:
Por disposición del Señor Juez Letrado de Familia de 16º Turno, se hace saber que en los autos caratulados: "FERREIRA GONZALEZ ANA - RECTIFICACIÓN DE PARTIDA", Expediente Nº 2-62318/2013, se ha solicitado la rectificación de la partida de Nacimiento de JESSICA ALEXANDRA LOPEZ FERREIRA; Acta Nº 5114 de fecha 22 de julio de 1998 - inscripto en la Oficina de Estado Civil de la 11ª Sección del Departamento de Montevideo en el sentido de establecer en el texto donde dice: "Martinez" debe decir: "ferreira", por así corresponder.-
Montevideo, diez de febrero del dos mil catorce.- EDUARDO ACOSTA y LARA, ACTUARIO ADJUNTO.

19) (Sin Costo) 10/p 10456 May 02- May 15

Por disposición del Señor Juez Letrado de Familia de 16º Turno, se hace saber que en los autos caratulados: "DA COSTA SOUZA, ALICIA - RECTIFICACIÓN DE PARTIDA", Expediente Nº 2-10841/2013, se ha solicitado la rectificación de la partida de Nacimiento de Alicia Vanessa DA COSTA SOUZA; Acta Nº 399 de fecha 23 de enero de 1973 - inscripta en la Oficina de Estado Civil de la 19º Sección del Departamento de Montevideo el día 29 de enero de 1973 en el sentido de establecer donde dice: "DA COSTA" debe decir: "da COSTA", por así corresponder
Montevideo, dieciocho de noviembre de dos mil trece. EDUARDO ACOSTA y LARA, ACTUARIO ADJUNTO.

19) (Sin Costo) 10/p 10136 Abr 28- May 12

DECIMOSÉPTIMO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de Decimoséptimo Turno, se hace saber que en los autos caratulados: "TOLEDANO PASQUARIELLO. ALEJANDRA" -RECTIFICACION DE PARTIDA- I.U.E. 2-3771/2014, se ha solicitado la rectificación de la partida de: -Nacimiento de CAROLINA SOTO SOTO, nacida en Montevideo el 10 de enero de 2014, inscripta día 24 de enero de 2014 ante el Oficial de Estado Civil a cargo de la Oficina Nº 11 del Departamento de Montevideo, Acta Nº A-233, en el Sentido que donde dice "nació un criatura del sexo femenino que es hija de..." deberá decir "nació un criatura del sexo masculino que es hijo de", por así corresponder y donde dice "se le ha puesto el nombre de CAROLINA", deberá decir "se le ha puesto el nombre de JUAN", por así corresponder.
Amparado en la ley 18.078.
Montevideo, veinticinco de marzo de dos mil catorce. Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.

19) (Sin Costo) 10/p 10580 May 02- May 15

DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de Décimoctavo Turno, se hace saber que en los autos caratulados: "ASCENCIO CARTAGENA, MARIELA Y OTROS" -RECTIFICACION DE PARTIDA - IUE: 2-4246/2014, se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas de: 1) NACIMIENTO de: - MARIELA de los ANGELES ASENCIO CARTAGENA, nacida a el 21 de agosto de 1976 en el departamento de Montevideo, e inscripta el 31 de agosto de 1976 ante la Oficina de Estado Civil Nº 1 del mismo departamento, Acta Nº2028 en el sentido que donde dice en el cuerpo de la partida y por nota marginal "ASENCIO", debe decir "ASCENCIO", por así corresponder; 2) NACIMIENTO de: - JESSICA CAROLINA BIANCHI ASCENCIO, nacida a el 5 de setiembre de 1994 en el departamento de Montevideo, e inscripta el 19 de setiembre de 1994 ante la Oficina de Estado Civil Nº 11 del mismo departamento, Acta Nº 5814 en el sentido que donde dice por anotación marginal "ASENCIO" , debe decir "ASCENCIO", por así corresponder; 3) NACIMIENTO de: - JUAN CARLOS ASENCIO SERRON, nacido el 26 de junio de 1947 en el departamento de Montevideo, e inscripto el 30 de junio de 1947 ante el Oficial de Estado Civil a cargo de la 18ª Sección del mismo departamento, Acta N 2495 en el sentido que donde por anotación marginal "ASENCIO", debe decir "ASCENCIO", por así corresponder; y 4) de MATRIMONIO de: JUAN CARLOS ASENCIO y CRISTINA MABEL CARTAGENA, celebrado en Libertad el día 21 de agosto de 1969 ante el Oficial de Estado Civil a cargo de la 6ª Sección del departamento de San José, Acta Nº 102, en el sentido que donde dice en el cuerpo de la partida y por nota marginal "ASENCIO" debe decir "ASCENCIO", por así corresponder.-
Amparado en la Ley 18.078.
Montevideo, siete de abril de dos mil catorce. Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.

19) (Sin Costo) 10/p 11029 May 07- May 20

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de Décimoctavo Turno, se hace saber que en los autos caratulados: "DOS SANTOS GAMIO, PILAR" -RECTIFICACION DE PARTIDA- IUE: 2-5579/2014, se ha solicitado la rectificación de la partida de Defunción de: TERESA MARGARITA GAMIO MONTERO, fallecida el 23 de diciembre de 2013 en el departamento de Montevideo, e inscripta el 7 de enero de 2014 ante el Oficial de Estado Civil de la Oficina Nº 4 del mismo departamento, Acta Nº A-61 en el sentido que donde dice "de estado civil soltera" ..., debe decir "de estado civil divorciada", por así corresponder.
Montevideo, tres de abril de dos mil catorce. Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.

19) (Sin Costo) 10/p 10340 Abr 29- May 13

VIGÉSIMO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de vigésimo Turno, en autos caratulados: "BERNECHE, MONICA. RECTIFICACION DE PARTIDA. I.U.E. 2-42198/2013", se ha solicitado la rectificación de las Partida de Nacimiento de:
1) MONICA ESTRELLA BERNECHE QUINTANA de fecha primero de marzo de 1971, Oficina del Estado de la Adj. D', del departamento de Montevideo, Acta Nº1066, nacida el día primero de marzo de 1971, al margen de la misma en el sentido que donde dice MONICA BERNECHE, debe decir "MONICA BARNECHE", por así corresponder.- Asimismo donde dice que es hija legítima de CASIMIRO BERNECHE, debe decir "CASIMIRO BARNECHE"
2) DIEGO MAXIMILIANO RODRÍGUEZ BERNECHE de fecha veinticuatro de mayo de 1999, Of. Nº 11 del departamento de Montevideo, Acta Nº 3129, nacido el veintiuno de mayo de 1999, al margen de la misma en el sentido que donde dice DIEGO MAXIMILIANO RODRÍGUEZ BERNECHE debe decir "BARNECHE" por así corresponder.-
Montevideo, nueve de octubre de dos mil trece.- Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.

19) (Sin Costo) 10/p 10326 Abr 30- May 14

EDICTO

Por disposición de la Sr. Juez Letrado de Familia de vigésimo Turno, en autos caratulados: "DENIS, FANNY y otro - RECTIFICACION DE PARTIDA". I.U.E. 2-2394/2014", se ha solicitado la rectificación de la Partida de MATRIMONIO celebrado entre JULIO CESAR LUNA FERNANDEZ y FANNY ROCIO DENIS, el día 26 de diciembre de 1995, ante el Oficial de Registro de Estado Civil de la 11ª Sección Judicial de Montevideo, Acta Nº 583, en el sentido que donde dice Julio Cesar

LEMA, debe decir "JULIO CESAR LUNA", por así corresponder.-
La publicación se realizarán por el término de quince días (art. 74 Decreto Ley 1430).
Se deja constancia que la publicación se hará sin costo según lo dispuesto en la ley 18078.
Montevideo, treinta y uno de marzo de 2014. Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
Última Publicación
19) (Sin Costo) 15/p 9051 Abr 11- May 09

VIGESIMOPRIMER TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 21º Turno, en autos caratulados: LARROSA ANDRE, LOURDES y otro Rectificación de Partida IUE 2-25840/2013, se hace saber que se dispuso la rectificación de la partida de defunción de Elbio Garralde Alonso, fallecido el 12.09.2011, inscripto el 13.09.2011 ante el Oficial del Registro de Estado Civil de la 7ma. Sección del departamento de Canelones, acta Nº 284, en donde dice "Elvio" debe decir "Elbio", por así corresponder;
Montevideo, 7 de abril del 2014 Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
19) (Sin Costo) 10/p 10321 Abr 29- May 13

VIGESIMOQUINTO TURNO

EDICTOS

Por disposición de la Sra. Juez Letrado del Juzgado de Familia de 25º Turno, en autos caratulados: "JOSE TOLEDO MARIA. RECTIFICACION DE PARTIDA" IUE: 2-35904/2013, se solicitó se rectifique la partida de nacimiento de: KEVIN CARDOZO JOSE, nacido el 14,11,2001 e inscripto el día 22,11,2001 ante el Oficial de Estado Civil a cargo de la Oficina Nro 15 del Departamento de Montevideo, Acta Nro 2344, en el sentido que donde dice: el nombre paterno: "LUIS JORGE CARDOZO" debe decir: "JORGE LUIS CARDOZO" por así corresponder.-
Se deja constancia que la parte compareciente en el presente trámite es asistida por Consultorio Jurídico de Facultad de Derecho. según lo dispuesto por la Ley 18078 y Resolución Nro. 5908 de la Dirección General del Diario Oficial se establece en su art. 1 de la Exoneración de tributos judiciales y profesionales, así como el precio que cobra la Dirección Nacional de Impresiones y publicaciones oficiales por los edictos que se publican en el Diario oficial, respecto a los juicios tramitados por los Consultorios Jurídicos gratuitos que atienden a poblaciones carenciadas en todo el territorio de la República, que sean gestionados por Instituciones sin fines de lucro.
Y a los efectos legales se hacen las presentes publicaciones.
Montevideo, 7 de noviembre de 2013.- Dra. Mª Fernanda Vega Berro, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
19) (Sin Costo) 10/p 9832 Abr 25- May 09

VIGESIMOCTAVO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 28º Turno, en autos caratulados "ZERBINI BOGGIA, ALVARO Y OTROS" -RECTIFICACIÓN DE PARTIDA-, Ficha Nº 2-11187/2014, por resolución Nº 1505/2014 de fecha 7 de abril de 2014 se hace saber que se solicitó la rectificación de las partidas de matrimonio de ALVARO FABIAN ZERBINI BOGGIA y DANIELA ISABEL MOTTA LOPEZ, registrada con el Nº 63 el 28 de enero de 1999 por el Oficial del Registro de Estado Civil a cargo de la Oficina Nº2 del Departamento de Montevideo, debiéndose hacer constar en ella donde dice que los contrayentes son "ALVARO FABIAN BOGGIA y DANIELA ISABEL MOTTA", debe decir "ALVARO FABIAN ZERBINI BOGGIA y DANIELA ISABEL MOTTA", y las de nacimiento de VALENTINA, LUCIA y EUGENIA BOGGIA MOTTA registradas con el Nº 5280 de fecha 26 de agosto de 1999, Nº 3798 de fecha 13 de diciembre de 2004 y Nº 3413 de fecha 11 de octubre de 2006, por el Oficial del Registro de Estado Civil a cargo de la Oficina Nº 11, y las dos últimas por la Oficina Nº 10 del Departamento de Montevideo, debiéndose hacer constar en ellas donde dice comparece "ALVARO FABIAN BOGGIA", debe decir "ALVARO FABIAN ZERBINI BOGGIA" y en el margen de las mismas donde se establece que los apellidos de las mismas son "BOGGIA MOTTA", debe decir que sus nombres son "VALENTINA, LUCIA Y EUGENIA ZERBINI MOTTA", por así corresponder.-
Montevideo, veintitrés de abril de 2014.- Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
19) (Sin Costo) 10/p 10901 May 06- May 19

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Señora Juez Letrado de Primera Instancia de SEGUNDO TURNO de Artigas, en autos "SANTOS CARBALLO JAMITEINS GASTON S/ RECTIFICACION DE PARTIDAS (Ficha 156-279/2010), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado la Sra. Suzana Raquel CARBALLO BESIL, solicitando la rectificación de partida de nacimiento de JAMITEINS GASTON donde dice "SANTOS CARBALLO" debe decir "BENITEZ CARBALLO" ocurrido el día 16 de marzo de mil novecientos noventa y seis Acta Nº 268, correspondiente a la 1era. Sección Judicial del departamento de Artigas.
Artigas 07 de Abril de 2014.- Esc. Claudia P. Favale De Souza, ACTUARIA ADJUNTA.
19) (Sin Costo) 10/p 10669 May 05- May 16

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

CUARTO TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo de 4 Turno en autos caratulados: "MORELLI MARTINEZ, MARIA VICTORIA. RECTIFICACION DE PARTIDA. Fa. 208-706/2013", se hace saber que ante este Juzgado, se tramita la rectificación de partida de nacimiento No. 629 de fecha 19/05/1997 de MARIA VICTORIA MORELLI MARTINEZ, expedida por el Oficial del Estado Civil de la 1a. sección del departamento de Cerro Largo, pues en la misma se incurrió en el siguiente error en el cuerpo de dicha acta donde dice: "masculino" debe decir: "femenino", por ser lo correcto. EDICTOS GRATUITOS de acuerdo al art. 340 de la Ley 16.170. Melo, 5 de diciembre de 2013. Esc. GABRIELA PICA DIEZ, ACTUARIA ADJUNTA, Jdo. Let. CERRO LARGO, 3º, 4º Y 5º TURNO.
19) (Sin Costo) 10/p 10017 Abr 28- May 12

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Colonia, en autos caratulados: "LABREA GOMEZ, Claudia Jazmín y FERREIRA SOSA, Sergio Fernando- RECTIFICACION DE PARTIDA IUE 223-286/2013, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de partida de nacimiento de Alexander Tadeo FERREIRA LABREA, inscripta con el Nº 83 el día 25 de mayo de 2009 ante el Oficial de Estado Civil de la Seprima Sección del Departamento de Soriano, ya que donde dice "LARREA", debe decir "LABREA", por así corresponder
Colonia, 12 de agosto de 2013.- Esc. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
19) (Sin Costo) 10/p 10694 May 05- May 16

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rosario, en autos caratulados "PERDOMO ANANIA, Roberto Elbio - RECTIFICACIÓN DE PARTIDA", IUE 225-205/2014 se hace saber que ante esta Sede han comparecido: Marìa Cecilia PERDOMO RUBI y Natalia Mariel PERDOMO RUBI iniciando los trámites tendientes a obtener rectificación de la siguiente partida:
A) de DEFUNCION de ROBERTO ELBIO PERDOMO ANANIA, en el sentido que donde dice en el cuerpo "de estado civil viudo" debe decir "de estado civil DIVORCIADO" por ser lo correcto.-
Rosario, 23 de abril de 2014.- Esc. DANIELA FONTANA MARFURT, ACTUARIA ADJUNTA.
19) (Sin Costo) 10/p 11158 May 08- May 21

EDICTO
Por disposición de la Sra. Juez letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rosario, en autos caratulados FLANJAK POSEL, Eva -"-RECTIFICAC. DE PARTIDA", IUE 225-167/2014 se hace saber que ante esta Sede ha comparecido la Asociación Civil denominada HOGAR PARA ANCIANOS DE COLONIA VALDENSE iniciando los trámites tendientes a obtener rectificación de la siguiente partida:
A) de DEFUNCION de EVA FLANJAK POSEL, en el sentido que donde dice en el cuerpo "de estado civil soltera" debe decir "de estado civil VIUDA" por ser lo correcto.-
Rosario, 21 de abril de 2014.- Esc. DANIELA FONTANA MARFURT, ACTUARIA ADJUNTA.
19) (Sin Costo) 10/p 10974 May 07- May 20

TACUAREMBÓ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó de 2º Turno, en autos: "ROLLA SILVA, MELANY VERONICA.- RECTIFICACION DE PARTIDA" IUE 396-367/2013, se dispuso el anuncio de solicitud de RECTIFICACION de la PARTIDA DE NACIMIENTO de: MELANY VERONICA ROLLA SILVA, extendida el día 02/05/2012, ante el Oficial del Registro de Estado Civil de la 1ª Sección Judicial de Tacuarembó, Acta Nº 458 en el sentido en que DONDE DICE: "1º de mayo de 2012", DEBE DECIR: "1º de abril de 2012", por ser lo correcto y así corresponder.- Tacuarembó, 01 de noviembre de 2013. Dra. Ma. de los Angeles GINI, ACTUARIA.

19) (Sin Costo) 10/p 10275 Abr 29- May 13

CUARTO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó de 4º Turno, en autos: "LIMA, LEONIDAS.-RECTIFICACIÓN DE PARTIDA" IUE 469-143/2014, se dispuso el anuncio de solicitud de RECTIFICACIÓN de la PARTIDA DE NACIMIENTO DE: LEONIDAS LIMA, extendida el día 06/02/1955, ante el Oficial del Registro de Estado Civil de la 6ª Sección Judicial de Salto, Acta Nº 9, en el sentido en que DONDE DICE: "Lima" DEBE DECIR: "de Lima Simoes dos Santos", por ser lo correcto y así corresponder. Tacuarembó, 29 de abril de 2014. Esc. Graciela Pais Ferreira, ACTUARIA.

Primera Publicación

19) (Sin Costo) 10/p 11451 May 09- May 22

Remates

PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL

DECIMOSEGUNDO TURNO

Remate Judicial
Rdor. Assad Hajjoul
Tel. 2900 3099 - Cel. 096 555 555

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 12º Turno, dictada en autos caratulados: "SANZ, OSCAR PEDRO Y OTRO C/ RAGGIO, ULISES Y OTRO" EJECUCION HIPOTECARIA, IUE 2-12630/2012 se hace saber que el 28 de Mayo de 2014 a partir de las 14:30 horas en Av. Uruguay 826 por intermedio del Rematador ASSAD HAJJOUL Matrícula Nº 5555 RUT 212276850013 y asistido por la Sra. Alguacil del Juzgado se procederá a la venta en remate público, en dólares americanos y sin base del siguiente bien inmueble: Solar de terreno, el edificio en él construido y demás mejoras que contiene, ubicado en la séptima Sección Judicial del Departamento de Canelones, en el Balneario Pinamar, empadronado con el Nº 809 el que se señala con el Nº 19 de la manzana 73 en el plano del Agrimensor Carlos Hughes de mayo de 1955, inscripto en la Dirección General de Catastro el 24/7/1956 con el Nº 9327, aprobado por la Junta Local Autónoma de Pando el 13 del mismo mes, y según el cual consta de un área de 1087 m 58 dm que se deslindan así: 3 m 32 cm de frente al Sur a la Ruta Nº 10; al Sudeste curva de 25 m 33 cm con frente también a Ruta Nº 10 y a calle 17; al Sudeste 32 m 48 cm de frente también a calle 17; al Norte en 32 m 13 cm limita con solares 17 y 18; y al Oeste, 45 m por donde linda con solar 20, todos del mismo plano. SE PREVIENE QUE: A) El mejor postor deberá consignar el 30% de su oferta en el acto de serle aceptada la misma, en efectivo o letra de cambio y en dólares americanos. B) Será de cargo del comprador la comisión de compra del martillero (3%), más el IVA (0,66%) totalizando 3,66% del precio de remate, que deberá pagarse en el acto y en efectivo; así como los gastos de escrituración, impuestos y demás que la ley pone a su cargo. C) Será de cargo del expediente, la comisión de venta del rematador (1%) más el IVA (0,22%), más el impuesto municipal Ley 12.700 (1%) totalizando 2,22% del precio de remate; así como los gastos originados por el mismo y los impuestos que la ley pone a su cargo. D) Se desconoce el estado de ocupación y de conservación del inmueble. E) Existen deudas por OSE. F) Existen deudas por varios conceptos ante Intendencia de Canelones (contribución inmobiliaria, etc.). G) El plazo para consignar el saldo de precio será de 20 días corridos a partir del día hábil siguiente al de la notificación del auto aprobatorio del remate, que no se interrumpirá por las ferias judiciales ni por la semana de turismo. H) Sólo son imputables al precio los tributos necesarios para la escrituración (Contribución Inmobiliaria) que se adeudaren a la fecha del remate (I.T.P. e I.R.P.F. si correspondiere, se reintegrarán luego de otorgada la respectiva escritura). I) Se previene que del plano agregado surgen las siguientes notas: "1) El presente plano es parte de la urbanización proyectada por el Arq. Román Fresnedo Siri aprobada por la Autoridad Municipal en Expediente G. N. 22331 en la Junta Local A. de Pando. 2) Las Manzanas A y 1 al 8 inclusive fueron aprobadas por la Junta L. A. de Pando el 15 de Octubre de 1953 en el expediente arriba indicado. 3) La longitud total de las Calles medida sobre los ejes asciende a 15 Km. 100 la longitud de las Calles ya aprobada en la oportunidad a que se refiere la nota (2) es de 4 Km. 470. 4) Los espacios libres que dispone el Art. 29 de la Ordenanza sobre Fraccionamiento de Tierras, serán completadas al término de la total urbanización. 5) Los Solares están afectados por los siguientes retiros: Frontales-sobre Rambla Costanera, Ruta Interbalnearia: 15 mts. Restantes Avenidas: 12 mts. Avenidas Parques: 12 mts, Calles: 7 mts. Bilaterales- 2 m y para solares con frentes de 18:00 y en adelante 3 mts. Posteriores- 20% de la longitud de fondo. En los solares esquina se considera fondo el lado más largo. Superficie máxima edificable: 35% de la superficie de cada solar. 6) Las calles tienen un ancho mínimo de 20 metros. 7) Pando, 12 de Julio de 1956. Ver plano del suscrito de fecha 10 de Mayo de 1955 que trata del reparcelamiento de los solares 24- 25 y 26 de la Manzana 2 aprobado por el Concejo L. A. de Pando el 16 de Agosto de 1955 en expediente G. Nº 31591, Conste." J) Se remata el bien en las condiciones que surgen de los documentos, información registral y de autos y a la fecha de su escrituración. Los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado, Pasaje de los Derechos Humanos 1309 Piso 3º. Y a los efectos legales se hace esta publicación. Montevideo, siete de mayo del 2014. ESC. Ma. EUGENIA NONI VELASCO, ACTUARIA.

Única Publicación

20) $ 4257 1/p 11559 May 09- May 09

DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO

POR DISPOSICION DEL SR. JUEZ LETRADO de 1era. INSTANCIA EN LO CIVIL DE 15 to. TURNO DE MONTEVIDEO: en autos caratulados: LAGRECA MARCOS; ARIEL c/ MONZON CARLOS MARIA Y OTRA - EJECUCION HIPOTECARIA IUE 2-24642/2006 se hace saber que el día 20 de Mayo del año 2014, a la hora 14.30 en Avda. Uruguay 826 (Asociación Nacional de Rematadores) el martillero Sr. José Luis Carvallo c/ Mat. 4706- RUT. 160107310015, asistido del Señor Alguacil de la sede, procederá a vender en pública subasta SIN BASE y al mejor postor en pesos uruguayos, dos fracciones de campo, con sus construcciones y demás mejoras que le acceden, situadas en el departamento de Paysandú, cuarta sección catastral, en el paraje Chapicuy empadronadas con el número seis mil novecientos noventa y cinco, señaladas como fracciones dos veinticinco A, respectivamente en los planos de los Agrimensores Manuel Piaggio y José P. Abaracón, de enero de mil novecientos setenta y seis y agosto de mil novecientos cincuenta y uno, inscriptos con los números 5080 y 473 el día 22 de marzo de 1976 y 15 de febrero de 1952 en la Oficina Departamental de Catastro de Paysandú y Dirección General de Catastro, respectivamente componiéndose de una superficie de cincuenta y tres hectáreas tres mil doscientos sesenta metros cuadrados, y cinco hectáreas que por estar unidas se deslindan conjuntamente así: al Norte da frente a camino Vecinal que lleva a la Meseta de Artigas en una línea de 984 metros 90 centímetros, al Sur línea compuesta de dos tramos que miden 135 metros 63 centímetros y 463 metros 77 centímetros, linda con inmueble padrón nº 5081, al Oeste; recta de 952 metros 90 centímetros confina con la fracción veinticinco C del planodel Agrimensor Abaracón citado, al Este: línea quebrada compuesta de los siguientes tramos rectos: 141 metros con 20 centímetros y 35 metros que separa de la fracción nº uno del plano del Agrimensor Piaggio citado, 212 metros 70 centímetros, 160 metros 36 centímetros, 48 metros 14 centímetros y 88 metros, lindando todas ellas con vías del Ferrocarril de la Administración de Ferrocarril del Estado.

SE PREVIENE QUE:
1)- El mejor postor deberá consignar el 30% de su oferta en el momento de serle aceptada la misma, mas la comisión e I.V.A del martillero por la compra.
2)- Será de cargo del expediente la comisión e I.V.A del rematador por la venta.
3)- Los títulos de propiedad, antecedentes, planos y certificados del bien inmueble a subastarse se encuentran agregados al expediente a disposición de todos los interesados.
4)- Se desconoce situación ocupacional del bien.
5)- Se ignora si existe deuda por contribución inmobiliaria, único tributo que podrá imputarse al precio hasta la fecha del remate.
6)- Se desconoce si existe deuda del BPS.
7)- El mejor postor como el segundo mejor postor, deberán constituir domicilio electrónico en el acto de la subasta de conformidad a lo establecido en el art. 387.5 del CGP. y su remisión al art. 71 del mismo cuerpo normativo.
8)- El plazo para consignar el saldo del precio, será de 20 días corridos contando a partir del día hábil siguiente al de notificación del auto aprobatorio del remate, no interrumpiéndose por feria Judicial.
9)- Se previene lo dispuesto en el numeral 2 y 3 del articulo 390 del CGP.
Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones.
Montevideo, 6 de mayo del año 2014.- Esc. ADRIANA VÁZQUEZ FRESCO, ACTUARIA.
20) $ 14355 5/p 11354 May 08- May 14

TACUAREMBÓ

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición de la señora Juez de Paz Departamental de Tacuarembó de Segundo, en autos caratulados: "POSODA, SAUL C/ RODRIGUEZ, TANIA MARIA Y DUARTE, NELVA. JUICIO EJECUTIVO.", IUE 400-1112/1999, por providencia Nº 119 el 19/02/2014, se hace saber que el día 28 de Mayo de 2014, a la hora 15 y 45, en el local de remate sito en Joaquín Suárez 282, de esta ciudad, asistido de la Sra. Alguacil de la Sede; se procederá por parte del Rematador Sr. Virgilio González, con RUC 19 0035240018, Matrícula 2987, a la venta en pública subasta, en moneda nacional, sin base y al mejor postor, de los siguientes bienes: 1) Un freezer maraca ilegible, color blanco (se ignora si funciona por carecer de los medios para hacerlo); 2) Una máquina de cortar fiambre eléctrica, modelo I.C. 270, marca Rural funcionando. SE PREVIENE: A) Se remate en las condiciones que surgen del acta de secuestro, encontrándose el expediente a disposición de los interesados. B) La venta en pública subasta no sanea defectos que el bien pueda tener. C) Serán de cargo del comprador los gastos de honorarios, la comisión de compra del Rematador e impuestos que la Ley pone a cargo del mismo. D) Serán de cargo del expediente la comisión de venta del bien rematado. E) El mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada la postura la totalidad de la oferta. Tacuarembó, treinta y uno de Marzo de dos mil catorce.- Dra. Analia Brito, Juez de Paz Departamental de.
Única Publicación
20) $ 1287 1/p 11286 May 09- May 09

Sociedades de Responsabilidad Limitada

ZILBERMAN S.R.L.
Cesión - Modificación

Contrato: 30/04/2014
Inscripción: Nº 5218 el 6/05/2014
Cedentes: DEBORAH RENEE ZILBERMAN TENENBAUM (10 cuotas)
ELIANNE BRODSKI ZILBERMAN (10 cuotas)
Cesionarios: Janet Zilberman (8 cuotas)
Nicole Kemper (6 cuotas)
Natalie Brodski (6 cuotas)
Administración: Janet Zilberman y/o Natalie Brodski, indistintamente.
Única Publicación
22) $ 1626 1/p 11646 May 09- May 09

BELAFER S.R.L.
TRANSFORMACIÓN de BELAFER S.A.

Contrato: 11/02/2014
Inscripción: 13/02/2014, 1639
Socios: Gastón Antonio Césperes Rodriguez (5940 cuotas)
Ana Beatriz Santiago (60 cuotas)
Domicilio: Montevideo
Capital: $ 6.000.000.- (6.000 cuotas $ 1.000 c/u)
Plazo: 30 años
Administración: Gastón Antonio Césperes Rodríguez
Objeto: Industrializar, comercializar mercaderías, arrendamiento de bienes, obras y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, bebidas, carne, cueros, minería, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, textil, valores mobiliarios; importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones; compraventa, arrendamiento, administración, construcción y cualquier operación con bienes muebles e inmuebles permitida legalmente; de actividades agropecuarias en todas sus formas.
Única Publicación
22) $ 2710 1/p 11634 May 09- May 09

ETOILE SRL
MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Contrato: 31/01/2014
Inscripción: 1429 el 07/02/2014
Nuevo Administrador: JUAN EMILIO TARAN TRUJILLO.
Única Publicación
22) $ 542 1/p 11633 May 09- May 09

GREEN CUBES SRL

Contrato: 18/3/2014
Inscripción: 4688, 23/4/2014
Socios: Santiago de Armas (50 cuotas)
Ricardo Jourdan (50 cuotas)
Capital: $U 80.000
Objeto: Importación, fabricación y comercialización de todo tipo de productos agropecuarios.
Domicilio: Florencio Sánchez
Plazo: 30 años
Administración: Indistinta.
Única Publicación
22) $ 1084 1/p 11630 May 09- May 09

CESION
PROYECTO 4 SRL

FECHA: 4/02/2014 INSCRIPCION: 2250 el 28/2/2014
Cedente: Esteban Fros Da Cunha 25 cuotas
Cesionarios: Nadia Rocha Izquierdo, 9 cuotas, Arleis Quinta Duarte y Marcelo Ramilo Dominguez 8 cuotas c/u.
Única Publicación
22) $ 1084 1/p 11621 May 09- May 09

NEXUS CONSULTORES S.R.L.

Contrato: 3/4/14
Inscripción: No. 4148- 8/4/14
Socios:
Julio Simón TEGUER CIENZAR 5 c
Gustavo Walter PEREZ REZIAN 5 c
Fernando Ademar BAUDINO MORENO 5 c
Alfredo Roberto MARRERO COMESAÑA 10 c
Capital: $ 50.000
Objeto: Servicios profesionales
Plazo: 30 años
Administración: Indistinta
Domicilio: Montevideo.
Única Publicación
22) $ 1626 1/p 11620 May 09- May 09

BRIGHT CONSULTING S.R.L.

Contrato: 17/3/2014.
Inscripción: 4100/08.04.2014.
Socios/ Cuotas: MAURICIO GIACOMETTI FERRER (25).
DANIELA MARIA JAUREGUIBERRY ASCHIERI (25).
Objeto Principal: Consultoría en business intelligence y business analytics.
Plazo: 30 años.
Capital: $ 100.000.
Domicilio: Montevideo.
Administración: Indistinta.
Única Publicación
22) $ 1084 1/p 11590 May 09- May 09

UP DESIGN LTDA.

Contrato: 24/03/14.
Inscripción: 3920/04.04.14.
Socios/ Cuotas: Graciela Silvana MELGENDLER TARANTO (50).
Abe MATELZON SLIVA (50).
Domicilio: Montevideo.
Capital: $ 100.000.
Objeto: Importación y venta de productos en general.
Plazo: 30 años.
Administración: Graciela Silvana MELGENDLER TARANTO.
Única Publicación
22) $ 1084 1/p 11582 May 09- May 09

"CAPITA URUGUAY S.R.L." - REGIMEN LEY 16.060

30 AÑOS
MONTEVIDEO

OBJETO: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos, artículos del hogar y oficina, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, construcción y subsidiarios, cuero, imprenta, lanería, máquinas, minería, servicios profesionales, técnicos y administrativos, textil, transporte de personas, cosas y noticias, valores mobiliarios, vestimenta, y negocios rurales en general, tanto de ganado como de campos. B) Compra, venta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallan en vigencia; C) Diseño, producción, fabricación, y comercialización de calzado y accesorios, mercaderías, materia prima, indumentaria, obras y servicios en los ramos y anexos de vestimenta, calzado, accesorios, cueros, fibras sintéticas, perfumería, plástico, propaganda, servicios profesionales, técnicos y administrativos, textil, turismo.- D) Servicios profesionales, técnicos y administrativos, exportaciones, importaciones, comisiones, representaciones y consignaciones. E) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos pre indicados
CAPITAL: $ 50.000
REGISTRO Nº 5114 EL 5/5/2014.

Única Publicación

22) $ 4336 1/p 11561 May 09- May 09

PROCARNES S.R.L.

Contrato: 25/9/2013
Inscripción: Nº 19850 10/10/2013
Socios: Adalberto Gastón CASTRO DEMITRIU Mariela Ivonne PRIETO TOURN
Objeto: Producir, elaborar, industrializar, envasar, comercializar en todas sus formas, importar, exportar y/o distribuir productos chacinados y/o cualquier otro tipo de materias primas, mercaderías, bienes y servicios en cualquier ramo de actividad; representación de empresas, marcas o productos extranjeros o nacionales, sin limitación alguna; realización de actos jurídicos por comisión de cualquier persona, establecimiento o empresa; y toda clase de operaciones admitidas con bienes muebles e inmuebles, por cuenta propia y/o de terceros, en el país o en el extranjero.
Plazo: 15 años, prórroga automática períodos de 5 años.
Domicilio: Departamento de Colonia
Administración: indistinta cualquiera de los socios; excepto gravar y disponer de inmuebles y automotores: ambos socios conjuntamente
Capital: $ 100.000, 100 cuotas, 50 cada socio.

Única Publicación

22) $ 3794 1/p 11331 May 09- May 09

HUSTLER S.R.L.

Contrato: 29/11/2013 Inscripción: Nº 23155 el 05/12/2013
Socios: Juan José Bravo Videla (50 cuotas) y Rodrigo Sebastián Rivero Bentancort (50 cuotas)
Plazo: 30 años
Capital: $ 50.000 en 100 cuotas de $ 500 cada una
Domicilio: Maldonado
Administración: Indistinta
Objeto: Electromecánica, instalación de ascensores, electricidad, herrería, albañilería, carpintería, pudiendo dedicarse a la elaboración, industrialización, comercialización, transporte, representación; B) Tienda de ropa, pañalera, supermercado, venta de repuestos de motos y autos, local bailable; C) Comprar, vender, prometer comprar, arrendar y administrar y realizar toda clase de operaciones con bienes muebles o inmuebles; D) Importar, exportar, representar y realizar tareas de comisiones, intermediaciones y traslados nacionales e internacionales, de toda clase de productos inherentes al cumplimiento del objeto social; E) Celebrar toda clase de contratos y actos y otorgar poderes, teniendo amplias facultades de sustituir a los mandatarios designados, ya sean generales o especiales, y contraer obligaciones firmando, a tales efectos, documentos públicos o privados, o de cualquier naturaleza; F) Presentarse ante cualquier Organismo Público y/o Privado, ya sea por licitación, concurso de precios o compra directa; G) La Sociedad podrá realizar, en cumplimiento de su objeto, toda clase de actos y/o contratos, ya sean civiles y/o comerciales, que directa o indirectamente se vinculen con el objeto social.- Lo expuesto tendrá como única limitación aquellas actividades que la ley prohíbe para este tipo social.

Única Publicación

22) $ 6504 1/p 11305 May 09- May 09

"OCCHIALI S.R.L."
Cesión de cuotas

Contrato: 1-3-2014
Inscripción: 2844 18-3-2014
Cedente: Marta Lombardi Michelena (1 cuota $U 1000)
Cesionario: Cecilia Andrade Nuñez (1 cuota $U 1000).

Única Publicación

22) $ 1084 1/p 11300 May 09- May 09

"ESTUDIO TRES AUDIO Y VIDEO Y ASOCIADOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.-"

FECHA DEL CONTRATO: 12/09/2013, inscripto en el Registro de Comercio, No. 23.440 el 17/12/2013.-
SOCIOS: PABLO MARTIN AZURICA MOREIRA Y LUIS MARCELO PEREIRA OBERTI.-
CAPITAL y CUOTAS SOCIALES: $ 110.400.- PABLO MARTIN AZURICA MOREIRA Y LUIS MARCELO PEREIRA OBERTI- 40 CUOTAS A CADA UNO DE $ 2.760 CADA UNA.-
ADMINISTRACION: PABLO MARTIN AZURICA MOREIRA Y LUIS MARCELO PEREIRA OBERTI.-
PLAZO: 30 años.-
DOMICILIO: Ciudad de Salto.-
OBJETO: Explotación comercial en cualquier tipo de ramo, como el de fotografía, video filmaciones, musicalización en cualquier tipo de eventos, organización de cualquier tipo de espectáculos, etc.- Sin perjuicio del ramo específico que tome la sociedad, podrá realizar, si lo estima conveniente para el mejor desarrollo de la Empresa o para un integral aprovechamiento de su capital, otro tipo de actividad dentro de los fines lícitos previsto para este tipo de sociedades.

Única Publicación

22) $ 4336 1/p 11266 May 09- May 09

PRONATURAL S.R.L.
Cesión - Modificación

Contrato: 6/11/2013
Inscripción: Nº 22.302 el 22/11/2013
Cedente: NICOLAS GOLDARACENA SAIBENE
Cesionarios: Mauricio Varsi Panizza (49 cuotas) Silvia Raquel Panizza Gutierrez (1 cuota)
Administración: Mauricio Varsi Panizza.

Única Publicación

22) $ 1084 1/p 8611 May 09- May 09

Venta de Comercios

Ley 2.904: Leticia CALBELO ESPONDA prometió vender a Mariana Flor KARAMANUKIAN KINOSIAN y Diego José KARAMANUKIAN KINOSIAN, salón "AQUITOY", Sito Av. Centenario 3092, Mvdeo. Acreedores allí.

25) $ 2760 20/p 10143 Abr 28- May 26

Ley 2.904. CAFFREY LTDA. prometió vender a SEVANA LTDA. establecimiento comercial "Farmacia De María" (Av. Rivera 2025, Montevideo). Acreedores allí.

25) $ 1380 20/p 9726 Abr 23- May 21

Ley 2904.- LANIMAN SOCIEDAD ANONIMA prometio vender a MARIA MELIAN y otra, sociedad de hecho, establecimiento comercial rubro Salon de fiestas y afines, sito en Avenida Giannastassio kilometro 27 lomas de Solymar, Canelones. Acreedores allí.

25) $ 2760 20/p 8579 Abr 07- May 12

Niñez y Adolescencia

PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

PRIMER TURNO

Edicto:

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 1º Turno, dictada en autos caratulados: "AVILA MENESES, LORENA - RATIFICACIÓN DE TENENCIA-AUXILIATORIA DE POBREZA" Fa: IUE 0002-039453/2013, se cita, llama y emplaza a Joao Paulo Maristan, a que comparezca a estar a derecho en estos autos, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio.-
Amparado Ley 18.078.-

Montevideo, 1º de octubre de 2013.- María del Carmen Gándara, Actuaria.
26) (Sin Costo) 10/p 10546 May 02- May 15

CUARTO TURNO

EDICTO: Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Familia de 4º Turno, dictada en los autos caratulados "AGUIAR SALDIVA, DANIEL y OTRO c/ LAURADRID, JOSELINE - Adopción Plena, Pérdida de Patria Potestad", Ficha I.U.E. 0002-003462/2014, se hace saber que por Decreto 659/2014, del 24 de febrero de 2014, y mandato verbal de fecha 11 de marzo de 2014, se cita, llama y emplaza a la Sra. Joseline Rosalía Lauradrid a estar a derecho en autos en el plazo de 90 (noventa) días, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio con quien se continuarán estas actuaciones.- Montevideo, 30 de abril de 2014. Esc. GERMAN CASTRO, Actuario Adjunto.

Primera Publicación
26) (Sin Costo) 10/p 11486 May 09- May 22

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 4º Turno, dictada en autos: "MAZZONI FASSANI, María c/ PRAVIA FACAL, Juan. Pensión alimenticia" Ficha IUE 2-39401/2013 se cita, llama y emplaza al Sr. JUAN PRAVIA FACAL a estar a derecho en estos autos en término de 90 días bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos acuerdo a lo dispuesto por los artículos 89 y 127.3 C.G.P. Se deja constancia que el presente es tramitado por el Consultorio Jurídico UdelaR. Montevideo, 25 de Marzo de 2014 Esc. GERMAN CASTRO, Actuario Adjunto.
26) (Sin Costo) 10/p 11190 May 08- May 21

QUINTO TURNO

EDICTO
En la fecha se expide un edicto del siguiente tenor:
Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 5to Turno, dictada en autos caratulados: "GONZÁLEZ, LUCIANA - RATIFICACIÓN DE TENENCIA", Expediente Nº 2-12142/2014, se cita y emplaza a Richard Fabián BRUNE a comparecer en estos autos dentro de un plazo de 90 días.
Montevideo, treinta de abril de dos mil catorce.
Amparado en la Ley 18.078.
EN FE DE ELLO Y DE MANDATO JUDICIAL EXTIENDO EL PRESENTE QUE SELLO, SIGNO Y FIRMO, EN MONTEVIDEO EN LA FECHA INDICADA. Esc. Dra. Estela ROSA ALARIO, Actuaria.
26) (Sin Costo) 10/p 11179 May 08- May 21

EDICTOS
En la fecha se expide un edicto del siguiente tenor:
Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 5to Turno, dictada en autos caratulados: "TINCO GARAMENDI, CARLA - RATIFICACIÓN DE TENENCIA", Expediente Nº 2-8338/2014, se cita y emplaza a Pablo LORENZO a comparecer en estos autos dentro de un plazo de 90 días.
Montevideo, veintiuno de abril de dos mil catorce.
Amparado en la Ley 18.078.
EN FE DE ELLO Y DE MANDATO JUDICIAL EXTIENDO EL PRESENTE QUE SELLO, SIGNO Y FIRMO, EN MONTEVIDEO EN LA FECHA INDICADA. Esc. Dra. Estela ROSA ALARIO, Actuaria.
26) (Sin Costo) 10/p 10873 May 06- May 19

SEXTO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Familia de SEXTO TURNO, dictada en autos: "RODRIGUEZ CABRERA, BEATRIZ- RATIFICACION DE TENENCIA- "FICHA Nro. 0002-037659/2013 por Providencia Nro. 5983/2013 de fecha 07/10/2013, se notifica mediante edictos a el Sr. FERNANDO ESTIVEL FERNANDEZ, a comparecer en estos autos ART. 404.2 del CGP y art. 37 CNA).
Se deja constancia que los presentes autos son tramitados por el Consultorio Jurídico Barrial Gratuito de la Facultad de Derecho (Udelar). Montevideo, 25 de noviembre de 2013. Esc. OLGA VAES, ACTUARIA ADJUNTA.

Última Publicación
26) (Sin Costo) 10/p 9900 Abr 25- May 09

DÉCIMO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Familia de 10º Turno en autos Caratulados "FORNARI RIVERA, NILDA C/ MAGDALENA FELICIA, HECTOR — PERDIDA PATRIA POTESTAD- FICHA 2-3927/2014", SE HACE SABER QUE: en cumplimiento de lo dispuesto por auto Nº669/2014 de fecha 10-3-2014, SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA al Sr. HECTOR MAGDALENA FELICIA a que comparezca a estar a derecho por el término legal de 90 días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio, con quien se continuarán estos procedimientos (art. 89 y 127 del C.G.P). EN FE DE ELLO, siento el presente que sello y firmo en Montevideo, a los TREINTA Y UN días del mes de MARZO del año dos mil catorce.
Se deja constancia que el presente trámite esta patrocinado por Defensoria de Oficio de Familia. Esc. Verónica Lamela Santurio, ACTUARIA.
26) (Sin Costo) 10/p 10178 Abr 29- May 13

DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO:
Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Familia de 11er Turno, se hace saber que en los autos caratulados "Garrido Suna, Fernando Diego y Bondad Delle Fave, Eva Laura. Separación Definitiva" Expediente Nº 49-64/2013, se ha dispuesto notificar a los Sres. ROBERTO MARIA MENONI y CARLA PEREYRA, la providencia Nº 4679/2013 del 09 de setiembre de 2013: "De la acción promovida, traslado a los padres del menor de autos.---Desígnase Defensora del menor a la Dra. Alejandra Pacífico cuya aceptación se recabará en autos en el término de cinco días. Fecho, confiérasele traslado del presente accionamiento. Notíciese al INAU."
La presente publicación se realiza sin costo en virtud de lo dispuesto por el artículo 133. 1 del Código de la Niñez y Adolescencia. Montevideo, 24 de abril de dos mil catorce. Esc. GERMAN CASTRO , Actuario Adjunto.

Primera Publicación
26) (Sin Costo) 10/p 11342 May 09- May 22

Edicto:
La señora Juez Letrado de Primera Instancia de Familia de 11º Turno por auto Nº 4071/2013 de 16/08/2013, ordenó que se dé noticia al Sr. RUBENS WALTER YÁÑEZ SILVA, de la Ratificación de Tenencia Ficha 0002-025285/2013, emplazándose por edictos por el término de 90 días. Esc. GERMAN CASTRO, Actuario Adjunto.
Consultorio Jurídico Gratuito, Ley 18.078 Centro, Centro Estudiantes de Derecho.
26) (Sin Costo) 10/p 10052 Abr 28- May 12

Edicto:

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 11vo. Turno, dictada en autos caratulados: "CABEDA LAPAZ, ROSANA — RATIFICACION DE TENENCIA" Fa: IUE 002-051113/2013, se cita, llama y emplaza a el Sr. Edwin De Jesús Ramírez, a que comparezca a estar a derecho en estos autos, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. Montevideo, 20 de marzo de 2014.
Amparado Ley 18.078.- Esc. GERMAN CASTRO, Actuario Adjunto.

Última Publicación
26) (Sin Costo) 10/p 9866 Abr 25- May 09

DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO.
Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 12 Turno, dictado en autos caratulados: "MEDINA PEREZ ANALIA FABIANA. - RATIFICACIÓN DE TENENCIA", Expediente Nº 2-49180/2013, se notifica al Sr. MIGUEL ANGEL BELTRAN la iniciación de estos procedimientos y se lo cita y emplaza a comparecer en estos autos dentro de un plazo de 06 días. (art. 404.2 CGP)
Se deja constancia que los presentes autos se encuentran tramitados por Defensoría de Oficio. Montevideo, seis de noviembre de dos mil trece.
EN FE DE ELLO Y DE MANDATO JUDICIAL EXTIENDO EL PRESENTE QUE SELLO, SIGNO Y FIRMO, EN MONTEVIDEO EN LA FECHA INDICADA.
Amparado en la ley 18.078. Esc. Dra. Estela ROSA ALARIO, Actuaria.
26) (Sin Costo) 10/p 11091 May 08- May 21

DECIMOTERCER TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Familia de DECIMOTERCER TURNO, dictada en autos: "MIERES LUCIANA C/ YAQUE PABLO-PERDIDA DE PATRIA POTESTAD" FICHA Nro. 0002 059511/2013, por Providencia Nro 7211/2013 de fecha 13/12/2013, se emplaza mediante edictos a el Sr PABLO MARCELO YAQUE, por tratarse de domicilio desconocido por el plazo de 90 días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quién se seguirán estos procedimientos.
Montevideo, 10 de marzo de 2014. Esc. OLGA VAES, ACTUARIA ADJUNTA.
26) $ 4350 10/p 11439 May 08- May 21

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de DECIMO TERCER TURNO,

dictada en autos: "DEL PINO QUINTEROS, SANDRA. RATIFICACIÓN DE TENENCIA, AUXILIATORIA DE POBREZA." IUE: 0002-100387/2011, se emplaza mediante EDICTOS a la Sra. CLAUDIA ALEJANDRA DEL PINO, a estar a derecho en estos obrados por el Plazo de 90 días bajo apercibimiento de designarle defensor de oficio.
Se hace constar que los presentes autos son tramitados por la Defensoría de Oficio de Familia.-
Montevideo, 17 de Marzo de 2014. Dra. BELKISS CABRERA, ACTUARIA.
26) (Sin Costo) 10/p 10843 May 06- May 19

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Familia de DECIMOTERCER TURNO, dictada en autos: "LOPEZ VALERIA C/ MENDEZ JORGE Y OTROS-PENSION ALIMENTICIA-" Fa-Nro. 0002-59827/2013, por Providencia Nro. 7377/2013 de fecha 23/12/2013, se emplaza mediante edictos a el Sr. JORGE MENDEZ, a comparecer en estos autos en el término de 90 días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quién se seguirán estos procedimientos. Se deja constancia que los presentes autos son trámitados por el Consultorio Jurídico de la Facultad de Derecho de la Universidad de la República.
Montevideo, 28 de febrero de 2014. Esc. OLGA VAES, ACTUARIA ADJUNTA.
26) (Sin Costo) 10/p 10842 May 06- May 19

DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO
Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de 14º Turno en los autos caratulados "GONZALEZ DOLLENART MARIA Y OTRO - RATIFICACION DE TENENCIA" Fa. 2-7972/2014 se cita, llama y emplaza a PABLO FABIAN CORREA a estar a derecho en estos autos por el término de noventa días bajo apercibimiento de que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio con quien se seguirán estos procedimientos.
Se deja constancia que los presentes autos cuentan con auxiliatoria de porbreza
Montevideo veintidos de abril de dos mil catorce Dra. ANA LAURA BARRIOS, ACTUARIA ADJUNTA.
26) (Sin Costo) 10/p 10902 May 06- May 19

EDICTO
Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de 14º Turno en los autos caratulados "ROJIDO BUCETA ADRIANA DINORA C/ FORNES AMODIO GUILLERMO Y OTROS - INVESTIGACION DE PATERNIDAD" Fa. 2-52862/2013 se citan, llaman y emplazan a GUILLERMO NICOLAS FORNES AMODIO, LETICIA ELIZABETH FORNES AMODIO y a IGNACIO ANDRES FORNES AMODIO a estar a derecho en estos autos por el término de noventa días bajo apercibimiento de que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio con quien se seguirán estos procedimientos.
Se deja constancia que los presentes autos cuentan con auxiliatoria de pobreza
Montevideo ocho de abril de dos mil catorce Dra. ANA LAURA BARRIOS, ACTUARIA ADJUNTA.
26) (Sin Costo) 10/p 10547 May 02- May 15

EDICTO
Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de 14º Turno en los autos caratulados "SOSA BARRIOS PATRICIA Y OTROS - RATIFICACION DE TENENCIA" Fa. 2-22502/2013 se cita, llama y emplaza a ESTEBAN MARTIN ARAUJO BERNARDINI a estar a derecho en estos autos por el término de noventa días bajo apercibimiento de que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio con quien se seguirán estos procedimientos.
Se deja constancia que los presentes cuentan con auxiliatoria de pobreza
Montevideo dos de abril de dos mil catorce Dra. ANA LAURA BARRIOS, ACTUARIA ADJUNTA.
26) (Sin Costo) 10/p 10463 May 02- May 15

EDICTO
Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de 14º Turno en los autos caratulados "BONILLA PAOLA - RATIFICACION DE TENENCIA" Fa. 2-47440/2013 se cita, llama y emplaza a ANDRES LEONARDO VILLAR a estar a derecho en estos autos por el término de noventa días bajo apercibimiento de que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio con quien se seguirán estos procedimientos.
Se deja constancia que los presentes autos se encuentran amaprados por la ley 18078
Montevideo treinta y uno de marzo de dos mil catorce Dra. ANA LAURA BARRIOS, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
26) (Sin Costo) 10/p 9861 Abr 25- May 09

DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO:
Por disposicion de la Señora Juez Letrado de Familia de 15º Turno, dictada en autos: "RODRIGUEZ, ROSARIA C/ BUSNELLI, JORGE; PENSION ALIMENTICIA - Ficha Nº 2-37351/2013, se cita, llama y emplaza al Sr. JORGE LUIS BUSNELLI ROTELA, a que comparezca a estar a derecho en estos autos por el termino de 90 dias, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Se deja constancia que el presente está exonerado de pago en el Diario Oficial de acuerdo a lo establecido por la Ley 18.078.-
Montevideo,cuatro de abril de dos mil catorce.- Esc. MARIA NOEL CAYAFA TAPIE, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
26) (Sin Costo) 10/p 9868 Abr 25- May 09

DECIMOSÉPTIMO TURNO

EDICTO. En los autos tramitados ante este Juzgado Letrado de Familia de 17º Turno, caratulados: "DIAZ, DANIELA-RATIFICACION DE TENENCIA" I.U.E.: 2-5217/2014- se cita, llama y emplaza a MIGUEL ANGEL SOBRERA a que comparezca a estar a derecho en estos autos, por el término de NOVENTA días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se continuarán las presentes actuaciones (Art. 89 y 127 CGP).
Amparado por la ley 18.078.
Montevideo, cuatro de abril de dos mil catorce.- Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
26) (Sin Costo) 10/p 10051 Abr 28- May 12

DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO: En los autos tramitados ante este Juzgado Letrado de Familia de 18º Turno, caratulados: "SOSA AMARO, SILVANA - RATIFICACION DE TENENCIA" IUE: 2-57662/2013, se cita, llama y emplaza a ALEJANDRO MARTIN ERBA HERNANDEZ, a que comparezca en estos autos por el término de NOVENTA días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio con quien se seguirán las presentes actuaciones (Arts. 89 y 127 CGP). Amparado en la Ley 18078.
Montevideo, veinticinco de marzo de dos mil catorce.- Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
Última Publicación
26) (Sin Costo) 10/p 9883 Abr 25- May 09

DECIMONOVENO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 19º Turno, en autos caratulados: "DA ROSA, ROMINA c/ BARRETO, ALEX.- PERDIDA PATRIA POTESTAD.-"; Ficha 2-7681/2014. Emplazase al Sr. ALEX MAXIMILIANO BARRETO a estar a derecho en el término de 90 dias, bajo apercibimiento de designar Defensor de Oficio con quien se continuarán las actuaciones.- Patrocinada por la Defensoria de Oficio de Familia, Ley 18.078.
Montevideo, dos de abril de dos mil catorce.- Esc. Matilde Cairello, Actuaria.
26) (Sin Costo) 10/p 10231 Abr 29- May 13

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 19º Turno, en autos caratulados: "DA ROSA, ROMINA.- RATIFICACION DE TENENCIA.-"; Ficha 2-3919/2014. Emplácese al Sr. ALEX MAXIMILIANO BARRETO a estar a derecho en el término de 90 dias, bajo apercibimiento de designar Defensor de Oficio con quien se continuarán las actuaciones.- Patrocinada por la Defensoria de Oficio de Familia, Ley 18.078.
Montevideo, diecisiete de marzo de dos mil catorce.- Esc. Matilde Cairello, ACTUARIA.
26) (Sin Costo) 10/p 10230 Abr 29- May 13

VIGÉSIMO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 20º Turno, en autos caratulados: "MARISTANY, ROSSANA.- RATIFICACION DE TENENCIA.-"; Ficha 2-12704/2012. Emplazase al Sr. FREDY IZAGUIRRE a estar a derecho en el término de 90 dias, bajo apercibimiento de designar Defensor de Oficio con quien se continuarán las actuaciones.- Patrocinada por el Consultorio Jurídico de la Facultad de Derecho, Ley 18.078.
Montevideo, veinticinco de abril de dos mil catorce.- Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
Primera Publicación
26) (Sin Costo) 10/p 11283 May 09- May 22

VIGESIMOPRIMER TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 21º en autos "CUADRADO

NIEVES, JAQUELIN- Ratificación de tenencia" IUE 2-8376/2014; se notifica al Sr. Juan Carlos Santana de la promoción de estas actuaciones (art. 404,2 y 89 del C.G.P)
Ley 18078 y resolución 59/08- Tramitado por Consultorio Jurídico gratuito.-
Montevideo, 7 de abril 2014. Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
26) (Sin Costo) 10/p 10963 May 07- May 20

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 21º turno en autos caratulados: "MARTINEZ ALONSO, BEATRIZ- RATIFICACIÓN DE TENENCIA IUE 2-31030/2013" se notifica al Sr. Giuseppe Vitale y a la Sra. Elena Cecilia Sabatel Silvera de la promoción de estas actuaciones (art. 404.2).
Ley Nº 18078 y resolución Nº 59/08- Tramitado por Consultorio Jurídico gratuito.-
Montevideo, 4 de diciembre del 2013 Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
26) (Sin Costo) 10/p 10015 Abr 28- May 12

VIGESIMOCUARTO TURNO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 24º Turno, en autos caratulados: "ALVARADO RODRIGUEZ, ALEXANDRA"- RATIFICACION DE TENENCIA- FICHA: 2-20780/2012, se cita y emplaza a JUAN CARLOS TRUJILLO por el término de 90 días, a estar a derecho en autos, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Oficio, con quien se proseguirán las presentes actuaciones.
Se concedió el Beneficio de Auxiliatoria de Pobreza previsto en la ley 18.078.
Montevideo, siete de abril de dos mil catorce.- Dra. Esc. MARIA CELIA DE SALTERAIN, ACTUARIA.
26) (Sin Costo) 10/p 10343 Abr 30- May 14

VIGESIMOQUINTO TURNO

Por disposición de la Sra Juez Letrado de Familia de 25º turno en autos caratulados: "GOMEZ PERURENA, ALICIA C/RODRIGUEZ BOSCO, JORGE. PENSION ALIMENTICIA.", IUE 2-36167/2013 por Decreto Nº 5395/2013 de fecha 25 de Noviembre de 2013, se dispuso emplazar al Sr. JORGE MARIO RODRIGUEZ BOSCO, a estar a derecho y a contestar la demanda de pensión alimenticia en un plazo de 90 días, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.
Montevideo, veinticinco de noviembre de dos mil trece. Dra. Mª Fernanda Vega Berro, ACTUARIA ADJUNTA.
26) $ 4350 10/p 10771 May 02- May 15

VIGESIMOSEXTO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra Juez Letrado de Familia de 26º turno, en autos caratulados: "ZAVALLA MARIA C/ FERNANDEZ TOLDAN NICOLAS. AUXILIATORIA DE POBREZA, PERDIDA DE PATRIA POTESTAD. "IUE: 2-20894/2012, SE EMPLAZA al Sr. NICOLAS CRISTIAN FERNANDEZ a estar a derecho y contestar la demanda en un plazo de 90 días, bajo apercibimiento de designarle defensor de oficio en caso de no comparecer.
Se deja constancia que la parte compareciente en el presente trámite es asistida por Defensoría de Oficio de Familia. según lo dispuesto por la Ley 18078 Resolución Nro. 5908 de la Dirección General del Diario Oficial se establece en su art. 1 de la exoneración de tributos judiciales y profesionales, así como el precio que cobra la Dirección Nacional de Impresiones y publicaciones oficiales por los edictos que se publican en el Diario Oficial, respecto a los juicios tramitados por los Consultorios Jurídicos gratuitos que atienden a poblaciones carenciadas en todo el territorio de la República, que sean gestionados por Instituciones sin fines de lucro.
Y a los efectos legales se hacen las presentes publicaciones.-
Montevideo, doce de junio de dos mil doce.- Dra. Mª Fernanda Vega Berro, ACTUARIA ADJUNTA.
26) (Sin Costo) 10/p 10703 May 05- May 16

EDICTO

Por disposición de la Sra Juez Letrado de Familia de 26º turno, en autos caratulados: "GUEDEZ DE ACEVEDO VEGA ANA. RATIFICACION DE TENENCIA" IUE: 2-62459/2013, en cumplimiento a lo dispuesto por Decreto Nro 5971/2013 de fecha 24 de diciembre de 2013, se dispuso dar noticia de estas actuaciones al Sr. JULIO CESAR SUAREZ SILVEIRA.-
Se deja constancia que la parte compareciente en el presente trámite es asistida por Consultorio Jurídico de Facultad de Derecho. según lo dispuesto por la Ley 18078 y Resolución Nro. 5908 de la Dirección General del Diario Oficial se establece en su art. 1 de la Exoneración de tributos judiciales y profesionales,así como el precio que cobra la Dirección Nacional de Impresiones y publicaciones oficiales por los edictos que se publican en el Diario oficial, respecto a los juicios tramitados por los Consultorios Jurídicos gratuitos que atienden a poblaciones carenciadas en todo el territorio de la República, que sean gestionados por Instituciones sin fines de lucro.
Y a los efectos legales se hacen las presentes publicaciones.-
Montevideo, 11 de febrero de 2014.- Dra. Mª Fernanda Vega Berro, ACTUARIA ADJUNTA.
26) (Sin Costo) 10/p 10457 May 02- May 15

EDICTO

Por disposición de la Sra Juez Letrado de Familia de 26º turno, en autos caratulados: "NOLLEMBERGER ANTUNEZ INGRID. RATIFIACION DE TENENCIA" IUE: 2-55865/2013, en cumplimiento a lo dispuesto por Decreto Nro 5378/2013 de fecha 27 de noviembre de 2013, se dispuso dar noticia de estas actuaciones al Sr. JOSE RICARDO CUÑA MENESES.-
Se deja constancia que la parte compareciente en el presente trámite es asistida por Consultorio Jurídico de Facultad de Derecho. según lo dispuesto por la Ley 18078 y Resolución Nro. 5908 de la Dirección General del Diario Oficial se establece en su art. 1 de la exoneración de tributos judiciales y profesionales, así como el precio que cobra la Dirección Nacional de Impresiones y publicaciones oficiales por los edictos que se publican en el Diario oficial, respecto a los juicios tramitados por los Consultorios Jurídicos gratuitos que atienden a poblaciones carenciadas en todo el territorio de la República, que sean gestionados por Instituciones sin fines de lucro.
Y a los efectos legales se hacen las presentes publicaciones.-
Montevideo, 2 de diciembre de 2013.- Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
26) (Sin Costo) 10/p 10383 Abr 30- May 14

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO: Por disposición la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones de TERCER TURNO, en autos: "PRIORI BONILLA, CRISTINA- RATIFICACION DE TENENCIA Y AUXILIATORIA DE POBREZA-" I.U.E. 459-544/2013 se CITA, LLAMA y EMPLAZA a DARLY IVAN ARAUJO para que comparezca ante esta Sede a deducir sus derechos dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento de designarsele Defensor de Oficio, Con quien se seguirán estos procedimientos. Canelones, tres de febrero de 2014.
Se deja constancia que el presente es patrocinado por Defensoria y goza el gestionante del Beneficio de Auxiliatoria de Pobreza, según lo dispuesto por Resolución Nº 7654/2013 de 15/11/2013. Dra. CAROLINA REYRES CARCAVALLO, ACTUARIA ADJUNTA.
26) (Sin Costo) 10/p 10192 Abr 29- May 13

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ATLÁNTIDA

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Atlántida, Dra Rossana Pose dictada en autos: "ADOPCION. "IUE 485-480/2012, en cumplimiento del auto 354/2014 de 19/02/2014 se hace saber que en los mismos se cita, llama y emplaza a estar a derecho en estos autos a la Sra Giancarla Hominoguez por el termino de 90 días bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio y a todo interesado en las presentes actuaciones en el mismo plazo.
Atlántida, trece de marzo de dos mil catorce.- Esc. ALICIA APARAIN, Actuaria Adjunta.
Última Publicación
26) $ 4350 10/p 9923 Abr 25- May 09

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE LA COSTA

CUARTO TURNO

Por Disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Ciudad de la Costa de 4to turno, dictada en autos: "CERBASI, CARLOS - RATIFICACION DE TENENCIA - IUE 180-513/2013" por este medio se NOTIFICA a la Sra. MARIA CAROLINA TEJERA, que con fecha 21/10/2013 se presentó ante esta Sede, el Sr. Carlos Cerbasi solicitando la RATIFICACION DE LA TENENCIA del menor

Lucas Germán. Ciudad de la Costa el trece de noviembre de dos mil trece. Esc. Nancy Castellano Laborde, Actuaria Adjunta. EXPEDIENTE TRAMITADO POR DEFENSORIA PUBLICA.

26) (Sin Costo) 10/p 10970 May 07- May 20

SEXTO TURNO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Ciudad de la Costa de 6º turno, dictada en autos: "SMALDONE HABIAGA, LEONARDO ANTHONY — ART. 132 CNA — IUE 180-315/2013", se CITA, LLAMA y EMPLAZA a JORGE LUIS SMALDONE HABIAGA, por el término de noventa (90) días, a estar a derecho en estos autos, y notificarse de la resolución Nro 2502/2013 de fecha 26/07/2013, en la que se dispuso la guarda provisoria pre adoptiva del menor Leonardo Anthony Smaldone Habiaga a favor de Inau. Ciudad de la Costa el diecisiete de febrero de dos mil catorce.-

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL PRESENTE PROCESO ES PATROCINADO POR INAU.- Esc. Nancy Castellano Laborde, Actuaria Adjunta.

26) (Sin Costo) 10/p 10583 May 02- May 15

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Colonia, en autos caratulados: "C. R., B. R. Y R. S., C. M.- ADOPCION PLENA -IUE 223-212/2013 se notifica por este medio y se emplaza por el término de 90 días a ANA CLAUDIA FREITAS GOMEZ, a que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de oficio a los efectos de proseguir el trámite. Colonia, 10 de abril de 2014.- Esc. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.

26) $ 4350 10/p 10048 Abr 28- May 12

FLORIDA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Señora Jueza Letrada de Primera Instancia de Florida de Segundo Turno, en los autos caratulados: "TRUCIDO, Blanca Azucena - RATIFICACIÓN DE TENENCIA - F/ 260-592/2013"; se cita, llama y emplaza por el término de 90 días, al Sr. Juan Carlos FERNÁNDEZ CAMILO, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán estas actuaciones.- Se hace saber que la gestionante, Sra. Blanca TRUCIDO, se encuentra auxiliada de pobreza, de acuerdo a la Ley del 20 de abril de 1955.- Florida, octubre 4 de 2013.- Dr. HILARIO CASTRO TREZZA - ACTUARIO ADJUNTO.

26) (Sin Costo) 10/p 11102 May 08- May 21

LAVALLEJA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EMPLAZAMIENTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja de Segundo Turno se hace saber que en autos caratulados: RAMOS ROCHA, SUSANA PIHERINA C/ COSSATTI GONZALEZ, MARIO ALBERTO-PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD Y AUXILIATORIA DE POBREZA- IUE 274-793/2013, se ha dispuesto EMPLAZAR a MARIO ALBERTO COSSATTI GONZALEZ que comparezca a estar a derecho dentro del plazo de 90 días, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio en caso de incomparecencia.

Minas, 31 de marzo de 2014 PEDRO M. DIAZ PRIETO, ACTUARIO.

Primera Publicación

26) (Sin Costo) 10/p 11335 May 09- May 22

PAYSANDÚ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Paysandú, dictada en autos: "NOGUEIRA BELTRAQUINI, MARTHA MABEL C/ LEITES ATAIDES, RAMON MARIA - RATIFICACION DE TENENCIA" IUE 301-83/2014, se cita, llama y emplaza para que comparezca a estar a derecho en estos autos, en el plazo de noventa (90) días al Sr. RAMON MARIA LEITES ATAIDES, bajo apercibimiento de designarsele Defensor de Oficio con quien se seguirá el proceso en caso de incomparecencia (art. 127.3 del C.G.P.).- ESTA AUXILIADO DE POBREZA.- Paysandú, 24 de abril de 2014.- ESC. GUZMAN MARTINEZ, ACTUARIO ADJUNTO.

26) (Sin Costo) 10/p 11011 May 07- May 20

SÉPTIMO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Séptimo Turno de Paysandú, dictada en autos: "GONZALEZ MEDINA, GABRIELA KARINA C/ GONZALEZ ANCHORENA, ROBERT MARIA. INVESTIGACION DE PATERNIDAD, PENSION ALIMENTICIA Y TENENCIA" IUE 501-140/2014 se cita, llama y emplaza para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, en el plazo de noventa (90) días al Sr. ROBERT MARIA GONZALEZ ANCHORENA, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se seguirá el proceso (art. 127.3 del C.G.P).- TRAMITE PATROCINADO POR DEFENSORIA DE OFICIO. Paysandú, 4 de abril de 2014.- DR. ERNESTO SOLARO, ACTUARIO ADJUNTO.

26) (Sin Costo) 10/p 10721 May 05- May 16

RÍO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FRAY BENTOS

SEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Fray Bentos, de 2do. Turno, en autos. PETROFF NOBLE, MARIANELA DEL LUJAN C/ SANCHEZ, ALEXANDRO. PERDIDA DE PATRIA POTESTAD Y AUXILIATORIA DE POBREZA. Fa. 317-377/2010 SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA, CON PLAZO DE NOVENTA DIAS, a ALEXANDRO SANCHEZ bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se proseguirán estas actuaciones. Otorgándose la auxiliatoria de pobreza a los efectos de estas publicaciones-Fray Bentos, 21 DE DICIEMBRE de 2010.- Esc. Sergio G. Cabrera Herrera, Actuario.

26) (Sin Costo) 10/p 10688 May 05- May 16

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

QUINTO TURNO

EDICTO: Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rivera de 5º Turno, en autos: "ORTIZ LOPEZ MARIA ESTER. RATIFICACION DE TENENCIA Y AUXILIATORIA DE POBREZA" FICHA IUE 462-784/2013, se NOTIFICA al Sr. Juan Antonio Fernandez, que se ha presentado la Sra. Maria Ester Ortiz Lopez, solicitando la Ratificacion de Tenencia de la menor: Maria Fernanda Rodriguez Ortiz, por lo que se EMPLAZA por el término de 90 días a que comparezca a esta Sede a estar a derecho, bajo apercibimiento de designación de Defensor de Oficio. Tramite con auxiliatoria de pobreza. Rivera, 3 de Abril de 2014. Dra. Ma. de los Angeles GINI, ACTUARIA.

26) (Sin Costo) 10/p 10808 May 06- May 19

SAN JOSÉ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

CUARTO TURNO

EDICTO
EMPLAZAMIENTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de 1era. Instancia de San José de Cuarto Turno, en autos caratulados: "PATERLINI GONZALEZ NATALIA VALENTINA C/ LOPEZ MALLARINE ALVARO JAVIER"- RATIFICACIÓN DE TENENCIA.- I.U.E. 510-100/2014, se hace saber que por Providencia Nº 752 de fecha 1/4/2014, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA a ALVARO JAVIER LOPEZ MALLARINE para que comparezca a estar a derecho en estos autos, dentro del plazo de 60 días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio.-

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.

AUXILIADO DE POBREZA.

San José, 7 de abril de 2014 Esc. Adriana Bozzolasco, ACTUARIA.

Primera Publicación

26) (Sin Costo) 10/p 11334 May 09- May 22

EDICTO
EMPLAZAMIENTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de 1era. Instancia de San José de Cuarto Turno, en autos caratulados: "PATERLINI GONZALEZ NATALIA VALENTINA C/ LOPEZ MALLARINE ALVARO JAVIER" -PENSION ALIMENTICIA y AUXILIATORIA DE POBREZA- -I.U.E. 510-108/2014, se hace saber que por Providencia Nº 808 de fecha 7/4/2014, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA a ALVARO JAVIER LOPEZ MALLARINE para que comparezca a estar a derecho en estos autos, dentro del plazo de 60 días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio.-
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.
AUXILIADO DE POBREZA
San José, 11 de abril de 2014 Esc. Adriana Bozzolasco, ACTUARIA.

Primera Publicación

26) (Sin Costo) 10/p 11282 May 09- May 22

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LIBERTAD

EDICTO: Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Libertad, en autos caratulados "PINTOS, Américo- Ratificación de Tenencia y Auxiliatoria de Pobreza- I.U.E. 471-843/2013", se hace saber que por Auto No. 290/2014 de fecha 12/2/2014, se dispuso dar noticia de las presentes actuaciones a los Sres. JOSÉ MARÍA SCOTO y PATRICIA MONCHETTI. Se deja constancia que en el presente trámite se concedió AUXILIATORIA DE POBREZA. Libertad, veintisiete de marzo de dos mil catorce. ESC. MARIELA DORES VAZ, ACTUARIA ADJUNTA.

26) (Sin Costo) 10/p 10319 Abr 30- May 14

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DOLORES

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera de Instancia de Dolores de 2º turno, se cita, llama y emplaza a MARY ELENA CAQUIAS VIERA, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho, en los autos caratulados: "VIERA GOMEZ, BASILIA LOURDES. Ratificación de tenencia". IUE 443-267/2013, dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se continuarán estas actuaciones.
Se deja constancia que se concedió el beneficio de Auxiliatoria de pobreza a efectos de las publicaciones.
A los efectos legales se hacen estas publicaciones.
Dolores, 1 de abril de 2014. ESC. MARELLA D'ANDREA CASTRO, ACTUARIA.

26) (Sin Costo) 10/p 10815 May 06- May 19

TACUAREMBÓ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO:

POR DISPOSICION DE LA SRA. JUEZ LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TERCER TURNO DE TACUAREMBO, EN LOS AUTOS CARATULADOS: "SILVA FERREIRA, LOURDES STEFANIA. RATIFICACION DE TENENCIA Y AUXILIATORIA DE POBREZA".-; IUE: 397-144/2014; SE CITA Y EMPLAZA POR EL TERMINO LEGAL AL SR. LUIS LEONARDO DUARTE, A LOS EFECTOS DE ESTAR A DERECHO EN ESTOS AUTOS, BAJO APERCIBIMIENTO DE DESIGNARSELE DEFENSOR DE OFICIO CON QUIEN SE SEGUIRAN ESTAS ACTUACIONES. TACUAREMBO, 8 DE ABRIL DE 2014.- EL PRESENTE TRAMITE ESTA AUXILIADO DE POBREZA.- Esc. MARIA NATALIA NEIREITTER BERNARDI, ACTUARIA ADJUNTA.

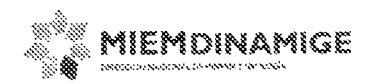
26) (Sin Costo) 10/p 10007 Abr 28- May 12

Varios

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

DIRECCIÓN NACIONAL DE MINERÍA Y GEOLOGÍA - DINAMIGE



EDICTO. Por resolución de la Dirección Nacional de Minería y Geología de fecha 31/03/2014 en el asunto 568/2006, se concedió la primera prórroga al Permiso de Prospección otorgado a NAFYPEL S.A. con fecha 8 de diciembre de 2010, por un plazo de 12 meses contados a partir del 3 de febrero de 2013, afectando a los predios padrones Nº 52, 54, 85, 86, 87, 89, 92, 99, 158, 165, 179, 238, 3332, 3333, 3420, 4202, 5897, 5899, 5932, 6108, 6121, 6165, 6166, 6957, 10207, 10688, 10689, 11413, 12107, 12108, 12109, 12111, 12114, 12115, 14038, 15065, 15929, 16432, 16860, 16861, 19834, 23772, 23773, 23774, 23775, 23776, 23777, 26265, 33234, 41988, 43569, 49224, 49225, 53014, 53015, 58996, 58997, 58999, 59005, 59524, 59525, 60039, 60040, 60650, 60651 y 60652 ubicados en la 3ª Sección Catastral del Departamento de Rocha, abarcando un área total de 12042 hás. 0699 m².
Ing. Agrim. Carlos Nolfi
Enc. Despacho de División Minería.

Primera Publicación

27) $ 2376 3/p 11392 May 09- May 13



EDICTO: La Dirección Nacional de Minería y Geología hace saber que por Asunto 518/2012 la firma TRISELCO S.A. solicitó Permiso de Prospección y Servidumbre Minera de Estudio para la búsqueda de un yacimiento de oro y plata. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 86 del Código de Minería, en la redacción dada por la Ley 18813 de fecha 23 de setiembre de 2011, se otorga vista por el plazo de 10 días hábiles e improrrogables a los propietarios de los padrones Nº 13.976, 210, 219, 7491, 1216, 1223, 8610, 9489, 1220 ubicados en la 6º y 7º Sección Judicial y Catastral del Departamento de Cerro Largo y 4º Sección Judicial y Catastral del Departamento de Treinta y Tres.
Ing. Agrim. CARLOS NOLFI
Encargado de División Minería.

Primera Publicación

27) $ 2079 3/p 11391 May 09- May 13



EDICTO: La Dirección Nacional de Minería y Geología hace saber que por Asunto 1502/2010 la firma BRIMOL S.A. solicitó Permiso de Prospección y Servidumbre Minera de Estudio para la búsqueda de un yacimiento de oro y calizas. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 86 del Código de Minería, en la redacción dada por la Ley 18813 de fecha 23 de setiembre de 2011, se otorga vista por el plazo de 10 días hábiles e improrrogables a los propietarios del padrón ubicado en la 10º Sección Catastral y Judicial del Departamento de Cerro Largo.
Ing. Agrim. CARLOS NOLFI
Encargado de División Minería.

Primera Publicación

27) $ 1782 3/p 11390 May 09- May 13

EDICTO: La Dirección Nacional de Minería y Geología hace saber que por Asunto 2071/13, se ha presentado solicitud de imposición de Servidumbre de Ocupación, y/o Paso sobre el padrón Nº 12188 de la 11ª Sección Catastral del Departamento de Paysandú. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 33 del Código de Minería, dése vista a propietarios del referido bien y demás interesados a cualquier título, por el término de treinta días hábiles e improrrogables.
VERÓNICA ZÚÑIGA
ESCRIBANA.

Primera Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 11307 May 09- May 13

EDICTO: La Dirección Nacional de Minería y Geología hace saber que por Asunto 1777/2013 la firma ALBERSIS S.A. solicitó Permiso de Prospección y Servidumbre Minera de Estudio para la búsqueda de un yacimiento de arcilla bentoniticas. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 86 del Código de Minería, en la redacción dada por la Ley 18813 de fecha 23 de setiembre de 2011, se otorga vista por el plazo de 10 días hábiles e improrrogables a los propietarios de los padrones 6471, 6475, 6152 y 8491 ubicados en la 11º Sección Catastral del Departamento de Cerro Largo.
Ing. Agrim. CARLOS NOLFI
Encargado de División Minería.

Última Publicación

27) $ 1782 3/p 10953 May 07- May 09

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

DIRECCIÓN NACIONAL DE HIDROGRAFÍA





JOSÉ ARTIGAS
UNIÓN DE LOS PUEBLOS LIBRES
BICENTENARIO.UY

DIRECCION NACIONAL DE HIDROGRAFIA
Montevideo, 7 de abril de 2014
Exp. 2013/4/678
VISTO: La deuda generada con esta Dirección Nacional por la empresa Scott Murphy propietaria de la embarcación MISS BOSSY ubicada en explanada (Lugar Nº 520) en Puerto Piriápolis, sin domicilio constituido en Uruguay.
RESULTANDO: El no cumplimiento de la misma;
ATENTO: A lo dispuesto por el Decreto 549/08 del 11/11/08 y demás normas modificativas y complementarias;

EL DIRECTOR NACIONAL DE HIDROGRAFIA
RESUELVE:

1) Apruébase la deuda de la empresa Scott Murphy, propietaria de la embarcación MISS BOSSY, con esta Dirección Nacional, por la suma de $ 381.285,14 (pesos uruguayos, trescientos ochenta y un mil, doscientos ochenta y cinco con 14/100), por concepto de amarre, energía eléctrica, agua potable al 31 de enero de 2014 e intereses al día 21 de febrero de 2014.
2) Intímase al pago de lo adeudado por la cantidad de $ 381.285,14 (pesos uruguayos, trescientos ochenta y un mil, doscientos ochenta y cinco con 14/100), en el plazo de 10 días hábiles. Si no fuera satisfecho el importe en el plazo establecido, elévese al Ministerio con destino a la División Asesoría Jurídica (Contencioso y Sumarios) a los efectos correspondientes, con sus recargos, costas y costos.
3) Pase a Secretaría General a efectos de notificar a la empresa Scott Murphy, mediante Diario Oficial, al amparo de lo establecido en el artículo 94 del Decreto Nº 500/991, haciéndose constar que se seguirá generando deuda por la permanencia de la embarcación MISS BOSSY en Puerto Piriápolis, así como también se seguirán generando intereses por dicha deuda.
Fdo: Ing. Jorge Camaño
Director Nacional Hidrografía.

Primera Publicación
27) (Cta. Cte.) 3/p 11340 May 09- May 13

Se comunica que se ha presentado en esta Dirección Nacional una solicitud de MARCOS PREDEBON PILECCO para la aprobación de modificación y cesión de un proyecto de represamiento que embalsa las aguas de una cañada sin nombre que aporta aguas al Arroyo Yucutujá Miní, tributario del Arroyo Yucutujá, afluente del Río Cuareim en la cuenca del Río Uruguay, con destino al riego de cultivos de arroz con un volumen solicitado de 1.968.310 m³.
El dique de la represa se ubica sobre el padrón 7096 y su embalse afecta a parte de los padrones Nos. 7096, 6019, 6018 y 6446, todos de la 9na. Sección Catastral del Departamento de Artigas con coordenadas planas X: 347.000, Y: 6.629.000.-
Se cita a todos aquellos que tuvieren interés a una Audiencia Pública a efectuarse en las condiciones establecidas en el Art. 177 del Código de Aguas, el día 23 de JUNIO del año 2014 a las 14:00 horas en la Oficina de la Dirección Nacional de Hidrografía en la Ciudad de Artigas, sita en la calle Diego Lamas Nº 462, de dicha ciudad.-
Ing. Agr. José Pintos
Jefe Regional.
27) $ 2970 3/p 11204 May 08- May 12

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

Montevideo, 28 de Abril de 2014
VISTO: la denuncia efectuada por un grupo de vecinos, relativa a la realización de una construcción de unos 400 metros cuadrados situada en la faja de defensa de costas, en el padrón Nº 22.818, de la ciudad de Carmelo, 6ª sección catastral del departamento de Colonia;
RESULTANDO: I) que el Área Control y Desempeño Ambiental - División Desempeño Ambiental y Denuncias efectuó una inspección en el lugar, en donde tomó declaración al Sr. Hermiño Servín, quién dijo ser empleado de la empresa constructora FBYAP, constatando que se están ejecutando obras, no existiendo ante la Dirección Nacional de Medio Ambiente, antecedentes ni autorizaciones relativos a la misma;
II) que de acuerdo a lo expuesto, la citada División en informe de 2 de abril del corriente, entiende que corresponde suspender en forma inmediata las obras y todas las actividades de construcción hasta tanto se regularice la situación y se obtengan las autorizaciones ambientales correspondientes, de acuerdo con lo establecido en la Ley Nº 16.466 de 19 de enero de 1994 y el Decreto Nº 349/05 de 21 de setiembre de 2005;
III) que por encontrarse en infracción a la normativa ambiental, corresponde hacerle saber a los propietarios, poseedores, sucesores, ocupantes a cualquier título y titulares del proyecto, que se encuentran pasibles de ser sancionados con multa, por haber ejecutado las obras sin haber obtenido Autorización Ambiental Previa de esta Secretaría de Estado, debiendo si se entendiere necesario, realizar las acciones tendientes a recomponer el ambiente dañado;
CONSIDERANDO: I) que el artículo 153 del Código de Aguas (Decreto - Ley Nº 14.859 de 15 de diciembre de 1978) en la redacción dada por el artículo 193 de la Ley Nº 15.903 de 10 de noviembre de 1987, establece una faja de defensa en la ribera del Océano Atlántico, el Río de la Plata, río Uruguay y de la Laguna Merín, para evitar modificaciones perjudiciales a la configuración y estructura de la costa;
II) que la Dirección Nacional de Medio Ambiente a efectos de prevenir y evitar el acaecimiento de impactos negativos al ambiente, entiende pertinente proceder a la suspensión inmediata de las obras a partir del día hábil siguiente al de su notificación, bajo apercibimiento de aplicación de mayores sanciones;
ATENTO: a lo dispuesto en la Ley Nº 16.466 de 19 de enero de 1994 y en el Decreto Nº 349/05 del 21 de setiembre de 2005, en el artículo 153 del Decreto-Ley Nº 14.859 de 15 de diciembre de 1978 (Código de Aguas) en la redacción dada por el artículo 193 de la Ley Nº 15.903 de 10 de noviembre de 1987, en el artículo 453 de la Ley Nº 16.170 de 10 de enero de 1991 y en la Ley Nº 17.283 de 28 de noviembre de 2000 (Ley General de Protección del Ambiente);
EL MINISTRO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE
RESUELVE:
1º.- Suspéndase en forma inmediata la ejecución de las obras que se están realizando en el padrón Nº 22.818 de la 6ª sección catastral de la ciudad de Carmelo, departamento de Colonia, bajo apercibimiento de aplicarse las sanciones previstas en la Ley Nº 16.466 de 19 de enero de 1994 y en el Decreto Nº 349/005 de 21 de setiembre de 2005.-
2º.- Intímese a los propietarios, poseedores, ocupantes a cualquier título y sucesores del padrón referido en el ordinal 1º de la presente Resolución, la regularización de las obras citadas, ante la Dirección Nacional de Medio Ambiente, las cuales se mantendrán suspendidas hasta que se obtengan las autorizaciones ambientales correspondientes.-
3º.- Requiérase al Sr. Hermiño Servín, DNI 94281353, indique, en el plazo de 10 días contados a partir del siguiente al de la notificación de la presente, para quién desempeña tareas y quién es el titular de la obra, especificando el nombre o razón social, domicilio y todo dato identificatorio que conozca respecto de la persona y empresa que lo contrató, así como del titular del proyecto.-
4º.- Prevéngase al Sr. Hermiño Servín, a la empresa FBYAP y a los propietarios, poseedores, ocupantes a cualquier título y sucesores del padrón Nº 22.818 de la 6ª sección catastral de la ciudad de Carmelo, departamento de Colonia, que se encuentran pasibles de ser sancionados con multa por infracción a la normativa ambiental, al haber iniciado la ejecución de obras en la faja de defensa de costas, sin contar con la correspondiente Autorización Ambiental Previa de esta Secretaría de Estado.-
5º.- Solicítese el auxilio de la Prefectura Nacional Naval, al amparo de lo establecido en el artículo 453 de la Ley 16.170 de 10 de enero de 1991, a efectos de hacer efectiva la suspensión de las obras, dispuesta en la presente resolución.-

6º.- Pase a la Dirección Nacional de Medio Ambiente, a fin de proceder a la notificación de la Prefectura Nacional Naval.
Comuníquese la presente Resolución, a la Intendencia de Colonia, y a los denunciantes. Cumplido, vuelva al Área Control y Desempeño Ambiental División Desempeño Ambiental y Denuncias.-
7º.- Publíquese en el Diario Oficial (Sección Avisos).- Arq. Francisco Beltrame, Ministro de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.

Única Publicación

27) (Cta. Cte.) 1/p 11450 May 09- May 09

DIRECCIÓN NACIONAL DE AGUAS - DINAGUA

Se comunica que se ha presentado ante esta Dirección Nacional una solicitud de Del Carmen Agropecuaria, Comercial e Inmobiliaria S.A. para la regularización de un proyecto de represamiento que embalsa las aguas de una Cañada, tributaria del Río Negro (cód. 587), cuenca del Río Negro, con destino riego, según expedientes GEX: 2013/14000/02365 y SGRH: 2013-10-004-0510-1-75 con un volumen solicitado de 1.900.000 m³. El dique, el vertedero y su embalse se ubican íntegramente en el padrón Nº 31 de la 1ª Sección Catastral de Río Negro, coordenadas planas X= 289442 e Y= 6330204. Se cita a todos aquellos que tuvieren interés a una Audiencia Pública a efectuarse en las condiciones establecidas en el Art. 177 del Código de Aguas, el día 03 de junio de 2014 a las 14:00 horas en la oficina de la Dirección Nacional de Aguas en la ciudad de Fray Bentos, sita en la calle 18 de Julio Nº 1.792 de dicha ciudad.
Ing. Civil Mario Bustamante
Jefe Regional Litoral
DINAGUA - M.V.O.T.M.A.

27) $ 2673 3/p 11361 May 08- May 12

ENTES AUTÓNOMOS

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE USINAS Y TRASMISIONES ELÉCTRICAS - UTE

La Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas, de acuerdo a lo establecido por el Decreto - Ley Nº 14.694, del 1º de setiembre de 1977, y conforme a lo dispuesto por la Ley Nº 9.722, de 18 de noviembre de 1937, y los artículos 100 y siguientes del Decreto 277/02 de fecha 28 de junio de 2002,y a lo dispuesto por el artículo 4 de la Ley 15.869, del 22 de junio de 1987, notifica por este medio a todos los propietarios y a todo aquel que se considere con derecho respecto a los inmuebles que se detallarán en el Edicto, que su Directorio, por R. 10.-422 del 7 de abril de 2010 y R. 13.-763 del 6 de junio de 2013, designó los inmuebles que serán afectados por el tendido de la línea de conducción de energía eléctrica de 30 kV "Estación 30/15 kV Lluberas a futura Estación 30/15 kV Cuchilla de Guaviyú" y que quedará sujeto a las siguientes servidumbres, con el alcance que fijan las disposiciones citadas:

a) de ocupación definitiva del área necesaria para las torres, mástiles y soportes de cualquier clase y dimensión;

b) de limitación del derecho de uso y goce, en la forma y con la amplitud que resulten necesarias para los fines expresados, para la seguridad en general y para la especial de las obras y cables aéreos.

A esos efectos se estableció una franja cuyo eje coincide con el de la línea, que estará afectada por las servidumbres previstas por los literales B) y C) del art. 1º del Decreto - Ley 10.383 del 13 de febrero de 1943 y que tendrá un ancho de (30) treinta metros.

Dentro de esa zona, la construcción, subsistencia o modificación de edificios de cualquier índole, instalaciones, maquinaria, antenas, molinos, depósitos de combustible o cualesquiera clase de obras, la permanencia o plantación de árboles que hayan llegado a una altura que se considere peligrosa o que factiblemente la alcancen, la explotación del suelo o subsuelo en forma que se considere peligrosa o inconveniente - entre otras hipótesis -, podrán dar lugar al ejercicio de las atribuciones conferidas a UTE por las disposiciones citadas, entre las que se incluye las prohibiciones y limitaciones que se considere necesarias respecto a todo aquello que, dentro de tales zonas, pueda afectar, o se repute inconveniente para, la seguridad en general y para la especial de los cables, mástiles, torres y demás elementos constitutivos de la línea e instalaciones anexas, o para el buen funcionamiento del servicio público de electricidad - sin perjuicio del derecho a la indemnización que por los daños y perjuicios que sean consecuencia directa, inmediata y necesaria de las servidumbres, conforme a lo previsto por el art.2º del D.-L.10.383. Asimismo, no podrá instalarse depósitos de explosivos a una distancia menor de ciento cincuenta (150) mts. del eje de la línea y, dentro de esa misma zona, el empleo de barrenos o la realización de cualquier otro tipo de explosiones deberá ser previamente sometido a la consideración de UTE, la que podrá condicionar el otorgamiento de su imprescindible autorización al cumplimiento de ciertos requisitos cuya determinación corresponderá a los Profesionales encomendados por sus reparticiones competentes. Los inmuebles afectados por estas servidumbres aparecen señalados en los respectivos planos parcelarios que, junto con el tenor de las disposiciones citadas que correspondan, se encuentran de manifiesto por el término legal en la Sub-Gerencia Coordinación Asuntos Industriales. UTE - Palacio de la Luz, Paraguay Nº 2431, 4º piso, Montevideo- y en los Juzgados de Paz competentes individualizados por su número de padrón en la nómina siguiente:

7ma SECCIÓN CATASTRAL DEL DEPARTAMENTO DE SALTO

N° DE PADRÓN	POSIBLE PROPIETARIO
10069	Meneses Walter y otra
10068	Meneses Walter y otra
311	Pintos Carlos Guillermo
314	Perdomo Baldemar
278	Sarquis Juan José
285	Santurio Da Rosa José Luis
283	Paz Francisco
284	Bonci Juan
261	Santurio Da Rosa José y otros
260	Selpa de Echague María
264	Echague Ortiz Mary y Otro
265	Barre Hipolito
263	Barre Rodríguez, Hipólito Eros
259	Campos Jesuino
258	Silva Santos
10326	Silveira Elio y otros
3147	Doioze Isidro
228	Da Rosa Agustin N.
7091	Zorrilla Alderette, Alicia María y Zorrilla Alderette, Celerín Javier
7092	Burutaran Esteves María Elen
5478	Burutaran Esteves Ana María
411	Burutaran Esteves Ana María
5475	Burutaran Esteves Omar
8798	Burutaran Esteves Juan José
8799	Burutaran Esteves María Elena
8801	Burutaran Esteves María Elena
6934	Fernandez Juan José
7228	Fernandez Juan José
6936	Fernandez Máximo Juan José
A	Intendencia Municipal de Salto
430	De Brum Escanella Daniel y J.
6930	Castro Urroz Walter
6928	Castro Urroz Walter
6630	Castro Pejo María Tere y Otros
6219	Stolovas Elena
5643	Castro Pejo María Tere y Otros
438	Pejo Manuel
5108	Panizza Jesus
445	Guerisoli Fontoura Rosa Lelis y Otros
7298	Guerisoli Elida
4673	Motta Ceferino
191	Motta Panizza Juan y otros
9808	Motta Souto Silvina Victoria
9809	Motta Souto Marcela Silvina
456	Motta Panizza José y Otros
2230	Motta Panizza José y Otros
2261	Motta Panizza Herman y Otros
2449	Do Carmo María Celi
2339	Paiva Pablo Salvador y Otros
462	Polto Osorio Fluvio y Otros
461	Polto Osorio Pedro y Otro
2536	Polto Osorio Pedro y Otros
2656	Polto Osorio Pedro y Otros
2108	Barboza María Juana
298	Polto Osorio Pedro y Otros
470	Polto Osorio Pedro y Otros

Los inmuebles están sometidos también a las servidumbres establecidas para otras obras públicas que han sido declaradas vigentes para ésta en cuanto sean aplicables, además de las de estudio y ocupación temporaria (art.1º, lit.C) del DL.10.383), notificables en la forma respectiva.

Este aviso se publica a los efectos de lo dispuesto por el art. 3º del D.L.10.383, y artículo 4° de la Ley 9.722 de fecha 18 de noviembre de 1937, y artículo 4° de la Ley 15.869 del 22 de junio de 1987, y quedando en consecuencia citados y notificados a todos los efectos, los propietarios, titulares de otros derechos reales sobre los expresados inmuebles, arrendatarios, comodatarios y ocupantes a cualquier título de los mismos, que no hayan sido ya notificados en forma personal de la afectación de los inmuebles a los que están relacionados a las servidumbres establecidas en favor de la línea que se menciona. La presente publicación se considera única y suficiente notificación a todos los efectos establecidos en las normas antes referidas. Las oposiciones, observaciones, recursos, etc. se deducirán por escrito, y deberán presentarse en la Subgerencia de Coordinación Asuntos Industriales de la Gerencia de Área Asesoría Técnico - Jurídica de UTE (Paraguay 2431 – Piso 4º Oficina 406 – Montevideo) o ante el Juzgado de Paz Competentes, desde donde se lo remitirá a UTE.

UTE
Sub-Gerencia de Coordinación Asuntos Industriales
Gerencia de Área Asesoría Técnico - Jurídica

27) (Cta. Cte.) 10/p 10638 May 02- May 15

BANCO CENTRAL DEL URUGUAY - BCU

BCU

MESA DE NEGOCIACIONES
CAMBIOS Y ARBITRAJES DEL DIA

CIERRE DE OPERACIONES DEL DIA 7 DE Mayo de 2014

PAISES	MONEDAS TRANSF.	COD.		ARBITRAJES
MERCADO DE CAMBIOS				
ARGENTINA	PESO ARGENTINO	0500		8,001000
BRASIL	REAL	1000		2,219200
INGLATERRA	LIBRA ESTERLINA	2700	U$S	1,695900
JAPON	YEN	3600		101,775000
SUIZA	FRANCO SUIZO	5900		0,876000
UNION MONET. EURO	EURO	1111	U$S	1,391500

COTIZACIONES INTERBANCARIAS

				COMPRA	VENTA
ARGENTINA	PESO ARG. BILLETE	0501	$	2,281	2,281
BRASIL	REAL BILLETE	1001	$	10,150	10,150
ESTADOS UNIDOS	DLS. USA BILLETE	2225	$	23,041	23,041
ESTADOS UNIDOS	DLS. USA CABLE	2224	$	22,995	22,995
ESTADOS UNIDOS	DLS. USA FDO BCU	2223	$	22,995	22,995

POR OTROS ARBITRAJES Y/O TASAS CONSULTAR A CENTRO COMUNICAC. INSTITUCIONAL TELEFAX: 1967 - 1690.

Única Publicación

27) (Cta. Cte.) 1/p 11535 May 09- May 09



Montevideo, 29 de abril de 2014

De acuerdo a las disposiciones en vigor y procesada la información correspondiente al período 1º al 31 de marzo de 2014, se notifica por este medio a los cuentacorrentistas detallados a continuación, la clausura hasta el 31 de marzo de 2015 de sus respectivas cuentas corrientes en todo el sistema bancario:

Comunicación Nro.: 2007

Documentación	Nombre	Inicio	Final.
010086640019	CARLOS JULIO DIAZ CORREA	31/03/14	31/03/15
4258126-2	D ELIA INVERNIZZI, NICOLAS DARIO	31/03/14	31/03/15
2901256-7	DE LA VEGA, FERNANDO	31/03/14	31/03/15
1322144-7	DEBITONTO GALASCHI HUMBERTO JAVIER	31/03/14	31/03/15
3681250-2	DIAZ CORREA, CARLOS JULIO	31/03/14	31/03/15
3856930-7	FELIX MARCELO LEAL	31/03/14	31/03/15
1313416-1	FLEITAS ANDRADE GRACIELA YOLAN	31/03/14	31/03/15
1161083-8	GIRELLI, MARIA DEL ROSARIO	31/03/14	31/03/15
214405050014	GIVENELL SOCIEDAD ANONIMA	31/03/14	31/03/15
3321689-8	GRENNO GUILLEN, DANIEL	31/03/14	31/03/15
3393510-1	JERONIMO CANTON	31/03/14	31/03/15
214712320019	LA VIEJA BODEGA SRL	31/03/14	31/03/15
110391090015	MARIA DEL ROSARIO GIRELLI	31/03/14	31/03/15
1936051-2	PEREIRA SILVA GERARDO DANIEL	31/03/14	31/03/15
2014936-3	PIRIZ GARCIA, ELBIO EDUARDO	31/03/14	31/03/15
217070560010	PLACHICOFF MARTINEZ, RICARDO DANIEL	31/03/14	31/03/15
3556822-5	RAMOS MANGIA, WILSON	31/03/14	31/03/15
1219958-8	RUBENS VARELA RAVIALES	31/03/14	31/03/15
5226238-1	RICARDO DANIEL PLACHICOFF MARTINEZ	31/03/14	31/03/15
030082960013	SUZETTE P.DILLI Y CIA SRL.	31/03/14	31/03/15
211322640014	TRANSPORTES RAVIALES S.A.	31/03/14	31/03/15
215396650016	UNIBENC SA	31/03/14	31/03/15
217038430018	VER ARTESANIAS LTDA.	31/03/14	31/03/15

Montevideo, 29 de abril de 2014

De acuerdo a las disposiciones en vigor y procesada la información correspondiente al período 1º al 31 de marzo de 2014, se notifica por este medio a los cuentacorrentistas detallados a continuación, la extensión a dos años de la clausura de sus respectivas cuentas corrientes en todo el sistema bancario:

Comunicación Nro.: 2008

Documentación	Nombre	Final.
140208210011	ENKO IMPORT Y EXPORT S.R.L.	30/09/15
4628979-5	HASSAN MOHAMMD,SAMER AHMAD	30/09/15
216792230018	LERNOL SA	31/10/15
3031295-4	LURASCHI AGUIRREZABAL, MARIA TERESA	30/11/15
1524975-4	PONCE FONTAN LUIS RAUL	31/01/16
2661067-1	RARIZ MAGUNA, PATRICIA INES	31/10/15
217120850017	SPORT TIRE LIMITADA(EN FORMACION)	31/01/16
2767711-7	CARLOS PLANEL DAPUETO	31/12/15

Montevideo, 29 de abril de 2014

Se notifica por este medio la revocación de la clausura de todas las cuentas corrientes en el sistema bancario de las siguientes personas:

Comunicación Nro.: 2009

No hay revocaciones de clausuras al 31/03/14

Montevideo, 29 de abril de 2014

Se notifica por este medio la reducción del período de vigencia de la clausura de todas las cuentas corrientes en el sistema bancario de las siguientes personas:

Comunicación Nro.: 2010

No hay reducción de sanciones al 31/03/14.

Primera Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 11330 May 09- May 13

BANCO DE PREVISIÓN SOCIAL - BPS



Se cita a los sucesores de Isabel Elia SASTRE FERNANDEZ a efectos de dar vista de Actuación No. 662565, registro de empresa No. 5237142, en 19 de Abril 935 - Durazno, dentro del plazo de 30 días bajo apercibimiento de darlos por notificados, de acuerdo a lo establecido por el art. 51 de Código Tributario. Unidad Descentralizada de Atención Integral - Durazno.

Última Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 11167 May 07- May 09

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO - BSE



EL BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO LLAMA A CONCURSO ABIERTO DE OPOSICIÓN, MÉRITOS Y ANTECEDENTES PARA PROVEER 1 (UN) CARGO DE QUÍMICO Y CONFORMAR UNA LISTA DE 5 (CINCO) SUPLENTES DE LA MISMA ESPECIALIDAD PARA LA CENTRAL DE SERVICIOS MÉDICOS DEL BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO.-

BASES DE LA SELECCIÓN

Se encuentran publicadas en la página web del Banco de Seguros del Estado: www.bse.com.uy.

REQUISITOS EXIGIDOS AL CIERRE DE LA INSCRIPCIÓN:

* Título Profesional Universitario de Químico Farmacéutico expedido por la Facultad de Química de la Universidad de la República, registrado en el Ministerio de Salud Pública.
* No sobrepasar los 55 años de edad al cierre de la inscripción del presente llamado.
* Para el presente Concurso rige lo establecido en el Art. 13 del Texto Ordenado del Estatuto del Funcionario del Banco de Seguros del Estado.

FORMA DE POSTULACIÓN

Los aspirantes se inscribirán en la página web del Banco, www.bse.com.uy, completando los datos allí solicitados, entre la hora 12:00 AM del día 12/5/14 y la hora 12:00 AM del día 26/5/14.

Podrán participar en el Concurso las personas que cumpliendo con los requisitos exigidos en las Bases, sean seleccionadas hasta el número de 100 (cien) por el método de sorteo si correspondiere. Dicho sorteo se realizará ante Escribano Público en fecha a determinar lo cual será comunicado previamente en nuestra página Web: www.bse.com.uy

PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN

Los postulantes inscriptos debidamente en la página web tendrán una instancia de validación de la documentación respectiva. En esa oportunidad deberán presentar personalmente o mediante carta Poder Notarial

en forma, ante el Departamento de Desarrollo y Relaciones Laborales -sito en Avda. del Libertador 1464, piso 5, apto. 52, en el período que se comunique oportunamente, original y fotocopia de la siguiente documentación:
- Cédula de Identidad.
- Credencial Cívica
- Título Universitario especificado en los "Requisitos".
Se deberán exhibir los certificados originales, los que una vez corroborados con las copias entregadas, serán devueltos en el momento al postulante.
INFORMACION Y NOTIFICACIONES
Toda la información y las notificaciones referidas al presente llamado a Concurso se publicarán exclusivamente a través de la página web del Banco de Seguros del Estado.
División Capital Humano
Departamento de Desarrollo y RR.LL.

Última Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 10976 May 07- May 09

UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA - UDELAR

ESCUELA UNIVERSITARIA DE MÚSICA

Llamado a aspirantes para la provisión del siguiente cargo para la Escuela Universitaria de Música:
- Un cargo DOCENTE INTERINO de COORDINADOR DE LA UNIDAD DE EXTENSION.
(Esc. G001, Gº 2, 20 hs. semanales)
BASES:
Pueden ser consultadas en la página web de la Escuela Universitaria de Música:
www.eumus.edu.uy
REQUISITOS: Los interesados deberán presentar personalmente:
* Formulario de inscripción y formulario de relación de méritos (disponibles en Sección Concursos y en la pagina web)
* Curriculum Vitae (por triplicado)
* Documentación probatoria (un juego fotocopiado y exhibición de originales).
PLAZO DE INSCRIPCIÓN:
Del 09/05/2014 hasta el 12/06/2014 de lunes a viernes de 10:00 a 13:00 hs.
NO SE RECIBIRÁN INSCRIPCIONES FUERA DE PLAZO Y HORARIO POR NINGUN CONCEPTO.

Única Publicación

27) (Cta. Cte.) 1/p 11337 May 09- May 09

SERVICIOS DESCENTRALIZADOS

ADMINISTRACIÓN DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO - OSE

Habiendo resuelto la Administración de las Obras Sanitarias del Estado (R/D Nº 88/14) la designación del Sr. Angelo Javier Prieto Ramírez C.I.: 3.651.171-2 como Peón Zafral, se le intima a presentarse en la Oficina de OSE Las Piedras, sita en la calle Rivera 708 esquina Baltasar Brum en un plazo de 48 horas. En caso contrario se entenderá que ha desistido al ingreso a la Administración.
Se le da por notificado por las presentes publicaciones.
SECCIÓN SELECCIÓN Y DESARROLLO.

Última Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 10940 May 07- May 09

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES - ANTEL

SE NOTIFICA a la empresa GLOBALPHONE S.R.L. de la Resolución. G.D.C. No. 009/14 de fecha 02 de mayo de 2014, correspondiente a la Rescisión de Contrataos de Agentes de Ventas, que ésta Administración ha resuelto:
1º. - Rescindir el contrato con la empresa GLOBALPHONE S.R.L. para el desarrollo de la actividad como Agente de Venta del Servicio de Telefonía Móvil Celular Antel en la categoría "AGENTE DE COMERCIALIZACIÓN", subcategorías "Agente de Venta con local comercial" y "Agente de Venta Internet Rural", autorizado por Resol. G.D.R.M. Nº 16/11 de fecha 08.06.11 con ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato.
2º.- Establecer que existe un saldo favorable al Agente, liquidaciones pendientes de presentar facturas y nota de crédito por los siguientes importes:
- Factura Comisiones: $ 52.896 más impuestos
- Nota de Crédito Comisiones: $ 45.600 mas impuestos
Dichos importes podrán ser actualizados al momento de la liquidación final.

Última Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 11042 May 07- May 09

PERSONAS PÚBLICAS NO ESTATALES

INSTITUTO NACIONAL DE CARNES - INAC

CITACION
"INSTITUTO NACIONAL DE CARNES (INAC)
De conformidad con el artículo 25º del Decreto-Ley Número 15.605 de fecha 27 de julio de 1984, se cita al Señor Jonathan Cristian LLADÓ SILVA domiciliado en Marcos Salcedo 5657 entre Jiménez de Arechaga y Luis Braile - Montevideo I a notificarse del expediente Nº. 2013/0150, en nuestras oficinas sitas en Rincón 549, Planta Baja, Mesa de Trámites, de lunes a viernes, en el horario de 10 a 17 hs; dentro de los diez días siguientes al de esta publicación, bajo apercibimiento de tenerlo por notificado.".

Única Publicación

27) (Cta. Cte.) 1/p 11341 May 09- May 09

PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL

DECIMOTERCER TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 13º Turno, en autos caratulados "Intendencia Municipal de Canelones c/ Badelux S.A. Juicio Ejecutivo IUE: 2-26211/2010. Se hace saber que, por Auto Nº 2938/2012 de fecha 13 de Setiembre de 2012, se dispuso citar de excepciones a Badelux S.A a que comparezca a estar a derecho en el termino de 90 días, bajo apercibimiento de designarse defensor de oficio con quien se seguirán las presentes actuaciones.
Montevideo, 9 de abril de 2014. Esc. SANDRA ORTIZ REGUEIRO, ACTUARIA ADJUNTA.

27) (Cta. Cte.) 10/p 11271 May 08- May 21

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

QUINTO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo de Quinto Turno, en autos: "INTENDENCIA MUNICIPAL DE CERRO LARGO C/A BARRETO, NÉLIDA. JUICIO EJECUTIVO. IUE. 468-90/2014", se notifica y cita de excepciones a la Señora NÉLIDA BARRETO, para que dentro del plazo de noventa días comparezca ante Juzgado, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se seguirán las presentes actuaciones.
Melo, 23 de abril de 2014. Esc. Fredy Emilio Cousillas, Actuario.

27) (Cta. Cte.) 10/p 10888 May 06- May 19

FLORIDA

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

EDICTO. Por disposición contenida en Decreto 301 del 11 de marzo de 2014 de la Sra. Juez de Paz Departamental de Florida, Dra. Claudia Valetti, en autos caratulados "INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORIDA c/ GLADYS SEIJAS VIDAL. JUICIO EJECUTIVO", IUE 262-147/2008, de acuerdo a lo previsto por el artículo 89 del C.G.P., se notifica a la Sra. Gladys Seijas Vidal la providencia No. 53 del 7 de febrero de 2013 que se transcribe: Intímese la entrega de títulos del bien embargado en autos, con plazo de tres días bajo apercibimiento.
Juez de Paz Departamental de Florida. Dra. Claudia Valetti, Juez de Paz Departamental de Florida.

27) (Cta. Cte.) 10/p 10502 May 02- May 15

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE CANELONES

Resolución, Expediente, Acta Nº;
Nº 13/07131, 2013-81-1050-01017, 13/00530.
Canelones, 09 de diciembre de 2013.
EL INTENDENTE DE CANELONES
RESUELVE:
1.- SUSPENDER del Registro de Conductores por el término de 10 (diez) meses contados a partir del 02 de julio de 2013, al Sr. Oscar Roberto Coelho Rivero C.I. Nº 4.628.431-9 en razón de los fundamentos expuestos en la parte expositiva de la presente Resolución, quedándole prohibido por ese lapso la conducción de vehículos automotores de cualquier tipo y reteniéndosele su Licencia Nacional de Conductor: Categorías: G2 y A, la que se encuentra en custodia de la División Contralor Conductores.-
2.- ESTABLECER que previo a la rehabilitación dispuesta en el numeral 3 de la presente, el referido conductor deberá documentar

de forma fehaciente el pago de la sanción pecuniaria que le fuera impuesta por la autoridad competente, en oportunidad de constatar que su conducta contravino las limitaciones legales en la materia.-
3.- DISPONGASE la realización de un examen psicofísico previo a la rehabilitación del Registro de Conductores, conforme a lo establecido en la Resolución Nº 09/00969 de fecha 10/02/2009 inserta expediente 2009-81-1050-00059, de cuyo resultado dependerá la entrega de la licencia de conducir respectiva.-
4.-(FDO.) PROF. YAMANDU ORSI Intendente, SRA. LORELEY RODRIGUEZ Secretaria General, SR.MARCELO METEDIERA Director General de Tránsito y Transporte.

Primera Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 11309 May 09- May 13

Resolución, Expediente, Acta Nº;
Nº 14/01768, 2013-81-1050-01001, 14/00109.
Canelones, 10 de marzo de 2014.
EL INTENDENTE DE CANELONES
RESUELVE:
1.- SUSPENDER del Registro de Conductores por el término de 10 diez) meses contados a partir del 4 de agosto de 2013, al Sr. José Luis Carrasco Silva C.I. Nº 4.100.898-6 en razón de los fundamentos expuestos en la parte expositiva de la presente Resolución, quedándole prohibido por ese lapso la conducción de vehículos automotores de cualquier tipo y reteniéndosele su Licencia Nacional de Conductor: Categoría: G2, la que se encuentra en custodia de la División Contralor Conductores.-
2.- ESTABLECER que previo a la rehabilitación dispuesta en el numeral 3 de la presente, el referido conductor deberá documentar de forma fehaciente el pago de la sanción pecuniaria que le fuera impuesta por la autoridad competente, en oportunidad de constatar que su conducta contravino las limitaciones legales en la materia.-
3.- DISPONGASE la realización de un examen psicofísico previo a la rehabilitación del Registro de Conductores, conforme a lo establecido en la Resolución Nº 09/00969 de fecha 10/02/2009 inserta expediente 2009-81-1050-00059, de cuyo resultado dependerá la entrega de la licencia de conducir respectiva.-
4.- (FDO.) DR. MARCOS CARAMBULA Intendente, PROF. YAMANDU ORSI Secretario General, Sr. MARCELO METEDIERA Director General de Tránsito y Transporte.

Primera Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 11298 May 09- May 13

Resolución, Expediente, Acta Nº;
Nº 13/06803, 2013-81-1050-00976, 13/00505.
Canelones, 25 de noviembre de 2013.-
EL INTENDENTE DE CANELONES
RESUELVE:
1.- SUSPENDER del Registro de Conductores por el término de 12 (doce) meses contados a partir del 28 de julio de 2013, al Sr. Walter Thonsing, C.I. Nº 3.118.600-5 en razón de los fundamentos expuestos en la parte expositiva de la presente Resolución, quedándole prohibido por ese lapso la conducción de vehículos automotores de cualquier tipo.-
2.- ESTABLECER que previo a la rehabilitación dispuesta en el numeral 3 de la presente, el referido conductor deberá documentar de forma fehaciente el pago de la sanción pecuniaria que le fuera impuesta por la autoridad competente, en oportunidad de constatar que su conducta contravino las limitaciones legales en la materia.-
3.- DISPONGASE la realización de un examen psicofísico previo a la rehabilitación del Registro de Conductores, conforme a lo establecido en la Resolución Nº 09/00969 de fecha 10/02/2009 inserta expediente 2009-81-1050-00059, de cuyo resultado dependerá la entrega de la licencia de conducir respectiva.-
4.- (FDO.) DR. MARCOS CARAMBULA Intendente, PROF. YAMANDÚ ORSI Secretario General, SR. MARCELO METEDIERA Director General de Tránsito y Transporte.

Primera Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 11295 May 09- May 13

Resolución, Expediente, Acta Nº;
Nº 13/06802, 2013-81-1050-00975, 13/00505.
Canelones, 25 de noviembre de 2013.-
EL INTENDENTE DE CANELONES
RESUELVE:
1.- SUSPENDER del Registro de Conductores por el término de 12 (doce) meses contados a partir del 27 de julio de 2013, al Sr. Diego Martínez, C.I. Nº 1.947.773-1 en razón de los fundamentos expuestos en la parte expositiva de la presente Resolución, quedándole prohibido por ese lapso la conducción de vehículos automotores de cualquier tipo.-
2.-ESTABLECER que previo a la rehabilitación dispuesta en el numeral 3 de la presente, el referido conductor deberá documentar de forma fehaciente el pago de la sanción pecuniaria que le fuera impuesta por la autoridad competente, en oportunidad de constatar que su conducta contravino las limitaciones legales en la materia.-
3.-DISPONGASE la realización de un exámen psicofísico previo a la rehabilitación del Registro de Conductores, conforme a lo establecido en la Resolución Nº 09/00969 de fecha 10/02/2009 inserta expediente 2009-81-1050-00059, de cuyo resultado dependerá la entrega de la licencia de conducir respectiva.-
4.- (FDO.) DR. MARCOS CARÁMBULA Intendente, PROF. YAMANDU ORSI Secretario General, SR. MARCELO METEDIERA Director General de Tránsito y Transporte.

Primera Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 11294 May 09- May 13

Resolución, Expediente, Acta Nº;
Nº 13/06786, 2013-81-1050-00961, 13/00505.
Canelones, 25 de noviembre de 2013.-
EL INTENDENTE DE CANELONES
RESUELVE:
1.- SUSPENDER del Registro de Conductores por el término de 10 (diez) meses contados a partir del 21 de julio de 2013, al Sr. Hugo Martínez, C.I. Nº 4.913.801-0 en razón de los fundamentos expuestos en la parte expositiva de la presente Resolución, quedándole prohibido por ese lapso la conducción de vehículos automotores de cualquier tipo.-
2.- ESTABLECER que previo a la rehabilitación dispuesta en el numeral 3 de la presente, el referido conductor deberá documentar de forma fehaciente el pago de la sanción pecuniaria que le fuera impuesta por la autoridad competente, en oportunidad de constatar que su conducta contravino las limitaciones legales en la materia.-
3.- DISPONGASE la realización de un exámen psicofísico previo a la rehabilitación del Registro de Conductores, conforme a lo establecido en la Resolución Nº 09/00969 de fecha 10/02/2009 inserta expediente 2009-81-1050-00059, de cuyo resultado dependerá la entrega de la licencia de conducir respectiva.-
4.- (FDO.) DR. MARCOS CARÁMBULA Intendente, PROF. YAMANDU ORSI Secretario General, SR. MARCELO METEDIERA Director General de Tránsito y Transporte.

Primera Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 11292 May 09- May 13

Resolución, Expediente, Acta Nº;
Nº 13/06380, 2013-81-1050-00939, 13/00468.
Canelones, 11 de nociembre de 2013.
EL INTENDENTE DE CANELONES
RESUELVE:
1.- SUSPENDER del Registro de Conductores por el término de 12 (doce) meses contados a partir del 29 de junio de 2013, al Sr. Miguel Angel Silva C.I. Nº 2.658.050-1 en razón de los fundamentos expuestos en la parte expositiva de la presente Resolución, quedándole prohibido por ese lapso la conducción de vehículos automotores de cualquier tipo y reteniéndosele su Licencia Nacional de Conductor Categoría: G2, la que se encuentra en custodia de la División Contralor Conductores.-
2.- ESTABLECER que previo a la rehabilitación dispuesta en el numeral 3 de la presente, el referido conductor deberá documentar de forma fehaciente el pago de la sanción pecuniaria que le fuera impuesta por la autoridad competente, en oportunidad de constatar que su conducta contravino las limitaciones legales en la materia.-
3.- DISPONGASE la realización de un exámen psicofísico previo a la rehabilitación del Registro de Conductores, conforme a lo establecido en la Resolución Nº 09/00969 de fecha 10/02/2009 inserta expediente 2009-81-1050-00059, de cuyo resultado dependerá la entrega de la licencia de conducir respectiva.-
4.- (FDO.) DR. MARCOS CARAMBULA Intendente, PROF. YAMANDU ORSI Secretario General, SR. MARCELO METEDIERA Director General de Tránsito y Transporte.

Primera Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 11291 May 09- May 13

Resolución, Expediente, Acta Nº;
Nº 13/06341, 2013-81-1050-00906, 13/00468.
Canelones, 11 de noviembre de 2013.
EL INTENDENTE DE CANELONES
RESUELVE:
1.- SUSPENDER del Registro de Conductores por el término de 10 (diez) meses contados a partir del 08 de junio de 2013, al Sr. Sergio Mauricio Perdomo Bandera C.I. Nº 3.946.096-8 en razón de los fundamentos expuestos en la parte expositiva de la presente Resolución, quedándole prohibido por ese lapso la conducción de vehículos automotores de cualquier tipo y reteniéndosele su Licencia Nacional de Conductor: Categoría: G2, la que se encuentra en custodia de la División Contralor Conductores.-
2.- ESTABLECER que previo a la rehabilitación dispuesta en el numeral 3 de la presente, el referido conductor deberá documentar de forma fehaciente el pago de la sanción pecuniaria que le fuera impuesta por la autoridad competente, en oportunidad de constatar que su conducta contravino las limitaciones legales en la materia.-
3.- DISPONGASE la realización de un examen psicofísico previo a la rehabilitación del Registro de Conductores, conforme a lo establecido en la Resolución Nº 09/00969 de

fecha 10/02/2009 inserta expediente 2009-81-1050-00059, de cuyo resultado dependerá la entrega de la licencia de conducir respectiva.-
4.- (FDO.) DR. MARCOS CARAMBULA Intendente, PROF. YAMANDU ORSI Secretario General, SR. MARCELO METEDIERA Director General de Tránsito y Transporte.

Primera Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 11290 May 09- May 13

Resolución, Expediente, Acta Nº;
Nº 14/02129, 2014-81-1050-00047, 14/00128.
Canelones, 24 de marzo de 2014.-
EL INTENDENTE DE CANELONES
RESUELVE:
1.- SUSPENDER del Registro de Conductores por el término de 8 (ocho) meses contados a partir del 05 de enero de 2014, al Sr. Diego Barros, C.I. Nº 4.856.235-7 en razón de los fundamentos expuestos en la parte expositiva de la presente Resolución, quedándole prohibido por ese lapso la conducción de vehículos automotores de cualquier tipo.-
2.- ESTABLECER que previo a la rehabilitación dispuesta en el numeral 3 de la presente, el referido conductor deberá documentar de forma fehaciente el pago de la sanción pecuniaria que le fuera impuesta por la autoridad competente, en oportunidad de constatar que su conducta contravino las limitaciones legales en la materia.-
3.- DISPONGASE la realización de un exámen psicofísico previo a la rehabilitación del Registro de Conductores, conforme a lo establecido en la Resolución Nº 09/00969 de fecha 10/02/2009 inserta expediente 2009-81-1050-00059, de cuyo resultado dependerá la entrega de la licencia de conducir respectiva.-
4.- (FDO.) DR. MARCOS CARAMBULA Intendente, PROF. YAMANDU ORSI Secretario General, SR. MARCELO METEDIERA Director General de Tránsito y Transporte.

Primera Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 11289 May 09- May 13

Resolución, Expediente, Acta Nº;
Nº 13/06343, 2013-81-1050-00914, 13/00468.
Canelones, 11 de noviembre de 2013.
EL INTENDENTE DE CANELONES
RESUELVE:
1.- SUSPENDER del Registro de Conductores por el término de 12 (doce) meses contados a partir del 09 de junio de 2013, al Sr. Richard Fabián Barboza Torres C.I. Nº 3.485.103-1 en razón de los fundamentos expuestos en la parte expositiva de la presente Resolución, quedándole prohibido por ese lapso la conducción de vehículos automotores de cualquier tipo y reteniéndosele su Licencia Nacional de Conductor Categorías: A y G2, la que se encuentra en custodia de la División Contralor Conductores.-
2.- ESTABLECER que previo a la rehabilitación dispuesta en el numeral 3 de la presente, el referido conductor deberá documentar de forma fehaciente el pago de la sanción pecuniaria que le fuera impuesta por la autoridad competente, en oportunidad de constatar que su conducta contravino las limitaciones legales en la materia.-
3.- DISPONGASE la realización de un exámen psicofísico previo a la rehabilitación del Registro de Conductores, conforme a lo establecido en la Resolución Nº 09/00969 de fecha 10/02/2009 inserta expediente 2009-81-1050-00059, de cuyo resultado dependerá la entrega de la licencia de conducir respectiva.-
4.- (FDO.) DR. MARCOS CARAMBULA Intendente, PROF. YAMANDU ORSI Secretario General, SR. MARCELO METEDIERA Director General de Tránsito y Transporte.

Primera Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 11288 May 09- May 13

Resolución, Expediente, Acta Nº;
Nº 13/06340, 2013-81-1050-00905, 13/00468.
Canelones, 11 de noviembre de 2013
EL INTENDENTE DE CANELONES
RESUELVE:
1.- SUSPENDER del Registro de Conductores por el término de 22 (veintidos) meses, al Sr. Eduardo Arballo Silva C.I. Nº 1.013.110-0 contados a partir del 08 de junio de 2013, en virtud de su carácter de reincidente en este tipo de hechos, conforme a lo establecido en el proemio de la presente resolución, quedándole prohibido por ese lapso la conducción de vehículos automotores de cualquier tipo y reteniéndosele su Licencia Nacional de Conductor: Categoría A, la que se encuentra en custodia de la División Contralor de Conductores.-
2.- ESTABLECER que previo a la rehabilitación dispuesta en el numeral 3 de la presente, el referido conductor deberá documentar de forma fehaciente el pago de la sanción pecuniaria que le fuera impuesta por la autoridad competente, en oportunidad de constatar que su conducta contravino las limitaciones legales en la materia.-
3.- DISPONGASE la realización de un examen psicofísico previo a la rehabilitación del Registro de Conductores, conforme a lo establecido en la Resolución Nº 09/00969 de fecha 10/02/2009 inserta expediente 2009-81-1050-00059, de cuyo resultado dependerá la entrega de la licencia de conducir respectiva.-
4.- (FDO.) Dr. MARCOS CARAMBULA Intendente, PROF. YAMANDU ORSI, Secretario General, SR. MARCELO METEDIERA, Director General de Tránsito y Transporte.

Primera Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 11287 May 09- May 13

Resolución, Expediente, Acta Nº;
Nº 14/02716, 2014-81-1020-02017, 14/00159.
Canelones 21 de abril de 2014
LLAMADO ABIERTO Nº 03/2014
La Intendencia de Canelones convoca a un Llamado Abierto de Méritos y Antecedentes, para conformación de registros para cubrir futuras necesidades de personal en las diferentes dependencias de la Dirección General de Transito y Transporte, en funciones de DOCTOR/A EN MEDICINA.
Se conformarán dichos Registros de aspirantes de acuerdos a la siguiente distribución:
- Registro Canelones - Las Piedras
- Registro Pando - Ciudad de la Costa - Atlantida
INSCRIPCIÓN
Las inscripciones serán recibidas en los siguientes lugares:
- Registro Canelones - Las Piedras (Unidad de Selección y Carrera Funcional, Planeamiento y Desarrollo de RR.HH., y Municipio de Las Piedras)
- Registro Pando - Ciudad de la Costa -Atlantida (Municipios de Pando, Ciudad de la Costa y Atlantida)
Las inscripciones serán recibidas en los lugares indicados únicamente para el Registro correspondiente, aceptándose únicamente una inscripción por postulante y para un solo registro. Cualquier inscripción múltiple será anulada.
El plazo de inscripción, será hasta el 16 de Mayo de 2014, en horario de oficina.
El/la postulante sera responsable de la veracidad de la información brindada, que tendrá carácter de declaración jurada.
Las bases se encontraran en la página web de la intendencia www.imcanelones.gub.uy.

27) (Cta. Cte.) 3/p 11114 May 08- May 12

Resolución, Expediente, Acta Nº;
Nº 14/02715, 2014-81-1020-02017, 14/00159.
Canelones 21 de abril de2014
LLAMADO ABIERTO Nº 04/2014
La Intendencia de Canelones convoca a un Llamado Abierto de Méritos y Antecedentes, para conformación de registros para cubrir futuras necesidades de personal en las diferentes dependencias de la Dirección General de Transito y Transporte, en funciones de PSICOLOGO/A.
Se conformarán dichos Registros de aspirantes de acuerdos a la siguiente distribución:
- Registro Canelones - Las Piedras
- Registro Pando - Ciudad de la Costa -Atlantida
INSCRIPCIÓN
Las inscripciones serán recibidas en los siguientes lugares:
- Registro Canelones - Las Piedras (Unidad de Selección y Carrera Funcional, Planeamiento y Desarrollo de RR.HH.,y Municipio de Las Piedras)
- Registro Pando - Ciudad de la Costa - Atlantida (Municipios de Pando, Ciudad de la Costa y Atlantida)
Las inscripciones serán recibidas en los lugares indicados únicamente para el Registro correspondiente, aceptándose únicamente una inscripción por postulante y para un solo registro. Cualquier inscripción múltiple será anulada.
El plazo de inscripción, será hasta el 16 de Mayo de 2014, en horario de oficina.
El/la postulante sera responsable de la veracidad de la información brindada, que tendrá carácter de declaración jurada.
Las bases se encontraran en la página web de la intendencia www.imcanelones.gub.uy.

27) (Cta. Cte.) 3/p 11110 May 08- May 12

Resolución, Expediente, Acta Nº;
Nº 14/02717, 2014-81-1020-02195, 14/00159.
Canelones 21 de abril de 2014
LLAMADO EXTERNO Nº 08/2014
La Intendencia de Canelones convoca a un Llamado Externo de Méritos y Antecedentes, para la conformación de un registro para cubrir futuras necesidades de personal en dependencias de la Gerencia de Área Tecnología de la Información y Comunicación, en funciones de TECNICO IV TIC.
INSCRIPCIÓN
Serán recibidas por la Unidad de Selección y Carrera Funcional, Planeamiento y Desarrollo de RR.HH., sita en Treinta y Tres Nº 671 de la Ciudad de Canelones, hasta el 16 de Mayo de 2014 inclusive, en horario de oficina.
El/ la postulante sera responsable de la veracidad de la información brindada, que tendrá carácter de declaración jurada.
Las bases se encontraran en la página web de la intendencia www.imcanelones.gub.uy.

Última Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 10967 May 07- May 09

INTENDENCIA DE COLONIA



Colonia, abril 29 de 2014. Expte. Nº 01/2014/1323
- Se INTIMA a los propietarios del Padrón Nº 7232, sito en Bo. El General de esta ciudad, Sres. Domingo y Alberto Bernardi, a la limpieza del mismo en plazo de 30 (treinta) DIAS, acorde a lo previsto en el Art. 5º de la Ordenanza vigente de Terrenos Baldíos.
ING. AGR. LUIS GARAT
DIRECTOR
HIGIENE y MEDIO AMBIENTE.

Única Publicación

27) (Cta. Cte.) 1/p 11280 May 09- May 09

INTENDENCIA DE MALDONADO



Dirección General de Planeamiento Urbano y Territorial
Puesta de Manifiesto
Se hace saber que se pone de Manifiesto, según Resolución Nº 03484/2014 por el termino de 30 (treinta) días a partir del día siguiente al de la última publicación (Art. 24 de la Ley 18308), el Documento de Avance y el Informe Ambiental Estratégico del Programa de Actuación Integrada (PAI) "Polo Logístico Rutas 9-39" presentado por Juan Luis Rochietta - Expediente 2013-88-01-10575.
El área se ubica al norte frente a la Ruta Nacional Nº 9, al este frente a la Ruta Nacional Nº 39, al noroeste la Zanja Chávez y al sureste Camino Vecinal; y al norte lindando con padrón 903.
El padrón afectado es el 23761 de la segunda sección judicial de Maldonado, contando con una superficie de 16 hectáreas 1756 metros.
Se trata de un programa para desarrollar un área de producción de bienes y servicios, un fraccionamiento para actividades logísticas para la zona.
La información se encuentra disponible en el sitio www.maldonado.gub.uy de la Intendencia de Maldonado, en la oficina de la Dirección General de Planeamiento Urbano y Territorial de la Intendencia Departamental de Maldonado (Francisco Acuña de Figueroa y Burnett, 3er piso A) y en las oficinas del Municipio San Carlos.
Las observaciones se podrán enviar por escrito a la Dirección General de Planeamiento Urbano y Territorial de la Intendencia de Maldonado.

Última Publicación

27) $ 2970 2/p 11120 May 08- May 09

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO, de acuerdo a lo dispuesto en el expediente 4149-004497-13, radicado en el Servicio de Tierras y Vivienda, se ha dispuesto intimar a los señores Eladio Javier RONDAN LÓPEZ, Sonia SALABERRY y/o sucesores, el pago del saldo de precio de UR 43.36 (Unidades Reajustables cuarenta y tres con 36/100) más la tasa de condominio de 2 UR (Unidades Reajustables dos), respecto del inmueble empadronado en Montevideo con el Nº 413644, solar 26 (anterior 150), Manzana "G", sito con frente a las calle Modesto da Luz 4013, del Ex Barrio en Condominio Nº 4, debiéndose presentar dentro del plazo de 10 días bajo apercibimiento de promover la rescisión de la adjudicación por desconocerse su domicilio en aplicación del art. R. 97.15 del Volumen II del Digesto Departamental.

27) (Cta. Cte.) 3/p 11123 May 08- May 12

"INTENDENCIA DE MONTEVIDEO, de acuerdo a lo dispuesto en el expediente 4149-006431-13, radicado en el Servicio de Tierras y Vivienda, se ha dispuesto intimar al Señor Juan CARDOZO CUÑA, y/o sus sucesores, el pago del saldo de precio de UR 9,52 (unidades reajustables nueve con cincuenta y dos) mas la tasa de condominio de UR2 (unidades reajustables dos) respecto del inmueble empadronado en Montevideo con el Nº 423,585, solar Nº 18 (anterior 47), manzana B, sito con frente a la calle Dr. Hugo Eduardo Gatti número 5079, del Ex Barrio en Condominio Nº 11, debiéndose presentar dentro del plazo de 10 días bajo apercibimiento de promover la rescisión de la adjudicación. Se efectúa el presente por desconocerse el domicilio en aplicación del art. R. 97.15 del Volumen II del Digesto Departamental".

27) (Cta. Cte.) 3/p 11121 May 08- May 12

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO, de acuerdo a lo dispuesto en el expediente 4149-006342-13 radicado en el Servicio de Tierras y Vivienda, se ha dispuesto intimar a Humberto Rodriguez Alves, C.I. 1.180.661-9 a fin de deducir sus derechos respecto del inmueble empadronado en Montevideo con el Nº 423.563, solar Nº 11 (anterior 52), manzana A, sito con frente a la calle Camino Leoncio López número 5073, del Ex Barrio en Condominio Nº 11, debiéndose presentar a deducir los mismos dentro del plazo de 10 días so pena de tenérselos como no presentados. Se efectúa el presente por desconocerse el domicilio en aplicación del art. R. 97.15 del Volumen II del Digesto Departamental.

27) (Cta. Cte.) 3/p 11119 May 08- May 12

INTENDENCIA DE SORIANO

NOTIFICACION

De acuerdo con lo dispuesto por los Art. 8 del Decreto Nº 1667 de fecha 07/07/1998 y 428 de la ley Nº 13892, se notifica e intima a; Sujetos Pasivos del Tributo de Contribución Inmobiliaria Urbana, titulares y/ó a todas aquellas personas físicas o jurídicas que tengan derecho sobre el padrón Nº 192 urbano de la ciudad de Dolores al cumplimiento de lo establecido por decreto Nº 3042/2013 de fecha 23 agosto de 2013 que a continuación se transcribe:
"VISTO: Lo informado por División Impositiva y Asesoría respecto de la deuda del padrón 192, ubicado en la manzana 44, de la Ciudad de Dolores a nombre de Rosa M. De Lisorio, correspondiente al periodo 5ª cuota 1998 a 3ª cuota del 2013, EL INTENDENTE DE SORIANO, RESUELVE:
1º) Apruébese la deuda liquidada por División Impositiva del padrón motivo de estos obrados
2º) Intímese al titular del citado padrón Sra. Rosa M. de Lisorio al pago de la suma de $ 638.471,00 (pesos uruguayos seiscientos treinta y ocho cuatrocientos setenta y uno) por concepto de tributo de Contribución Inmobiliaria de acuerdo al siguiente detalle:
Expedición $ 2.297,00
Contribución Inmobiliaria $ 9.125,10
Salubridad e Higiene $ 14.922,40
Alumbrado Publico $ 31.628,30
Recargos $ 396.669,00
Multa $ 40.300,60
Redondeo $ 1,90
TOTAL $ 638,471,00
2º) Insértese, notifíquese mediante cedulón, tome conocimiento Departamento de Hacienda, División Impositiva y radíquese en Asesoría Jurídica. (expediente municipal Nº 795013).

27) (Cta. Cte.) 10/p 10328 Abr 29- May 13

VARIOS



Reducción del aporte mínimo en casos de maternidad y embarazo

Visto: El inciso final del artículo 34 de la ley Nº 17.437 de 20 de diciembre de 2001.
Resultando: Que dicha disposición faculta al Directorio de la Caja, a reducir el aporte mínimo anual previsto para los afiliados escribanos en el inciso primero del artículo indicado en el Visto, atendiendo a la antigüedad en la afiliación, la situación económico- financiera del Instituto y el nivel de la actividad profesional.
Considerando: I) Que es consabido que el embarazo, parto y puerperio generan discontinuidades en la actividad de la mujer, fenómeno al que la actividad profesional de las escribanas no es ajeno.
II) Que, en consecuencia, se entiende pertinente, para tales casos y para el ejercicio 2014, hacer uso de la facultad indicada en el Resultando de la presente, teniendo en cuenta el descenso en el nivel de la actividad profesional que normalmente se produce durante los períodos de embarazo, parto y puerperio, así como que las escribanas no son beneficiarias de un subsidio por maternidad.
III) Que, en consonancia con la duración del subsidio previsto por el régimen general que administra el Banco de Previsión Social (ley Nº 19.161 de lo de noviembre de 2013), se entiende que tal reducción debería abarcar la cuota parte del aporte mínimo correspondiente a 14 (catorce) semanas, esto es, 98 (noventa y ocho días).
IV) Que tal reducción no habrá de resentir, en forma alguna, la situación económico - financiera del Instituto, en tanto únicamente comprenderá parte del complemento

de la aportación mínima de montepío correspondiente a 2014, y además alcanzará a un conjunto muy acotado de afiliadas.
V) Que, a efectos de dotar al mecanismo de una mayor celeridad, se estima conveniente delegar en la máxima jerarquía administrativa, la atribución de admitir la reducción en cada caso concreto.
Atento a lo expuesto y a lo dispuesto por el literal M) del artículo 12 y el inciso final del artículo 34 de la ley Nº 17.437 de 20 de diciembre de 2001, el Directorio Honorario de la Caja Notarial de Seguridad Social resuelve:
1º) Establécese que el aporte mínimo a determinarse para el ejercicio 2014 conforme a lo previsto por el inciso primero del artículo 34 de la ley Nº 17.437 de 20 de diciembre de 2001, quedará reducido en la cuota parte correspondiente a 98 (noventa y ocho) días para aquellas afiliadas escribanas embarazadas o madres recientes, en las siguientes condiciones.
2º) El referido período de 98 (noventa y ocho) días comprenderá los 42 (cuarenta y dos) previos a la fecha de parto y los 56 (cincuenta y seis) posteriores.
En caso de que solamente parte de ese lapso transcurriere en 2014, la reducción abarcará únicamente la porción de tiempo correspondiente a ese año.
3º) La reducción sólo regirá para las escribanas que solicitaren ampararse a ella, quienes, a tales efectos, deberán acreditar la fecha de parto.
4º) Delégase en la Gerencia General la atribución de declarar la procedencia de la reducción en cada caso concreto.
5º) Notifíquese en la forma prevista por el inciso final del artículo 14 de la ley Nº 17.437 de 20 de diciembre de 2001, agregado por el artículo 6º de la ley Nº 18.239 de 27 de diciembre de 2007.
[Resolución de Directorio Honorario del 18 de marzo de 2014 (acta 3025, asunto 159)].

Primera Publicación

27) $ 9207 3/p 11503 May 09- May 13



Reembolso de gastos por embarazo, parto y puerperio

Visto: La situación de las afiliadas escribanas activas frente al acaecimiento de las contingencias relativas a la maternidad.
Considerando: I) Que dichas afiliadas no reciben prestaciones económicas por parte de la Seguridad Social durante los períodos de embarazo, parto y puerperio.
II) Que las demás afiliadas a la Caja sí tienen cobertura de pérdidas de ingresos ocasionadas por tales contingencias, sin perjuicio de que también la tienen todas las trabajadoras dependientes de la actividad privada y las trabajadoras no dependientes afiliadas al Banco de Previsión Social que no cuenten con más de un empleado, conforme a lo previsto por la reciente ley Nº 19.161 de 1º de noviembre de 2013, así como las profesionales afiliadas a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios.
III) Que la excepcional situación de carencia de cobertura sobre el particular, en que se encuentra dicho colectivo tras la entrada en vigencia de la ley citada en el considerando anterior, amerita que este Directorio se aboque a analizar los mecanismos más idóneos para la implantación de un subsidio por maternidad para las afiliadas escribanas.
IV) Que un beneficio de tal naturaleza a cargo de la Caja requeriría, en todo caso, de un incremento de la tasa de aportación, para lo cual es necesario transitar la vía legislativa.
V) Que entretanto se realizan los estudios pertinentes y se promueve y obtiene el instrumento legal adecuado a tal efecto, se entiende procedente, por razones de estricta justicia y con carácter paliativo, contribuir en la cobertura de gastos de salud en que normalmente incurren las afiliadas escribanas con motivo de su embarazo, parto y puerperio.
VI) Que, en consecuencia, por la índole de las prestaciones a otorgar, es pertinente que las mismas se sufraguen con cargo al Fondo Sistema Notarial de Salud, conforme a lo previsto por los artículos 35 -en su inciso cuarto- y 88 de la ley Nº 17.437 de 20 de diciembre de 2001, y artículo 5º de la ley Nº 18.732 de 7 de enero de 2011, en mérito a la salud financiera de dicho Fondo.
VII) Que, por lo expuesto, corresponde destacar la transitoriedad del beneficio previsto en la presente resolución, el cual, aun cuando no llegare a instaurarse un subsidio por maternidad para el colectivo aludido, no tendrá vigencia más allá del plazo máximo que se fijará en la presente y que no excederá el mandato de este Directorio.
Atento a lo expuesto y a lo dispuesto por los artículos 35 -en su inciso cuarto- y 88 de la ley Nº 17.437 de 20 de diciembre de 2001, y artículo 5º de la ley Nº 18.732 de 7 de enero de 2011, el Directorio Honorario de la Caja Notarial de Seguridad Social resuelve:
Artículo 1º (Ámbito objetivo).- La Caja Notarial de Seguridad Social reembolsará a sus afiliadas escribanas activas, con cargo al Fondo Sistema Notarial de Salud, los gastos en que incurrieren a causa de su embarazo, parto y/o puerperio, en las condiciones previstas en la presente reglamentación.
Artículo 2º (Ámbito subjetivo).- Serán beneficiarias de las referidas prestaciones las afiliadas indicadas en el artículo anterior, que quedaren embarazadas hallándose en actividad o en inactividad compensada, siempre que no se les hubiere suspendido el goce de beneficios del Sistema Notarial de Salud, por resolución de Directorio dictada al amparo del artículo 85 de la ley Nº 17.437 de 20 de diciembre de 2001.
Artículo 3º (Reembolsos).- Los gastos que la Caja reembolsará conforme a lo previsto en el artículo 1º del presente Reglamento, serán los generados por los siguientes conceptos:
1) análisis clínicos;
2) ecografias y otros estudios diagnósticos;
3) consultas con ginecólogo y con los especialistas que éste indicare;
4) medicamentos y servicios de enfermería;
5) anestesia epidural;
6) atención médica en caso de pérdida espontánea del embarazo;
7) atención obstétrica en el parto;
Sólo procederá el reembolso de los rubros indicados en los numerales 1 a 5 del presente artículo, cuando haya mediado indicación médica de los mismos.
El máximo de reembolso por afiliada y por embarazo será de $ 11.000 (once mil pesos uruguayos).
Artículo 4º (Requisitos documentales).- Conjuntamente con la solicitud de reembolso y para hacer efectivo el mismo, deberán presentarse los tiques o recibos correspondientes, así como los pases e indicaciones médicas previstos en el artículo anterior.
Artículo 5º (Trámite).- Los recaudos a que refiere el artículo 4º deberán presentarse ante la Caja en una única oportunidad o en un máximo de dos, en cuyo caso, en la primera de ellas, los tiques o recibos deberán totalizar no menos del 50% (cincuenta por ciento) del tope establecido en el inciso final del artículo 3º.
Artículo 6º (Caducidad).- El reembolso deberá solicitarse no más allá de cumplidos 60 (sesenta) días siguientes al parto.
La solicitud presentada fuera de dicho plazo importará la caducidad del derecho a solicitar el reembolso.
Artículo 7º (Vigencia). La presente prestación tiene carácter transitorio mientras se procesa la implementación de un subsidio por maternidad y por tanto:
A) tendrá vigencia desde el día de la fecha hasta, como máximo, el 31 de diciembre de 2016;
B) comprenderá exclusivamente el reembolso de los gastos generados a partir de su entrada en vigencia, sin perjuicio de las restantes exigencias previstas en los artículos precedentes.
Artículo 8º (Publicación). Notifíquese en la forma prevista por el inciso final del artículo 14 de la ley Nº 17.437 de 20 de diciembre de 2001, agregado por el artículo 6º de la ley Nº 18.239 de 27 de diciembre de 2007.
[Resolución de Directorio Honorario del 18 de marzo de 2014 (acta 3025, asunto 158)].

Primera Publicación

27) $ 14850 3/p 11502 May 09- May 13

EXTRAVIO. Se comunica pérdida de libros de comercio de DELANKI S.A.: Libro de Actas de Directorio, Libro de Actas de Asambleas, Libro de Registro de Accionistas y Asistencia a Asambleas, Libro de Inventario, Libro Copiador de Cartas, Libro Diario y Libro de Resoluciones. Denuncia Nº 3.261.566. Publicación conforme al art. 53 de la Ley 16.871.

Única Publicación

27) $ 297 1/p 11355 May 09- May 09

Sociedades Anónimas y Balances

THE TRUE FINANCE CORP. S.A.

En el Diario Oficial del 11/3/1991 pág. 2484-C Pub. 14656 donde dice "Nro. 836" debió decir "Nro. 211".

Única Publicación

28) $ 274 1/p 11293 May 09- May 09

REFORMAS

EUROVERT S.A.
Art. 17 Ley 18.930

Asamblea Extraordinaria: 20/12/2012.
Artículo 5: Cambia a acciones NOMINATIVAS.
Inscripción: Nº 2319 el 28/01/2013.

Única Publicación

28) $ 542 1/p 11647 May 09- May 09

SEMIUR Montajes Industriales S.A.
(antes ANTARINAS S.A.)

Asamblea Extraordinaria de Accionistas de 31/10/2013 modificó la denominación social a "SEMIUR Montajes Industriales Sociedad Anónima".
Inscripción RNC: Nº 5208 de 06/05/2014.

Única Publicación

28) $ 1084 1/p 11640 May 09- May 09

CHEPEN S.A.
Reforma

AGE: 28/2/2014.
Inscripción: 3326/25.03.2014.
Aumento de Capital Social a $ 100.000.000.

Única Publicación

28) $ 542 1/p 11581 May 09- May 09

MARITIME SHIPPING AGENCY S.A.
(antes: FRESCOS HELECHOS S.A.)

ASAMBLEA: 28/11/2013
23/04/2014, 4658.

Única Publicación

28) $ 542 1/p 11558 May 09- May 09

ELYSIAN S.A.

Asamblea General Extraordinaria 31 de julio de 2012, resolución de Auditoria Interna de la Nación 14 de enero de 2014, aprobó disolución anticipada.
Inscripción: 08 de abril de 2014. Nº 4109.

Única Publicación

28) $ 1084 1/p 11512 May 09- May 09

JOLTESY S.A.

"ARTÍCULO 4. CAPITAL Y ACCIONES.- El capital será de $ 20.000.000.000 (pesos uruguayos veinte mil millones) y estará formado por títulos de una o más acciones nominativas de $ 1,00 (un peso uruguayo) cada una. Por Asamblea Extraordinaria de accionistas se podrá aumentar el capital contractual sin necesidad de conformidad administrativa (art. 284 de la ley número 16.060 con la redacción dada por el art. 59 de la ley 17.243 de 29 de junio de 2000) La Asamblea podrá delegar en el Directorio o el Administrador en su caso, la época de emisión, la forma y condiciones de pago."
Acta: 01 de abril de 2014
Inscripción: 02 de febrero de 2014. Nº 3753.

Única Publicación

28) $ 3252 1/p 11511 May 09- May 09

HUSDEL S.A.
(REDOMICILIACIÓN)

"Artículo 3. DOMICILIO.: Se domiciliará en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país"
Acta: 03 de diciembre de 2013.
Inscripción: 25 de marzo de 2013. Nº 3357.

Única Publicación

28) $ 1626 1/p 11510 May 09- May 09

WISDERY S.A.

"ARTÍCULO 5. CAPITAL Y ACCIONES.- El capital formado por títulos de una o más acciones al portador de $ 1,00 (un peso uruguayo) cada una, será de $ 20.000.000 (pesos uruguayos: veinte millones).- Por Asamblea Extraordinaria de accionistas se podrá aumentar el capital contractual sin necesidad de conformidad administrativa (art. 284 de la ley número 16.060 con la redacción dada por el art. 59 de la ley 17.243 de 29 de junio de 2000). La Asamblea podrá delegar en el Directorio o el Administrador en su caso, la época de emisión, la forma y condiciones de pago."
Acta: 14 de febrero de 2014
Inscripción: 18 de marzo de 2014. Nº 2903.

Única Publicación

28) $ 3252 1/p 11509 May 09- May 09

SA

Ultragrin S.A. comunica que por asamblea general extraordinaria del 20/03/2014, se resolvió una reducción voluntaria de capital de la empresa de $ 10.342.104 mediante rescate de acciones.

28) $ 10840 10/p 11164 May 07- May 20

OBRADEK S.A.

REDUCCIÓN CAPITAL
Asamblea Extraordinaria 31/03/2014
Documentación en Rincón 468 Pº 7, Montevideo.

Última Publicación

28) $ 5420 10/p 10025 Abr 25- May 09

Cantidad de avisos de fecha 09/05/2014 publicados en esta edición: 161.

BALANCES

ESTADOS CONTABLES 2013

INSTITUCION **Hosp. Evangelico**
DEPARTAMENTO Montevideo

ESTADO DE SITUACION PATRIMONIAL (En Pesos Uruguayos)

ACTIVO		
Activo Corriente	30-09-13	30-09-12
Disponibilidades	56.150.590	32.841.424
Inversiones Temporarias	21.642.779	10.462.633
Créditos por Ventas	85.046.912	81.783.460
Otros Créditos	29.532.124	19.398.109
Bienes de Consumo	17.409.094	17.138.935
Total Activo Corriente	**209.781.499**	**161.624.562**
Activo No Corriente		
Créditos a Largo Plazo	699.522	665.529
Bienes de Consumo No Corrientes	0	0
Inversiones a Largo Plazo	13.039	12.406
Bienes de Uso	392.940.254	348.279.051
Intangibles	2.298.624	2.717.821
Total Activo No Corriente	**395.951.439**	**351.674.807**
Total del Activo	**605.732.938**	**513.299.368**

Cuentas de Orden y Contingencia (Saldo Deudor)	0	0
Cuentas de Orden y Contingencia (Saldo Acreedor)	0	0

PASIVO		
Pasivo Corriente	30-09-13	30-09-12
Deudas Comerciales	169.014.870	143.991.707
Deudas Financieras	67.257.768	73.769.831
Deudas Diversas	165.557.798	133.098.188
Previsiones Corrientes	735.160	627.377
Total Pasivo Corriente	**402.565.596**	**351.487.103**
Pasivo No Corriente		
Deudas Comerciales	13.857.625	5.987.732
Deudas Financieras	89.066.735	72.639.765
Deudas Diversas	0	0
Previsiones No Corrientes	425.694	600.000
Total Pasivo No Corriente	**103.350.054**	**79.227.497**
Total del Pasivo	**505.915.650**	**430.714.600**
PATRIMONIO		
Aportes de Propietarios	31	31
Ajustes al Patrimonio	239.886.078	232.436.933
Ganancias Retenidas	17.505.871	17.505.871
Resultados Acumulados de Ejercicios Anteriores	-167.358.067	-165.678.694
Resultados del Ejercicio	9.783.375	-1.679.373
Total Patrimonio	**99.817.288**	**82.584.768**
Total Pasivo y Patrimonio	**605.732.938**	**513.299.368**

ESTADO DE RESULTADOS (En Pesos Uruguayos)

INGRESOS OPERATIVOS	30-09-13	30-09-12
Ingresos de Prepago		
Ingresos de Prepago (Cuotas Afiliados)	1.048.992.709	879.697.074
Ordenes y Tiques	103.409.245	92.349.887
Venta de Servicios	261.363.041	222.263.648
Otros Ingresos Operativos	176.576	157.181
Total Ingresos Operativos	**1.413.941.571**	**1.194.467.789**
- Descuentos, Bonificaciones	0	0
Total Ingresos Operativos Netos	**1.413.941.571**	**1.194.467.789**

COSTO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS	30-09-13	30-09-12
Retribuciones al Personal	675.712.520	569.824.875
Cargas Sociales	37.527.816	31.983.083
Honorarios Profesionales	58.584.334	52.272.812
Consumos de Medicamentos	123.759.267	107.692.438
Consumo de Materiales y Suministros	46.006.143	42.796.137
Servicios de Salud Contratados	215.852.450	178.093.090
Gastos de Funcionamiento	31.939.691	27.515.018
Gastos de Mantenimiento	5.177.200	5.052.896
Amortizaciones	13.874.661	12.146.787
Otros Costos de Servicios Prestados	0	0
Total Costo del los Servicios Prestados	**1.208.434.082**	**1.027.377.136**

RESULTADO BRUTO	**205.507.488**	**167.090.652**

GASTOS DE ADMINISTRACION Y VENTAS		
Remuneraciones y Cargas Sociales	146.917.833	124.008.067
Arrendamientos	5.063.112	4.685.892
Gastos de Funcionamiento	34.442.824	33.073.999
Gastos de Mantenimiento	2.101.563	1.866.609
Amortizaciones	1.326.983	970.245
Impuestos, Tasas y Contribuciones	1.040.258	951.879
Otros Gastos Administración y Ventas	0	0
Total Gastos de Administración y Ventas	**190.892.574**	**165.556.691**

RESULTADO OPERATIVO	**14.614.914**	**1.533.962**

RESULTADOS DIVERSOS		
Ingresos Diversos	8.963.868	5.576.575
Egresos Diversos	7.494.661	6.031.850
Total de Resultados Diversos	**1.469.207**	**-455.275**

RESULTADOS FINANCIEROS		
Ingresos Financieros	20.993.217	17.371.322
Egresos Financieros	27.293.963	20.129.382
Total Resultados Financieros	**-6.300.746**	**-2.758.060**

RESULTADOS DEL EJERCICIO		
Resultados del Ejercicio	9.783.375	-1.679.373

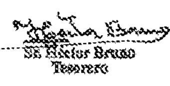
Los presentes Estados Contables fueron aprobados por la Asamblea Ordinaria de Socios de fecha 29/03/14 y presentados al Ministerio de Salud Pública con fecha 08/01/14 (Decreto N° 388/2002 del 8/10/2002).

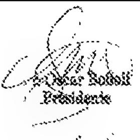
Empresa Auditora (Decreto N° 95/2001)	ACPA

Comentario Informe de Auditoría (Decreto Nº 95/2001)

Según surge del dictamen de Auditoría emitido sobre los estados financieros de la Mutualista Hospital Evangélico correspondientes al ejercicio finalizado el 30/09/13, los Estado de Situación Patrimonial y Estado de Resultados que se muestran en los presentes formularios de acuerdo a la normativa del Ministerio de Salud Pública, presentan razonablemente la situación económico financiera de la Mutualista referida.

Cra. PATRICIA CHADAREVIAN





JULIO A. PILON
CONTADOR PUBLICO
C.J.P. Nº 17484

Cra. Giselle Jorcin
División Economía de la Salud
M.S.P.

Cra. Gisel Fuego
División Economía de la Salud
M.S.P.

$ 120
040904

Única Publicación

28) $ 10676 1/p 11328 May 09- May 09

Tarifas Vigentes a partir del 5 de marzo de 2014

Precios con I.V.A. 22% incluido (*)

SECCIÓN AVISOS

PUBLICACIONES GENERALES — *TARIFA (1)*

Apertura de Sucesiones – Procesos Sucesorios..$ 73.00 (*)
Se publica a texto completo, si se emplaza por un plazo diferente a 30 o 90 días, si hay un emplazamiento específico a persona/s o si se trata de una herencia yacente.

Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales...........................$ 99.00 (*)
Se publican a texto completo las que se efectúan "bajo beneficio de emolumento", (Art. 2014 Código Civil). Tal condición debe constar en el texto del aviso.

Convocatorias, Dirección de Necrópolis, Emplazamientos, Expropiaciones, Licitaciones, Llamado a Acreedores, Pago de Dividendos, Procesos Concursales, Prescripciones, Niñez y Adolescencia, Disoluciones de Sociedades Comerciales (excepto S.A y SRL)..................$ 87.00 (*)

Avisos Varios ....$ 99.00 (*)

Venta de Comercios..................$ 69.00 (*)

Remates..................$ 99.00 (*)

Divorcios, Incapacidades, Información de Vida y Costumbres, Segundas Copias, Unión Concubinaria..................$ 37.00 (*)

Sociedades de Responsabilidad Limitada y Sociedades Anónimas (Estatutos, Reformas, Consorcios y Disoluciones)..................$ 542.00 (*)

TARIFA (2)

Balances..................$ 10.676.00 (*)

PUBLICACIONES BONIFICADAS — *TARIFA (1)*

Propiedad Literaria y Artística (Decreto 154/004, art. 9)..................$ 50.00 (*)

Estatutos de Cooperativas (50% de tarifa de Avisos de Sociedades Anónimas)..................$ 271.00 (*)

PUBLICACIONES EXTRACTADAS — *TARIFA FIJA*

Apertura de Sucesiones – Procesos Sucesorios
(10 publicaciones - mantiene relación con valor del cm)..................$ 2.920.00 (*)
De acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 16.044, se publica un extracto del edicto judicial conteniendo: nombre de los autos sucesorios, ficha y año, lugar, fecha y actuario.

Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal
(10 publicaciones - mantiene relación con valor del cm)..................$ 4.950.00 (*)
En cumplimiento de los artículos 3º, 4º y 5º de la Ley Nº 16.044, se publica un extracto del edicto judicial conteniendo: nombre de los cónyuges, ficha , año, lugar, fecha y actuario.

Edictos Matrimoniales (3 publicaciones)..................$ 264.00 (*)
Ley Nº 9.906, art. 3 y art. 92 del Código Civil.

PUBLICACIONES SIN COSTO SEGÚN NORMATIVA

Todos los avisos judiciales donde conste:
- Auxiliatoria de pobreza - Ley Nº 15.982, art. 89.
- Trámite por Defensoría de Oficio o Consultorio Jurídico - Ley Nº 18.078.
- Demandas Laborales - Ley Nº 18.572, art. 28.

Edictos Matrimoniales - In Extremis.
Procesos Concursales - Ley Nº 18.387, art. 21 (no comprende los financiados con créditos a la masa).
Rectificaciones de Partidas - Ley Nº 16.170, art. 340
Niñez y Adolescencia - Ley Nº 17.823, art. 133.1 y/o Ley Nº 13.209, art. 2.
Varios - Bien de Familia - Ley Nº 15.597, art. 16
Declaración de Ausencia - Ley Nº 17.894, art. 2
Prescripción Adquisitiva (Ley de Ordenamiento Territorial) - Ley Nº 18.308, art. 65

(1) Precio para el centímetro por columna de 6,2 cm.
(2) Precio por página.

SECCIÓN DOCUMENTOS

PUBLICACIONES OFICIALES — *TARIFA (3)*

Documentos oficiales (leyes, decretos, resoluciones)..................$ 131.00 (*)

(3) Precio para el centímetro por columna de 9,5 cms.

PUBLICACIONES ESPECIALES

Documentos oficiales o Avisos que individualmente y por publicación superen las 10 páginas del Diario Oficial se aplicará la siguiente tabla de descuentos por franjas, considerando la tarifa que corresponda:

Cantidad de páginas	Equivalente en cm. de Avisos	Equivalente en cm. de Documentos	Descuento
11 a 20	781 a 1560	521 a 1040	10%
21 a 30	1561 a 2340	1041 a 1560	20%
31 a 40	2341 a 3120	1561 a 2080	30%
41 a 50	3121 a 3900	2081 a 2600	40%
51 en adelante	3901 en adelante	2601 en adelante	50%

DETALLE TÉCNICO DE LA PUBLICACIÓN

- Formato de la caja de cada página, 19,5 x 26 cm.
- La Sección Avisos se diagrama a tres columnas de 6,25 cm.
- La Sección Documentos se diagrama a dos columnas de 9,5 cm.
- El tipo de letra utilizado es Palatino Linotype, cuerpo 8,7. El interlineado es 9,5.

ACLARACIONES DE LA PUBLICACIÓN DE LOS AVISOS Y DOCUMENTOS

- Las publicaciones se realizarán en un plazo de hasta 48 horas de recibido el original en IMPO.
- Los avisos recibidos por el Sistema Electrónico de Publicaciones (SEP) se publicarán en un plazo de 24 horas a partir de ser validados.
- Se respetará fielmente el original recibido.
- Al momento de recibir el material a publicar, IMPO se reserva el derecho de no publicar avisos o documentos que por su presentación no sean legibles, se encuentren incompletos, presenten incongruencias o no cumplan con la normativa vigente.
- Los edictos deberán estar convalidados por el sello de la Sede y la firma del Juez o Actuario, y no podrán contener enmiendas, tachaduras o agregados que no estén debidamente salvados por el firmante (Circular 32/2006 de la SCJ).
- IMPO determinará la ubicación donde deban publicarse los avisos o documentos recibidos.
- IMPO podrá exigir la presentación en medio magnético de los originales que sean extensos.
- El proceso de diagramación del Diario, tanto en avisos como en documentos, puede dar lugar a diferencia en la medición manual de los centímetros.

Tarifas Vigentes a partir del 5 de marzo de 2014

Precios con I.V.A. 22% incluido (*)

OTRAS TARIFAS

EJEMPLARES

De hasta 15 Días	De más de 15 Días	De más de un año
$ 39	$ 62	$ 120

SUSCRIPCIONES DE EJEMPLARES

TIPO	MENSUAL	SEMESTRAL	ANUAL
Con retiro en IMPO	$ 770	$ 4.450	$ 8.520
Con envío al Interior	$ 1.070	$ 6.090	$ 11.600

CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN

Esta constancia autenticada, impresa en papel de seguridad, sustituye al ejemplar del Diario Oficial como prueba de publicación. El documento cuenta con la conformidad de la Suprema Corte de Justicia (Circular 139/2012 de fecha 29 de octubre de 2012).
Se entregará, sin costo, una por cada aviso o documento publicado, contra factura de publicación.

Copias adicionales

Página de Sección Avisos .... $ 28 c/u (*)
Página de Sección Documentos........ $ 11 c/u (*)

SUSCRIPCIÓN AL DIARIO EN LÍNEA

Acceso al Diario Oficial en Línea completo.
Según modalidad, con derecho a acceder a treinta y cinco ediciones de Diario Oficial en el mes.

MODALIDAD	Mensual	Semestral	Anual
1 Usuario	$ 479	$ 2.699	$ 5.272
2 Usuarios	$ 815	$ 4.584	$ 8.959
3 a 4 Usuarios – POR USUARIO	$ 355	$ 1.998	$ 3.905
5 a 10 Usuarios – POR USUARIO	$ 323	$ 1.812	$ 3.540
Más de 10 Usuarios – POR USUARIO	$ 280	$ 1.580	$ 3.088

Acceso a la Sección Documentos del Diario Oficial en Línea.
Según modalidad, con derecho a acceder a treinta y cinco ediciones de Diario Oficial en el mes.

MODALIDAD	Mensual	Semestral	Anual
1 Usuario	$ 468 (*)	$ 2.654 (*)	$ 5.187 (*)
2 Usuarios	$ 803 (*)	$ 4.553 (*)	$ 8.897 (*)
3 a 4 Usuarios – POR USUARIO	$ 351 (*)	$ 1.992 (*)	$ 3.893 (*)
5 a 10 Usuarios – POR USUARIO	$ 308 (*)	$ 1.749 (*)	$ 3.417 (*)
Más de 10 Usuarios – POR USUARIO	$ 277 (*)	$ 1.566 (*)	$ 3.062 (*)

Acceso a la Sección Avisos del Diario Oficial en Línea.
Según modalidad, con derecho a acceder a treinta y cinco ediciones de Diario Oficial en el mes.

MODALIDAD	Mensual	Semestral	Anual
1 Usuario	$ 325 (*)	$ 1.827 (*)	$ 3.572 (*)
2 Usuarios	$ 562 (*)	$ 3.154 (*)	$ 6.162 (*)
3 a 4 Usuarios – POR USUARIO	$ 242 (*)	$ 1.362 (*)	$ 2.664 (*)
5 a 10 Usuarios – POR USUARIO	$ 217 (*)	$ 1.220 (*)	$ 2.385 (*)
Más de 10 Usuarios – POR USUARIO	$ 194 (*)	$ 1.090 (*)	$ 2.130 (*)

SERVICIO DE BÚSQUEDA Y SISTEMATIZACIÓN DE INFORMACIÓN

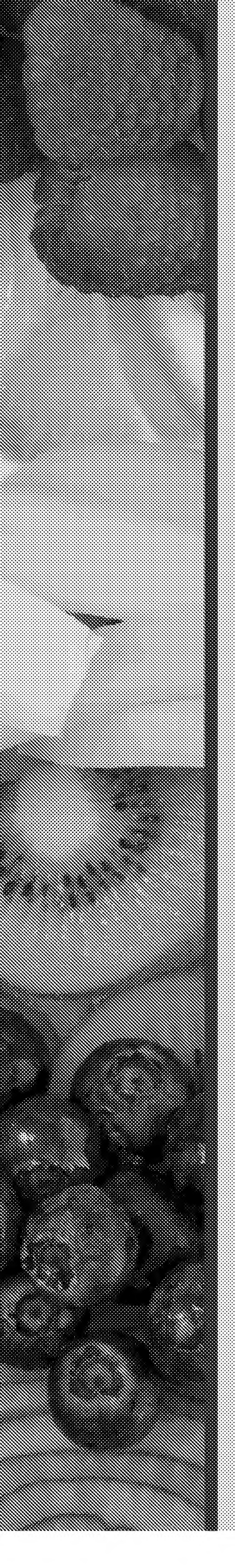
Consiste en brindar el acceso a información sistematizada, en soporte papel o electrónico, referida a la normativa y los avisos judiciales y extrajudiciales contenidos en el Banco de Datos de IM.P.O., vinculada a una temática en particular, a requerimiento y según especificación del cliente. Se determinará el valor del servicio de acuerdo con el alcance del trabajo y de sus requerimientos técnicos.

SERVICIO DE ANÁLISIS NORMATIVO DOCUMENTAL Y EDICIÓN DE PRODUCTOS EDITORIALES.

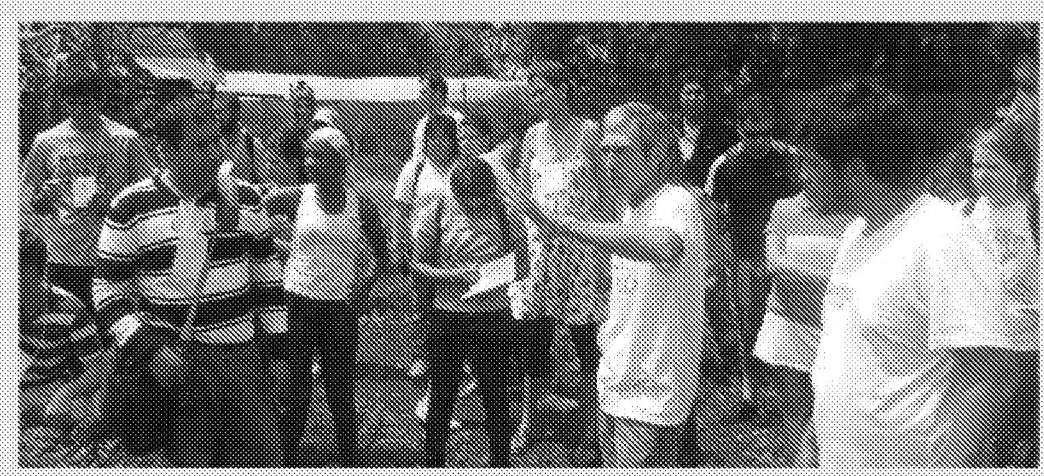
Consiste en compilar y editar normas o publicaciones relacionadas, con sus textos actualizados, y anotaciones y concordancias expresas.
El valor del servicio será determinado por la Dirección de IMPO, según el alcance del trabajo y de sus requerimientos técnicos.

OBSERVACIONES

(*) Valores con IVA 22% incluido.



Grupo Temático de Juventud Rural



Autor: archivo Fotográfico DGDR-MGAP - **Tema:** II Curso de Formación Foz de Iguazú - 2012

Los Grupos Temáticos (GT) se crean a medida que se torna necesario abordar —de forma específica— ciertos temas identificados como de interés para la agricultura familiar, en el proceso de integración. Son estructuras esenciales al diálogo político y a la búsqueda de consensos y acuerdos entre gobiernos y organizaciones sociales, reuniendo informaciones y acumulación técnica en las diferentes temáticas. Dentro de estos Grupos Temáticos se encuentra el de Juventud Rural.

La preocupación por la juventud rural, la valorización de su identidad y autoestima están presentes desde la creación de la REAF (Reunión Especializada de Agricultura Familiar), cuyo objetivo es desarrollar, en el ámbito del MERCOSUR, propuestas e iniciativas dirigidas a la juventud que representa la continuidad de una agricultura clave para la seguridad alimentaria de la región y la gran mayoría de los puestos de trabajo generados en el sector rural.

Este grupo temático ha tomado impulso a partir del año 2008, desarrollando una continuidad de Cursos Regionales de Formación de Jóvenes Rurales en el MERCOSUR.

- El primer curso tuvo una duración de dos años y se formaron más de ochenta jóvenes.
- El segundo curso: "Mejores dirigentes para mejores políticas públicas" se realizó en Buenos Aires y Foz de Iguazú, en 2012 y contó con la participación de cincuenta jóvenes dirigentes de organizaciones del medio rural.
- El tercer curso de formación se realizó en Uruguay el pasado año y contó con más de cincuenta participantes de diferentes países de la región.

El objetivo de estos Cursos de Formación es el intercambio sobre temas referentes a políticas públicas, integración regional, diversidad de la Agricultura Familiar.

Además, de los Cursos de Formación se desprenden importantes tópicos que dan contenido a la agenda de trabajo de la juventud rural del MERCOSUR, ellos son: *migración, educación en el campo, acceso a la tierra, sistemas de producción sustentables e institucionalidad del tema juventud rural.*

Basado en las propuestas del curso se priorizó el acceso a la tierra para jóvenes y la institucionalidad de la juventud rural como puntos claves. A partir de las necesidades planteadas, el GT Juventud Rural se está preparando para un nuevo paso. Cada Sección Nacional realizará un diagnóstico de las condiciones de acceso a la tierra y de la institucionalidad del tema juventud rural en cada uno de los países miembros del MERCOSUR, cuyo resultado será un diagnóstico de los problemas, la identificación de resultados y la sugestión de políticas que pueden ser creadas, desarrolladas y mejoradas para la juventud rural.







2014
Agricultura Familiar